TOMO 164 — Montevideo, Jueves 29 de Agosto de 1946 — Núm. 11959

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para los Frigoríficos Swift y Artigas, personal administrativo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de agosto de 1946.

(Carpeta 2470|1945).

Visto el laudo definitivo dictado por Consejo de Salarios instituído para los Frigoríficos Swift y Artigas, en lo concerniente al personal administrativo, por el que se determinan aumentos porcentuales a los empleados comprendidos en dichas actividades;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el referido laudo. Remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento, y devuelto que sea, archívese. — ALVAREZ CINA.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA LOS FRIGORIFICOS SWIFT Y ARTIGAS EN LO CONCERNIENTE AL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Montevideo, veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos; Para resolución definitiva: la solicitud originaramente presentada por la delegación de los trabajadores, consistente en una mejora de 30 o|o sobre las actuales remuneraciones del personal de empleados de los Frigoríficos Swift y Artigas; la contraproposición patronal, en concepto de que los aumentos, caso de ser acordados, no deberían exceder de la escala que fuera aplicada en oportunidad de cumplirse las últimas leyes que en tal sentido beneficiaron con carácter general a los empleados y obreros del comercio y de la industria; los argumentos respectivamente aducidos por las partes, y las distintas fórmulas conciliatorias sugeridas en el curso de las deliberaciones;

Resultando: Que las empresas, aunque sin oponerse radicalmente en principio a que se efectúe alguna mejora en los sueldos, estimaron excesiva la que los empleados pretenden, subrayando que, además de haber sido contemplados por dichas leyes, se les había otorgado por acto espontáneo sucesivos aumentos, reveladores de su constante preocupación por el bienestar de su personal;

Resultando; Que, sin desconocer ese hecho, los empleados sostuvieron que la mejora por ellos pretendida les resulta indispensable para vivir y presentarse al trabajo con un mínimo de decoro, en razón del alza operada en todos los rubros de gastos personales y familares;

Considerando; Que es indiscutible y ni siquiera se ha cuestionado la evidencia del progresivo encarecimiento de la vida, ciertamente no menor para la clase media que para las clases obreras, y que los propios poderes públicos han debido arbitrar medidas recientes a objeto de paliar las dificultades económicas que enfrentan los sectores menos pudientes de la población nacional;

Considerando; Que este Consejo, como paso previo a una solución de entendimiento, estableció algunas bases generales, en cuya virtud la delegación del Poder Ejecutivo se encontró habilitada para articular una fórmula concreta, en la que, recogiendo con preferencia las aspiraciones de los empleados más modestos, se atiende también, en cierta medida, al resto del personal;

Considerando; Que al aceptarse por ambas partes interesadas esa fórmula conciliatoria, la delegación de los trabajadores, invocando razones de equidad, pidió que ella se hiciera extensiva a los empleados a jornal horario e interrogó sobre la situación en que quedarían los no comprendidos dentro de la jurisdicción legal de este Consejo; y que la delegación patronal, luego de consultar a sus mandantes, declaró que las Empresas accedían a extender dicha mejora a todo el personal de empleados por hora, imputándoseles únicamente a los empleados de la sección ingeniería los aumentos acordados desde el primero de mayo; declarando igualmente que las Empresas también habían decidido por acto propio que la escala de aumentos a incluirse en la parte dispositiva del presente laudo se extendería a los empleados a sueldo que están al margen de la jurisdicción de este Consejo, exceptuando solamente al personal superior de dirección;

Considerando; Que la delegación del Poder Ejecutivo entiende que no puede ni debe pasar por alto el ejemplar espíritu de comprensión, acreditado por ambas partes, ni la actitud especialmente elogiable de las Empresas en esta emergencia, facilitando en toda forma el desarrollo de su gestión; y, al hacerlo constar expresamente, felicita a los dos sectores profesionales por el acierto y la eficacia con que han actuado sus representantes. En tal virtud, y por unanimidad, el Consejo

RESUELVE:

Primero. — Los empleados a sueldo de los Frigoríficos Swift y Artigas, percibirán, a partir del primero de julio corriente, sobre las respectivas asignaciones vigentes al treinta de junio, los aumentos que correspondan a la siguiente escala: Sueldos hasta de doscientos pesos mensuales: sobre los primeros $ 75.00, el 30 o|o; sobre lo que exceda de $ 75.00 hasta $ 125.00, el 20 o|o; sobre lo que exceda de $ 125.00 hasta $ 150.00, el 15 o|o; sobre el excedente de $ 150.00

SUMARIO

hasta $ 175.00, el 10 o|o; sobre lo que pase de $ 175.00 hasta $ 200.00, el 5 por ciento. Sueldos de más de doscientos pesos: los mismos aumentos fraccionados, o sea un aumento global limitado a pesos 40.00.

Segundo. — La escala y la limitación indicadas en el apartado primero se aplicarán a los empleados que trabajen a sueldo y comisión por ventas, corretajes u otros conceptos, haciéndose en cada caso el aumento sobre la cifra que sumen el sueldo y la comisión respectivos, tomándose al efecto el promedio que arroje el año anterior, o los meses que hubieren trabajado.

Tercero. — Serán imputables a las mejoras expresadas en los dos apartados anteriores, todos los aumentos que, decretados por las Empresas, hubieren empezado a regir desde el día primero del mes en curso.

Cuarto. — Declárase que los aumentos materia del presente laudo, han sido acordados a condición de que por lo menos durante un año no se intentará obligar a las Empresas a una nueva revisión de los sueldos mejorados.

Quinto. — Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y demás efectos. — Doctor Julio César Canessa, César Mayo Gutiérrez, escribano Mariano García Selgas, delegados del Poder Ejecutivo; Fernando Real de Azúa y Abel J. Ferrando, delegados patronales; Felipe López y José Américo Alio, delegados de los trabajadores; Agustín Arturo Benítez, Secretario.

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para los Frigoríficos Swift y Artigas, personal obrero.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de agosto de 1946.

(Carpeta 2470|1945).

Visto el laudo definitivo dictado por el Consejo de Salarios instituído para los Frigoríficos Swift y Artigas, por el que se fijan aumentos en los salarios del personal obrero de dichos establecimientos;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Remítase una copia al Diario Oficial, para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y devuelto que sea, archívese.

ALVAREZ CINA.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA LOS FRIGORIFICOS SWIFT Y ARTIGAS EN LO CONCERNIENTE AL PERSONAL OBRERO.

Montevideo, veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos; Con sus antecedentes, lo actuado por este Consejo de Salarios desde principios del corriente año, las decisiones tomadas y los convenios colectivos celebrados con su intervención:

Resultando; Que, luego de haberse dado solución, mediante diversos laudos expedidos y publicados durante los años 1943 y 1944, los obreros de los Frigoríficos Swift y Artigas presentaron sucesivos petitorios de mejoras de carácter general o especial, y que dichas solicitudes fueron también sucesivamente estudiadas, discutidas y resueltas, arribándose en cada caso a conclusiones que contaron con el asentimiento unánime, y estableciéndose asimismo de común acuerdo las fechas en que respectivamente se pondrían en vigor;

Resultando; Que igualmente fueron homologados distintos convenios colectivos, mediante los cuales, bajo los auspicios de este Consejo, las partes se avinieron en sus diferencias sobre determinadas condiciones de trabajo;

Resultando; Que los delegados obreros habían formulado concretamente, junto con un pedido de aumento general y uniforme de $ 0.05 por hora, la aspiración de que por separado se contemplaran algunas situaciones particulares;

Resultando; Que, hallándose en trámite el asunto, se produjo una huelga general de los trabajadores de la industria frigorífica, figurando, entre las conquistas a cuya obtención tendía ese movimiento, la referida mejora de $ 0.05, que luego fué desglosada para no colocar a este Consejo ante una situación de violencia contraria al desarrollo normal de su labor específica;

Resultando; Que, hecho ese desglose y terminado más tarde el conflicto, pudo el Consejo entrar de lleno a cumplir sus cometidos, manteniéndose el ambiente de cordial colaboración con el que había actuado desde que asumiera sus funciones, el que le permitió proseguir y ultimar sus tareas sin que se anotaran discrepancias;

Considerando; Que merece destacarse el hecho de acceder, las empresas, a poner en práctica las decisiones del Consejo a medida que se fueron acordando, y algunas de ellas con efecto retroactivo, sin esperar a que se expidieran los laudos correspondientes, por lo que se convino articularlas en un laudo general a expedirse en oportunidad;

Considerando; Que ello hace innecesario que se puntualicen los respectivos fundamentos;

Considerando; Sin embargo, que, pese a la buena voluntad demostrada por las partes, puede en el futuro ocurrir que se presenten, aunque en forma excepcional, algunas dificultades de interpretación, que se evitarían con las consiguientes explicaciones emanadas del propio Consejo;

Considerando; Que, a tales fines, para que se tengan como guía para la dilucidación de esos casos especiales, habrán de bastar las siguientes reglas: A) El Laudo, en todas y cada una de sus partes, responde a un criterio de equidad, y a ese mismo criterio deberá necesariamente ajustarse su aplicación cumplimiento por los dos sectores interesados, ninguno de los cuales tendrá el derecho de extraer más ventajas, mediante nuevas imposiciones, en lo que ha sido materia de un leal entendimiento; B) El contexto general de la parte dispositiva del Laudo, aunque integrado por resoluciones tomadas en distintas fechas, servirá, en caso de duda, para explicar el sentido de cada uno de sus apartados, en forma de mantener la armonía del conjunto: no será legítimo exigir por ningún sector al otro, en virtud de lo acordado o dispuesto, mayores concesiones que las expresamente convenidas; C) Por lo que respecta a la reglamentación de las condiciones de trabajo, computación de tiempos y bonificaciones especiales o extraordinarias, deberá tenerse en cuenta que se ha procurado conciliar razonablemente el interés de los obreros y las características y modalidades de una actividad industrial que requiere desenvolverse con regularidad y sin perturbaciones ni tropiezos, conforme a sus propios sistemas de labor y reglamentos internos: las estipulaciones contenidas en este Laudo, significan, pues, y así han de interpretarse, la fijación de salarios justos y de compensaciones adecuadas, extraña a todo propósito de aprovechamiento ilícito por una u otra parte; D) Durante un año por lo menos, a partir del primero de mayo de 1946 para la generalidad de las secciones y del primero de julio para las secciones Frío y Carga y Descarga, sus disposiciones no estarán sujetas a revisión, incluso porque sobre el particular media una aceptación expresa y libremente establecida; y si en relación con aquéllas llegare a presentarse alguna situación por inadvertencia no prevista, su solución deberá ser contemplativa del verdadero alcance remunerados o compensatorio que tenga la previsión que por similitud pueda aplicarse, y no la extensión o limitación que accidentalmente pretenda al margen de lo pactado cualquiera de las partes. En virtud de todo lo expuesto, el Consejo de Salarios para los Frigoríficos Swift y Artigas, ratificando por unanimidad las decisiones acordadas en el curso del año 1946 y hasta la fecha, resuelve:

Primero. — Los obreros a jornal o a destajo cuyas remuneraciones no queden mejoradas en particular según los apartados siguientes, percibirán, a partir del primero de marzo de 1946, un aumento de $ 0.05 por hora. Dicho aumento general, para los obreros contratados a destajo, se pagará en forma de jornal adicional horario.

Segundo. — El aumento será de $ 0.08 por hora para los obreros que prestan servicios en los molinos de guano, y también empezará a regir desde el primero de marzo.

Tercero. — Los trabajadores de menudencias en la mesa de cabezas de la tripería del Figrorífico Artigas, serán remunerados, a partir de la misma fecha, en la forma siguiente: A) Recortar lenguas, aflojar quijadas con herramienta, descarnar mandíbulas, sines, etc., terminar descarne de cabeza (6 operarios), a $ 0.535 por hora; B) Separar mandíbulas con aparato (1 operario), a $ 0.51 por hora; C) Sacar lenguas, separar y descarnar quijadas, descarnar nucas, separar menucos (2 operarios) a $ 0.55 por hora; D) Atender máquina de abrir cabezas (1 operario), a $ 0.57 por hora; E) Separar cuajos y lebrillos (1 operario), a $ 0.535 por hora; F) Charquear panzas (1 operario), a $ 0.535 por hora.

Cuarto. — En la Sección Pintura del Frigorífico Artigas, el salario de las pintoras de tarros de "seis libras" quedará aumentado a $ 1.10 por millar, manteniéndose el jornal horario adicional. El aumento regirá desde el primero de marzo.

Quinto. — Los despanzadores de vacunos (de ambos Frigoríficos), serán remunerados desde el primero de marzo a razón de $ 13.00 el millar; los garradores de manos, a razón de $ 11.00 el millar, y los garradores de patas a razón de $ 12.00 el millar. También percibirán un aumento de $ 0.05 sobre el jornal horario adicional.

Sexto. — Fíjanse los siguientes salarios mínimos para el personal de la Sección Playa del Frigorífico Swift (a regir desde el primero de marzo): matadores, $ 0.70 por hora; maneadores, $ 0.62;

marcadores de caderas, $ 0.55; guincheros, $ 0.52; volteadores, $ 0.37 por cada cien cabezas, manteniéndose el jornal horario adicional de $ 0.15; despanzadores de cerdos, $ 0.56 por hora; descarnadores de cueros, $ 22.625 por millar, con el adicional horario de $ 0.23.

Séptimo. — Acuérdase a aumento de $ 0.10, a partir del primero de marzo, sobre el jornal adicional horario, a los guincheros del brete, maneadores, y obreros encargados de correr novillos, cortar gañotes, balancines, rajar cueros, rajar caderas, volteadores, cortar patas, cortar vejigas, cargar segunda noria, tirar garras, correr novillos en el sangradero, serruchar pechos, serruchar astas, cortar cabezas y mesas de panzas (Frigorífico Artigas).

Octavo. — Los despostadores de caderitas de los Frigoríficos Swift y Artigas, recibirán un aumento de $ 0.10 sobre el jornal horario adicional.

Noveno. — Los cueros en ambos Frigoríficos, se pagarán a razón de $ 0.425 por cada cien piezas, y $ 0.24 como jornal horario adicional correspondiente a cada operario.

Décimo. — El personal de remolcadores y lanchas de los Frigoríficos Swift y Artigas percibirá, a partir del primero de marzo, los siguientes aumentos porcentuales: hasta $ 80.00 mensuales, el 30 %; sobre el excedente, hasta $ 100.00, el 20 %; sobre el excedente de $ 100.00 hasta $ 150.00, el 10 %; y sobre el excedente de $ 150.00 hasta $ 200.00 el 5 %.

Undécimo. — El Frigorífico Artigas pagará por tareas en lancha realizadas entre las horas once a trece, —$ 1.00 por hora.— y entre las horas diez y ocho a seis, $ 0.60 por hora, sin jornal adicional ni salario extraordinario por concepto de guardias. El patrón-linguero devengará, entre las horas diez y ocho y seis, $ 0.64 como jornal horario.

Duodécimo. — El mismo Frigorífico pagará por tareas en remolcador, realizadas entre las horas once a trece, $ 1.00 por hora; el patrón y el maquinista percibirán $ 0.75 cada uno por hora, entre las horas diez y ocho a seis: el patrón percibirá $ 0.78 y el maquinista $ 0.75 por hora, en tareas efectuadas en día domingo, siempre que en la semana precedente hubieren computado 48 horas de trabajo, y sin perjuicio del jornal de $ 1.00 a pagárseles entre las horas once a trece; el marinero percibirá el salario fijado para los obreros que trabajen en lancha.

Décimo tercero. — Queda aclarado que cuando las embarcaciones se hallen amarradas a los muelles del establecimiento, las remuneraciones especificadas en los dos apartados anteriores solamente se devengarán por el desempeño efectivo de tareas.

Décimo cuarto. — Los 6 destapadores, los 3 desorilladores y el encargado de sacar pancreas en la tripería de vacunos del Frigorífico Artigas, tendrán un aumento de $ 0.04 por hora a partir del 16 de abril.

Décimo quinto. — En las secciones de ingeniería de los Frigoríficos Swift y Artigas, acuérdanse los siguientes aumentos: de $ 0.05 por hora, a los oficiales y cabos foguistas; de $ 0.04 para los medio-oficiales: de $ 0.03, para los ayudantes, y de $ 0.02 para los peones con meses de antigüedad. Estos aumentos empezarán a regir el 16 de mayo. Las guardias de sala de máquinas recibirán el aumento correspondiente a medio oficial.

Décimo sexto. — Los expresados aumentos se hacen extensivos a los mecánicos de la Sección Envases y a los afiladores de sierras de la Cajonería.

Décimo séptimo. — Apruébase el aumento otorgado por la Empresa Swift, de $ 0.08 por hora, a partir del primero de mayo, a 3 torneros y un fresador del taller mecánico.

Décimo octavo. — Los obreros de la Sección Frío (en los dos Frigoríficos), percibirán, a partir del primero de julio un aumento de 15 % sobre las remuneraciones vigentes a esa fecha y las obreras de la misma Sección, un aumento de $ 0.05 por hora.

Décimo noveno. — Para los operarios de carga y descarga (Sección Embarques, en ambos Frigoríficos), regirán a partir del primero de julio, los siguientes jornales: por día hábil, $ 5.20; por día feriado, $ 7.84; noche $ 10.40; por hora extra, $ 2.80; por comida extraordinaria, $ 1.00. Se pagará también como "extraordinaria", la comida que el obrero deba llevar consigo al trabajo, si éste, contrariamente a lo previsto, no se prolongara hasta el momento en que el operario pueda utilizarla.

Vigésimo. — Quedan subsistentes, para la Sección Embarques, los demás beneficios acordados en el laudo anteriormente expedido a su respecto.

Vigésimo primero. — Declárase con carácter general, que el obrero llamado a trabajar y que por causas que no le sean imputables trabaje menos de cuatro horas no trabaje, tendrá derecho a percibir su jornal por cuatro horas: si en el mismo día se le llamare por segunda vez esa garantía será de dos horas, y en los subsiguientes llamados en el día, la garantía será de una hora. Las empresas estarán facultadas para llamar al trabajo en cada caso, al número de obreros que estime suficientes para realizar las tareas previstas; no obstante, para las Secciones Matanza y afines, Tripería Menudencias Frescas y Cueros, el personal a llamarse será el requerido por el ritmo de actividades que en dichas circunstancias se mantenga. Quedará empero subsistente cualquier régimen que se halle en vigor, en cuanto otorgue a los obreros por ese u otros conceptos, beneficios mayores que los que se especifican en el presente apartado, el que empezará a regir el 6 de mayo de 1946.

Vigésimo segundo. Los obreros que habiendo trabajado en la media jornada inicial, no tengan tareas que realizar en la otra media jornada, recibirán, como compensación el salario de una hora, a no ser que al iniciarse el descanso intermedio se les hubiere advertido que el trabajo no proseguiría.

Vigésimo tercero. — El obrero que preste servicios en día feriado o en el día que le corresponda descanso según la ley percibirá su salario con una bonificación del 50 %.

Vigésmo cuarto. — Se computará en cualquier caso a razón de tiempo y medio, para el pago de los jornales, toda tarea realizada después de trabajar ocho horas en el día o cuando no medien por lo menos doce horas de descanso entre la terminal de una jornada y la inicial de la jornada siguiente.

Vigésimo quinto. — Igual beneficio se acordará por tareas que se efectúen con anticipación al horario habitual fijado con carácter estable en el respectivo departamento o sección.

Vigésimo sexto. — Las tareas sujetas a horarios móviles, aún dentro de departamentos o secciones sometidos en general a horarios estables se remunerarán a razón de tiempo y medio cuando se efectúen luego de transcurridas diez horas (incluídos los descansos) desde la iniciación de la jornada del día, cualquiera sea el número de horas reconocidas dentro de dicha jornada.

Vigésimo séptimo. — Por vía explicativa se declara que regirán las tarifas ordinarias en los siguientes casos y circunstancias: A) cambios de horarios por modificación de turnos; B) desempeño accidental de suplencias por reemplazo de obreros ausentes o impedidos; C) refuerzo de personal, determinado por el volumen de las operaciones; D) cuando el obrero por no tener tareas en su horario habitual, pase a desempeñar otras sujetas a horario distinto; E) tareas de limpieza general de las secciones; F) casos en que medie acuerdo sobre horarios especiales entre el personal de alguna sección y la empresa.

Vigésimo octavo. — En los casos que corresponda la computación de tiempo y medio, si ocurren en feriado o en día de descanso reglamentario, los jornales se liquidarán y pagarán con la bonificación del 50 %.

Vigésimo noveno. — La alusión del presente laudo a los "feriados", se refiere a los siguientes, oficialmente establecidos: 6 de enero lunes y martes de carnaval, viernes de la semana de turismo, 18 de mayo, 19 de junio, 18 de julio, 12 de octubre, 2 de noviembre y 8 y 25 de diciembre. Los salarios que se devenguen el 1.o de enero el 1.o de mayo y el 25 de agosto, se pagarán de acuerdo con la Ley respectiva.

Trigésimo. — Declárase homologado, y regístrese en la forma reglamentaria el convenio colectivo celebrado entre la [illegible] del Frigorífico Artigas y los obreros de la Sección Despostada de Cuartos para la Exportación, en el que, con fecha 21 de marzo de 1946, se estipuló que el trabajo en dicha Sección se ajustaría a las siguientes condiciones: A) Los operarios destajistas no podrán en ningún caso negarse a deshuesar los cuartos traseros o delanteros siempre que se hallen a una temperatura interior de 40 grados Farenheit o más, haciéndose pasibles de sanción los operarios que, hallándose los cuartos a esa temperatura, se negasen a trabajarlos, quedando en consecuencia entendido que la negativa se opondrá bajo la exclusiva responsabilidad de quien se niegue. — B) La negativa de los obreros a trabajar los cuartos cuando se hallen a temperatura inferior a los 40 grados Farenheit, estará justificada, y en este caso la empresa asume la responsabilidad correspondiente. — C) La extracción de los huesos deberá ser efectuada en las condiciones indicadas por el personal técnico de la Compañía, evitando cortes fuera de lugar y descartando los huesos en las condiciones normales de recibo. — D) Se evitará asimismo la mutilación de la carne, dejándola con buen aspecto en toda su superficie, en lo que depende del trabajo de cuchillo. También el operario deshuesador evitará que la carne deshuesada caiga al piso o se ensucie de alguna manera. — E) En cualquier momento los delegados obreros de la Sección podrán solicitar y se les concederá el contralor de la temperatura interior a que se hallen los cuartos. Este contralor deberá efectuarse en una cantidad no menos de diez cuartos vacunos.

Trigésimo primero. — Se tendrá presente que, cuando la carne no se ajustare a las condiciones preinsertas, y hasta tanto no se proporcione a los obreros otra, o la misma apta para ser trabajada, los operarios que hubieren sido llamados y concurrieron a realizar esa tarea devengarán el salario respectivo durante la media jornada correspondiente.

Trigésimo segundo. — Durante un año, a partir del 28 de mayo de 1946, regirá en la Sección Picada para Conservas del

mismo Frigorífico Artigas lo convenido y resuelto con respecto a la Sección Despostada; vencido el año, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio ante el Consejo de Salarios, si estuviere en funciones, o caso contrario, ante el Instituto Nacional del Trabajo. No mediando denuncia, el convenio seguirá en vigor.

Trigésimo tercero. — Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la Ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943. — Doctor Julio Canessa, César Mayo Gutiérrez, escribano Mariano García Selgas, delegados del Poder Ejecutivo; Fernando Real de Azúa y Abel J. Ferrando, delegados patronales; Felipe López y José Américo Allo, delegados de los trabajadores; Agustín Arturo Benítez, Secretario.

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salario para el Frigorífico Armour S. A., empleados y obreros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de agosto de 1946.

(Carpeta 2770|1945).

Vista la copia autenticada del laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Frigorífico Armour S. A., por el cual se declaran aplicables en todas sus partes a los empleados y obreros del Frigorífico Armour S. A., los laudos expedidos con fecha 29 de julio de 1946, por el Consejo de Salarios de los Frigoríficos Swift y Artigas S. A. y se homologa un convenio de parte, referente a los pesadores y marcadores;

SE RESUELVE:

Dar por presentada la referida copia. Remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; y devuelto que sea, archívese. — ALVAREZ CINA.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL FRIGORIFICO ARMOUR S. A.

Montevideo, dos de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos; Para resolución definitiva, las gestiones promovidas por la delegación de los trabajadores;

Resultando; Que los dos sectores profesionales han venido actuando en este organismo en forma paralela y coincidente con las respectivas delegaciones del Consejo instituído para los Frigoríficos Swift y Artigas, lo que ha permitido, no sólo utilizar el mismo material de información y de juicio, sino también arribar a las mismas conclusiones en cuanto a las tareas similares realizadas en las dependencias del Armour;

Considerando; Que tales circunstancias, dignas igualmente de mencionarse como reveladoras de un encomiable espíritu de comprensión y de colaboración, han facilitado la acción conciliatoria de los delegados del Poder Ejecutivo, habilitando a este Consejo para aplicar a este caso, en lo pertinente, el criterio expuesto en los recientes laudos expedidos con relación al personal de los Frigoríficos Swift y Artigas. En virtud de ello, el Consejo resuelve por unanimidad:

Primero. — Declárase, en lo pertinente, extensivos a los empleados y obreros del Frigorífico Armour S. A., los laudos expedidos con fecha 29 de julio último para los empleados y obreros de los Frigoríficos Swift y Artigas, incluso las condiciones de trabajo y las reglas especiales de interpretación y aplicación insertas en dichas resoluciones, así como el plazo durante el cual las partes quedan comprometidas a no intentar la revisión de lo expresamente acordado y resuelto.

Segundo. — Fíjanse en $ 0.70 el salario mínimo de los cuatro pesadores y del marcador de las dependencias del Armour. Igual remuneración percibirán los operarios que por suplencias o por aumento de trabajo deban desempeñar esas tareas, durante el tiempo que sean ocupados en cualquiera de ellas. Dicho salario empezará a regir desde el primero de agosto corriente, y su revisión no será obligatoria hasta pasado por lo menos un año desde esa fecha.

Tercero. — Comuníquese al Poder Ejecutivo a los efectos que correspondan. — Firmado: Doctor Julio César Canessa, César Mayo Gutiérrez, escribano Mariano García Selgas, Ebello Ruiz, Andrés Gilberto Pí, Agustín Arturo Benítez, Secretario.

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para la Industria Química, que alcanza solamente a los Vendedores (Corredores y Viajantes) y Cobradores. (Grupo 13—C).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de agosto de 1946.

(Carpeta 2396|1944).

Vista la copia autenticada del laudo parcial y complementario, dictado por el Consejo de Salarios para la Industria Química (Grupo 13-C), que alcanza solamente a los Vendedores (Corredores y Viajantes) y Cobradores, por el cual se establecen aumentos de salarios a los referidos empleados;

SE RESUELVE:

Dar por presentada la referida copia. Remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; y devuelto que sea, archívese. — ALVAREZ CINA.

CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL GRUPO N.º 13-C (INDUSTRIA QUIMICA). — LAUDO PARCIAL Y COMPLEMENTARIO QUE ALCANZA SOLAMENTE A LOS VENDEDORES (CORREDORES) Y COBRADORES.

Montevideo, diez de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos; Que la delegación de los trabajadores solicitó oportunamente la ampliación del Laudo Principal, dictado para este Grupo con fecha 12 de febrero de 1945 en cuanto a las categorías de Vendedores (Corredores y Viajantes) y Cobradores;

Resultando; Que el Consejo en reciente acuerdo, decidió declarar por unanimidad que su mandato aún no había caducado en razón de quedar pendientes de resolución algunos asuntos relacionados con sus cometidos específicos, lo que surgió después de un prolijo estudio de los antecedentes respectivos;

Resultando; Que la delegación obrera concretó su pedido de mejoras para el referido personal no laudado en virtud del alto costo de las subsistencias que se viene operando en estos últimos tiempos y en el hecho evidente de que el Consejo incuestionablemente tenía el deber de pronunciarse en materia de salarios mínimos y categorías para trabajadores incluídos en su jurisdicción legal;

Considerando; Que la delegación patronal aceptó los motivos expuestos por el sector obrero para emitir este Laudo y después de examinar la petición presentada contestó favorablemente con ligeras modificaciones el pedido formulado;

Considerando: Que las delegaciones patronal y de los trabajadores en procura de concertar la homologación de un acuerdo que reuniera las mayores garantías posibles, asumieron la responsabilidad de consultar y obtener la anuencia de los establecimientos respectivos, y la conformidad de las asambleas de trabajadores correspondientes;

Considerando; Que después de intensas deliberaciones se pudo llegar a un avenimiento expreso entre las partes interesadas con la mediación de la delegación del Poder Ejecutivo, en términos que contemplan a ambos sectores profesionales en sus respectivas aspiraciones. Y por todos estos fundamentos, el Consejo de Salarios del Grupo 13-C (Industria Química), por unanimidad de sus integrantes resuelve homologar el siguiente Convenio Colectivo en función del artículo 20 de la ley de la materia:

Primero. — Los Vendedores que desarrollen sus actividades dentro del Departamento donde tienen fijados sus domicilios, percibirán un sueldo mensual de doscientos pesos ($ 200.00).

Segundo. — Los Vendedores citados en el numeral anterior que dediquen jornadas o medias jornadas exclusivamente a cobranzas, percibirán un sueldo mínimo de doscientos veinte pesos mensuales ($ 220.00).

Tercero. — Los Vendedores que utilicen medios de transportes colectivos, percibirán, en los casos de los numerales primero y segundo la suma de diez pesos mensuales ($ 10.00) por concepto de compensación de gastos de locomoción. A los Vendedores a quienes las Empresas les exijan los doten de medios de transportes individuales, sean propiedad del Vendedor o de la Empresa, se les reintegrará por parte de ésta, el importe total de los gastos de mantenimiento, conservación, seguro, amortización, etc., que demanden dichos medios de transportes.

Cuarto. — Los Vendedores que desarrollen sus actividades fuera del Departamento donde tienen fijados sus domicilios percibirán un sueldo mínimo de doscientos cincuenta pesos mensuales ($ 250.00).

Además, será de cargo exclusivo de las Empresas todos los gastos de locomoción, alojamiento y comidas que se originen pr la realización de sus tareas.

Quinto. — Los establecimientos o empresas no podrán modificar los sistemas de remuneraciones actuales; y si éstos superan a los sueldos mínimos establecidos, incluídos los gastos fijos correspondientes, los Vendedores percibirán los excedentes que resulten. En caso contrario, es decir, si las remuneraciones calcula-

das por el sistema actual de cada establecimiento no llegare a los sueldos mínimos fijados, con más los gastos, igualmente percibirán los sueldos mínimos votados; pero en este caso, los establecimientos podrán deducir estas diferencias de los excesos primeramente mencionados cuando ambos casos se produzcan dento drel período comprendido entre el dos de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

Sexto. — Los Vendedores de cualquier categoría podrán continuar realizando cobranzas en la misma forma que lo hacían hasta ahora, sin corresponderles por esa razón otra remuneración que la determinada en este Laudo. Los Vendedores de cualquier categoría que trabajen para más de una empresa o establecimiento, quedando excluídos de las disposiciones de este Fallo.

Séptimo. — Los nuevos Vendedores percibirán una remuneración mensual en concepto de sueldo, comisión o ambos a la vez, de acuerdo a la siguiente escala: Vendedores que desarrollan sus tareas dentro del Departamento donde tienen fijados sus domicilios, ingreso, sueldo mensual ciento veinte pesos ($ 120.00).

Vendedores a los dos meses de ingresar a los establecimientos, sueldo mensual ciento sesenta pesos ($ 160.00).

Vendedores a los cuatro meses de haber ingresado a los establecimientos, sueldo mensual doscientos pesos ($ 200.0).

Octavo. — Los Vendedores que desempeñen sus tareas fuera del Departamento donde tienen fijados sus domicilios recibirán al ingresar en los establecimientos un sueldo mensual de ciento setenta pesos ($ 170.00).

Vendedores a los dos meses de ingresar a los establecimientos, sueldo mensual doscientos diez pesos ($ 210.00).

Vendedores a los cuatro meses de haber ingresado a los establecimientos, sueldo mensual doscientos cincuenta pesos ($ 250.00).

Estos Vendedores estarán sujetos a las mismas condiciones que en materia de comisiones determinan los establecimientos para los Vendedores de mayor antigüedad. Igualmente percibirán las mismas cantidades fijadas en este Laudo por concepto de locomociones por cobranzas.

Noveno. — Los Cobradores que realicen únicamente tareas propias de sus funciones percibirán un sueldo mensual de ciento sesenta pesos ($ 160.00).

Siendo de cargo exclusivo de los establecimientos los gastos de locomoción, así como los que demanden la obtención de garantías o pólizas de seguridad, etc.

Décimo. — Los salarios mínimos fijados se refieren a Corredores, Vendedores, Viajantes y Cobradores y regirán desde el primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Undécimo. — Y de conformidad con lo dispuesto en la ley N.º 10.449 del 12 de noviembre de 1943, elévese con nota al Poder Ejecutivo. — Doctor Cyro Giambuno, Presidente. — Doctor Vicente Basagoiti, doctor Miguel A. Trianón, Héctor Alcorta, Alfredo R. Deambrosis, José Rivella, Juan Carlos Rodríguez, Agustín Arturo Benítez, Secretario.

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para los Talleres de Ropa Blanca, Corsets, Fajas, etc. (Grupo 10—B).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de agosto de 1946.

(Carpeta 967|1945).

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para los Talleres de Bordados, Vainillas, etc. (Grupo 10-B), por el que se fijan los salarios y aumentos porcentuales para las operarias y empleados respectivamente de los Talleres de Ropa Blanca y de Corsets y Fajas del Departamento de Montevideo;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación, de acuerdo con la ley vuelva al Instituto Nacional del Trabajo p Servicios Anexados, para su conocimiento; y devuelto que sea, archívese. — ALVAREZ CINA.

LAUDO DICTADO PARA LOS TALLERES DE ROPA BLANCA EN GENERAL Y DE CORSETS Y FAJAS

Vistos estos antecedentes relacionados con la actuación del Consejo de Salarios instituído para el Grupo 10-B, que comprende varias actividades entre las cuales se hallan los talleres de ropa blanca y de corsets y fajas:

Resultando: Que habiéndose efectuado un estudio completo previas consultas de estilo, acerca de los salaios y sueldos que deben pecibir las operarias de los talleres de ropa blanca y de corsets y fajas, así como también se ha llegado a un acuerdo total acerca de las categorías y salarios, el Consejo de Salarios, por unanimidad y de conformidad con lo dispuesto por la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, Falla:

Primero. — Fíjanse los salarios y aumentos porcentuales para las operarias y empleados respectivamente de los talleres de ropa blanca y de corsets y fajas del Departamento de Montevideo:

TALLERES DE ROPA BLANCA. QUE COMPRENDE TODA ROPA INTERIOR NO INCLUIDA EN OTROS LAUDOS.

Oficiala costurera, prepara y confecciona toda ropa interior, por día $ 2.70.

Media oficiala, arma, prepara, marca en seda o hace terminaciones en jersey por día, $ 2.20.

Primera cortadora o modelista, hace modelos y prepara el trabajo, por día, pesos 3.50.

Segunda cortadora, corta toda clase de ropa interior, por día, $ 3.00.

Ayudante de cortadora, ayuda a estirar la tela y a cortar, por día, $ 2.50.

Planchadora, plancha toda prenda en general, $ 2.80.

Aprendiza, hace terminaciones a mano, día, $ 1.50.

La aprendiza a los seis meses, pasa a media oficiala.

Talleres de corsets y fajas.

1ra. cortadora, hace moldes, marca, corta por día, $ 3.80.

Cuando esta operaria, dirige el taller, desempeñando funciones de Jefe, percibirá además de su jornal un suplemento de $ 0.70.

2da. cortadora, marca y corta solamente, por día, $ 3.00.

Oficiala costurera, confecciona fajas y soutiens, finos y medidas, por día, $ 2.70.

Ayudante cortadora, hace las tendidas y ayuda al corte, por día, $ 2.50.

Media oficiala, confecciona soutiens sencillos, termina y ayuda a la oficiala por día, $ 2.20.

Aprendiza, pega botones, ayuda la preparación y hace cosidos a máquina, por día, $ 1.50.

Distribuidora de trabajo, prepara, entrega, recibe el trabajo y apronta los pedidos, por día, $ 2.50.

La aprendiza a los seis meses pasa a media oficiala.

Los empleados o empleadas de los talleres de ropa blanca y de corsets y fajas, recibirán un aumento de sueldo de acuerdo a la siguiente escala:

Los actuales sueldos hasta $ 40.00 tendrán un aumento del 30 o|o y para los sueldos mayores de $ 40.00 regirá la siguiente escala: por los primeros, $ 80.00 o fracción el 20 o|o, por el excedente de $ 80.00 hasta $ 100.00 el 10 o|o por el excedente de $ 100.00 el 5 o|o (cinco por ciento).

Segundo. — Se fija como fecha inicial para la aplicación del presente laudo, el 1.º de junio del corriente año.

Tercero. — En ningún caso podrán rebajarse los salarios o tarifas que se pagasen en esta fecha a los obreros y empleados en actividad y que resultaren superiores a los fijados, por el actual pronunciamiento.

Cuarto. — Las diferencias por jornales que correspondan entre los salarios vigentes y los que se establecen en esta resolución, serán liquidados y abonados dentro de los treinta días de la publicación en el "Diario Oficial".

Quinto. — Elévese al Poder Ejecutivo, para su conocimiento, publicidad y demás efectos. — Montevideo, julio 16 de 1946. — Doctor Román Lezama Muñoz Presidente. — Doctora E. Sánchez de Cardozo, delegada del Poder Ejecutivo. — Doctor Julio Simón, delegado del Poder Ejecutivo. — Edmundo Nardo, delegado patronal. — Oscar A. Tirelli, delegado patronal. — Sebastián Demoro, delegado obrero. — Emilio Ramos, delegado obrero. — Demetrio Ferrero Bianchi, Secretario.

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para la Industria Textil, Fábricas de Cintas, Cuerdas, etc. Grupo 6-D

Ministerio de Industrias y Trabajo. —

Montevideo, 27 de julio de 1946.

(Carpeta 2595|1946).

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria Textil Grupo 6-D, por el que se fijan salarios mínimos para el personal de empleados y obreros de fábricas de cintas, cuerdas, piolines, elásticos, y alfombras, etc.,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo: pase al Ins-

tituto Nacional del Trabajo y Servicio Anexados, para su conocimiento; y devuelto que sea, archívese.

ALVAREZ CINA.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA TEXTIL (GRUPO 6-D), PERSONAL DE FABRICAS DE CINTAS, CUERDAS, PIOLENES, ELASTICOS Y ALFOMBRAS.

Vistos para resolución parcial las actuaciones del Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de julio de 1944, para el Grupo 6-D (Industrial Textil), para fijar categorías y salarios mínimos para su personal de empleados y obreros, de fábricas de cintas, cuerdas, piolines, elásticos, y alfombras, etc.;

Resultando que el Consejo con fecha 25 de julio de 1945, en el Instituto Nacional del Trabajo, tomó posesión de sus cargos ante el señor Director General, escribano Julio Sanguinetti, estando el Cuerpo integrado por los señores doctores César Charlone y Alvaro R. Vázquez y señor Francisco Guichón, en calidad de delegados del Poder Ejecutivo: los señores Emilio Stewart Birabén y Augusto Lansac, investidos de la rperesentación patronal y el señor Eduardo Lamas y la señorita Braulia Carrasco Espíndola, en representación de los trabajadores, designándose Secretario del Consejo al Inspector del mencionado Instituto señor Manuel Cancela;

Resultando que el Consejo en su primera sesión, se abocó al estudio del diferendo planteado por la firma Fibravegetal, el que después de varias inspecciones acuerda elevar a la superioridad estos antecedentes;

Resultando: Que con fecha 2 de enero de 1946, los delegados del Poder Ejecutivo, presentan renuncia de esos cargos, las que aceptadas por el Poder Ejecutivo con fecha 21 de enero del mismo año, son reemplazados por los señores Ignacio Bazzano (Presidente), contador Juan J. Duclós y Norberto Acosta;

Resultando que con fecha 20 de marzo de 1946, el Consejo, considera el plan de categorías presentado por el sector de los trabajadores, al que el sector de los patronos, introduce algunas objeciones, el que analizado por el Cuerpo y con la eficaz intervención de los delegados del Poder Ejecutivo, es aprobado por unanimidad;

Resultando que el Consejo recibió del sector de los trabajadores sus aspiraciones en materia de salarios, las que debidamente ajustadas a través de varias sesiones, son aceptadas por unanimidad por el total de los integrantes del Cuerpo;

Resultando que debido al pedido de licencia presentado por la señorita Braulia Carrasco Espíndola, se acepta y se convoca al suplente respectivo, señorita Jacinta Boggiano, quien presta su conformidad a lo actuado por su antecesora;

Considerando que llevando un año de instalado el Consejo y faltando el estudio de las categorías y salarios para algunos obreros comprendidos en este Grupo, como asimismo, el personal de administración, el Consejo de Salarios, con el voto unánime de sus integrantes, acuerda dictar un laudo parcial para el personal obrero, cuyas categorías y salarios fueron aprobados y el resto de las categorías a estudio conjuntamente con el personal de empleados, será motivo de una nueva resolución complementaria:

Considerando que habiéndose aprobado por unanimidad que las categorías y salarios votados o a votarse, tengan vigencia desde el 15 de noviembre de 1945, el Consejo de Salarios, por todos estos fundamentos falla:

Artículo primero. Prestar aprobación a las siguientes categorías y salarios para el Grupo 6-D (Industria Textil):

Devanados—

Aprendiza, las primeras cien jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.
Media oficiala, las cien jornadas subsiguientes, por hora $ 0.24, por día $ 1.92.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de media oficiala, por hora $ 0.275, por día $ 2.20.

Canilleras—

Aprendiz,a las primeras cien jornadas, por hora $0.18, por día $ 1.44.
Media oficiala, las cien jornadas subsiguientes, por hora $ 0.24, por día pesos 1.92.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de media oficiala, por hora $ 0.275, por día $ 2.20.

Urdidora para máquinas Saurer—

Aprendiza, las primeras cien jornadas, por hora $ 0.18, por día, $ 1.44.
Media oficiala, las cien jornadas subsiguientes, por hora $ 0.275, por día $ 2.20.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las cien de media oficiala, por hora pesos 0.35, por día $ 2.80.

Urdidora a motor para telares—

Aprendiza, las primeras cien jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.
Media oficiala, la operaria que haya cumplido las 100 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.275, por día $ 2.20.
Oficiala, las 100 jornadas de aprendizaje que haya cumplido y las 100 de media oficiala, por hora $ 0.35, por día $ 2.80.

Urdidora a mano para telares—

Estos salarios son para las fábricas que no tienen máquinas urdidoras a motor.
Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por hora $0.18, por día $ 1.44.
Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.30, por día $ 2.40.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 de media oficiala, por hora $ 0.38, por día $ 3.04.

Ayudantas de urdidora—

Son las que efectúan urdidos de tejidos anchos en urdidora a motor y orillas y cadenas a mano, para telares de cintas.
Aprendiza, las 100 primeras jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.
Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.26, por día $ 2.08.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de media oficiala, por hora $ 0.315, por día $ 2.52.

Forradora de goma—

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.
Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.24, por día $ 1.92.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 de media oficiala, por hora $ 0.275, por día $ 2.20.

Trenzadora de puntillas—

Aprendiza, las 150 primeras jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.
Media oficiala, las 150 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.30, por día $ 2.40.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 de media oficiala, por hora $ 0.38, por día $ 3.04.

Máquinas de Herretes—

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.
Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.24, por día $ 1.92.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 de media oficiala, por hora $ 0.26, por día $ 2.08.

Circulares de Faja: Mujeres—

Aprendiza, las primeras 150 jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.
Media oficiala, las 150 jornadas subsiguientes, por hora, $ 0.28, por día $ 2.24.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 de media oficiala, por hora $ 0.34, por día $ 2.72.

Circulares de Faja: Hombres—

Aprendiz, las primeras 150 jornadas, por hora, $ 0.18, por día $ 1.44.
Medio oficial, las 150 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.28, por día $ 2.24.
Oficial, el operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por hora $ 0.38, por día $ 3.04.

Tejedoras de cintas Máquinas Saurer—

Aprendiza, las primeras 150 jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.
Media oficiala, las 150 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.30, por día $ 2.40.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las jornadas anteriores, por hora $ 0.38, por día $ 3.04.

Plancha a máquina, sistema Hoffman—

Aprendiz, las primeras 100 jornadas, por hora, $ 0.18, por día $ 1.44.
Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.24, por día $ 1.92.
Oficial, el operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por hora $ 0.275, por día $ 2.20.

Plancha a máquina, sistema a gas, mujeres—

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.
Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.24, por día $ 1.92.
Oficiala, la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por hora $ 0.275, por día $ 2.20.

Plancha a máquina, sistema a gas, hombres—

Aprendiz, las primeras 100 jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.
Medio oficial, las 100 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.28, por día $ 2.24.
Oficial, el operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por hora $ 0.36, por día 2.88.

Plancha a máquina, sistema a vapor—

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.
Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.26, por día $ 2.08.

Oficiala, la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por hora $ 0.30, por día $ 2.40.

Plancha a máquina, sistema a vapor—

Aprendiz, las primeras 100 jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.

Medio oficial, las 100 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.29, por día $ 2.32.

Oficial, el operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por hora $ 0.39, por día $ 3.12.

Terminación y empaque—

Aprendiza [illegible] jornadas, por hora $ 0.18, por día, $ 1.44.

Las jornadas [illegible], por hora $ 0.24, por día $ 1.92.

Mecánico de Fábrica o encargado de turno [illegible] por día $ 5.20.

Se considera tal al operario responsable del buen funcionamiento de las máquinas y que efectúe cambios de artículos para fabricar en las mismas.

Engomador—

Aprendiz, las prmeras 150 jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.

Medio oficial, las 150 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.27, por día $ 2.16.

Oficial, el operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por hora $ 0.37, por día $ 2.96.

Lavadero—

Aprendiza, las primeras 150 jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.

Medio oficial, las 150 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.27, por día 2.16.

Oficial, el operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores, $ por hora $ 0.37, por día $ 2.96.

Cardas—

Aprendiz, las primeras 150 jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.41.

Medio oficial, las 150 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.27, por día $ 2.16.

Oficial, el operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por hora $ 0.37, por día $ 2.96

Diablo—

Aprendiz, las primeras 150 jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.

Medio oficial, las 150 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.27, por día $ 2.16.

Oficial, el operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por hora $ 0.37, por día $ 2.96

Ventiladoras o limpiadoras—

Aprendiza, las primeras 150 jornadas, por hora$ 0.18, por día $ 1.44.

Media oficiala, las 150 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.32, por día $ 2.56.

Oficiala, la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por hora $ 0.38, por día $ 3.04.

Retorcedora—

Aprendiza, las primeras 150 jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.

Media oficiala, las 150 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.27, por día $ 2.16.

Oficiala, la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por hora $ 0.32, por día $ 2.56.

Lustradora o engomadora—

Aprendiza, mujer, las primeras 150 jornadas, por día $ 1.44.

Media oficiala, mujer, las 150 jornadas subsiguientes, por día, $ 2.36.

Oficiala, mujer, la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día, $ 3.24.

Aprendiz, hombre, las primeras 150 jornadas, por hora, $ 0.18, por día $ 1.44.

Medio oficial, hombre, las 150 jornadas subsiguientes, por hora, $ 0.33, por día $ 2.64.

Oficial, hombre, el operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por hora $ 0.45, por día $ 3.60.

Mercerizado—

Aprendiza, las primeras 150 jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.

Media oficiala, las 150 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.34, por día $ 2.72.

Oficiala, la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por hora $ 0.42, por día $ 3.36.

Bobinado—

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.41.

Media oficiala, las cien jornadas subsiguientes, por hora, $ 0.24, por día $ 1 92.

Oficialas, la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por hora, $ 0.275, por día $ 2.20.

Ovilladora—

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.

Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.24, por día $ 1.92

Oficialas, la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por hora $ 0.275, por día $ 2.20

Madejeros—

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.

Media oficiala, las cien jornadas subsiguientes, por hora $ 0.24, por día $ 1.92.

Oficiala, la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por hora $ 0.275, por día $ 2.20.

Unidora—

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.

Media oficiala, las cien jornadas subsiguientes, por hora $ 0.24, por día $ 1.92.

Oficialas, la operaria que haya cumplido las jornadas anteriores, por hora, pesos 0.275, por día $ 2.20.

Peón de tintorería—

Hasta un año de trabajo, por día $ 2.88.

Y pasando un año de trabajo, por día $ 3.04.

Tejedora de puños—

Aprendiza, las primeras 225 jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.

Aprendiza adelantada, las 75 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.26, por día $ 2.08.

Media oficiala, las 300 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.35, por día $ 2.80.

Oficiala, es la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por hora, $ 0.37, por día $ 2.96.

Enconadora—

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.

Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.24, por día $ 1.92.

Oficiala, la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por hora $ 0.275, por día $ 2.20.

Colocadora de puños—

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.

Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.24, por día $ 1.92.

Oficiala, es la operaria que haya cumplido las jornadas anteriores, por hora $ 0.27, por día $ 2.16.

Separadora de puños —

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.

Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.24, por día $ 1 92.

Oficiala, la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por hora $ 0.26, por día $ 2.08.

Tejedoras de pulgar—

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.

Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.32, por día $ 2.56.

Oficiala, la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por hora $ 0.37, por día $ 2.96.

Zurcidora —

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.

Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.24, por día $ 1.92.

Oficiala, la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por hora $ 0.275, por día $ 2 20

Tejedoras de guantes sin pulgar —

Aprendiza, las primeras 225 jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.

Aprendiza adelantada, las 75 jornadas subsiguientes, por hora $ 0 26, por día $ 2.08.

Media oficiala, las 300 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.36, por día $ 2.88.

Oficiala, la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por hora $ 0.38, por día $ 3.04.

Bordado —

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.

Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.27, por día $ 2.16.

Oficiala, la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por hora $ 0.325, por día $ 2.60.

Planchadora de guantes —

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.

Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.24, por día $ 1.92.

Oficiala, la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por hora $ 0.26, por día $ 2.08.

Zurcido de alfombras (composturas) —

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.

Oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.36, por día $ 2.88.

Máquinas de cordón —

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.

Oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.36, por día $ 2.88.

Canabat —

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.

Oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.36, por día $ 2 88.

Máquina Batidora, Lavadero, Aspiradora a mano —

Salario único $ 3.52 diario.

El personal que trabaja en estas categorías tendrán aseguradas 250 jornadas anuales y el personal de zafra que tomen los establecimientos, tendrán un aumento del 20 o|o (veinte por ciento), sobre el salario diario de $ 3.52.

Armar telares—

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por hora $ 0.18, por día $ 1.44.

Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por hora $ 0.25 por día $ 2.00.

Oficiala, la que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por hora $ 0.29, por día $ 2.32.

Tejedoras de alfombras —

$ 0.40 (cuarenta centésimos), los 1.000 puntos o nudos.

Tejedoras de etiquetas, con dos lanzaderas—

Aprendiza, las primeras 150 jornadas, por hora, $ 0.18, por día, $ 1.44.

Aprendiza adelantada, las 150 jornadas, subsiguientes, por hora, $ 0.32, por día, $ 2.56.

Media oficiala, las 150 jornadas subsiguientes, por hora, $ 0.415, por día, $ 3.32.

Oficiala, es la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por hora, $ 0.50, por día, $ 4.00.

Con tres lanzaderas, por día, $ 4.24.

Con dos telares, por día, $ 0.50 más.

Tejedora de guantes—

Aprendiza, las primeras 225 jornadas, por hora, $ 0.18, por día, $ 1.44.

Aprendiza adelantada, las 75 jornadas subsiguientes, por hora, $ 0.28, por día, $ 2.24.

Media oficiala, las 300 jornadas subsiguientes, por hora, $ 0.37, por día, pesos 2.96.

Oficiala, es la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por hora, $ 0.40, por día, $ 3.20.

Trenzadoras, mujeres—

Aprendiza, las primeras 150 jornadas, por hora, $ 0.18, por día, $ 1.44.

Media oficiala las 150 jornadas subsiguientes, por hora, $ 0.28, por día, pesos 2.24.

Hasta 650 husos, por hora, $ 0.32, por día, $ 2.56.

De 651 a 750 husos, por hora, $ 0.34, por día $ 2.72.

De 751 a 850 husos, por hora, $ 0 36, por día, $ 2.88.

De 851 en adelante, por hora, $ 0.38, por día, $ 3.04.

Trenzadores, hombres—

Aprendiz, las 150 jornadas primeras, por hora, $ 0.18, por día, $ 1.44.

Medio oficial las 150 jornadas subsiguientes, por hora, $ 0.28, por día, pesos 2.24.

Hasta 650 husos, por hora, $ 0.34, por día, $ 2.72.

de 651 a 750 husos, por hora, $ 0.36, por día, $ 2.88.

De 751 a 850 husos, por hora, $ 0.38, por día, $ 3.04.

De 851 en adelante, por hora, $ 0.40, por día, $ 3.20.

Oficios varios—

Oficial mecánico, jornal diario, por hora, $ 0.625, por día, $ 5.00.

Medio oficial mecánico, por hora, pesos 0.50, por día, $ 4.00.

Oficial ajustador, por hora, $ 0.665, por día, $ 5.32.

Medio oficial ajustador, por hora, pesos 0.55, por día, $ 4.40.

Oficial tornero, por hora $ 0.665, por día, $ 5.32.

Medio oficial tornero, por hora, $ 0.55, por día, $ 4.40.

Oficial cañista, por hora, $ 0.55, por día, $ 4.40.

Medio oficial cañista, por hora, $ 0.43, por día, $ 3.44.

Oficial soldador autógeno, por hora, pesos 0.65, por día, $ 5.20.

Medio oficial soldador autógeno, por hora, $ 0.50, por día, $ 4.00.

Oficial soldador eléctrico, por hora, pesos 0.65, por día, $ 5.20.

Medio oficial soldador eléctrico, por hora, 0.50, por día, $ 4.00.

Oficial fundidor moldeador, por hora, $ 0.65, por día $ 5.20.

Medio oficial fundidor moldeador, por hora, $ 0.50, por día, $ 4.00.

Oficial herrero, por hora, $ 0.57, por día, $ 4.56.

Medio oficial herrero, por hora, $ 0.43, por día, $ 3.44.

Oficial electricista, por hora, $ 0.59, por día, $ 4.72.

Medio oficial electricista, por hora, pesos 0.43, por día, $ 3.44.

Maquinista engrasador de usina, por hora, $ 0.65, por día, $ 5.20.

Foguista hasta 25 m2., por hora, $ 0.45, por día, $ 3.60.

Foguista hasta 50 m2., por hora $ 0.50, por día, $ 4.00.

Foguista hasta 100 m2., por hora, pesos 0.55, por día, $ 4.40.

Foguista hasta 150 m2., por hora, pesos, 0.60, por día, $ 4.80.

Foguista más de 150 m2., por hora, pesos 0.65, por día, $ 5.20.

Ayudante foguista hasta 25 m2., por hora, $ 0.35, por día, $ 2.80.

Ayudantes foguistas después de 25 m2., por hora, $ 0.43, por día, $ 3.44.

Oficial carpintero modelador, por hora, $ 0.57, por día $ 4.56.

Oficial carpintero, no modelador, por hora, $ 0.50, por día, $ 4.00.

Medio oficial carpintero, por hora, pesos 0.43, por día, $ 3.44.

Oficial albañil, por hora, $ 0.515, por día, $ 4.12.

Medio oficial albañil, por hora, $ 0.42, por día, $ 3.36.

Oficial pintor, por hora, $ 0.515, por día, $ 4.12.

Medio oficial pintor, por hora, $ 0.42, por día, $ 3.36.

Choferes, por hora, $ 0.54 por día, pesos 4.32.

Ayudantes de chofer, por hora, $ 0.39, por día, $ 3.12.

Carreros, por hora, $ 0.475, por día, $ 3.80.

Caballerizas, por hora, $ 0.43, por día, $ 3.44.

Jardineros, por hora, $ 0.44, por día, $ 3.52.

Sereno nocturno, por hora, $ 0.50, por día, $ 4.00.

Sereno diurno, por hora, $ 0.42, por día, $ 3.36.

Porteros (hombres), por hora, $ 0.44, por día, $ 3.52.

Porteros (mujeres), por hora, $ 0.34, por día, $ 2.72.

Apuntadores (hombres), por hora pesos 0.425, por día, $ 3.40.

Apuntadores (mujeres), por hora, pesos 0.35, por día, $ 2.80.

Limpiadores (hombres), por día, pesos 3.00.

Limpiadores (mujeres), por día, pesos 2.38.

Repartidores con vehículo hasta triciclo, por día, $ 3.36.

Se considera sereno el que trabaja diaria y permanentemente.

Los salarios fijados por husos, son para las oficialas u oficiales que hubieran cumplido las 300 jornadas de aprendizaje y medio oficiales.

Artículo segundo. Los salarios y categorías fijados, son vigentes desde el 15 de noviembre de 1945.

Artículo tercero. Las categorías y salarios faltantes, como así el personal de administración, serán laudados en oportunidad, así como las normas generales para este laudo.

Artículo cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos de su homologación y demás efectos.

Montevideo, julio 23 de 1946.

Ignacio Bazzano, Presidente. — Contador Juan J. Duclós, Delegados del Poder Ejecutivo. — Emilio Stewart Birabén y Augusta Lansac, Delegados patronales. — Eduardo Lamas y Jacinta Boggino, Delegados obreros. — Demetrio Ferrero Bianchi, Secretario.

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para la Fábrica Uruguaya de Hules, Pantasotes y Afines S. C. (Grupo 20)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de julio de 1946.

(Carpeta 771|946).

Vista, la copia autenticada del laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para la Fábrica Uruguaya de Hules, Pantasotes y Afines S. C. (Grupo N.° 20), por el que se disponen aumentos de salarios a los trabajadores de la misma;

SE RESUELVE:

Dar por presentada la copia de referencia. Remítase una copia al Diario Oficial, para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; y devuelto que sea, archívese.

ALVAREZ CINA.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL DE LA FABRICA URUGUAYA DE HULES, PANTASOTES Y AFINES S. C. — GRUPO NUMERO VEINTE.

Montevideo, vienticinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos; Para resolución definitiva las actuaciones de este Consejo de Salarios instituído para la Fábrica Uruguaya de Hules, Pantasotes y Afines S. C. de conformidad con el Decreto de fecha 8 de marzo de 1946;

Resultando; Que el Consejo fué legalmente constituído el 1.º de julio corriente, con asistencia de todos los firmantes, iniciando de inmediato su labor específica; adoptando diversas medidas tendientes al mejor desempeño de las funciones que le asigna la Ley N.º 10.449 del 12 de noviembre de 1943 y especialmente las siguientes: A) Que la delegación de los trabajadores articulara y presentara al Consejo un plan de aspiraciones en materia de categorías y salarios y que la delegación patronal remitiera un memorándum estableciendo los sueldos y jornales que se pagasen actualmente en la fábrica; B) Realizar una visita en conjunto al establecimiento industrial para apreciar sobre el propio terreno en que se desarrollan los trabajos, sus particularidades, las probables condiciones nocivas para la salud de los obreros y empleados y obtener toda aquella información que resultare de utilidad para los fines perseguidos;

Resultando: Que la delegación de los trabajadores formuló una petición de salarios mínimos incluyendo un sistema de categorías, dándosele vista de ello al sector patronal que articuló una contrapropuesta que acusaba diferencias pronunciadas, debiendo intervenir la delegación del Poder Ejecutivo para propiciar avenimientos entre las partes, en la esperanza de obtener soluciones satisfactorias sin desmedro de atender debidamente los reclamos de los obreros que se reputaran justos y tener debida cuenta de la alegación patronal acerca de la realidad existente en la industria y sus posibilidades para absorver los aumentos de salarios susceptibles de decretarse, y observando estrictamente los requisitos determinados en la Ley de la materia;

Resultando: Que en reuniones sucesivas fué factible imponer a las partes de la necesidad de salvar los obstáculos que habían surgido en la dilucidación del problema en razón de que mediante una estructuración adecuada del sistema de categorizaciones que armonizara los intereses eventualmente en pugna y la reducción de las pretensiones que en materia retributiva sostuvieran las partes se llegara a una solución intermedia que fuera el nexo de unión entre los representantes del Capital y el Trabajo para saldar las diferencias existentes en esta oportunidad;

Resultando: Que la delegación del Poder Ejecutivo y la Secretaría en aras de finiquitar a la brevedad el impase registrado exhortaron a las partes a que revisaran sus posiciones anteriores, cediendo en algo atento al giro cordial que tomaban las negociaciones sobre el particular, encontrando buena acogida aquellas sugerencias;

Considerando; Que el Consejo sin perjuicio de promover y vigilar los entendimientos recíprocos de ambos sectores profesionales solicitó y obtuvo por distintos conductos diferentes recaudos acerca del problema a estudio, muniéndose de numerosos antecedentes, realizando la confrontación de documentos donde constaban las situaciones reales de los trabajadores y de la Empresa con el propósito de emitir un Laudo rodeado de las mayores garantías legales y evidente imparcialidad;

Considerando; Que la visita de inspección al establecimiento enunciado, ofreció la oportunidad al Consejo de conocer las inobjetables condiciones de su funcionamiento, tales como higiene, medios preventivos de accidentes, etc. Y que la delegación obrera propugnaba aumentos de estipendios en base al mayor costo de vida;

Considerando; Que examinadas todas las situaciones que fueron sometidas al tapete de la discusión, a la luz de los textos legales pertinentes, el Consejo se consideró habilitado para pronunciarse en definitiva sobre la cuestión de fondo, cursando la citación correspondiente conforme a lo preceptuado en los artículos 9 y 14 de la ley a fin de procederse a la votación de salarios y categorías ya que los interesados expusieron su apremio por la terminación del asunto en procura de continuar las actividades habituales sin zozobras y en un ambiente de tranquilidad;

Considerando; Que luego de intensas deliberaciones la delegación del Poder Ejecutivo para dar punto final a la labor emprendida, presentó una última fórmula que trasuntaba una concepción racional en las retribuciones, acomodada a bien definidas categorías de funciones, la que fué aceptada por las delegaciones patronal y obrera en un gesto de alta comprensión, y excelente voluntad conciliadora, lo que induce a la representación gubernamental a tributarles un sincero voto de felicitación;

Considerando; Que con las conclusiones arribadas se han cumplido las normas legales vigentes, fijándose salarios mínimos en una proporción prudencial contemplándose las necesidades vitales del trabajador sin incursionar con ligereza en la economía de la Empresa. Y por todos estos fundamentos el Consejo de Salarios instituído para el Grupo N.º 20 (Fábrica Uruguaya de Hules, Pantasotes y Afines S. C.), por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. — Fíjanse los salarios mínimos y categorías para el personal respectivo en la siguiente forma:

Técnico. — Sueldo mensual, cuatrocientos pesos ($ 400.00).

Foguista. — Es el operario encargado de la caldera, vigilando la graduación de temperaturas en las cámaras. — Sueldo mensual, cien pesos ($ 100.00).

Chofer. — Sueldo mensual, noventa y cinco pesos ($ 95.00).

Capataz. — Jornal, cinco pesos con ochenta centésimos ($ 5.80).

Cocedor de aceite. — Es el operario que realiza el cocido de aceites y barnices. — Jornal, cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 4.50).

Cortador. — Es el operario encargado de cortar, envolver y envasar el producto terminado. — Jornal cuatro pesos con veinte centésimos ($ 4.20).

Engomador. — Es el operario encargado de la máquina de engomar. — Jornal cuatro pesos con diez centésimos ($ 4.10).

Peón calificado. — Es aquel operario sin conocimientos especiales pero que se distingue de un peón común en el hecho de que ejerce funciones que no están al alcance de este último. Se distingue del operario con oficio (medio oficial y oficial) en que mientras éstos necesitan un largo aprendizaje y conocimientos especiales que abarquen todo el proceso del oficio, el peón calificado solo tiene desarrollada, por repetición mecánica, la habilidad para una tarea que requiere un conjunto de movimientos simples, adquiridos por práctica que no exceda de tres meses sin necesidad de conocimientos superiores. — Jornal, tres pesos con noventa centésimos ($ 3.90).

Peón común. — Es la persona que desempeña tareas que solo exigen capacidad física, sin requerir ningún aprendizaje especial, bastando la simple indicación del jefe o patrono para cumplir sus tareas normales. — Jornal, para mayores de 21 años, tres pesos con cuarenta centésimos ($ 3.40).

Obreros. — Hasta 18 años de edad, jornal dos pesos con treinta centésimos ($ 2.30).

Obreros. — De 18 a 21 años, jornal dos pesos con setenta centésimos ($ 2.70).

Extendedoras, (mujeres). — Realizan tareas en el taller consistentes en extender la tela en los secadores. Jornal dos pesos con sesenta centésimos ($ 2.60).

Personal Administrativo. — Auxiliares, hasta 21 años, sueldo mensual sesenta pesos ($ 60.00).

Auxiliares, mayores de 21 años, sueldo mensual ochenta pesos ($ 80.00).

Encargado de Escritorio, sueldo mensual ciento cuarenta pesos ($ 140.00).

Corredor, entrada mínima por concepto de sueldo y comisión en tareas exclusivas de la casa y con una producción normal, doscientos veinticinco pesos (pesos 225.00).

Segundo. — **Disposiciones Especiales:**

A) Los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los fijados en el presente laudo, no podrán ser reducidos en ninguna forma.

B) Los salarios y categorías establecidos corresponden a trabajadores de ambos sexos salvo el caso de las extendedoras que es una categoría que se refiere a personal femenino.

C) Para entender en todas las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación de las disposiciones del presente laudo, desígnase una Comisión Especial integrada por un representante patronal, otro de los trabajadores y un tercero en representación del Consejo de Salarios.

D) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente se abonarán dobles.

E) Cuando los obreros u obreras desempeñen simultaneamente varias tareas con carácter permanente, recibirán el salario más alto.

F) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados regirán desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Tercero. — Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su conocimiento, publicidad y demás efectos.

Firmado: Dr. Guillermo Rodríguez Guerrero. — Dr. Carlos Viana Aranguren. — Ing. Osvaldo Parrillo. — Antonio Pérez de Xavier. — Agustín Arturo Benítez, Secretario.

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios de Soriano para albañiles, herreros, plomeros, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de julio de 1946.

(Carpeta 4077|1944).

Visto: El laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Soriano, por el que se fijan los salarios para los obreros albañiles, carpinteros en todas las ramas, herreros de cualquier naturaleza, caleros, niqueladores, sanitarios, plomeros, pintores y decoradores;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servi-

cios Anexados, para su conocimiento; y devuelto que sea, archívese.

ALVAREZ CINA.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO, PARA LOS OBREROS ALBAÑILES, CARPINTEROS, HERREROS, CALEROS, NIQUELADORES, SANITARIOS, PLOMEROS, Etc.

En la ciudad de Mercedes, capital del Departamento de Soriano, el día diez de julio de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los miembros del Consejo de Salarios para la Industria y Comercio de este Departamento, delegados del Poder Ejecutivo señor Nicolás Valentini Guerra y doctores Domingo F. Rivara y Uruguay Regules, delegados patronales señores Artemio Calo y Juan Arruti Diez y delegados obreros señores Junio Fernández y Felipe Correa, actuando en la presidencia el señor Valentini Guerra y asistidos del Secretario, Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados señor Alfredo E. Silva;

Visto: El pedido de aumento de jornales presentado por el Sindicato Unico de la Construcción de Dolores el 24 de mayo último, y la contrapropuesta presentada por la Sección Gremial de Constructores de la Liga Comercial e Industrial de Dolores, así como el proyecto del laudo informado y aconsejado por el Subconsejo de Dolores-Agraciada;

Atento: A que en la sesión realizada por este Consejo el 29 de abril del corriente año, se resolvió que los laudos que se vayan aprobando para cada gremio de las distintas zonas o localidades del Departamento, tengan la misma efectividad en cuanto a la fecha en que deben empezar a regir los aumentos que aquellos que se laudaren o hayan laudado para la ciudad de Mercedes para esos mismos gremios; a que los obreros ladrilleros en sus jornales tienen incluído alimentación y vivienda; y, a que los obreros mosaístas trabajan a destajo;

Considerando: Que es de interés de los mismos obreros defender la estabilidad de los que están en actividad; que es necesario y conveniente que este laudo abarque las secciones judiciales 2.a, 3.a, 4.a y 7.a de este Departamento; y, que fué cumplido lo dispuesto por el artículo 14, inciso 1.° de la ley número 10.449;

Este Consejo de Salarios por unanimidad de sus miembros, resuelve:

1.°) Se fijan los siguientes jornales diarios para los obreros albañiles, carpinteros en todas las ramas, herreros de cualquier naturaleza caleros, niqueladores, sanitarios, plomeros, pintores y decoradores, que estén en actividad actualmente:

A) Oficiales, $ 3.60 como mínimo.
B) Medios oficiales, $ 3.00 como mínimo.
C) Peones mayores de 18 años de edad, $ 2.60 como mínimo, y
D) Peones menores de 18 años de edad, $ 1.50 como mínimo.

2.°) Los nuevos obreros que se contraten en el futuro, percibirán los siguientes jornales diarios, como mínimo:

A) Oficiales, $ 4.30.
B) Medios oficiales, $ 3.50.
C) Peones mayores de 18 años de edad, $ 2.70.
D) Peones menores de 18 años de edad, $ 1.80.

Se entiende por "nuevos obreros" aquellos que no figuren en las planillas de trabajo de ninguna empresa de la zona en los cuatro primeros meses del corriente año.

3.°) Los obreros que se hallaban en actividad en el mes de abril del corriente año tendrán un aumento de $ 0.40 (cuarenta centésimos) diarios, pero, si con ese aumento no cubrieran los jornales básicos establecidos en el apartado 1.°, se aumentará esa suma hasta alcanzar esos jornales.

4.°) Los obreros albañiles eventuales tomados para trabajos de hormigón percibirán $ 0.50 (cincuenta centésimos) por hora de trabajo.

5.°) Los patronos o empresas constructoras cuando realicen obras en campaña y utilicen operarios de la localidad de la empresa, quedan obligados a proporcionarles a éstos, alimentación diaria, y una vez por mes locomoción.

6.°) Los obreros ladrilleros tendrán un aumento de 0.30 (treinta centésimos) diarios.

7.°) Los obreros ladrilleros menores de 18 años de edad percibirán un jornal mínimo de $ 0.80 (ochenta centésimos).

8.°) Los obreros mosaístas percibirán los siguientes precios por cada cien piezas elaboradas:

A) Baldosas lisas cualquier color y baldosas de vereda, $ 1.50.
B) Mosaicos a dos tintas, $ 2.00.
C) Mosaicos a tres tintas, $ 2.50.
D) Mosaicos a cuatro tintas, $ 3.00.
E) Mosaicos a cinco tintas, $ 3.50.
F) Mosaicos a seis tintas, $ 4.20.
G) Baldosas de monolítico, formato 20x20, $ 1.70.
H) Baldosas de monolítico, formato 30x30, $ 3.50.
I) Baldosas lisas, formato 30x30, pesos 3.50.
J) Escalones, tipo baldosas, $ 3.30.
K) Zócalos, formato 15x30, $ 2.00.
L) Zócalos, formato doble, $ 1.30.

9.°) Los aprendices de oficios, menores de 18 años, si son contratados por mes percibirán $ 15.00 mensuales, aumentando $ 5.00 por año, y si son contratados por día percibirán $ 0.60 diarios, aumentando $ 0.20 diarios por cada año de trabajo.

10) Los precedentes jornales, aumentos y precios se entienden desde el día 16 de mayo de 1946, fecha en que entran en vigencia, con excepción en lo que respecta a los obreros albañiles para las obras por administración en cuyos contratos se hallan establecidos cláusulas por las cuales el propietario se obligue a cargar con la diferencia en los precios de jornales u otras que conduzcan al mismo fin, en cuyos casos los aumentos entran en vigencia el día 1.° de mayo de 1946.

11) Se circunscribe la validez de este laudo a las secciones judiciales 2.a, 3.a, 4.a y 7.a del Departamento de Soriano.

12) Toda diferencia que suscite el presente laudo será sometida a la jurisdicción de este Consejo, el que resolverá en definitiva.

13) Elévese con nota al Poder Ejecutivo, para su publicación y homologación.

N. Valentini Guerra, Presidente. — Uruguay Regules, delegado del Poder Ejecutivo. — Domingo F. Rivara, delegado del Poder Ejecutivo. — Junio Fernández, delegado obrero. — Felipe Correa, delegado obrero. Artemio Calo, delegado patronal. — Juan Arruti Diez, delegado patronal. — A. E. Silva, Secretario.

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios de Soriano, para los Gráficos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de julio de 1946.

(Carpeta 4077|1944)

Visto: El laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Soriano, por el que se fijan los salarios para los obreros gráficos, con exclusión de los que trabajan en la impresión de diarios;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento; y devuelto que sea, archívese. — ALVAREZ CINA.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO, POR EL QUE SE FIJAN SALARIOS PARA LOS OBREROS GRAFICOS, CON EXCLUSION DE LOS QUE TRABAJAN EN LA IMPRESION DE DIARIOS.

En la ciudad de Mercedes, capital del Departamento de Soriano, el día diez de julio de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los miembros del Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio de este Departamento, delegados del Poder Ejecutivo señor Nicolás Valentini Guerra y doctores Domingo F. Rivara y Uruguay Regules; delegados patronales señores Artemio Calo y Juan Arruti Diez, y delegados obreros señores Junio Fernández y Felipe Correa, actuando en la presidencia el señor Valentini Guerra y asistidos del Secretario, Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, señor Alfredo E. Silva,

Visto: El pedido de aumento de sueldos y jornales presentado oportunamente por los obreros gráficos de Mercedes, por intermedio de los delegados obreros, con exclusión de los que trabajan en la impresión de diarios y la contrapropuesta presentada por los patronos por intermedio de los delegados patronales;

Considerando: Que es necesario y conveniente que este laudo abarque las Secciones Judiciales 1.a, 8.a, 9.a, 10 y 11 del Departamento de Soriano; Este Consejo de Salarios, por unanimidad de sus miembros, resuelve:

1.°) Los obreros gráficos, con exclusión de los que trabajan en la impresión de diarios, percibirán sueldos mensuales o jornales diarios, los que quedan fijados en los siguientes mínimos:

A) Tipógrafos comercialistas, oficial $ 90.00 mensuales o $ 3.60 diarios; B) Tipógrafos comercialistas, medio oficial, $ 70.00 mensuales o $ 2.80 diarios; C) Tipógrafos linieros cajistas, oficial, pesos 65.00 mensuales o $ 2.60 diarios; D) Tipógrafos linieros cajistas, medio oficial $ 48.00 mensuales o $ 1.92 diarios; E) Impresor minervista, oficial $ 70.00 mensuales o $ 2.80 diarios; F) Impresor minervista, medio oficial, $ 55.00 mensuales o $ 2.20 diarios; G) Encuadernador, oficial, $ 75.00 mensuales o $ 3.00 diarios; H) Encuadernador, medio oficial, $ 45.00 mensuales o $ 1.80 diarios; I) Confeccionador, $ 35.00 mensuales o pesos 1.40 diarios J) Aprendiz 1er. año,

$ 15.00 mensuales o $ 0.60 diarios; K) Aprendiz 2.o año, $ 20.00 mensuales o $ 0.80 diarios; L) Aprendiz 3er. año, pesos 30.00 mensuales o $ 1.20 diarios; LL) Aprendiz 4.° año, $ 40.00 mensuales o $ 1.60 diarios; M) Aprendiz 5.o año, $ 50.00 mensuales o $ 2.00 diarios.

2.°) Para la fijación del sueldo o jornal de los aprendices que trabajan actualmente se tendrá en cuenta el tiempo que llevan como tales.

3.o) Las mujeres obreras percibirán los mismos sueldos o jornales fijados en este laudo, deducido el 15 o|o (quince por ciento).

4.°) Los patronos quedan autorizados para abonar a sus obreros sueldos mensuales o jornales diarios, pero de acuerdo con este laudo.

5.o) Cuando las Empresas de Diarios efectúan trabajos de tipografía, abonarán los obreros que utilicen en ésta rama, los sueldos o jornales fijados en este laudo.

6.°) Los sueldos y jornales fijados en este laudo empezarán a regir desde el día primero do mayo del corriente año.

7.o) Se circunscribe el presente laudo a las Secciones Judiciales 1.a, 8.a, 9.a, 10.a y 11.a del Departmento de Soriano.

8.°) Toda diferencia que suscite el presente laudo será sometida a la jurisdicción de este Consejo, el que resolverá en definitiva.

9.o) Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su publicación y homologación. — Nicolás Valentini Guerra. — Domingo Rivara. — Uruguay Regules. — Artemio Calo. — Juan Arruti Diez. — Junio Fernández. — Felipe Correa. — Alfredo E. Silva, Secretario.

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios de Soriano, en lo que concierne a Farmacias

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de julio de 1946.

(Carpeta 4077|944).

Visto: El laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Soriano, por el que se fijan los salarios para los empleados de farmacias de las secciones judiciales 1.a, 8.a, 9.a, 10 y 11;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; y devuelto que sea, archívese.

ALVAREZ CINA.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO, POR EL QUE SE FIJAN LOS SALARIOS A LOS EMPLEADOE DE FARMACIAS DE LAS SECCIONES JUDICIALES 1.a, 8.a, 9.a, 10 y 11 DEL REFERIDO DEPARTAMENTO.

En la ciudad de Mercedes, capital del Departamento de Soriano, el día diez de julio de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los miembros del Consejo de Salarios para la Industria y Comercio de este Departamento, delegados del Poder Ejecutivo señor Nicolás Valentini Guerra y doctores Domingo F. Rivara y Uruguay Regules, delegados patronales señores Artemio Calo y Juan Arruti Diez y delegados obreros señores Junio Fernández y Felipe Correa, actuando en la presidencia el señor Valentini Guerra y asistidos del Secretario, Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados señor Alfredo E. Silva;

Visto: El pedido de aumento de sueldos formulado ante este Consejo por los empleados de farmacias de Mercedes, y la contrapropuesta formulada por los delegados patronales a nombre de sus representados;

Atento: A que los delegados obreros dan su conformidad a dicha contrapropuesta;

Considerando: Que es necesario y conveniente que este laudo abarque las secciones judiciales 1.a, 8.a, 9.a, 10 y 11 del Departamento de Soriano;

Este Consejo de Salarios, por unanimidad de sus miembros, resuelve:

1.°) Se fijan los siguientes sueldos mensuales para los empleados de farmacias de las secciones judiciales 1.a, 8.a, 9.a, 10 y 11 del Departmeanto de Soriano:

A) **Mandaderos:** Hasta de 16 años de edad, $ 15.00 como mínimo; De 16 hasta 18 años de edad, $ 20.00 como mínimo y De 18 hasta 21 años de edad, pesos 30.00 como mínimo.

Se entiende por mandaderos aquellos que realizan el reparto de mercaderías a pié o en bicicleta.

B) **Aprendices auxiliares:** Menores de 18 años de edad, $ 30.00 como mínimo y mayores de 18 años de edad, $ 35.00 como mínimo.

A los aprendices auxiliares se les aumentará $ 5.00 cada año que desempeñen sus funciones.

Se entiende por "Aprendices auxiliares" aquellos empleados que aún no están capacitados para realizar, ni realizan, en forma autónoma las tareas de los empleados generales.

C) **Empleados generales:** Sueldo inicial, $ 60.00, aumentando $ 5.00 por año hasta cubrir un mínimo de pesos 130.00.

Se entiende por "Empleados generales" los preparadores de recetas, auxiliares de laboratorio, encargado de mostrador, auxiliar de ventas, comprador, cajero, empaquetador, control telefonista y cobrador.

Cuando dos o más empleados desempeñen la misma función, uno de ellos por lo menos deberá ser considerado empleado general.

D) **Tenedores de libros:** Sueldo inicial $ 70.00, aumentando $ 5.00 por año hasta cubrir un mínimo de $ 100.00.

E) **Auxiliares de escritorio:** Sueldo inicial, $ 35.00, aumentando $ 5.00 por año hasta cubrir un mínimo de $ 50.00.

Cuando un solo empleado desempeñe la función, se le considerará Tenedor de Libros.

F) **Farmacéuticos:** Titulados, 8 horas de labor diarias, $ 140.00.

G) **Encargados de casas:** No titulados, $ 140.00; farmacéuticos titulados, pesos 180.00.

2.o) A los empleados que se hallaban en funciones en el mes de noviembre de 1945, cuyos sueldos entonces eran inferiores a los iniciales o base establecidos en este laudo se les elevará sus asignaciones hasta alcanzar esa base a la que se le aumentará un porcentaje de acuerdo a la siguiente escala:

A) Sueldos hasta de $ 40.00, el 30 o|o.

B) Sueldos de más de $ 40.00 hasta $ 70.00, el 20 o|o.

C) Sueldos de más de $ 70.00 hasta $ 100.00, el 15 o|o.

D) Sueldos mayores de $ 100.00, el 10 o|o.

3.o) A los empleados que se hallaban en funciones en el mes de noviembre de 1945, cuyos sueldos entonces eran iguales o superiores a los iniciales o base establecidos en este laudo, se les aumentará un porcentaje de acuerdo con la escala establecida en el apartado 2.°.

4.o) Los aumentos que se efectúen a un empleado no podrán ser menores que los que le correspondan a otro de jerarquía inferior.

5.°) Se fija la fecha del primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis para que empiecen a regir estos sueldos y aumentos.

6.o) Toda diferencia que suscite el presente laudo será sometida a la jurisdicción de este Consejo, el que resolverá en definitiva.

7.°) Elévese con nota al Poder Ejecutivo, para su publicación y homologación.

N. Valentini Guerra, Presidente.— Uruguay Regules, delegado del Poder Ejecutivo. — Domingo F. Rivara, delegado del Poder Ejecutivo. — Junio Fernández, delegado obrero. — Felipe Correa, delegado obrero — Artemio Calo, delegado patronal. — Juan Arruti Diez, delegado patronal. — A. E. Silva, Secretario.

Resolución. Se aprueba un laudo complementario del Consejo de Salarios para las Sociedades y Empresas Asistencia Médica

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de agosto de 1946.

(Carpeta 2860|1946).

Vista: la copia autenticada del laudo complementario del dictado con fecha 20 de diciembre de 1945, por el Consejo de Salarios para las Sociedades de Empresas y Asistencia Médica, en mérito a diversas consultas formuladas ante ese Organismo;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el referido laudo complementario. Remítase una copia al Diario Oficial, para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; y devuelto que sea, archívese.

ALVAREZ CINA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LAS SOCIEDADES Y EMPRESAS DE ASISTENCIA MEDICA.

Disposiciones complementarias y aclaratorias del laudo principial dictado el 20 de diciembre de 1945

Montevideo 1.o de agosto de 1946.

Vistos: Las diversas consultas formuladas por instituciones y funcionarios acerca del alcance de algunas de las dispo-

siciones del laudo dictado por este Consejo con fecha 20 de diciembre de 1945, y la necesidad de dictar medidas complementarias sobre algunos puntos no considerados en aquel laudo;

Resultando: Que este Consejo de Salarios ha realizado gran número de sesiones para considerar los problemas planteados, los que fueron analizados minuciosamente;

Considerando: Que las disposiciones del laudo son suficientemente claras en su espíritu y en su letra, sin que den lugar, en manera alguna, a confusiones en su interpretación, no obstante lo cual, y ante algunas consultas formuladas este Consejo considera conveniente insistir en el alcance preciso de aquellas disposiciones;

Considerando: Que es conveniente y necesario, dictar algunas disposiciones complementarias que sin modificar en lo más mínimo el espíritu ni la letra del laudo dictado, complementen a éste, estableciendo normas precisas para algunos problemas no considerados en aquel laudo, el Consejo de Salarios instituído para las Sociedades y Empresas de Asistencia Médica de la Capital, sucursales y dependencias

RESUELVE:

1.o) Declarar que, según lo establecido en el artículo 1.o de la Sección A) del laudo del 20 de diciembre de 1945, las asignaciones de los médicos serán fijadas teniendo en cuenta el número de órdenes mensuales cumplidas por ellos y remuneradas según la escala establecida en el mismo artículo para cada una de tales órdenes, rigiendo, además, las disposiciones sobre límites inferiores establecidas en el artículo 2.o de la misma Sección A), según las cuales ningún médido podrá percibir una asignación mensual inferior al 125 o|o de lo que ganaba en el momento de dictarse el laudo, ni inferior, tampoco a los límites de $ 205.00, $ 160.00, $ 115.00, y $ 70.00, establecidos, en ese mismo artículo, para cada una de las cuatro categorías de sociedades y empresas de asistencia médica.

Por tanto, cuando la asginación mensual de un médico, calculada de acuerdo con las órdenes cumplidas y con la remuneración por cada orden, excediera esos límites inferiores, el médico cobrará el monto que resulte de acuerdo con el cálculo por órdenes.

En cambio, cuando hecho el cálculo por órdenes, el monto mensual resultara inferior a los límites antes señalados, el médico percibirá como asignación mensual un monto igual al mayor de los límites inferiores establecidos en el artículo 2.o, Sección A) del laudo, correspondiente a la categoría de la sociedad o empresa a la que pertenezca.

2.o) El número total de órdenes mensuales a domicilio que cada médico podrá atender en el conjunto de las sociedades o empresas de asistencia médica en las que actúe será igual a 120 como máximo. Ese límite regirá aun cuando el médico actúe en menos de tres instituciones.

3.o) En los casos en que no esté organizado en forma centralizada el servicio de urgencia y en que se pague a los médicos las guardias nocturnas y o las realizadas en días festivos, todas ellas atendidas por los médicos desde sus domicilios, los médicos deberán percibir como asignación por ese servicio el 200 o|o de lo que percibían por el mismo en el momento de dictarse el laudo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la Sección A) del mismo.

4.o) Los funcionarios integrantes del personal de los sanatorios (enfermeros, mucamos, etc.) que, en el momento de dictarse el laudo, hubieran tenido manutención y vivienda suministradas por la sociedad o empresa de asistencia médica sin descuento alguno, no sufrirán deducción en sus sueldos por ese concepto.

5.o) Para el cómputo de la antigüedad de parteras y dentistas que trabajan exclusivamente a órdenes regirán las siguientes disposiciones:

A) **Parteras:** Se entenderá que corresponde un año de antigüedad por cada 120 partos;

B) **Dentistas:** Se entenderá que corresponde un año de antigüedad por cada 720 extracciones;

6.o) En los casos de dudas acerca de la existencia de beneficios líquidos, a los efectos de la aplicación de las disposiciones generales C) D) del laudo del 20 de diciembre de 1945, las partes deberán recurrir a la autoridad competente para que establezca o compruebe la existencia de tales beneficios líquidos y el monto de los mismos, pues escapa a las facultades de este Consejo de Salarios el hacer esas comprobaciones.

7.o) Se entenderá que son servicios médicos centralizados los siguientes:

Los que específicamente corresponden a la labor médica en un sanatorio; el servicio de urgencia realizado desde la sede central; los servicios radiológicos; los servicios de fisioterapia; los servicios internos de sanatorio; etc. y, en general, aquellas tareas cumplidas en la sede social que por su extensión, diversidad, etc., sean nítidamente diferenciables de la policlínica externa pura sea ésta médica o médico-quirúrgica. De acuerdo con el artículo 3.o del laudo, los médicos que trabajen a sueldo (en el momento de dictarse el laudo) en esos servicios centralizados deberán percibir los aumentos acumulativos fijados en el mismo artículo 3.o, pero, en ningún caso, esos médicos ganarán menos de $ 150.00, mensuales, ni menos del 125 % de lo que ganaban al dictarse el laudo ni menos de $ 205.00, mensuales si pertenecen a instituciones con más de 400 asociados por por cada médico, ni menos de $ 160.00, mensuales si pertenecen a instituciones que tengan más de 300 pero que no excedan de 400 asociados por cada médico. En todos los casos, el sueldo mensual del médico será determinado por la mayor de esas cantidades.

8.o) Las Sociedades y Empresas de Asistencia Médica no podrán aumentar el número de horas de trabajo de los profesionales y funcionarios, respecto al número de horas que trabajaban en el momento de dictarse el laudo, bajo ningún pretexto.

9.o) Los médicos especialistas que desempeñen servicios centralizados y simultáneamente funciones de policlínica externa y servicios domiciliarios gozarán de la remuneración que el laudo fija para los servicios centralizados (artículo 3.o de la Sección A), más el pago a destajo de las órdenes de policlínica externa y a domicilio, de acuerdo con el artículo 1.o de la Sección A) del laudo.

10.) Los odontólogos externos (que actúen en sus consultorios particulares) y que estaban remunerados a sueldo mensual en el momento de dictarse el laudo, tendrán un aumento del 25 % sobre sus remuneraciones anteriores al laudo, cuando el pago por órdenes de acuerdo con la escala de la Sección B), artículo 2.o, no alcance el sueldo vigente en el momento de dictarse el laudo aumentado en el 25 %. En caso de que el cómputo por órdenes, para esos odontólogos, excediera el 125 % del sueldo mensual de que disfrutaban en el momento de dictarse el laudo, la remuneración se ajustará de acuerdo con las órdenes atendidas y con la tarifa establecida en la Sección B), artículo 2.o del laudo 11) La limitación de enfermos por hora de consulta, establecida en el artículo 5.o del laudo Sección A), rige no solamente para el trabajo del médico en la sede social, sino, también, para los médicos de zona.

12) Todos los funcionarios y trabajadores (técnicos, administrativos y de servicio) que realicen tareas permanentes y accidentales, sean o no presupuestados, deberán percibir la compensación por antigüedad establecida en el laudo. A los efectos del cómputo de la antigüedad se establecen las siguientes normas: Para los funcionarios administrativos y de servicio que realicen tareas accidentales se computará un año de antigüedad por cada 2400 horas de trabajo; para el personal técnico que realice tareas accidentales en funciones que tengan jornadas de ocho horas de trabajo, se computará un año de antigüedad por cada 2400 horas de trabajo. Para el personal médico que realice tareas accidentales se computará un año de antigüedad por cada 480 horas de consulta y 480 visitas a domicilio.

Se exceptúan de las disposiciones anteriores a todos los funcionarios que actúen en servicios radiológicos y sujetos, a los efectos jubilatorios, al regimen de computación de 2 años de servicios por cada año de trabajo. A tales funcionarios, cuando ejerzan tareas accidentales, se les computará tiempo doble del que resulte de aplicar las normas anteriores.

Al personal que actúa con carácter permanente en servicios radiológicos y que está sujeto, a los efectos jubilatorios, al régimen de computación de 2 años de servicio por cada uno de trabajo, se le computará, a los efectos de la antigüedad, 2 años por cada año de trabajo.

13) Se entenderá que son enfermeros de 1.a categoría todos aquellos que trabajen en curaciones, inyecciones, tubajes duodenales, archivos, servicios de urgencia, policlínicas quirúrgicas, electro cardiología, electroterapia, vías respiratorias y todos aquellos que realicen suplencias en salas de operaciones y esterilizaciones.

14) A los efectos de la aplicación de las escalas de sueldos establecidas en la Sección J) numerales VIII), IX), X), y XI) se establecen las siguientes definiciones generales:

A) **Auxiliar administrativo:** Se entiende por tal el funcionario que ejerce tareas de máquina de escribir, anotaciones o tareas análogas sin otra responsabilidad directa que las de su propia tarea personal y sin ingerencia alguna en el conocimiento, organización o marcha administrativa de la oficina y sin que tenga a sus órdenes ningún personal de oficina.

B) **Oficial administrativo:** Se entiende por tal al funcionario que, además de ejercer la función de auxiliar, antes indicada conoce la totalidad del mecanismo de la oficina en que presta servicio y está en condiciones de desempeñarse, y así lo hace en cualesquiera de las actividades particulares de los auxiliares.

C) **Encargado de oficina:** Se entiende por tal al funcionario que ejerce normalmente más de una tarea de la elemental de auxiliares que corresponden a la sección y o que es responsable por el ejercicio de más de una tarea en su sección o por el desempeño de las tareas de otros funcionarios de la misma sección.

D) **Jefe de Sección:** Se entiende por tal al funcionario directamente responsable, ante la gerencia o administración, de la vigilancia y o orientación y o rendimiento de cada una de las oficinas que comprenden las secciones Contaduría, Administración, Fichero, Caja, etc. siendo el jefe inmediato de los encargados de oficina y

de los oficiales y auxiliares administrativos que trabajan en su sección.

Cuando un funcionario ejerza funciones correspondientes a más de una de las categorías antes indicadas, percibirá el sueldo correspondiente a la categoría superior. Ninguno de los funcionarios correspondientes a las categorías definidas en esta disposición percibirá un sueldo menor que el fijado por el laudo del 20 de diciembre de 1945 para el cargo que él funcionario desempeñaba el 31 de enero de 1946.

Sin perjuicio de las disposiciones que anteceden complementarias del laudo dictado el 20 de diciembre de 1945, el Consejo de Salarios para las Sociedades y Empresas de Asistencia Médica seguirá dictando oportunamente las disposiciones complementarias y aclaratorias que, a su juicio, sean necesarias para llenar las lagunas que aun pudieran subsistir en el referido laudo y para aclarar las dudas que las partes pudieran tener para la aplicación correcta del laudo.

Delegados del Poder Ejecutivo: Ingeniero Luis Giorgi, (Presidente). — Arquitecto Horacio Terra Arocena. — Doctor Luis A. Brause. — Delegado patronal: Doctor Juan Jacobo. — Delegados de los trabajadores: Doctor José María Penco. — señor José Ceranti. — señor Agustín Arturo Benítez, Secretario.

Martín Cabrera, delegado patronal, firma discorde el presente Laudo Complementario por entender que el Consejo se ha excedido en sus facultades legales en varias cuestiones tales como la aplicación simultánea del salario a destajo por encima del salario mínimo y por no haberse dado curso al pedido del firmante de que se obtuviera antes de laudar el asesoramiento de letrados de los Organismos competentes. — Martín Cabrera. — Agustín Arturo Benítez, Secretario.

Resolución. Se aprueba el laudo complementario del Consejo de Salarios para la Industria Metalúrgica (Grupo 5-E)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de agosto de 1946.

(Carpeta 890|946).

Vista la copia del laudo complementario dictado por el Consejo de Salarios para la Industria Metalúrgica (Grupo 5-E), que comprende a los Talleres Metalúrgicos en general, de la clasificación establecida por el decreto de fecha 4 de agosto de 1944, por el que se fijan categorías y salarios para los trabajadores que detallan;

SE RESUELVE:

Dar por presentada la copia de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; y devuelto que sea, archívese.

ALVAREZ CINA.

LAUDO COMPLEMENTARIO DEL CONSEJO DE SALARIOS ENCARGADO DE FIJAR LOS CORRESPONDIENTES AL GRUPO 5-E.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Visto: Los antecedentes relacionados con la actuación del Consejo de Salarios correspondiente al Grupo 5-E (Industria Metalúrgica);

Resultando: I) Que el laudo dictado por dicho Consejo deja expresamente establecido en su parte dispositiva (artículo 15) que para los oficios y ocupaciones que no encuadran exactamente dentro de las categorías establecidas, se dictarían uno o más laudos complementarios;

Resultando: II) Que la delegación de los trabajadores presentó nuevas escalas de salarios para las actividades o tareas específicas de este grupo;

Resultando: III) Que las mismas fueron motivo de un detenido estudio por parte de este Consejo, el que debió realizar visitas de inspección a diversos establecimientos industriales a fin de constatar las tareas que realizan determinados trabajadores;

Resultando: I) Que concretadas las respectivas posiciones de las partes, obrera y patronal, corresponde establecer que el Consejo encontró un amplio espíritu de colaboración entre ellos que le permitió zanjar dificultdeas y obtener finalmente que el laudo complementario fuera aceptado por unanimidad;

Considerando: II) Que para la fijación de los salarios se ha seguido la norma fijada por el artículo 1.° de la ley de 12 de noviembre de 1943;

Considerando: III) Que en cuanto a la vigencia de la escala de salarios que se fija no corresponde determinarla en virtud de que ella ha sido prevista por el artículo 17 del laudo dictado con fecha 6 de setiembre de 1945;

Por los expuestos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.°) Fijar para las categorías de trabajadores que a continuación se establecen, los siguientes salarios:

Sección porcelana: Sopleteadores, pesos 3.20; clasificadores, $ 3.20; rebarbadores, $ 3.20; foguista, $ 4.30; prensista, $ 3.20; molineros, $ 3.40; mecánico (montador de refrigeración): oficial, pesos 4.50; 1|2 oficial, $ 3.20; plomero instalador (cuando hace instalaciones en hierro o sanitarias), $ 4.36; reparador de cisternas, $ 3.30; trafilador, $ 4.20.

2.°) El presente laudo es independiente de las disposiciones de la ley de fecha 13 de abril de 1946.

Montevideo, julio 11 de 1946.

Delegados del Poder Ejecutivo: Ingeniero Agustín Maggi, Presidente. — Escribano Esteban Bacigalupi. — Doctor Miguel Nobelasco. — Delegados patronales: Valentín E. Iriarte. — Manuel F. González Céspedes. — Delegados obreros Santiago Stábile. — Santiago Ortiz. — R. Ayala Bonilla, Secretario.

Resolución. Se aprueba el laudo complementario del Consejo de Salarios para la Industria Metalúrgica (Grupo 5-F)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de agosto de 1946.

(Carpeta 890|1946).

Vista la copia del laudo complementario dictado por el Consejo de Salarios para la Industria Metalúrgica (Grupo 5-F), que comprende a los Talleres Metalúrgicos en general, de la clasificación establecida por el decreto de fecha 4 de agosto de 1944, por el que se fijan categorías y salarios para los trabajadores que detallan;

SE RESUELVE:

Dar por presentada la copia de referencia. Remítsae una copia al "Diario Oficial", para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; y devuelto que sea, archívese.

ALVAREZ CINA.

LAUDO COMPLEMENTARIO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA METALURGICA (GRUPO 5-F).

Montevideo, agosto 3 de 1946.

Vistos: Los antecedentes relacionados con la actuación del Consejo de Salarios correspondiente al Grupo 5-F (Industria Metalúrgica);

Resultando: 1.°) Que el laudo dictado por dicho Consejo, con fecha 27 de julio de 1945, dejó establecido en su parte dispositiva (artículo 14) que para los oficios y ocupaciones que no encuadran exactamente dentro de las categorías establecidas en el mismo, se dictarán uno o más laudos complementarios;

2.°) Que tanto la delegación patronal como la de los trabajadores presentaron nuevas escalas de salarios para las actividades específicas de este Grupo;

3.°) Que las mismas fueron motivo de un detenido estudio por parte de este Consejo;

Considerando: 1.°) Que concretadas las respectivas posiciones de las partes obrera y patronal, corresponde establecer que el Consejo encontró un amplio espíritu de colaboración entre ellos lo que le permitió zanjar dificultades y obtener finalmente que el laudo complementario fuera aceptado por unanimidad;

2.°) Que para la fijación de los salarios se ha seguido la norma fijada por el artículo 1.° de la ley de 12 de noviembre de 1943;

3.°) Que en cuanto a la vgencia de la escala de salarios que se fija no corresponde determinarla en virtud de que ella ha sido prevista por el artículo 15 del laudo dictado con fecha 27 de julio de 1945;

Por los expuestos fundamentos,

SE RESUELVE:

Primero. — Fijar para las categorías de trabajadores, que desempeñan tareas en establecimientos comprendidos en el Grupo 5-F, los siguientes salarios:

A) Cortador, $ 3.80;
B) Doblador, $ 3.80;
C) Marcador, $ 5.00;

D) Oficial en cortinas metálicas, $ 4.32 (se entiende por oficial en cortinas metálicas, el que es capaz de ejecutarla totalmente);

E) Medio oficial en cortinas metálicas, $ 3.60. (Se entiende por tal al que es capaz de ejecutar varias partes de las mismas, tales como herrajes y trasmisiones, pudiendo realizar la tarea de su colocación o desmonte);

F) Peón práctico o calificado, en cortinas metálicas, $ 3.20. (Se entiende por tal a aquel que efectúa tareas comprendidas en la definición general del laudo de 27 de julio de 1945);

G) Para los aprendices en cortinas metálicas, regirán los salarios y condiciones que se han especificado en el numeral 5.º de la parte resolutiva del laudo de 27 de julio de 1945.

Segundo. Habiendo surgido dificultades en la interpretación del laudo complementario de fecha 10 de mayo de 1946, en cuanto a oficiales tejedores de alambre, (numeral 16 de la parte dispositiva) se aclara: Que debe entenderse por tal, a aquél que ejecuta cualquier clase de tejido con la simple indicación del producto que se desea obtener. En cuanto a la preparación de los caracoles y herramientas, se sobreentiende que ello se refiere a su montaje y su adecuado estado y funcionamiento. No será cometido de estos operarios, todo aquello ajeno a su función específica de tejedor; tales como, preparación en la fragua de caracoles y cuchillas, que es trabajo de herrero y su torneado que es tarea del tornero.

Tercero. — El presente laudo es independiente de las disposiciones de la ley de fecha 13 de abril de 1946.

Delegados del Poder Ejecutivo: Ingeniero Agustín Maggi, Presidente. — Doctor Miguel Nobelasco. — Doctor Julián Alvarez Cortés. — Delegados patronales: Ingeniero Oscar López. — Valentín Negri. — Delegados obreros: Juan Suárez. — Manuel Bouzas. — R. Ayala Bonilla, Secretario General.

Resolución. Se da por presentado el Convenio de la F.U.A.M.S.A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de agosto de 1946.

(Carpeta 330|946).

Visto: El convenio colectivo suscrito entre representantes del personal obrero de F. U. A. M. S. A., y el delegado patronal de dicha empresa, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 4 de agosto de 1937, por el cual se disponen aumentos en los salarios de personal obrero de dicha empresa;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el referido convenio colectivo. Remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación y vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos que correspondan.

ALVAREZ CINA.

CONVENIO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE F. U. A. M. S. A. Y SU PERSONAL OBRERO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL 4 DE AGOSTO DE 1937.

En Montevideo, el día cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, siendo la hora quince, ante los suscritos, Director General e Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en la Oficina Central, calle Canelones N.º 832, comparecen los señores Ramón S. Silveira, en su calidad de gerente y en representación de F. U. A. M. S. A. ubicada en la calle Boulevard Artigas número 3896; Felicano R. Giménez y Antonio J. Pérez y Ernesto H. Ottonello, en representación del personal obrero de dicho establecimiento y de la Unión Obrero Fuam, y manifiestan el propósito de de concertar un convenio colectivo, de conformidad con lo preceptuado en la ley del 4 de agosto de 1937. Los delegados obreros fundan el pedido de mejora de salarios en razón del alto costo de vida registrado en estos últimos tiempos y la representación patronal, acepta dicha causal para elevar los salarios. Y luego de una intensa deliberación y con la mediación de los funcionarios oficiales actuales actuantes, se concierta un convenio colectivo con las bases que se expresan a continuación:

Primero: Todos los obreros de F. U. A. M. S. A. (personal masculino) percibirán un aumento de un peso ($ 1.00) en sus salarios diarios actuales; y el personal femenino percibirá un aumento de setenta centésimos ($ 0.70) en sus salarios diarios actuales.

Segundo: Será considerado trabajo nocturno el que se realice de las 22 hasta las 6 horas. Este trabajo nocturno será retribuído con más de un veinte por ciento del salario aumentado correspondiente y que se indica en el numeral primero.

Tercero: Los operarios varones que ingresen gozarán de un salario mínimo de tres pesos con veinte centésimos ($ 3.20). Y las operarias mujeres que ingresen gozarán de un retribución mínimo de un peso con noventa centésimos ($ 1.90). Se entienden que estos salarios se pagarán por cada jornada de ocho horas.

Cuarto: Las partes expresan su aspiración de que el presente convenio tenga una duración mínima de un año a partir del primero de julio de 1946.

Quinto: Este convenio colectivo, regirá desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Sexto: Y a los efectos indicados en la ley del 4 de agosto de 1937, se labra la presente acta la que se firma de conformidad, debiéndose efectuar las comunicaciones de rigor y registrar el Convenio en el organismo público pertinente.

Ramón S. Silveira. — Feliciano R. Giménez. — Ernesto H. Ottonello. — Antonio J. Pérez. — Julio Sanguinetti. — A. Benítez.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3474 AL 3500

Solicitudes despachadas el día 22 de Julio de 1946

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|22284, Oneto Vignale y Cía., C, Francia, Vinos, 652.
10|22286, Oneto Vignale y Cía., C, Francia, Champagne, 930.
10|22288, Oneto Vignale y Cía, C, Francia, Licores, 1.599.
10|24232, Pablo M. Pascual, C, Francia, Bisutería metal, etc., 500.
10|32317, José Pumarega, C, Francia, Cubiertos mesa estañados, 800.
10|33883, A. Revello y Cía. Ltda., C Francia, Alhajas metal, etc, 350.
10|30215, Rodríguez y Romaguera, C, Francia, Cubiertos de mesa, 1.200.
10|30894, H. y U. Rodríguez, C, Francia, Juguetes, 1.679.
10|34375, Ruvertoni Hnos., C, Francia, Vino, 4.500.
10|21832, Tapié y Cía., C, Francia, Flecos de tapicería, 44.
10|21834, Tapié y Cía., C, Francia, Camineros lana, alfombras algodón, 1.796.
10|21836, Tapié y Cía., C, Francia, Pañuelos, 44.
10|27130, Tapié y Cía., C, Francia, Camisetas, calzoncillos, 1.090.
10|27150, Tapié y Cía., C, Francia, Pull-overs punto lana, etc., 391.
10|27152, Tapié y Cía., C, Francia, Zoquetes, 161.
10|27154, Tapié y Cía., C, Francia, Pañuelos, 81.
10|35301, Ulises Tolek, C, Francia, Secotine (cola pegar), 20
10|29887, Turcatti y Casalia, C, Francia, Juegos cubiertos mesa, 4.698.
10|30204, Trabucati y Cía., C, Francia, Cubiertos mesa, 4.000.
10|36692, Yriart y Cía., C, Francia, Jabón para afeitar, 16.
10|36694, Yriart y Cía., C, Francia, Cepillería, 140.
10|36706, Yriart y Cía., C, Francia, Peines, 210.
10|28830, Beisso y Cía, C, Francia, Artículos perfumería, 1.314.
10|33971, Tufic Acle, C, Francia, Pañuelos y echarpes, 150.
10|24141, Abudara Hnos., C, Francia, Encajes de rayón, 480.
10|30715, Rodrigo Acosta y Lara, A, Francia, Champagne, 761.
10|22678, Alberto Belbussi, C, Francia, Bombones, 800.
10|29834, Catalina Bergues, C, Francia Extractos, lociones, etc. y gastos, 900.
10|33699, Catalina Bergues, C, Francia, Perfume y gastos, 136.
10|21729, Mateo Brunet S. A. C., C, Francia, Rhum, 2.650.
10|25734, Mateo Brunet S. A. C., C, Francia, Licores varios, 3.800.
10|25736, Mateo Brunet S. A. C., C, Francia, Cognac, 560.
10|22053, J. F. Castillo y Cía., C, Francia, Etiquetas para perfumes, 800.
10|29838, J. F. Castillo y Cía., C, Francia, Etiquetas para perfumería, 150.
10|27244, Luis Caubarrere S. A, C, Francia, Perfumería, 2.409.
10|25862, Luis Caubarrere S. A., C, Francia, Perfumería, 1.400.
10|35994, Luis Caubarrere S. A., C, Francia, Ropa interior para señora, 1.400.
10|36094, Carrau y Cía., C, Francia, Vinos de mesa, 1.500.
10|22215, Pedro Cohen, C, Francia, Encajes de rayón, 750.
10|23263, Cogorno Hnos., C, Francia, Mantillas de rayón, 1.971.
10|28842, Juan Carlos Costa, C, Francia, Pluma aves de paraíso, 328.
10|31032, Juan Carlos Costa, C, Francia, Acc. para fab. sombreros señora: fantasías de pluma, 312.
10|31339, Juan Carlos Costa, C, Francia, Pluma para industrializar, 357.
10|33701, Juan Carlos Costa, C, Francia, Acc. fab. sombreros fantasías pluma, 126.
10|27243, Coty S. A. A. de Perfumería, C, Francia, Polvo de talco, 495.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|37582, Coty S. A. A. de Perfumería, C, Francia, Talco, 474.
10|31306, Clericetti y Barrella S. A., C, Francia, Cubiertos plateados, 960.
10|34001, Danero y Pisano, C, Francia, Bisutería, 1.200.
10|34669, Rodolfo V. de Loy, C, Francia, Petacas y collares perla, 700.
10|28880, Carlos Dighiero e Hijos, C, Francia, Pañuelos de hilo y algodón, 313.
10|29333, Carlos Dighiero e Hijos, C, Francia, Polveras varias, 105.
10|29334, Carlos Dighiero e Hijos, C, Francia, Peines, 59.
10|34436, Carlos Dighiero e Hijos, C, Francia, Puntillas valencianas de algodón, 78.
10|12089, Droguería Surraco Soc. Ltda., C, Francia, Extractos, polvos, etc., 5.000.
10|27011, Droguería Americana, C, Francia, Extracto transparence, etc., 3.170.
10|21764, Druillet y Cía. Ltda., C, Francia, Galones, borlas, pasamanería, 400.
10|24250, Druillet y Cía., Ltda., C, Francia, Mercería y pasamanería, 400.
10|24254, Druillet y Cía. Ltda., C, Francia, Artículos de bazar fantasías 1.000.
10|35076, Druillet y Cía. Ltda., C, Francia, Artículos religiosos, rosarios, 168.
10|21643, Pedro Ferrés y C.o, C, Francia, Champagne, 1.600.
10|30373, Pedro Ferrés y C.o, C, Francia, Champagne, 1.850.
10|30854, Pedro Ferrés y C., C, Francia, Licores, 761.
10|23510, Freccero y Cía., C, Francia, Orfebrería de metal y plata, 4.000.
10|27893, Freccero y Cía., C, Francia, Artículos de bazar, 1.150.
10|36751, Frechou Hnos. y Labat, C, Francia, Juguetes de latón, etc., 1.679.
10|30378, José Luis García, C, Francia, Puntillas de algodón y rayón, 381.
10|31571 Tomás R. Garrido, C, Francia, Champagne, 1.350.
10|34518, Galimberti y Cía. Ltda., C, Francia, Vino, 330.
10|25497, González Danree Hareau y Peyrou, C, Francia, Dulce de castañas, 250.
10|26289, González Danree Hareau y Peyrou, C, Francia, Vinos, 2.500.
10|26272, Colombino Hnos. Ltda., C, Francia, Papel blanco para imprenta, 950.
10|24873, Frigorífico Nacional, C, Francia, Papel greasepoof, etc., 2.047.
10|21894, Flores y Cía. Ltda, C, Francia, Papel obra, 4.500.
10|27931, Impresora Uruguaya S. A., C, Francia, Cartón forrado blanco, 5.200.
10|36127, Freccero y Cía., C, Holanda, Brillantes para fab. alhajas, 7.750.
10|33374, Alvarez Fernández S. A., C, Holanda, Cola fría en polvo, 132.
10|22175, Barrere y Cía., C, Holanda, Licores, 37.
10|23342, Juan Balerio, C, Holanda, Cola fría, 154.
10|26537, Caunegre y Valle, C, Holanda, Cola fría en polvo y gastos, 192.
10|35817, Castiglioni y L. Calcraft, C, Holanda, Cartulina, 3.100.
10|36665, Cassarino Hnos. S. A., C, Holanda, Pintura para pintar, 990.
10|36548, Echarri Hnos S. en C. C, Holanda, Lámparas eléctricas, 826.
10|29602, Ernesto Ferro, C, Holanda, Cerámica decorada: centros mesa, floreros, etc., 650.
10|37697, Tomás R. Garrido, C, Holanda, Licor de huevo, 132.
10|18458, Augusto Hoffmann, C, Holanda, Cola en polvo, 480.
10|33981, Ind. Papelera Urug. S. A., C, Holanda, Tinta marcar ropa, 90.
10|33989, Ind. Papelera Urug. S. A., C, Holanda, Artículos escritorio: colores a la acuarela, pasteles, etc., 780.
10|35173, Ind. Papelera Urug. S. A., C, Holanda, Cartulina opalina, 900.
10|25247, Brussoni Hnos., C, Holanda, Pasta para pegar, 48.
10|25384, Brussoni Hnos., C, Holanda, Cartones para pintar al óleo, 65.
10|26349, Julio Mailhos S. C., C, Holanda, Muestras pegamentos en polvo y pasta para cigarrillos, 100.
10|24797, Mosca Hnos. S. C., C, Holanda, Tinta china, 800.
10|24947, Mosca Hnos. S. C., C, Holanda, Cola para pegar, 130.
10|37486, Mosca Hnos. S. C. C, Holanda, Cartones para pintura al óleo, 30.
10|21796, Esteban Muraglia, C, Holanda, Cola fría en polvo, 265.
10|34317, Noguera y Cía., C, Holanda, Pintura esmalte, 466.
10|26439, Rodolfo Picardo, C, Holanda, Tinta china, 360.
10|26441, Rodolfo Picardo, C, Holanda, Goma pégalo-todo, 44.
10|26443, Rodolfo Picardo, C, Holanda, Tinta para afiches, 130.
10|32481 Rodolfo Picardo, C, Holanda, Correctores de matrices, 34.
10|32483, Rodolfo Picardo, C, Holanda, Tinta marcar ropa, 46.
10|29293, S. A. Sud Americana Van Berkel, C, Holanda, Balanzas, 5.500.
10|30120, S. A. Sud Americana Van Berkel, C, Holanda, Balanzas, 1.150.

SIN OPERACION CAMBIARIA

10|15267, Gasparri Hnos. S. A. C. Argentina, Bolsas arpillera vacías, 1.139.
10|36901, Servicio O. de Dist. Semillas, A, Argentina, Bolsas vacías arpillera, 1.136.
10|36909, Servicio O. de Dist. Semillas, A, Argentina, Bolsas vacías arpillera, 1.153.
10|40473, Nissin Chickiar, B, Estados Unidos de América, Tejidos algodón (seguro), 11.
10|40475, Mateo Brunet S. A. C., A, Argentina, Anís del mono (seguro), 13.
10|40477, González Danree, Hareau y Peyrou, A, España, Licor (seguro), 126.
10|40479, Oneto Vignale y Cía., A, Brasil, Yerba mate (seguro), 89.

10|40491, Norton S. A., A, Inglaterra, Válvulas de radio (seguro), 142.
10|40468, Rione, A, Estados Uniso de América, Cables de cobre, 62.956.
10|40497 Wattinne Bossut y Cía., A, Brasil, Yerba mate (flete y seguros), 669.
10|40495, Wattinne Bossut y Cía., A, Brasil, Yerba mate (flete y seguros), 1.404.
10|40481, Barraca Guaraní Ltda., A, Paraguay, Varillas madera dura (fletes), 280.
10|40492, Abraham J. Ceretta, A, Brasil, Bananas (ajuste valor), 902
10|40546, Paramount Films of Urug. Inc., C, Estados Unidos de América, Noticiarios cinematográficos, 96.
10|39615, León Chebi y Cía., C, Estados Unidos de América, Lápices labios, esmalte para uñas, etc. (flete y gastos). 22.
10|40302, Ernesto Vidal A, Estados Unidos de América, Muestras suspensión Eskay con cuentagotas, 66.
10|40465, F.I.D.E. S. en Comandita, A, Estados Unidos de América, Muestras especialidades farmacéuticas, 19.
10|40309, M. M. Gardella Ltda., A, Estados Unidos de América, Guías de colores para dientes artificiales, 2.
10|40297, José R. Durán, A, Estados Unidos de América, Muestras cera uso dental, etc., 4.
10|40293, Cuenca e Hijo, A, Estados Unidos de América, Muestras linoleum, 5.
10|37591, Antonio Farkas, A, Estados Unidos de América, Muestras polveras, etc., 25.
10|39142, Jacobo Goluboff, A, Estados Unidos de América, Cámaras para automóvil, 10.
10|39144, Jacobo Goluboff, A, Estados Unidos de América, Neumáticos para automóvil, 45.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|40120, Wilson, Sons y C.º Ltda., A, Sud Africa, Carbón mineral, 8.415.
10|40162, J. Pastorino y Cía., A, India Británica, Té, 1.330.
10|40280, Gueret's Anglo-Uruguayan Coal Ltda., A, Sud Africa, Carbón mineral, 5.594.
10|36760, Alonso, Cerizola y Cía., C, India Inglesa, Felpudos de coco, etc., 1.471.
10|28392, Estanislao Diez y Cía., C, India Inglesa, Felpudos y camineros de coco, 1.209.
10|26052, Frechou Hnos. y Labat, C, India Inglesa, Felpudos de fibras vegetales (coco), 484.
10|32803, P. Genis y Lambert, C, India Inglesa, Felpudos de coco, 4.594
10|34161, Zerboni y Cía., C, India Inglesa, Alfombras de coco, 504.
10|34163, Zerboni y Cía., C, India Inglesa, Camineros de coco, 290.
10|34165, Zerboni y Cía., C, India Inglesa, Felpudos de coco, 2.055.
10|26821, Sibils y Cía. Ltda., C, India Británica, Camineros de coco, etc., 2.297.
10|37960, Tapié y Cía., C, India, Artículos diversos típicos de la India, 1.007.
10|21983, José Chaim Waimberg, C, Sud Africa, Brillantes, 12.090.
10|33809, León Michel, C, Sud Africa, Brillantes, 20.150
10|28158, M. Minikes, C, Sud Africa, Brillantes, 12.090.
10|24724, David Reznic, C, Sud Africa, Brillantes, 8.060.
10|29356, Juan Carlos Costa, C, Sud Africa, Plumas en bruto para industrializar, 701.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|39607, Domingo Torrado, A, Chile, Lentejones, 452.

10|40493, Prato y Gómez A, Cuba, Cigarros habanos, 20.
10|40460, Joaquín Vivo y Cía., A, Cuba, Tabaco en rama tripa, 8.617.
10|40448, Soc. Induct. Uruguayo Brasileña, A, Paraguay, Tortas de pulpa de coco, 371.
10|40409, Banco de la Rep. O. del Uruguay, A, Perú, Azúcar no refinada, 80.
10|40532, Aureliano Rodríguez Larreta, C, Argentina, Yegua de carrera de pedigrée, 1.542.
10|36541, Campomar y Soulas S A., C, Argentina, Canillas papel para hilatura y gastos, 545.
10|40414, Aharonian Hnos., C, Argentina, Avena para industrializar, 59.406.
10|40420, Molino Puritas S. A., C, Argentina, Avena para industrializar, 70.297.
10|40412, Nutrex S. A., C, Argentina, Avena en grano, 8.787.
10|40247, Sola Hnos., A, Argentina, Hojas de afeitar, 3.847.
10|40210, Soc. Uruguaya de Esmaltado S. A., A, Argentina, Fieltros industriales, 17.
10|40613, Frigorífico Anglo del Urug., B, Brasil, Bananas, 917.
10|40345, Alvaro F. Gil, A, Brasil, Vigas madera dura, 954.
10|40253, Carlos Spangenberg, A, Brasil, Maderas Pino Brasil, 4.764.
10|40275, Alejandro J. Castaldi Suc., A, Brasil, Yerba, 2.116.
10|40211, Castiglioni y L. Calcraft, A, Brasil, Yerba, 3.759.
10|40214, Avelino Acevedo, A, Brasil, Neumáticos para camiones y gastos, 2.358.
10|40156, Luis A. Delfino, A, Brasil, Yerba, 1.711.
10|40212, Avelino Acevedo, A, Brasil, Cámaras para camiones y gastos, 417.
10|40385, Trabucati y Cía., A, Brasil, Platos de loza blancos, 1.600
10|40435, Brenner Hnos., A, Brasil, Maderas duras en vigas, 1.600.
10|40437, Brenner Hnos., A, Brasil, Maderas Pino Brasil, 10.500.
10|40453, Felipe Grupper y Cía., A, Brasil, Guarniciones para cardas, 2.304.
10|40332 Cía. Swift de Montevideo, S A., A, Brasil, Pino Brasil, 13.803.
10|40446, Siam, Torcuato Di Tella, A, Brasil, Prensas (máquinas), 1.900.
10|40533, Sedalana S. A., A, Brasil, Hilados de caucho, 1.979.
10|40501, Bernardo Aguerre, B, Brasil, Vigas madera de Cedro, 877.
10|40499, Bernardo Aguerre, B, Brasil, Vigas madera dura, 75.
10|40583, Francisco Casabó Ltda., A, Brasil, Tabaco en cuerda, 3.180.
10|40512, Ameglio y Cía., A, Brasil, Cacao, 5.785.

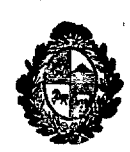
PLANILLAS N.os 3502 AL 3539

Solicitudes despachadas el día 23 de Julio de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|40705, Flores y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de América, Pinceles para acuarelas y gastos, 43.
10|40703, Flores y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de América, Refuerzos para perforaciones papel y gastos, 95.
10|40701, Flores y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de América, Numeradores y gastos, 26.
10|40749, A. M. Whitaker y Cía., A, Estados Unidos de América, Harina láctea integral, 828.
10|40823, Cía. Arenera del Norte S. A., B, Estados Unidos de América, Correa de goma y algodón, 865.
10|40809, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de América, Lápices porta-minas, 84.

10|40292, Santiago E. Sanguinetti e Hijos, C, Estados Unidos de América, Etiquetadora con accesorios, 1.125.
10|40773, Dentalia Ltda., A, Estados Unidos de América, Indicadores de viraje para avión, 241.
10|40798, Aliverti S. A., B, Estados Unidos de América, Tejidos de algodón, 483.
10|40800, Aliverti S. A., A, Estados Unidos de América, Tejidos rayón, 778.
10|40642, B. Hazan y Cía., A, Estados Unidos de América, Tejidos seda artificial, 1.383.
10|40820, Pedro Cohen, B, Estados Unidos de América, Elásticos rayón, 645.
10|40822, Pedro Cohen, B, Estados Unidos de América, Elásticos rayón, 587.
10|40824, Pedro Cohen, B, Estados Unidos de América Elásticos rayón, 299.
10|40737, Jack Pinto, A, Estados Unidos de América, Tejidos lana y rayón, 1.264.
10|40739, Jack Pinto, A, Estados Unidos de América, Tejidos rayón, 705.
10|40714, Tufic Sassón y Halfon, A, Estados Unidos de América, Tejidos algodón, 531.
10|40716, Tufic Sassón y Halfon, A, Estados Unidos de América, Tejidos lana, 956.
10|40718, Tufic Sassón y Halfon, A, Estados Unidos de América, Tejidos de algodón, 413.
10|40720, Tufic Sassón y Halfon, A, Estados Unidos de América, Tejidos rayón, 295.
10|40855, Tufic Sassón y Halfon, A, Estados Unidos de América, Tejidos rayón y algodón, 1.093.
10|40847, Benjamín Nahum, B, Estados Unidos de América, Elástico, 1.988.
10|40839, Harari y Cía., A, Estados Unidos de América, Tejidos algodón y rayón, 297.
10|40845, Margounato Hnos., A, Estados Unidos de América, Tejidos seda artificial, 446.
10|40743, Joaquín Vivo y Cía., B, Estados Unidos de América, Tabaco en rama, 8.561.
10|40208, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de América, Cubiertos acero inoxidable, 1.419.
10|29864, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de América, Acumuladores eléctricos, 201
10|38897, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de América, Vendas para enfermería, 204.
10|39196, Campomar y Soulas S. A., A, Estados Unidos de América, Manchones de cuero para máquinas peinadoras y gastos, 838.
10|39455, Andrés Fornio y Cía., A, Estados Unidos de América, Vendas elásticas, 22.
10|40707, Flores y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de América, Tinteros y gastos, 64.
10|40659, Paramount Films of Urug. Inc., B, Estados Unidos de América, Material de anuncios, 56.
10|40853, Benjamín Nahum, B, Estados Unidos de América, Frazadas de algodón, 21.
10|40805, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de América, Calcomanías para decoraciones y gastos, 5.
10|40617, Alejandro J. Castaldi Suc., B, Estados Undios de América, Papel higiénico (ajuste valor), 15.
10|40633, Cassarino Hnos S. A., A, Estados Unidos de América, Soldadura bronce (seguro), 9.
10|40170, Carlos Rydstrom, A, Estados Unidos de América, Mechas de carbono, 632.
10|40708, Rodríguez y Cía., B, Estados Unidos de América, Motores eléctricos, 680.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

33.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 6 DE 1946

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON JUAN F. GUICHON

(PRESIDENTE)

SUMARIO

CUESTIONES DE ORDEN

15—**Cooperativa de Consumos de Salud Pública.** (Autorización para retener hasta el 33 o|o de las pasividades). — Moción del señor Representante Vieyte, para que este proyecto de ley se incluya en la orden del día de la sesión del lunes 10 del corriente mes. — Se vota: **Afirmativa.**

16—**Semillas de Trigo.** (Destino de $ 60.000 para su abaratamiento). — Moción del señor Representante Cersósimo, para que se declare grave y urgente este proyecto de ley y se trate de inmediato. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

17—**Contribución Inmobiliaria.** (Interpretación del artículo 10 de la ley de diciembre 29 de 1944. — Declárase que la sobretasa establecida afecta a los bienes desde $ 50.000). — Moción del señor Representante D'Amado, para que este proyecto de ley se incluya en la orden del día de la sesión del lunes 10 del corriente mes. — Se vota: **Afirmativa.**
— Moción del señor Representante doctor Cutinella, para que se rectifique la votación a fin de que este proyecto de ley tenga lugar preferente en la orden del día mencionada. — Se rectifica la votación: **Afirmativa.**

18—**Exposición de obras del pintor doctor Pedro Figari.** (Destino de $ 5.000). — **Aeropuerto de Carrasco.** — Moción del señor Representante doctor Retamoso, para que estos dos proyectos se coloquen en la orden del día de la sesión del miércoles 12 del corriente. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DÍA
(Continuación)

19—**Edificios cuyos pisos o apartamentos pertenezcan a distintos dueños.** — Régimen jurídico de la propiedad. — Modificación del Senado. — (Antecedentes: Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes el 10 de octubre de 1945. — Proyecto aprobado por la Cámara de Senadores con fecha 3 de junio de 1946). — Discusión. — Exposición del señor Representante doctor Zubiría. — Se votan las modificaciones del Senado: **Afirmativa.** — Sanción.
—Moción del señor Representante doctor Ruibal para que en el folleto que editará la Cámara de Senadores respecto de este proyecto de ley, sea inserto el discurso pronunciado por el señor Representante doctor Zubiría cuando este asunto se discutió primitivamente en la Cámara de Representantes, a cuyo efecto deberán ponerse de acuerdo las Mesas de ambos Cuerpos. — Palabras de adhesión del señor Representante Guimaraens. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

20—**Emisión de una deuda interna hasta de $ 23:500.000 para cancelar los déficit presupuestales existentes al 31 de diciembre de 1944.** — Continúa la discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Mora Otero, Cardoso, Arévalo de Roche y Brena. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración, sucesivamente, los artículos 1.o, 2.o y 3.o, no habiendo observación, se vota el cierre del debate sobre los mismos: **Afirmativa.**
—Consideración de un artículo 4.o, aditivo, propuesto por el señor Representante doctor Cutinella. — No habiendo observación, se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**
—El artículo siguiente es de orden. — (Quedan pendientes de aprobación los cuatro artículos cuyo debate se ha cerrado).

21—**Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.** (Ampliación en $ 7:800.000 v|n. de la emisión de la Deuda Pública, destinada a reforzar las reservas). — Moción del señor Representante doctor Acevedo Alvarez, para que se levante la sesión por no hallarse presente el miembro informante en este proyecto. — Se vota: **Afirmativa.**
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferreria Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Fernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, Ernesto F. Paravís, José María Penco, Oscar A. Pérez, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Julia Arévalo de Roche, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: José Olivera Ubios, Héctor Payssé Reyes, y Herminio Zunino.

Con aviso, los señores Representantes: Atilio Arrillaga Safons, José M. Damboriarena, Salvador M. Ferrer Serra, Juan A. Lorenzi, Enrique Oribe Coronel, Antonio Richero, y Ramón Viña.

Sin aviso, los señores Representantes: Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorím Sánchez, Luis Batlle Berres, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Enrique D. Martínez, José Morales Arrillaga, José Rosa Giffuni, Segundo F. Santos, Miguel A. Trianón, y Marcelino Urioste.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 16 horas y 40 minutos)

La Cámara ha sido citada extraordinariamente, por decisión de la misma, para continuar considerando la siguiente orden del día: "Emisión de Deuda Interna hasta de $ 23:500.000 para cancelar los déficit presupuestales existentes al 31 de diciembre de 1944", y, en segundo término, "Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. (Ampliación en $ 7:800.000 v|n. de la emisión de la Deuda Pública, destinada a reforzar las reservas)".

2

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del primer asunto: "Emisión de Deuda Interna hasta de $ 23:500.000 para cancelar los déficit existentes al 31 de diciembre de 1944".

Continúa la discusión general y con la palabra el señor Diputado Acevedo Alvarez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Voy a tratar de explicar, señor Presidente, en la forma más clara y concisa posible, las causas del déficit del Ejercicio económico 1944.

La causa originaria arranca de muy lejos. Hay que remontarse al primer año de la guerra mundial, a 1939, cuando, súbitamente, cambia el panorama y, luego de un ciclo de superávit sostenidos, advienen los períodos de déficit, cada vez más acentuados. Las rentas, en los años transcurridos desde 1939 hasta 1944, ascienden con ritmo muy lento, unas veces; otras permanecen estacionarias y, algunas veces, descienden de nivel y es necesario apuntalar los arbitrios de la Hacienda, mediante recursos extraordinarios: como sucedió en el año 1943, en que se destinaron cinco millones y medio de pesos de las diferencias de cambio, para paliar la caída vertiginosa que se había operado en la renta de Aduana.

Todavía está fresco entre nosotros, el recuerdo de los antecedentes —el debate fué breve por cierto— sobre el déficit del año 1943; déficit el más alto registrado en toda la historia del país.

Y bien: para explicar las causas del desnivel ocurrido en la Hacienda, en el año 1944, hay que partir del déficit del año 1943, que alcanzó a la cifra de $ 27:100.000.

¿Qué ocurre, señor Presidente, en el año 1944? Por un lado, aumentan los recursos: unos, de modo normal, por el ritmo favorable que se advierte en los ingresos a Tesorería; otros, mediante expedientes extraordinarios, como la utilidad que dió la acuñación de la plata, el beneficio de los depósitos bancarios inmovilizados y las cuotas extraordinarias que se exigen a los Entes Autónomos.

Se obtienen, en esa forma, en el año 1944, $ 13:500.000 más de entrada al Tesoro Nacional, que en el año 1943. Pero

este "surplus" queda disminuído por un aumento que ocurre en las erogaciones; aumento que representa pesos $ 8:900.000.00.

Es así que existe en el año 1944, con relación al año 1943, una diferencia a favor de $ 4:500.000 que, como es natural, va a disminuir el déficit ocurrido en el Ejercicio 1943.

Y como el desnivel del Ejercicio 1943 había sido de $ 27:000.000, y en el año 1944 hay un resultado favorable de $ 4:500.000, lógicamente, entonces, el saldo adverso del año 1944 va a ser, $ 27:000.000, menos $ 4:500.000 o sea $ 22.500.000 que es la cifra que ha dado el Poder Ejecutivo.

Vamos a estudiar un poco estos guarismos.

Seguramente, los señores Diputados, que quieren observar las cifras de éste déficit, tendrán que dirigir su mirada a ese aumento en las erogaciones ocurrido en 1944, es decir, a esos $ 8:900.000, en que se elevan los egresos del Tesoro en dicho período.

Discriminemos, pues, esa cifra de $ 8:900.000, renglón por renglón, en grandes rubros, naturalmente.

Primer renglón: lo llamaríamos "Aumentos originales"; porque es natural que un ejercicio nuevo tiene mayores obligaciones que el ejercicio precedente.

Por de pronto, hay Deuda Pública emitida en el año anterior, que no gravita, que no incide totalmente sobre ese ejercicio, por que no se ha lanzado toda el 1.o de enero, sino que se ha ido emitiendo paulatinamente en el curso del período; pero al año siguiente, la carga va a ser total. Por ese concepto, hay 1:800.000 más de carga en el año 1944 que en el año 1943.

El segundo renglón —así en líneas generales— es el aumento automático que se produce en todo el ejercicio nuevo por el articulado de la ley de presupuesto. Esto representa $ 400.000.

El tercer rubro son las leyes dictadas por el Parlamento sin financiación. Representa $ 1:600.000.

El cuarto renglón, lo constituyen los déficit ocurridos en algunos servicios, Consejo de Enseñanza Primaria, Clases civiles y militares, etc, que representan $ 700.000, en números redondos.

Un nuevo rubro de aumento, lo forma lo que tiene que pagarse por sueldo mínimo a los empleados de la Administración, que asciende a $ 400.000: porque recordarán los señores Diputados que cuando se votó la ley de aumento de sueldos, fijando el mínimo de $ 50.00 a los funcionarios de la Administración Pública, se le dió retroactividad al 1.o de noviembre, es decir, que durante dos duodécimos el Ejercicio de 1944 soportó esa carga, que representa $ 400.000.

Y, en último término, aumento de rubros de gastos solicitados por distintos mensajes por el Poder Ejecutivo, que llegan a $ 4:000.000.

Todas estas cifras que acabo de enunciar, suman pesos 8:900.000. o sea el total de los aumentos operados en 1944 con relación a 1943.

Vamos a referirnos, —de todo este cuadro que sintéticamente acabo de presentar—, a dos renglones: uno, los $ 4:000.000 de gastos que dieron motivo a mensajes enviados al Parlamento; y otro, los $ 1:600.000 de leyes que autorizaron gastos, dictadas por la Asamblea General, sin financiación.

Veamos el primer aspecto. Como decía en la sesión anterior, todos los artículos que compra el Poder Ejecutivo para atender sus servicios, han subido sorprendentemente de precio en los últimos tiempos. No podía el Poder Administrador —con un Presupuesto viejo— manejarse, así, con rubros insuficientes. En tal forma, mandaba mensajes a la Asamblea General, solicitando refuerzo de rubros, y todos esos mensajes adicionados, representan $ 4:000.000.

Pero esos mensajes nunca vinieron al debate de la Cámara. ¿Por qué? Todos sabemos como actúa la Cámara; el desorden que tantas veces impera en nuestras deliberaciones. Cuántas veces asuntos de importancia suma quedan relegados por pequeños problemas o por discusiones políticas que se vuelven interminables. Y en tanto, el tiempo pasaba y el Poder Ejecutivo tenía que cumplir con su misión. Tenía que efectuar los gastos, y tenía muchas veces que realizar los pagos; y es así que no habiéndose dado andamiento por el Parlamento a los mensajes en que se pedía refuerzo de rubros por $ 4:000.000, el Poder Ejecutivo, en unos casos, se excedía en esos rubros, y en otros casos, efectuaba los pagos con cargos al artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933.

La primera situación del exceso en los rubros de gastos, evidentemente no es legal. Pero, cuál es la posición del Poder Ejecutivo frente a situaciones de demora por el Parlamento en sancionar los refuerzos de rubros? ¿Tiene que desatender la función que le corresponde? Parece que fuera imposible.

Naturalmente, ya que estoy haciendo aquí la defensa del Poder Ejecutivo, debo también decir algo que disminuirá, tal vez, la fuerza de mis palabras anteriores. Yo creo que el Poder Ejecutivo no debe únicamente limitarse a enviar mensajes o a reiterar en documentos nuevos los pedidos que están detenidos en las Comisiones. Yo creo que el Poder Ejecutivo debe urgir, por medio de sus Ministros, directamente, el andamiento de las leyes.

(Apoyados).

—Yo creo que en vez de mandar tantos mensajes, debieron los Ministros haber venido a Sala; que el señor Ministro de Hacienda debió haber pedido a la Cámara los refuerzos de rubros haciendo exposiciones en los momentos oportunos: pues así como tantas veces la Cámara no atiende solicitaciones aisladas de los señores legisladores, atiende, sin embargo, muchas solicitaciones de los Ministros, porque comprende la responsabilidad que incumbe al Poder Ejecutivo.

Cuando en los años críticos de 1931 y 32 actuaba el Consejo Nacional de Administración, no existía el artículo 101 famoso, que permite al Poder Ejecutivo realizar pagos sin autorización, dando cuenta "a posteriori" a la Asamblea. Era necesario que viniera el Ministro de Hacienda permanentemente a la Cámara, y viviera en las Comisiones, y estuviera siempre al pie de los asuntos, exigiendo que ellos vinieran a consideración de la Cámara. ¡Y cómo se conseguían resultados con esa gestión!

No es ésto elogio para el que habla, sino reconocimiento del proceder de todos los Ministros que actuaban en aquel tiempo.

Cuando era Ministro el doctor Mendivil, en el año 1931, yo recuerdo que, a tambor batiente, las dos Cámaras sancionaron la ley de 6 de agosto de 1931, que creaba recursos por $ 5:000.000.00: de los cuales representaban las economías $ 2:000.000.00. Yo recuerdo, también, que, a tambor batiente, se votó la ley de 20 de agosto del mismo año, en muy poco tiempo; con un estudio rapidísimo en las Comisiones de las dos Cámaras y tratándose casi sin discusión en el debate de las dos Cámaras legislativas; ley que dió como resultado arbitrios por pesos 6:000.000.00. Yo recuerdo, también, que cuando a principios de 1932, el Poder Administrador se encontraba con una dificultad inmensa para poder realizar los pagos de la Deuda Externa, porque nuestra moneda se había desplomado de un modo vertiginoso, se consiguió —con el entusiasmo, podría decir, de las dos ramas del Cuerpo Legislativo, en realizar labor rápida— paliar la situación mediante la ley de 20 de enero de 1932, que permitió suspender las amortizaciones de la Deuda Externa y dedicar esos efectivos a pagar los quebrantos originados por nuestra monera en los servicios de intereses.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Estando por vencer la hora reglamentaria, hago moción para que se pase a un intermedio, en esta sesión extraordinaria, hasta que termine la sesión ordinaria de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gaudin, para que la Cámara pase a un intermedio hasta que termine la sesión ordinaria.

(Se vota: **37 en 40. — Afirmativa**).

3

—Previamente, antes de pasar a intermedio, porque hay cierta urgencia, la Mesa designa al señor Diputado Fischer para integrar la Comisión de Presupuesto en sustitución del señor Diputado Paravís, mientras dure la licencia de este último.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las **16 horas y 55 minutos**).

—Continúa la sesión.

(Son las **17 horas y 18 minutos**).

4

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Solicito que en la primera sesión ordinaria que realice la Cámara, sea colocado en primer término en la orden del día el proyecto de ley, informado favorablemente por unanimidad de la Comisión Especial, que se refiere al Monumento a "La Diligencia",

proyecto por el cual se destinan $ 17.000.00 para reforzar el rubro respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se coloca en primer término en la orden del día de la sesión ordinaria del próximo lunes 10, el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Capozzoli.

(Se vota: 37 en 40. — Afirmativa).

5

SEÑOR BESSONART. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BESSONART. — Solicito que se incluya en la orden del día de la sesión del próximo lunes, el proyecto por el que se concede un préstamo al Municipio de Flores, proyecto que ya figuró en la orden del día, y ha sido retirado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día del próximo lunes el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Bessonart.

(Se vota: 35 en 41. — Afirmativa).

6

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Yo deseo, señor Presidente, reiterar el pedido de un informe que solicité, y que todavía no me ha llegado, para lo cual tengo que hacer una exposición. ¿De cuántos minutos dispongo, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No corresponde plantear ese asunto ahora, porque hay un orador que está en el uso de la palabra.

SEÑOR PUIG. — Pero es una cuestión de orden. Es para referirme precisamente, a un pedido de informes que he pasado a la Mesa, y al cual quiero hacer mención.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que puede hacer el señor Diputado, es presentarlo por escrito a la Mesa, y la Mesa lo pondría a votación.

SEÑOR PUIG. — No, señor Presidente. Yo quería hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si es una simple ampliación, la Mesa pondría a votación su pedido.

SEÑOR PUIG. — No, señor Presidente. La dejo para la sesión próxima.

7

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Me parece conveniente, señor Presidente, que algún miembro de la Comisión de Presupuesto, informe a la Cámara —para que se entere la opinión pública, a la vez— del estado en que se encuentra el estudio del presupuesto de la Facultad de Medicina.

(Apoyados).

—Según noticias que yo tenía, la Comisión de Presupuesto se proponía abordar el estudio de esa cuestión, una vez despachado el aumento a los sueldos de los funcionarios públicos y el presupuesto de la Universidad del Trabajo.

Ahora, es notorio que se ha empezado a agitar nuevamente el ambiente universitario en torno a esta cuestión, y se habla —y no digo esto para que la Cámara actúe, como decía la vez pasada el señor Diputado Lussich, bajo ninguna presión— reiteradamente de este problema. Yo tomo los hechos objetivamente, y creo que la opinión pública, y aún los directamente interesados, tienen derecho a estar informados de esa cuestión.

Y si podemos tranquilizar esa opinión pública y podemos tranquilizar esa opinión universitaria, mejor.

Yo creo, pues, útil que la Comisión de Presupuesto diga, para conocimiento general, el estado en que se encuentra el estudio del proyecto sobre presupuesto de la Facultad de Medicina. Si el señor Presidente de la Comisión fuera tan amable...

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Efectivamente, señor Presidente, el presupuesto de la Facultad de Medicina estaba detenido en su estudio a raíz de importantes asuntos que la Comisión de Presupuesto estaba considerando. Inmediatamente que terminó con el asunto del aumento de sueldo a los funcionarios públicos, así como el de la Universidad del Trabajo, la Comisión tuvo la preocupación de empezar a considerar esta importante cuestión que se refiere al presupuesto de la Facultad de Medicina. En ese sentido, habiendo terminado, prácticamente, el día lunes, la consideración de esos dos asuntos a que me he referido, para el día de hoy la Comisión invitó al señor Decano de la Facultad de Medicina, doctor Chiflet, para que informara a la Comisión de Presupuesto sobre la naturaleza de las modificaciones presupuestales que ofrece el proyecto a estudio de la Comisión.

Fué muy interesante la información del doctor Chiflet, por cuanto ha de saber la Cámara que el presupuesto vigente viene aumentado, en el proyecto que envía el Poder Ejecutivo, en la suma de $ 500.000, y en el proyecto que envía la Facultad de Medicina, en la suma de pesos 1:200.000. Y es interesante la pregunta del doctor Cardoso en este momento. Cuando yo llegaba a Sala, estaba hablando el señor Diputado Chouhy Terra, y se hacía presente la necesidad de ser, creo que parsimonioso en los gastos públicos.

Bien: la Comisión tiene esa preocupación, pero frente a las necesidades que nos ha pintado el doctor Chiflet, realmente va a ser muy difícil no traer un presupuesto que, por lo menos, va a ser doble del presupuesto actual.

Indudablemente, la Facultad de Medicina necesita estos recursos. Por lo menos, la exposición del doctor Chiflet ha sido muy elocuente en lo que se refiere a demostrar la necesidad de la ampliación de los rubros respectivos para que esta rama de la Enseñanza cumpla la elevada misión en que está empeñada. Pero es indudable, también —y esto lo digo para contestar las palabras del señor Diputado Cardoso en cuanto a la ansiedad que puede existir acerca del pronto despacho de este asunto— que dado el monto del presupuesto y, especialmente, los aumentos, va a ser necesario hacer un estudio minucioso, y posiblemente va a demorar algunos días, el estudio de la Comisión. Por lo pronto, tenemos que saber con exactitud las diferencias fundamentales, haciendo un estudio comparativo de los distintos rubros de sueldos y de gastos, entre uno y otro presupuesto. En ese sentido, ya van a empezar sus tareas, funcionarios de la Comisión de Presupuesto, conjuntamente con funcionarios de la Facultad de Medicina

De manera que, por mi parte —y creo que expreso el sentir de todos los miembros de la Comisión— existe el deseo de estudiar el asunto con toda urgencia y con la rapidez necesaria, dedicándole el tiempo que fatalmente debe insumir un estudio donde el monto de los aumentos se eleva a una cifra tan considerable.

Todo esto, sin perjuicio de manifestar que la Comisión de Presupuesto está agobiada con otros asuntos que son de real importancia. Por ejemplo, está a estudio de esta Comisión el presupuesto del Instituto Nacional del Trabajo, organismo que se encuentra muy mal dotado y con una deficiente organización. Este presupuesto trae un aumento de $ 500.000. Vayan pues, los señores Diputados, anotando cifras.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo, señor Presidente, me permito, entonces, recoger las declaraciones del doctor Retamoso, acerca de que la Comisión de Presupuesto está trabajando intensamente, está considerando con urgencia el asunto, y que él vendrá en un plazo relativamente breve, —quizás en alguna de las sesiones del mes próximo— a consideración de la Cámara.

Quería provocar esas manifestaciones del señor Diputado, que agradezco.

8

—Continúa la discusión general del proyecto "Emisión de una Deuda Interna hasta de $ 23:500.000 para cancelar los déficit presupuestales existentes al 31 de diciembre de 1944".

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Acevedo Alvarez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Continuando la reseña, señor Presidente, de las actuaciones de los años 1931 y 1932, también debo referirme a la rapidez con que fué sancionada la ley de 1.o de noviembre de 1932, que determinó la suspensión de las amortizaciones de la Deuda Interna, para darle un alivio a la Tesorería Nacional de $ 1:700.000. Así también a la sanción del Presupuesto General de Gastos del 5 de enero de 1933, presupuesto que tuvo una larga gestación —nueve meses— en las dos ramas legislativas: motivado fundamentalmente ese largo período de tiempo, por el desacuerdo que existía entre los sectores políticos acerca de la permanencia o supresión del impuesto a los sueldos. Pero el hecho es que, tanto en la Cámara como en el Senado, las Co-

misiones respectivas trabajaron permanentemente durante esos nueve meses para dar cristalización a esa ley del año 1933. Y fué colaborador permanente, el Ministro de Hacienda.

Así, señor Presidente, que hubiera sido realmente loable que el Ministro de Hacienda hubiera venido también a esta Cámara, a urgir esos mensajes que no salían de la Comisión de Presupuesto, y que no llegaban a consideración del Parlamento.

Pero tampoco, con esto, quiero disculpar a la Cámara; la culpa la tenemos también nosotros, porque tenemos responsabilidad de Gobierno, lo mismo que el Poder Ejecutivo, y si comprendemos que el Poder Administrador no tiene rubros suficientes para moverse dentro de los límites dados por la ley, nuestro deber es, ante la solicitud del Poder Ejecutivo, facilitar los medios conducentes a esa finalidad.

Dejando de lado esta cuestión de procedimiento, señor Presidente, lo que deseo yo manifestar es que esos pesos 4:000.000 gastados por el Poder Ejecutivo —una parte al margen de la ley, cuando el Poder Administrador se excedió en los rubros de gastos agotados, y otra parte por imputaciones, tal vez excesivas, al artículo 101—, fueron en definitiva aprobados por el Parlamento, cuando este votó la ley de 23 de febrero de 1945; porque esos mensajes, cuya cifra de refuerzo de rubros significaba $ 4:000.000, fueron todos tenidos en cuenta por las dos ramas del Poder Legislativo, a los efectos de incorporarlos a la ley presupuestal. En una forma o en otra, es indudable que el déficit hubiera sido el mismo; los pesos 8:900.000 de erogaciones complementarias efectuadas en el año 1944, con relación al año 1943, no se hubieran podido evitar.

Y otro aspecto, señor Presidente, acerca de este mismo capítulo, el referente a ese renglón general que yo señalaba dentro del aumento de las erogaciones: las leyes dictadas sin financiación, que representan pesos 1:600.000.

Ahí, principalmente, tenemos la culpa nosotros, porque si bien muchos proyectos llegaron del Poder Ejecutivo sin financiación, con imputación a Rentas Generales, nosotros deberíamos haber ideado los recursos para financiar esas erogaciones, ya que constitucionalmente tenemos las mismas facultades en materia impositiva que el Poder Ejecutivo. Felizmente, ahora hemos reaccionado en esa conducta errónea de votar leyes sin financiación. Hemos reaccionado en el año 1945, y seguimos reaccionando en el año 1946.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Salvo en el caso de los militares...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En el asunto de los militares se consideró que podía existir un exceso de rentas en las que iban a ser votadas con posterioridad, al elevarse los sueldos de los funcionarios públicos, aunque yo, personalmente, no hubiera aceptado el temperamento si hubiera estado en Sala.

(Interrupción del señor Representante Espalter).

—Felizmente, digo, señor Presidente ahora se ha reaccionado frente a una conducta errónea, que ha sido, casi siempre, la generadora de todos los déficit.

Se habla de ciclos de déficit. No; los ciclos de déficit podrían llamarse, mejor, ciclos de insuficiencia de rentas y rara vez las rentas, en los períodos de crisis, acusan un notable declive, generalmente en esos momentos de depresión económica permanecen las rentas estacionarias. Así, los déficit se producen por la elevación de los gastos y por los gastos votados sin financiación.

Y, del mismo modo, señor Presidente, que hace unos momentos yo consideraba ha sido un error del señor Ministro de Hacienda no haber estado permanentemente al lado de sus mensajes para que ellos vinieran a consideración de la Cámara, debo destacar, también, su política severa en cuanto a no admitir en absoluto ningún nuevo gasto sin financiación. Prueba de ello, es que el mensaje del Presupuesto General de Gastos enviado con fecha 28 de febrero a este Parlamento, equilibra los ingresos con las salidas y anuncia, desde ya, que todo nuevo aumento de las planillas, en el porvenir, —sea la elevación de los sueldos a los funcionarios públicos (este mensaje fué mandado posteriormente), sea cualquiera de las otras exigencias de la Administración Pública que hay que contemplar (el presupuesto de la Facultad de Medicina, el refuerzo de rubros del Consejo de Enseñanza Primaria, de la Corte Electoral, del Tribunal de Cuentas, de los Juzgados de Paz—, anuncia el Poder Ejecutivo, digo, que para todas esas ampliaciones de servicios o aumento de dotaciones, deberán idearse los recursos correspondientes. Y desde este punto de vista, he de destacar que el Ministro de Hacienda ha sido enérgico, ha sido severo y ha cumplido con un precepto de prudencia y de seriedad que debemos reconocerle.

Pasemos, ahora, al capítulo de los recursos, ya que hemos hablado de las erogaciones. Los recursos, como decía al principio de esta exposición, señalan en el año 1944 un surplús de $ 13:500.000 con relación al año 1943.

De estos $ 13:500.000, $ 9:500.000 están representados por arbitrios extraordinarios: que son los beneficios de la plata y del cobre —$ 5:200.000—, la utilización de los depósitos judiciales —inmovilizados $ 1:500.000— y las cuotas adicionales con que contribuyen los Entes Autónomos, —$ 2:800.000— o sea un total de $ 9:500.000.

Entre $ 13:500.000 de surplús de recursos y estos $ 9:500.000 de rentas extraordinarias, queda un excedente de $ 4:000.000 con relación al año 1943.

Pero el excedente es mayor, porque no hay que olvidar que en el año 1943 fueron destinados $ 5:500.000 de diferencias de cambio a la Tesorería General, recurso que no se repite en el año 1944; y, además, hay que advertir que en el año 1944 se pagaron al Municipio de Montevideo los $ 2:000.000 complementarios de la Contribución Inmobiliaria, para llegar al total del 75 % de ese tributo; cosa que no se había hecho en el año 1943, ya que había quedado pendiente un saldo de $ 2:000.000, que fué después consolidado en la Deuda emitida para enjugar el déficit de ese Ejercicio.

Sumemos $ 4:000.000 de "surplús" de beneficios ordinarios, más $ 5:500.000 de diferencias de cambio, más $ 2:000.000 de ingreso al Municipio de Montevideo de la Contribución Inmobiliaria, y representan las rentas del año 1944 —las rentas ordinarias, exentas de toda contribución extraordinaria— con relación a 1943, $ 11:500.000. Y señalamos esta cifra, señores Diputados porque ella refleja no solamente el aumento operado por concepto de las leyes de impuesto que hemos sancionado nosotros, sino también la preocupación que ha tenido el Poder Ejecutivo por la mejor percepción de los impuestos y el mejor contralor de los mismos.

Voy a permitirme, ahora, hablar, no en nombre de la mayoría de la Comisión, —aunque tal vez algunas de las apreciaciones que he hecho no las compartan tampoco algunos de mis compañeros—, haciendo apreciaciones que serán exclusivamente de orden personal.

Yo, señor Presidente, considero que hemos avanzado demasiado en aumento de los gastos públicos. Ya lo he dicho en varias oportunidades; pero es conveniente repetirlo ahora.

Cuando estalló la guerra europea en el año 1939, el Presupuesto General de Gastos llegaba a $ 93:700.000. En el año 1945, el Presupuesto llegó a $ 140:900.000. Hay un aumento de $ 47:000.000, que representa el 50 % de elevación de los gastos en seis años. Y si hacemos la relación con el año 1946, es todavía más fuerte el contraste, porque el proyecto de Presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo con fecha 28 de febrero, señala el guarismo inicial de $ 143:000.000. Naturalmente, esta cifra es mayor que la final de 1945, porque hay esos aumentos automáticos que se producen con motivo de la emisión de deuda y otros rubros.

A esos $ 143:000.000, hay que agregar la cifra que hemos votado para aumentar los sueldos a los empleados públicos, que, como yo no estuve presente en la sesión en que se discutió este problema de tanta trascendencia, estimo en $ 18:000.000, y espero que se me rectifique si estoy equivocado.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Veinte millones.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Tenemos entonces $ 20:000.000 más que, con $ 143:000.000, son pesos 163:000.000; y todavía hay que agregar unos $ 2:000.000 que yo calculo tendremos nosotros que votar necesariamente para reforzar los rubros de la Facultad de Medicina, del Tribunal de Cuentas, del Consejo de Enseñanza Primaria, de los Juzgados de Paz y algún otro servicio. Llegaríamos, en esta forma, a $ 165:000.000. Si comparamos el guarismo con el de 1939, el aumento representa el 75 %.

El Poder Ejecutivo, señor Presidente, cuida fundamentalmente —y vuelvo a reiterar el concepto de que es un gran bien—, del equilibrio de la Hacienda Pública.

El Ministro de Hacienda nos anuncia en su Mensaje que no dará curso a gasto alguno sin su financiación correspondiente. Es la preocupación que tiene el Ministro, preocupación lógica, que debemos todos aplaudir. Pero me parece a mí que no basta; que es necesario algo más; que ya que hemos dado satisfacción hasta los límites posibles a los empleados públicos y habiendo elevado el Presupuesto General de Gastos en un 75 % en siete años, debemos hacer un compás de espera en la política financiera. Porque, adviertan los señores Diputados algo concerniente al problema de la Hacienda, que está tan vinculado a la economía nacional, y es cómo hemos podido afrontar nosotros el equilibrio presupuestal en esta última ley con los $ 20:000.000, a favor de los empleados públicos; solución que encuentra todas mis simpatías, pero

indudablemente yo, al examinar la bondad de una causa, miro también, y peso en el otro platillo de la balanza los males que produce. Porque fíjense los señores Diputados, algunos de esos impuestos van a repercutir sobre los hombres de trabajo. Hay uno de los recursos votados por la Cámara, que es la modificación de las patentes de giro, que permite dar un rendimiento a esta fuente tributaria, de $ 2:000.000 adicionales. Son $ 2:000.000 que le pedimos al trabajo.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

Son $ 2:000.000.00 o más, tal vez, dice el señor Diputado Chouhy Terra, que le pedimos a los hombres que edifican la riqueza del país, y todavía vamos a gravar a esos hombres de trabajo mañana con el impuesto a la renta, en la tercera categoría de ese tributo, que ha sido programado por la Comisión! Y pensando bien, esos industriales están sufriendo en estos momentos un período en que los Poderes Públicos deben contemplarlos de un modo especialísimo, porque tienen que atender a todas las mejoras que le hemos deparado a los obreros; biénes que merecen nuestro aplauso en todo sentido, como la licencia anual, como las asignaciones familiares, como los aumentos de sueldo votados por los Consejos de Salarios; pero bienes que también debe tener en cuenta el legislador para no gravar todavía más a los productores, en estos momentos, con impuestos nuevos.

Y es por eso que yo digo: detengámonos en esa política de aumentar incesantemente el Presupuesto General de Gastos, aún cuando las erogaciones vengan suficientemente financiadas. Detengámonos, porque no sabemos hasta qué punto los productores del país, en una Nación como la nuestra, que se encuentra todavía en la infancia de la vida industrial, podrán soportar estos gravámenes.

¿Y el porvenir?... ¿Sabemos, acaso, después de esta guerra que ha tenido proyecciones extraordinarias, en estos momentos en que hay quinientos millones de personas sufriendo hambre y al borde de la muerte, estamos ciertos nosotros de cuáles son las perspectivas para nuestra economía? Los productos de la Nación se venden bien porque el mundo padece hambre, porque es necesaria todavía la acción vigilante de los Gobiernos para defender a los pueblos que sufren.

Pero de aquí a algún tiempo, pueden varias las circunstancias. Pueden llamarse a un ahorro prudente las Naciones que consumen los productos nuestros y descender, por consiguiente, el precio de los mismos. Y si así fuere y sufriere la producción nacional, ¿no sería para nosotros un remordimiento haber llevado a extremos demasiado gravosos las contribuciones que soportan los productores del Uruguay?

No miremos hacia el pasado, porque las leyes que hemos votado deben merecer nuestro consenso; miremos de ahora en adelante, hacia el futuro; y me parece que no estaría mal, por lo menos no nos arrepentiremos de obrar en ese sentido, si hemos de dar un compás de espera al crecimiento vertiginoso de los gastos públicos operado en los últimos años.

Pero señor Presidente: aún cuando todas estas contingencias que estoy presentando a consideración de la Cámara, no se realizaran —ojalá no se realicen— yo pregunto: ¿no precisa la Nación recursos para efectuar obras que todavía no hemos podido abordar?

Miren un poco el panorama:

En primer término, las obras públicas. En la ley de los $ 70:000.000.00 conseguimos una gran victoria del punto de vista de la situación presente respecto del pasado, en el sentido de crear con autonomía el Tesoro de Vialidad, dando recursos firmes y permanentes a las obras públicas. Y fué así, que hemos podido presentar un plan que representa una inversión anual de ocho millones y medio de pesos a realizarse después del quinto año. Pero cuando las obras de este plan de $ 70:000.000.00 —que hoy es de $ 85:400.000.00— se efectúen totalmente, habrá que realizar otro plan; ya que no tenemos que permanecer con los brazos cruzados. Preparémosnos entonces, con recursos que den los superávit de los ejercicios nuevos, para afrontar las obras del porvenir, sin acudir siempre y siempre al impuesto nacional. Esto, en cuanto a las obras públicas.

Después, en cuanto a la degravación de los artículos de primera necesidad, siempre hemos hablado de modificar nuestro régimen tributario. Se ha exagerado en este sentido. Pero la verdad es que hay muchos artículos de consumo necesarios, que están gravados en la Aduana con derechos o con impuestos internos de consumo. ¿No es natural que degravemos el azúcar, la yerba, el té, el café, los porotos, la fariña, la sal, el querosén, los fósforos, ciertos artículos de tejido corriente, que no se realizan mayormente en las fábricas del país? ¿No es natural que aliviemos algunos de esos artículos y también las materias primas que aunque pagan poco en la Aduana —abonan un 9 o|o,— lo que representa en conjunto una cifra de pesos 1:000.000.00?

Pensemos también en las viviendas económicas; las viviendas económicas que tampoco hasta ahora han sido motivo de la atención de los Poderes Públicos; porque el proyecto aprobado por la Cámara, que es un proyecto mínimo, frente a la necesidad clamorosa de toda la gente pobre que sufre, sólo arbitra recursos por $ 20:000.000.00 para gastar en diez años a razón de $ 2:000.000.00 por año, cuando lo que habría que invertir es una cifra mucho más grande, que la Comisión de Viviendas Populares, que preside tan dignamente el doctor Gallinal, estima en $ 400:000.000.00.

Pensemos, además, en la reforma agraria; todo lo que hay que gastar para que el país produzca más, con más eficiencia, con más resultado. Hay un proyecto muy bueno en las carpetas parlamentarias y hay, también, una iniciativa muy loable de nuestro distinguido colega el doctor Sofildo Hernández, por la cual se crean zonas de producción en el país, con comités de dirección y de coordinación, que prepararían a todas las zonas de nuestro territorio para dar la producción más eficiente. Pero, naturalmente, esto exige gastos y esas erogaciones debiéramos pedirlas, no al impuesto, sino a los superávit de mañana.

Pensemos, igualmente, en los créditos de habilitación; no solamente en los créditos de habilitación agrícola, sino también en los créditos de habilitación industrial, para favorecer al obrero urbano, a ese obrero que está en las fábricas, dependiendo de un patrón y que, si bien tiene, hoy, el beneficio de un salario mejor, tiene muchas veces en el alma una chispa, un deseo de liberarse, de ser patrón, a su vez; y esos pujos personales de los que tienen vocación para trabajar, debemos alimentarlos desde el Parlamento.

Debiéramos, así, pensar en recursos a entregar al Banco de la República, para que este Banco diera, a todas las personas que tienen buenos antecedentes y aptitudes de trabajo, créditos suficientes para instalar, por su cuenta, un taller, aunque no tengan capacidad económica.

(Apoyados).

—Hay más todavía, señores Diputados: tenemos que pensar en el seguro de la enfermedad. No basta lo que hemos realizado en cuanto a arbitrar recursos a favor de los tuberculosos. Hay otros muchos enfermos que reclaman la atención del Poder Público.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR NOGUEIRA. — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota: 40 en 41. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Acevedo Alvarez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¡Cuántas veces he pensado en los cardíacos, en esos hombres débiles, que sienten su corazón un poco aplastado por el esfuerzo de los años o de su organización débil, que entran al hospital y se sienten revivir, porque allí descansan; pero, después, tienen que salir a la calle y, como no tienen más remedio que seguir trabajando para atender a las exigencias del hogar, vuelven a recaer y entran de nuevo al hospital, pero, ya no para poder retornar al trabajo, sino para morir.

Queremos, también para ellos, el seguro de enfermedad.

Pensemos, lo mismo, en otro de los grandes postulados de nuestro Partido, que es comprar tierras por el Estado para darlas a todos los hombres de buena voluntad que quieran explotarlas. El Uruguay, señores Diputados, —he tenido ocasión de decirlo alguna vez— era muy rico en tierras públicas al principio de nuestra independencia. En aquellos tiempos, en 1830, el Estado era dueño de las dos terceras partes del territorio.

Pero, el advenimiento de guerras civiles, por un lado, y la inclemencia de los déficit financieros, por el otro, en un país de débil organización como el nuestro, tenían naturalmente que llevar al resultado triste de la venta de esas tierras públicas: tierras que, al principio, la Asamblea Legislativa de 1833, había resuelto nunca vender sino darlas en enfiteusis por cinco años; pero, hubo que desistir de ese propósito tan loable, por las necesidades financieras y porque los Gobiernos tenían que defenderse de las revueltas contra las instituciones.

Si hemos perdido desde el año 1835 hasta el año 1885 una inmensa parte de aquel dominio territorial que tenía nuestro Estado, no debemos condolernos, sino pensar en rehacer ese patrimonio; porque si bien las tierras se han encarecido hoy, no sabemos lo que esas tierras podrán valorizarse mañana, y todo lo que gastemos en ese sentido nos lo agradecerán, con toda seguridad, las generaciones venideras.

(Apoyados)

—Ese es el programa que debemos efectuar con los superávit financieros del futuro, y por eso es que yo me permito, a todos mis colegas, pedirles que hagan, en lo posible, un compás de espera en la marcha ascencional de los gastos públicos.

He terminado.

(Apoyados)

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo. — Campana de orden)

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: en verdad, que ya muy poco podría quedar para decir a un Diputado que no milita en el Gobierno, luego de haber escuchado la Cámara al doctor Acevedo Alvarez en su exposición, tan brillante, con esa palabra clara y conceptos tan precisos, con los que nos ha tejido un programa a realizar, con toda seguridad cuando el batllismo alcance a tener el Ministerio de Hacienda; porque es evidente que una vez logrado ese objeto, todos los postulados que planteaba el señor Diputado Acevedo Alvarez estarían en vías de realización.

Claro está que nosotros podríamos suscribir, en la casi totalidad, sus manifestaciones, salvo algunas apreciaciones, más que nada de forma, dicha casi para contentar un poco a sus correligionarios. Podríamos nosotros, pues, disentir con ellas, que son muy pocas, estando contestes en todo lo demás.

Desde luego, las conclusiones a que arribamos son distintas a la que llega el doctor Acevedo Alvarez.

Culminando su exposición, él conviene en mantener lo que aconseja en el informe: que la Cámara apruebe esta emisión de deuda. Nosotros, basándonos en ella, nos refirmamos más en nuestra posición primitiva, que aconseja que no autoricemos al Poder Ejecutivo a emitir esos valores.

El señor Diputado Acevedo Alvarez, en la sesión pasada se había calado esas gafas ahumadas que ahora, en este instante, vemos que vuelve a usar, y parecería que con ellas no iba a querer ver ni entrar en la apreciación de muchos puntos dignos de crítica; pero hoy, felizmente, se las sacó para realizar su exposición y nos ha desnudado la política del Gobierno, trayéndonos a nosotros una impresión clarísima: que debíamos dejar las cosas como están e impedir que el Gobierno cuente con esos $ 23:500.000.00 porque, si hasta ahora se ha arreglado, podría irse arreglando por lo que le queda del mandato.

No hay con ésto, imprudencia en mis palabras, porque el Gobierno, que se arregló hasta ahora para pagar los presupuestos, a pesar de que en el año 1944 tuvo un déficit de $ 23:000.000.00 en 1945, de unos $ 25:000.000.00, y en lo que va del año lo menos que tiene de déficit son unos $ 10:000 000.00 —que totaliza unos $ 58:000.000.00 de atrasos— y sin embargo sigue pagando los presupuestos, quiere decir que él debe contar con algunos arbitrios que nosotros desconocemos y que le permitirán ir tirando, fácilmente, hasta el mes de marzo.

Y yo creo que debe ocurrir así, porque el Gobierno que debía encontrarse en una situación muy angustiosa al punto que no nos podemos explicar cómo hace para pagar sus cuentas, de aquellos recursos de los cuales dispone, ni siquiera echa mano; por ejemplo podría haber utilizado pesos 10:000.000 para emitir Bonos de Tesorería a los efectos de hacerse de medios para atender sus obligaciones. Y de esos $ 10:000.000 ha colocado sólo $ 3:000.000, teniendo sobrante por $ 7:000.000, lo que significa que a pesar de toda nuestra preocupación, el Ministerio de Hacienda se siente como en el mejor de los mundos.

Sigue con disponibilidades monetarias y no tengo porqué ser suspicaz de pensar que él vaya echando mano de arbitrios que no correspondan a las afectaciones presupuestales; no tenemos porqué pensar de que venda Deuda destinada a Obras Públicas para pagar el Presupuesto, y que nosotros con estos $ 23:000.000, lo que haríamos es autorizar al Ministerio de Hacienda a que devuelva al Tesoro de Obras Públicas las cantidades que le sacó para atender sus compromisos.

En esos detalles no tenemos que pensar nosotros, que no intervenimos en el Gobierno. Tenemos que imaginar, en cambio, que no existe tanta prisa; prisa que como lo señalaba el doctor Acevedo Alvarez, parece no acicatear demasiado el celo del Poder Ejecutivo, desde que su representante no se aparece por la Cámara: no viene a nosotros a solicitarnos que aprobemos de una vez esta ley. Envió el Mensaje y se desentendió de él. No se preocupó más. Se arrastró su pedido, durante mucho tiempo en la órden del día, salió de ella, volvió y hoy por casualidad lo tratamos, y estoy seguro que con toda indiferencia será recibida por el Ministro de Hacienda su sanción si llega a producirse.

En este Mensaje, —estamos a mediados del año 1946— nos encontramos con que en él el Ministerio de Hacienda nos dice que todavía no tiene aclaradas algunas cuentas con el Banco de la República, que datan de 1944, y que por tanto no puede señalar el estado de ellas. Nos dice que todavía no se ha cerrado el balance de los Ferrocarriles del Estado correspondiente al Ejercicio 1944. Yo no creo que exista en el mundo una institución de índole comercial de servicio público como son los Ferrocarriles del Estado, que a dos años y medio de vencido un Ejercicio todavía no haya terminado su balance; y que se le venga a decir a la Cámara que se ajusten las cuentas del Estado, cuando de por medio están pendientes elementos de esta naturaleza. Creo que le asiste todo el derecho del mundo a los Diputados que no participan del Gobierno a negarse a autorizar estos gastos, mientras no se les aclaren estos puntos.

En materia presupuestal, el doctor Salgado nos hablaba ayer, con mucha elocuencia y relacionaba este problema a los déficit con verdadera felicidad en el enfoque de la cuestión; con mucho acierto, acierto que también, desde luego con más acopio de datos y con más precisión tuvo el doctor Acevedo Alvarez. Es claro que las conclusiones, a que ambos arriban, también son distintas. Pero, coincidiendo tanto en el planteamento, no nos llegamos a explicar esa alegría que le produce al doctor Acevedo Alvarez la reacción que él cree haber encontrado en el Poder Ejecutivo y en el Parlamento por que ya no se aprueban más leyes sin financiación. Esa afirmación tiene un sentido de sorna, ¡porque venirnos a nosotros a decir eso, a las veinticuatro horas de haber ocurrido lo que ocurrió en el Parlamento, nos hace creer que el doctor Acevedo Alvarez debe haberse gastado una buena chanza!

El aumento de los sueldos de los militares y la financiación de las erogaciones que demandará el presupuesto de la Escuela Industrial, realmente creo que no condicen con esa satisfacción que le producía, de que actualmente se financian todas las erogaciones. ¿Que nosotros tenemos mucho la culpa de no haber previsto financiaciones para cada ley que demande gastos? Creo que tenga alguna culpa el Parlamento; pero se me ocurre que el que tiene la culpa en un 90 %, al menos, es el Poder Ejecutivo, si se puede hablar de porcentajes en este caso, porque el Parlamento a veces, cuando se le plantea un gasto necesario y al cual tiene que prestar su conformidad, y se trata de gastos de $ 1:000.000, o $ 500.000 o $ 300.000, no puede andar buscando para cada caso el arbitrio financiero para atenderlo; para eso está el Poder Ejecutivo, que en su mensaje sobre el presupuesto anual, mandado en forma y en tiempo, debe prever siempre un par de millones para estos imprevistos que todos los años se presentan.

En una buena técnica presupuestal debe fijarse este arbitrio en el plan de gastos. De manera que no puede inculparse al Parlamento de esa imprevisión, y sí al Poder Ejecutivo

Nosotros, en este estado de espíritu, que no vamos a votar el proyecto presentado, quizás —digo quizás porque no puede asegurarse que así ocurra— contribuyamos un poco a atemperar el proceso inflacionista que parece no habrá de detenerse. El doctor Acevedo Alvarez, personaje que ha vivido los días de aquella enorme depresión del año 1931 y 1932, que ha vivido en los puestos de comando de la Hacienda Pública, debe recordar el error cometido, incluso también por él, en el sentido de que en el sentido de que en un período de depresión se redujeron los sueldos, se abatieron los gastos, y ahora, en el fenómeno inverso, en un período de inflación, aumentamos los sueldos, emitimos más deudas y realizamos mayores gastos. Yo creo que existe un contrasentido económico en todo esto y nada de malo hay en detener, por lo menos, por un tiempo, una nueva emisión de deuda.

Es claro que nosotros, por esta política que estamos realizando, aunque como bien lo decía el distinguido Diputado que me precedió en el uso de la palabra, con esta política que estamos realizando, de votar gastos aunque sea con financiación, estamos agotando las posibilidades del país para realizar, mañana una obra constructiva y eficaz. El evocaba una serie de iniciativas que están pendientes. Yo recuerdo que hoy tuvimos una reunión en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, en la cual hablamos de un empréstito, sin interés, que le tendríamos que realizar a Francia, y que nos encontramos con que de hecho no vamos a poder cumplirlo, porque no tenemos nada que mandarle; estamos atrasados en todos nuestros embarques y nuestra producción no alcanza; tenemos un problema de producción que, en lugar de aplicar todos nuestros esfuerzos a esa cuestión tan fundamental, estamos distrayéndolos para asuntos que merecen desde luego nuestra aten-

ción inmediata y preferente, pero que para los efectos económicos son completamente indiferentes. Sí no perniciosos.

Y parece que el país no puede soportar mayores impuestos. Sin embargo, tendremos que establecer otros nuevos, porque estamos en una espiral, y esa espiral, que va subiendo, nos lleva como de la mano a soluciones de aumentos de sueldos y de aumentos de pasividades.

El Parlamento votó una ley de Consejos de Salarios, que tuvo por consecuencia un ascenso general en todos los salarios. Se siguió emitiendo deudas y los precios sugieron a un grado realmente excepcional, porque también incidieron otros factores de los que acentúan estos procesos inflacionistas, como aquellos de costos mayores en los países de origen, de escasez, etc.

Pero nosotros, ahora, que estamos embarcados en esta política, no podemos prescindir de contemplar algunas situaciones que hemos creado por nuestra imprevisión, desde luego. Nosotros no podemos permitir hoy que ciento veinte mil personas que pertenecen a las clases pasivas, tengan su vida completamente perturbada, porque no les alcanzan los retiros que el Estado les aseguró que les servirían durante los últimos años de su vida. No les alcanzan para costear su subsistencia y nos encontramos en esta situación apremiante: o los dejamos librados a su buena suerte, y creamos un factor de perturbación evidente, o atendemos con nuevos impuestos, con nuevos gravámenes, esa afligente situación. Y eso hay que resolverlo de inmediato, ese problema lo tenemos planteado ya, y no admite dilaciones, como también tenemos planteado el problema del aumento de nuestra producción, y de permitir con algunos arbitrios, que todo ser humano en este país pueda vivir en condiciones más decorosas, como lo señalaba el señor Diputado Acevedo Alvarez, reclamando una vivienda mejor para los humildes.

Pero estoy cayendo, señor Presidente, —sin querer, en digresiones en torno a un tema al que pensaba concretarme nada más que en dos palabras, y que no lo desarrollo, porque con mucha más autoridad que yo y con mucha más felicidad y precisión de lo que podría hacerlo, lo desarrolló el señor Diputado Acevedo Alvarez. Claro que las conclusiones son distintas, pero entendemos que la lógica es la nuestra, y espero que no se me reproche que con ello prejuzgo intenciones, porque tengo la impresión de que el señor Diputado Acevedo Alvarez si estuviera sentado en esta bancada; hoy, como nosotros, tampoco votaba esta emisión de deuda.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: como consta al pie del informe, he firmado con salvedades este proyecto de ley, por entender que debía haberse incluído en él, ya que se trata de una ley de consolidación y déficit del Estado, lo que se les adeuda, por la Administración Central, a los Gobiernos departamentales del interior, por concepto del 75 o|o del impuesto de Contribución Inmobiliaria, que no vertió anualmente en los tesoros municipales, de acuerdo a lo que preceptúa el artículo 255 de la Constitución, desde el año 1934 hasta el año 1942.

Cuando votamos el déficit correspondiente al año 1943, por ley de octubre 23 de 1945, el Poder Ejecutivo aceptó incluir las sumas que, de acuerdo con el reajuste de cuentas efectuado, se habían dejado de entregar a los tesoros municipales por el Ejercicio de 1943, y prometió que una vez que estuvieran liquidadas estas cuentas, remitiría el mensaje correspondiente, y es así que en marzo 8 de 1946, el Poder Ejecutivo remite al Parlamento un mensaje solicitando que se amplíe en $ 2:100.000.00, valor nominal, la emisión de la segunda serie de la Deuda Interna de 1942, con el objeto de financiar el saldo pendiente con los municipios del interior, que alcanza a la suma de pesos 1:998.992.08, correspondientes a los Ejercicios comprendidos entre los años 1934 a 1942 inclusive.

Es importante, señor Presidente, destacar lo que representan dentro de esta suma de casi $ 2:000.000.00, para los municipios del interior, las cantidades que se les adeudan. Lamento no tener aquí el estado de lo que se adeuda a cada Municipio, pero basta con ver la suma correspondiente a algunos Departamentos, para que se juzgue la importancia que tiene para cada uno de ellos.

Al Departamento de Rivera se le adeudan más de pesos 135.000.00; al Departamento de Flores, más de pesos 159.000.00; al Departamento de Tacuarembó, más de pesos 157.000.00; a Soriano, $ 276.000.00; a Cerro Largo, $ 175.000.00; a Colonia, $ 216.000.00; a Paysandú, $ 302.000.00; a Maldonado, $ 112.000.00.

Con sólo estos datos, señor Presidente, puede juzgarse lo que se le ha restado a la economía departamental por menores disponibilidades, que no se emplearon en el arreglo de caminos, en mejoras urbanas y en mejoramiento de servicios municipales. Son sumas restadas fundamentalmente a la economía rural de los Departamentos.

Si el Estado ha tratado, por leyes sucesivas, de ir enjugando sus déficit anuales, si ha pagado, inclusive déficit producidos en ejercicios anteriores con las diversas leyes que hemos votado e incluso ésta, si se le ha computado al Municipio de Montevideo el pago de lo atrasado por este mismo concepto, no existe ninguna razón valedera para que se rehuse la inclusión de la liquidación de este déficit de lo que se adeuda a los municipios del interior, mucho menos en circunstancias como las actuales, y en el momento en que los Gobiernos departamentales tienen que renovar sus equipos camineros para poder realizar la obra de vialidad rural que les compete.

Durante los años anteriores tuvieron que arreglarse con los viejos equipos, con la insuficiencia de maquinaria, pero en los actuales momentos, en que ya empiezan a llegar al país, no pueden rehusarse a satisfacer las exigencias de los vecindarios y proveerse de los equipos que necesitan para poder mantener la vialidad rural en condiciones adecuadas para la recolección de los productos.

Los servicios de salubridad, limpieza y alumbrado, que se cubren con impuestos establecidos por una ley del año 1916 y que da un producido que apenas alcanza a cubrir el 50 o|o del costo de los mismos, porque las tasas son excesivamente reducidas y el costo de cualquiera de esos servicios ha aumentado en un cien por cien, también necesitan ampliarse, renovarse y proveerse de equipos mecánicos.

La vida urbana es más compleja. Tiene otros requerimientos en los actuales momentos, que no los tenía antes, o que por lo menos el público no los exigía. Los Gobiernos Departamentales, sin autonomía financiera, sometidos a recursos cuyo crecimiento es pequeñísimo, porque son recursos fijos, tienen que atender, cada día mayores obligaciones, y sus rentas no se lo permiten.

En el propio Parlamento Nacional, no sólo de este sector, sino de los demás sectores, cuando se planteó el problema del aumento de los sueldos de los funcionarios públicos, se requirió también que debían aumentarse también los sueldos de los obreros y empleados de los Municipios, y todos estuvimos de acuerdo en que esos Municipios no podían atender esa erogación con los recursos permanentes actuales que ellos obtienen. Se presentaron diversas iniciativas particulares y se votó, por último, una fórmula, agregada al proyecto general de aumento de sueldos a los funcionarios públicos, dándole recursos a los Municipios para que puedan efectuar esos aumentos, porque justo derecho tienen los empleados y obreros de los Municipios a que se contemplen sus necesidades, de la misma manera que se ha hecho con los demás funcionarios del Gobierno Nacional.

En ese momento se reconoció esa situación. También debe de reconocerse ahora. Mucho más cuando se trata de rentas propias otorgadas por la misma Constitución de la República como rentas exclusivas de los Gobiernos Departamentales que tienen que aplicarlas a las necesidades departamentales. Cuando se trata de recursos sustraídos a la economía departamental, la mayoría de ellos a emplearse en obras de vialidad rural, gran parte de los Municipios, para atender obligaciones impostergables de salubridad pública, han tenido que rebajar sus rubros de obras porque eran los únicos que le permitían contar con disponibilidad para hacer frente a gastos como los que le demandaba la higiene de la población. Y esto, como consecuencia de qué?... De que durante varios años se les estuvo entregando menos de lo que le correspondía de acuerdo con el propio mandato de la Constitución de la República. No es una pequeña suma. Alcanza casi a $ 2:000.000 en ocho ejercicios.

Yo creo, por lo tanto, que esta es la oportunidad legal en que se va a votar un proyecto de liquidación de déficit anterior, en que se incluyen dentro de la misma liquidación de déficit muchas partidas correspondientes a ejercicios que no son el de 1944, en que estando liquidadas las cuentas de los Municipios y ajustados los balances, esta es la oportunidad legal, repito, en que el Parlamento debe de incluir en esta liquidación general de déficit, lo que se le debe también a los Gobiernos Departamentales.

Es preciso que dentro de lo posible se tenga en cuenta la eventualidad de disponer de nuevos equipos y de materiales nuevos, que empiezan a llegar al país y que los Gobiernos Departamentales tendrán oportunidad de adquirir. Pero para ello es necesario también que se les vote los recursos que se les restaron indebidamente.

Por esa razón, señor Presidente, voy a proponer que se incorpore como artículo 4.o de este proyecto, el artículo 1.o del mensaje del Poder Ejecutivo, de fecha 8 de marzo de 1946, por el cual se amplía en $ 2:000.000 la emisión de Deuda Interna de 1942, con destino al pa-

go de lo que se les adeuda a los Gobiernos Departamentales.

Espero —y tengo la seguridad— de que todos los sectores de esta Cámara, que comprenden esta situación, no permanezcan insensibles a los requerimientos de vecindarios de todo el interior de la República, han de prestar su colaboración para que esto sea sancionado de inmediato, y para que en el curso de este Invierno, ya los Gobiernos Departamentales puedan atender las necesidades de la vialidad rural con este que les pertenece, y que al pagárselos no se hace más que cumplir con un mandato constitucional.

Es lo que quería decir por ahora.

9

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Ayer quedó sin votar el artículo 30 del proyecto "Servicio de Lucha Contra la Langosta" porque no había número suficiente en Sala.

Si ahora hay quórum suficiente para votar dicho artículo, hago moción para que se declare grave y urgente su consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número suficiente.

Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Gaudin.

(Se vota: **60 en 61. — Afirmativa**).

10

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hago moción para que se declare grave y urgente el asunto relacionado con el doctor René Julián Barú, sobre fijación de sueldo mientras dure la misión oficial que desempeñará en Estados Unidos.

Formulo esta moción, porque hoy es el último día de sesión de la semana y el interesado se puede decir que tiene comprometido el viaje para los primeros días de la semana entrante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guerrero Flores, para que a continuación del proyecto sobre Lucha Contra la Langosta, se considere el relacionado con la fijación de sueldo al señor René Julián Barú mientras dure su misión oficial en los Estados Unidos.

(Se vota: **58 en 61. — Afirmativa**).

11

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Aprovechando esta interrupción planteada por el doctor Gaudin, yo voy a solicitar que se mantenga en primer término de la orden del día de la sesión del lunes, el asunto que figuraba en segundo término en la sesión ordinaria de hoy, que considero de gran importancia y urgencia su planteamiento en Cámara, cual es la creación del Departamento Financiero para la Habitación, en el Banco Hipotecario.

Este asunto, de no haberse interrumpido la sesión ordinaria de hoy, por el problema tan importante que estamos tratando, de enjugar el déficit de 1944, se hubiera, seguramente, abordado esta tarde.

Solicito que, como se han pedido hoy algunas preferencias para la sesión del lunes, se mantenga el primer término de la orden del día de esa sesión, para el asunto a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se mantiene en el primer término de la orden del día de la sesión próxima, el asunto que estaba en la orden del día de la sesión ordinaria de hoy en segundo lugar, relativo a creación del Departamento Financiero de la Habitación.

(Se vota: **56 en 57. — Afirmativa**).

12

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Tengo entendido que en la Mesa está un proyecto venido del Senado con modificaciones, relacionado con la propiedad horizontal.

Fué aprobado por unanimidad en el Senado. Fué objeto de algunas modificaciones de orden formal. De manera, señor Presidente, que yo propongo que se declare grave y urgente y se considere de inmediato, a efectos de poder aprobar en la sesión de hoy ese proyecto, tan trascendente para nuestra economía pública.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas el proyecto sobre propiedad horizontal, venido con modificaciones del Senado.

(Se vota: **51 en 55. — Afirmativa**).

13

—De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se va a entrar a la consideración del asunto relacionado con la lucha contra la langosta.

Faltaba votar el artículo 30, sobre el que ya está cerrada la discusión.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 30. Amplíase en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) valor nominal, la deuda denominada "Bonos de Crédito Agrícola de Habilitación", creada por leyes de fechas 25 de febrero de 1933 y 31 de diciembre de 1945. Esta ampliación, con la que se formará una serie separada, tendrá los mismos servicios de interés y amortización que la deuda original, los que serán atendidos por Rentas Generales.

Los fondos procedentes de la colocación de estos bonos, se aplicarán a los fines establecidos en la presente ley".

—Se va a votar el artículo 30, leído.

(Se vota: **57 en 61. — Afirmativa**).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — La circunstancia de hallarme algo indispuesto en el día de ayer, me impidió participar en la discusión de este asunto.

Con todo, al tratarse este artículo de la ley, quiero dejar constancia de que entiendo que en la trasposición del servicio de un Ministerio a otro, se respetará la situación creada de todos los funcionarios, obreros, etc., que prestan servicios actualmente en el Servicio de Lucha contra la Langosta, tanto presupuestados como los de carácter eventual.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: yo quiero que quede constancia de cuál es mi posición de ánimo, en el momento de producir mi voto en favor del $ 1:000.000.00 para atender este servicio, y cuál era mi pensamiento y mi sentir cuando se gestó esta ley, cuando se elaboró y, mismo, cuando resolvimos patrocinarla en el Parlamento.

Yo fuí optimista con respecto al resultado de esta ley. Creí que ella iba a derramar positivos beneficios en favor de la defensa de una de las actividades más nobles del país: de la agricultura.

Pero, lo que hoy no puedo contener, ni ocultar, ni acallar, es que, después del debate habido, me ha venido un cierto pesimismo, que hace que yo haya votado este millón de pesos con una seria preocupación: votarlo era necesario por la misma situación que nos hemos creado, con los pronunciamientos afirmativos sobre la creación de este servicio.

Mientras no se haya asegurado en esta Cámara, y no se nos dé en forma inequívoca y clara, la certidumbre, de que el núcleo central de la acción del Ministerio de Ganadería y Agricultura para combatir las invasiones de langosta que se produzcan en el país, estará radicado en el elemento humano que aporte el Ejército para librar la batalla; mientras no nos aseguremos que de ahí saldrá el aporte básico en cuanto a valor humano se refiere, y mismo al aporte de ciertos elementos de movilidad y de transporte de que el Ejército dispone: mientras no tengamos eso por imperio de la ley, y si eso nos faltare en la acción, pese a todo lo demás que me da cierto optimismo, creo que iremos al fracaso y que nos exponemos, por esa falla, a tirar una vez más una importante suma de dinero sin los resultados que era dado esperar de esta ley.

Quiero que, por lo menos, se conozca por el Parlamento y, si es posible, por el país, cuál es mi situación de ánimo frente a esta situación que se nos ha creado

Nada más.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Hago míos los fundamentos dados por el señor Diputado Arrarte Corbo, al dar su voto afirmativo a este proyecto.

De acuerdo con manifestaciones hechas en el día de ayer en el seno de esta Cámara, motivadas por la duda que me infiltra en el espíritu la estructuración del proyecto, yo también me temo que si el Ejército no es el núcleo eficaz puesto a disposición de la lucha contra la langosta, los resultados que se van a obtener van a ser, desgraciadamente, muy desproporcionados en relación con el sacrificio que se exige al Estado, al invertir $ 1:000.000.00 en la lucha contra el acridio.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Lamento, señor Presidente, distraer a la Cámara sobre todo por una razón de orden personal ya que no pude ayer concurrir, para fundar mi voto, a la sesión de ayer en que se trató este asunto.

Brevemente voy a decir los motivos que me impulsan a pedir reconsideración del artículo 22 y proponer su eliminación.

El artículo 22, dice: "Autorízase al Servicio a contratar, mientras dure el estado de emergencia de lucha contra la langosta, personal idóneo para desempeñar las funciones de Inspectores Zonales".

Creo, señor Presidente, que la inspección que pueden hacer esos nuevos funcionarios que se crean por esta ley, en un estado de emergencia, como se dice, puede ser desempeñada por toda una serie de funcionarios públicos y, principalmente, funcionarios que dependen del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que tiene una red funcional perfectamente organizada en el interior del país, como son, desde los ingenieros agrónomos y los Inspectores Veterinarios de la Dirección de Ganadería, hasta los propios funcionarios Inspectores de Sarna. Además de los funcionarios dependientes de los Ministerios del Interior y Defensa Nacional.

Lo de idóneos para saber si hay o no hay langosta en el país, es una idoneidad que, por cierto, no es muy exigente. Me parece que es muy inconveniente, —cuando sabemos que aún el millón de pesos que votamos puede ser insuficiente para los implementos de lucha y cuando toda la campaña, desde el más modesto trabajador hasta el terrateniente se tienen que dedicar, exclusivamente a combatir esta plaga,— que parte de esos fondos se gaste en empleos de Inspectores, que muy a menudo irán sólo a molestar a los hombres que trabajan, en lugar de emplearlo en material noble, como son los implementos de lucha.

Estoy seguro que no va a tener ninguna eficiencia ese funcionariado que se crea por esta ley; puede tener algunos inconvenientes y, sobre todo, el mayor de ellos, es restar recursos al material realmente indispensable para combatir la langosta.

Por esos fundamentos, señor Presidente, yo solicitaría que la Cámara recapacite y advierta que la del artículo 22 es una disposición completamente inconveniente, y pediría que se reconsiderase dicho artículo, si a la Cámara le parecen atendibles estas razones que he dado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reconsidera el artículo 22 de acuerdo con la proposición del señor Diputado Olaso.

(Se vota: **14 en 53. — Negativa**).

—Se va a ratificar la votación en cuanto al artículo 30 porque hay imputación a Rentas Generales.

(Se vota: **47 en 53. — Afirmativa**).

—El artículo 35 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GAUDIN. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día.

(Se vota: **48 en 54. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

I — Del servicio de lucha contra la langosta

Artículo 1.o Créase el Servicio de Lucha contra la Langosta, que dependerá directamente del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, cuando la gravedad del caso lo requiera, podrá declarar la situación de emergencia, que consistirá en la aplicación inmediata de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la presente ley.

Art. 3.o La Situación de Emergencia podrá ser declarada con carácter nacional o regional; en este último caso las disposiciones conexas se aplicarán únicamente a las zonas comprendidas en la región.

En ambos casos el Poder Ejecutivo dará cuenta de lo ejecutado a la Asamblea General o en su receso a la Comisión Permanente, informando sobre la inminencia del peligro que se trata de evitar con estas medidas extraordinarias.

Conjurado el peligro, dispondrá el inmediato cese de las mismas.

Art. 4.o El servicio se cumplirá por funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, funcionarios de la Direccin de Agronomía, personal especialmente designado para la emergencia, y las Comisiones Departamentales y Regionales a que se refiere la presente ley.

Art. 5.o No obstante la dependencia que se establece en el artículo 1.o, el Servicio disfrutará de una amplia autonomía en el manejo de los fondos, supeditada a las disposiciones del artículo 32, y en el ejercicio de la función específica que se le encomienda por la presente ley, para que tenga la agilidad que requiere la gestión a cumplir.

Art. 6.o Los funcionarios de la Dirección de Agronomía que determine el Ministerio, pasarán automáticamente a cumplir las funciones del Servicio a que se refiere esta ley; y las tareas correspondientes a las Oficinas que pertenecen, serán cumplidas por los funcionarios que indique la Superioridad.

Art. 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo a que —por intermedio del Servicio de Lucha contra la Langosta— intervenga en acciones de carácter internacional, que tenga por finalidad combatir esta plaga.

II — De la organización.

Artículo 8.o En cada Capital del Departamento funcionará una Comisión Honoraria Departamental de Luchan Contra la Langosta compuesta por siete vecinos caracterizados del Departamento y cuya designación la hará la Dirección de Lucha Contra la Langosta, a propuesta de los organismos de productores rurales, con los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y cuatro vocales.

Serán además miembros natos de esta Comisión, el Jefe de Policía, el Jefe de la Unidad Militar y el Jefe de los Servicios Agronómicos de la zona, y un Delegado de la Junta Departamental.

En los Departamentos en que además de la Capital existan importantes núcleos de población con comunicaciones propias podrá designarse una Comisión Regional, con las mismas atribuciones e integrada en igual forma que la Comisión Departamental.

Art. 9.o La Direccón de Lucha Contra la Langosta podrá fijar el radio de acción de la Comisión Departamental fuera del límite natural del Departamento, cuando esto convenga a las necesidades de la lucha, facilitando las comunicaciones y distribución de materiales.

Art. 10 Compete a las Comisiones Departamentales:

A) Contabilizar y Administrar los materiales y fondos que reciba de la Dirección, de cuya inversión serán responsables, debiendo rendir cuenta detallada de su empleo, acompañando una relación de sus trabajos y de los actuado.

B) Encauzar la acción por propia iniciativa dentro del marco de orientación general que imparta el Servicio, pudiendo contratar los obreros necesarios, mediante expresa autorización de la Dirección.

C) En caso de peligro inminente o ante una invasión de extrema intensidad, y con el fin de aumentar la eficacia de lucha, podrá concurrir en ayuda del productor, contribuyendo hasta con el 75 % de los gastos que se originen, recabando los fondos y la conformidad de la Dirección.

Para esta resolución se requerirá la mayoría absoluta de votos de sus componentes, mediando previa y expresa citación.

D) Proponer designación de los Inspectores necesarios para la constatación de desoves, existencia del acridio, vigilancia de los trabajos de extinción y demás conexos (artículo 16).

A tal efecto formará un registro, con la debida antelación, en el que se inscribirán los aspirantes a desempeñar esos cargos que llenen las condiciones de preparación y responsabilidad que se establezcan. Cuando el número de aspirantes inscriptos en el registro sea superior al de los cargos a llenarse, las propuestas se harán mediante sorteo que se realizará en presencia de los interesados y previa previa citación por la prensa con veinticuatro horas de anticipación por lo menos.

E) Vigilar el cumplimiento de los dispuesto en los artículos 23, 24, 25, y 26, haciendo la primera constatación de los hechos, y elevando los informes pertinentes al Servicio de Lucha.

Art. 11. Las Comisiones Departamentales y Regionales podrán designar Comisiones Honorarias de vecinos, dentro de la jurisdicción a su cargo, fijando el número y el radio de acción de las mismas.

Estas Comisiones dependerán directamente de la Departamental y actuarán como delegadas de éstas en la zona.

Art. 12. Las Comisiones Departamentales y Regionales actuarán bajo la dirección técnica del Servicio de Lucha Contra la Langosta, con su colaboración directa, y tendrán el carácter de delegadas del mencionado organismo. El servicio queda facultado para proceder a la remoción total o parcial de las Comisiones Departamentales y podrá ejercer una intervención subsidiaria junto a las mismas, cuando se considere indispensable.

Art. 13. Sancionada esta ley, se procederá a la designación inmediata de las Comisiones, las que durarán en sus funciones hasta el 1.o de abril del año próximo; en lo sucesivo durarán un año en sus funciones, debiendo ser renovadas en el curso del mes de abril. Sus miembros pueden ser reelectos.

III — De los elementos de lucha

Artículo 14. Todos los materiales y elementos de lucha actualmente en poder de la Dirección General y de Contralor de Lucha Contra la Langosta del Ministerio de Defensa Nacional, pasarán al Ministerio de Ganadería y Agricultura bajo inventario, efectuándose las trasposiciones de rubro que correspondan.

Art. 15. El Estado dispondrá de los equipos y materiales necesarios a la Lucha los que serán vendidos, arrendados o cedidos de manera gratuita a los particulares, de acuerdo a lo que resuelva el Servicio a indicación de la Comisión de Zona y en consonancia con las circunstancias de la acción.

Art. 16. Las autoridades podrán requisar a los particulares, vehículos, aviones, locales para depósitos y otros bienes que se consideren necesarios para la mejor utilización del material. El pago de dicha prestación se hará de acuerdo entre las autoridades y el particular, y no se le adjudicará un valor superior al corriente en la localidad.

Art. 17. En los años de invasión de langosta, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, tendrá prioridad para la compra de afrecho, afrechillo, derivados de la molienda del trigo y sustancias químicas utilizables, en la preparación de cebos tóxicos u otra forma de lucha contra la plaga.

Durante este período estarán exonerados de todo impuesto los materiales y elementos destinados a la lucha contra la langosta.

Art. 18. Las Instituciones del Estado, empresas de transportes, comercio e industria y particulares que posean redes de comunicación (telefónicas, telegráficas, trasmisores o receptores de radio) quedan ogligados a permitir su utilización gratuita para las comunicaciones relacionadas con el mejor cumplimiento de las tareas a que se refiere la presente ley.

IV — Del personal

Artículo 19. Autorízase al Servicio de Lucha Contra la Langosta a contratar personal idóneo para desempeñar las funciones inspectivas y de información, de acuerdo con el inciso D) del artículo 10.

Estos funcionarios tendrán el carácter de amovibles, dependerán de las Comisiones, y su designación, destitución o sustitución se hará a propuesta de las mismas.

Art. 20. Desglósese el Item N.º 3.26 del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, que se incorporará a las planillas del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 21. Incorpórese a la planilla del Presupuesto, Item 11.06, lo siguiente;

			Anual
3.26— 1.01	1 Director General	....	$ 5.280.00
	1 Contador	....	" 3.840.00

Art. 22. Cuando los servicios de los funcionarios permanentes creados por esta ley no sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la misma, el Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá asignarles otras funciones, preferentemente relacionadas con el contralor de las plagas agrícolas.

Art. 23. Declárase obligatoria y personal la cooperación de todos los habitantes varones de la República, tanto nacionales como extranjeros, de 17 a 50 años de edad. La cooperación será reclamada por las autoridades pertinentes, por intermedio de la policía, bajo citación en forma.

Cuando el obligado no posea otro recurso que su trabajo, se le abonará el jornal que la Dirección fije.

La falta de prestación del concurso, la desobediencia pasiva o la notoria negligencia en el trabajo, darán mérito para que se le imponga al remiso una multa de dos pesos ($ 2.00) o prisión equivalente por cada día que deje de cumplir la obligación.

Art. 24. Los propietarios, arrendatarios u ocupantes de los predios invadidos o de los predios próximos a éstos, están obligados a poner a disposición del Servicio los elementos que posean y se consideren de empleo útil para la extinción (animales de trabajo, vehículos, implementos, combustibles, etc).

Están obligados, también, a permitir el tránsito y ocupación temporaria de los predios, y a dar alojamiento en galpones, depósitos, trojes, etc. y a proporcionar la alimentación al personal dentro de los límites que determinara el Poder Ejecutivo.

Sólo podrán eximirse de esta última obligación, los que justifiquen debidamente su calidad y estado de pobreza ante la autoridad judicial competente.

Art. 25. Todas las oficinas civiles y militares y autónomos quedan obligados a prestar colaboración en la lucha contra la langosta, en el plano en que sus funciones específicas puedan ser coadyuvantes.

Art. 26. Colaborarán asimismo en esa acción la policía y el Ejército, en el grado que establecen las disposiciones de esta ley y en la forma que se reglamente, de común acuerdo entre el Ministerio de Ganadería y Agricultura y los del Interior y Defensa Nacional.

Art. 27. Los ocupantes a cualquier título de todos los predios de la República están obligados a denunciar a la autoridad que corresponda, dentro de las 24 horas, la aparición de langosta, proporcionando los siguientes datos.

A) Fecha, lugar de invasión, estado de la manga, rumbo que lleva y otros datos ilustrativos;
B) Ubicación, lo más perfecta posible, de los lugares donde se produzcan los desoves, indicando: nombre del ocupante del predio, paraje, superficie que abarca y otros detalles ilustrativos.

Art. 28. Los infractores a las disposiciones contenidas en el artículo anterior serán castigados con una multa de treinta pesos ($ 30.00) a cien pesos ($ 100.00) para las fracciones de terreno menores de cincuenta hectáreas a las fracciones mayores; se les aplicará esa multa con más veinte centésimos ($ 0.20) por hectárea, calculándose sobre la extensión que posea el infractor en el paraje motivo de la multa, no excediendo ésta, en ningún caso, de mil pesos ($ 1.000.00).

Las multas serán aplicadas por el Servicio de Lucha Contra la Langosta con apelación para ante el Poder Judicial.

Si dentro de los treinta días después de intimarse el pago de la multa, ésta no fuera satisfecha, el infractor será reducido a prisión, permaneciendo en ella todo el tiempo que determine el cómputo que se hará de acuerdo con el Código Penal.

Art. 29. Los ocupantes, a cualquier título, de los predios invadidos están obligados a exterminar la langosta existente en los mismos.

Las faltas en el cumplimiento de esta obligación, la desobediencia a las intimaciones de las autoridades competentes o la negligencia en la acción dará mérito para que las Comisiones tomen a su cargo la lucha, contratando cuadrillas de extinción, al efecto, cuyo costo estará a cargo del remiso.

Art. 30. Amplíase en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) valor nominal, la Deuda denominada "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación", creada por leyes de fecha 27 de febrero de 1933, y 31 de diciembre de 1945. Esta ampliación con la que se formará una serie separada, tendrá los mismos servicios de interés y amortización que la deuda original, los que serán atendidos por Rentas Generales.

Los fondos procedentes de la colocación de estos Bonos, se aplicarán a los fines establecidos en la presente ley.

Art. 31. Constitúyese una Comisión Administradora integrada por un delegado de la Asociación Rural del Uruguay, uno de la Federación Rural, uno de la Comisión Nacional de Fomento Rural, uno de la Confederación Granjera y tres designados directamente por el Poder Ejecutivo, que tendrá a su cargo el manejo de los fondos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 32. Las resoluciones de la Comisión Administradora podrán ser apeladas ante el Poder Ejecutivo, cuando dicho recurso sea interpuesto por dos de sus miembros.

Art. 33. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 34. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 35. Comuníquese, etc".

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar ahora el proyecto "Doctor René Julián Barú. (Fijación de sueldo mientras dure la misión oficial que desempeñará en Estados Unidos de Norte América)", cuya urgencia acaba de votar la Cámara.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de mayo de 1946.

A la Asamblea General:

El Tribunal de Cuentas de la República se ha dirigido al Poder Ejecutivo a fin de que, por su intermedio, se solicite la pertinente autorización legislativa para que se conceda al doctor René Julián Barú, Ministro de ese Tribunal, el tratamiento que las disposiciones legales acuerdan, en materia de retribución de servicios, a los Ministros Plenipotenciarios de la República, en el ejercicio de sus funciones en el exterior.

Las razones de orden constitucional que se invocan para solicitar la autorización legislativa de que se trata, aparecen de manifiesto en la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República, tomada en la sesión extraordinaria de fecha 7 de mayo de 1946, que textualmente transcripta, dice así:

"Visto el ofrecimento al Uruguay del Gobierno de los Estados Unidos de América, de una beca para realizar estudios en dicho país, bajo la dirección del Bureau of the Budget de la Executive Office of the President; Resultando: 1.o) Que el Tribunal de Cuentas de la República —autoridad encargada del contralor financiero constitucional— enterado de tal ofrecimiento por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, propuso que se le adjudicara la beca al señor Ministro doctor René Julián Barú: 2.o) Que el Gobierno de Wáshington ha aceptado dicha candidatura concediéndole al doctor Barú una "Fellowship" en Administraión Pública; 3.o) Que el doctor Barú debe partir de Montevideo, por vía aérea, en junio próximo; Considerando: Que al Tribunal de Cuentas le interesa destacar en el extranjero a uno de sus miembros, para efectuar estudios íntimamente vinculados a sus funciones normales, estimando útil y oportuno hacerlo en este momento en que existe un expreso ofrecimiento del Gobierno de un país hermano; Considerando: Que el doctor René Julián Barú en el breve término de su actuación ha revelado excelentes condiciones de inteligencia y laboriosidad, que unidas a su juventud, a su voluntad de superación y a sus relevantes bases de cultura personal garantizan una buena representación del país en el exterior; Considerando: Que al Ministro doctor René Julián Barú le corresponde un tratamiento especial por concepto de sueldo y viático, de acuerdo con su alta jerarquía funcional dentro del Estado, durante el cumplimiento de la misión de estudio en Estados Unidos de América; Considerando: Que el Tribunal de Cuentas de la República no dispone de rubros presupuestales para satisfacer obligaciones extraordinarias y por lo tanto imprevistas como las del presente caso; El Tribunal de Cuentas de la República, acuerda: 1.o) Autorizar al Ministro doctor René Julián Barú para trasladrse a Estados Unidos de América, en misión oficial, a fin de estudiar todo lo que se relaciona con el aspecto financiero de la Administración del Estado. 2.o) Remitir mensaje a la Asamblea General, por intermedio del Poder Ejecutivo (Artículo 201, Inciso G, Artículo 191 y Artículo 76 de la Constitución) solicitando se le acuerde al doctor René Julián Barú, por el término que dure su misión y para el mejor cumplimiento de la misma, el tratamiento que las disposiciones legales vigentes acuerdan, en materia de retribución de servicios, a los Ministros Plenipotenciarios de la República en el ejercicio de sus funciones en el exterior, imputando las erogaciones correspondientes a Rentas Generales".

Atento a las razones expuestas, el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se dispone se asigne al Ministro doctor René Julián Barú —durante el término que dure la misión oficial en los Estados Unidos de América confiada por el Tribunal de Cuentas de la República— el sueldo de seiscientos pesos ($ 600.00) mensuales, erogación que será imputada a Rentas Generales y liquidada por el Ministerio de Relaciones Exteriores por trimestres adelantados, en las planillas del Cuerpo Diplomático, con el beneficio que le acuerda la Ley N.o 10.520, de 23 de agosto de 1944.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Durante el término que dure la misión oficial en los Estados Unidos de América confiada al doctor René Julián Barú por el Tribunal de Cuentas de la República, percibirá un sueldo de seiscientos pesos ($ 600.00) mensuales, que se abonará de acuerdo con la Ley número 10.520, de 23 de agosto de 1944.

Art. 2.o Dicha erogación será imputada a Rentas Generales y liquidada por el Ministerio de Relaciones Exteriores por trimestres adelantados, en las planillas del Presupuesto Diplomático.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha estudiado el Mensaje y Proyecto de Ley venido a su consideración, por el cual se dispone que al doctor René Julián Barú, en su carácter de Ministro del Tribunal de Cuentas de la República, se le confiera, mientras dure su misión, el tratamiento que las disposiciones legales vigentes acuerdan, en materia de retribución de servicios, a los Ministros Plenipotenciarios de la República en el ejercicio de sus funciones en el exterior.

La Oficina del Presupuesto de Estados Unidos de América, de acuerdo con la ley de junio de 1921, es una oficina sometida a la supervisión del Presidente de la República, que funciona con entera independencia de todos los Departamentos Ejecutivos. La ley mencionada, llamada de Presupuesto y Contabilidad, le ha asignado a esa oficina funciones primordiales en materia presupuestal, administrativa y financiera. Mediante su utilización, el Presidente de la República envía al Congreso el Proyecto de Presupuesto con una anticipación de seis meses en relación con la fecha de iniciación de cada Ejercicio. Otra división estudia de continuo la organización de los diversos servicios, proporcionando al Presidente de la República informes valiosos, que han servido de base a los planes de reorganización N.o 1 y N.o 2 de Roosevelt y a las directivas de Truman. Existe, además, una tercera división que porporciona al Presidente de la República o a Comisiones Especiales del Congreso que soliciten su concurso, datos ilustrativos sobre el régimen financiero vigente, así como sobre la posibilidad de modificaciones racionales de los impuestos existentes o sobre la creación de otros nuevos.

Los señores Legisladores pueden fácilmente apreciar la importancia de este organismo de la Nación estadounidense y de la conveniencia de enviar un delegado uruguayo a tan importante servicio, sobre todo existiendo un formal ofrecimiento del Gobierno de Estados Unidos de América al Tribunal de Cuentas de la República, en ese sentido, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, como lo especifica el Mensaje remitido por el Poder Ejecutivo.

El tratamiento solicitado por el Tribunal de Cuentas para el doctor Barú, a quien se le confía esta misión oficial de estudios, traería aparejada una situación de normalización de las funciones de dicho Tribunal, al ser convocado su suplente respectivo.

Con tales consideraciones y teniendo presentes los fundamentos del expresado Mensaje, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto Proyecto de Ley.

Sala de la Comisión, mayo 30 de 1946.

Lisandro Cersósimo, Miembro informante. — Miguel A. Trianón. — Guillermo Retamoso. — Adolfo Tejera. — José G. Lissidini".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 48 en 54. — Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Yo no quiero obstaculizar el andamiento de este proyecto: lo he votado en la discusión general. Pero él me da la oportunidad para hacer algunas consideraciones de carácter impersonal. Todavía no estoy del todo convencido que los miembros del Tribunal de Cuentas esten constitucionalmente o en forma legal investidos de la dignidad o calidad de Ministros.

Quiere decir que ese es un punto tal vez interesante que la Cámara en su oportunidad debería aclarar. Partiendo de esta base, tal vez, si tuviéramos dudas sobre la calidad de Ministros de los miembros del Tribunal de Cuentas, podría urgirnos, como correlativa, la duda de si podríamos también exigirle a un país extraño que los reconociera en carácter de tales. Pero, además, en misiones de esta naturaleza, es posible admitir esta tesis: que un Cuerpo de la calidad del Tribunal de Cuentas, en determinado instante, crea conveniente confiar una misión en el extranjero a uno de sus miembros rara utilidad del propio organismo.

Entiendo que el propio Parlamento, a su vez, puede considerar aceptables y respetables las razones que para eso se puedan aducir. Pero cuando se llega por el Parlamento a tomar una determinación de esa naturaleza, entiendo, también, que el Parlamento debe ser un tanto cuidadoso en el otorgamiento de semejante calidad, a los efectos de que quien tenga ese carácter, lo represente en la amplia consideración que pueda merecer esa investidura.

Tal vez con una lectura a la ligera del caso presente, no haya podido informarme cabalmente de las circunstancias en que va a actuar el señor miembro del Tribunal de Cuentas, doctor René Julián Barú. Pero la circunstancia de que entre dichos antecedentes aparece que va también respondiendo a una invitación del Gobierno de los Estados Unidos, que otorga una beca especial, parecería, entonces, que más que en una función de miembro del Tribunal de Cuentas, va en un carácter, diríamos, desde cierto punto de vista, privado, o en la cual podía permitírsele, por la vía de las reglamentaciones que pueda tener el Gobierno de este país amigo, que se le sometiera a determinadas limitaciones en el ejercicio de esa investidura, obligándolo a seguir cursos o a someterse a determinadas disciplinas.

A los efectos de que tal cosa no se produzca, yo he querido, en este caso, en forma impersonal, como lo manifestaba, dejar sentada mi opinión de que en situaciones como éstas en el futuro, cuando se invista a un ciudadano de tal investidura de Ministro, mismo por la dignidad de la jerarquía que le otorga el Parlamento, deberíamos hacerlo sin ninguna limitación, en cuanto a la actuación que pueda tener en lo que se refiere al país en que deba desarrollar la gestión que se le encomienda.

Nada más, señor Presidente.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — A mí me llama un poco la atención la cantidad que se ha propuesto asignar al señor Barú para su viaje a los Estados Unidos. Yo no sé siquiera que sueldo mensual tiene este señor; por eso entiendo que quizás fuera oportuno que nos lo dijera el señor miembro informante, porque creo que la asignación que se le va a fijar es demasiado alta y, además, porque de acuerdo con lo que dice el mensaje, va a beneficiar de una beca que se le ha otorgado, en los Estados Unidos. Hay que tener en cuenta que cuando se otorgan esas becas se pagan los gastos y se dan facilidades para vivir en el lugar donde se otorga la misma, a efectos de que pueda realizar sus estudios.

Yo entiendo que quizás sea un poco exagerada la asignación mensual extraordinaria que se va a otorgar por este proyecto de ley. Una vez que se me expliquen las razones que hay para otorgar este sueldo, que supongo que es mayor al sueldo actual, indudablemente no me opondré, porque creo que es útil y necesario al país utilizar estas facilidades de estudio a los hombres, que luego pueden aportar, en las distintas actividades públicas o de cualquier otro carácter, los beneficios y los progresos recogidos en sus estudios. Creo que es completamente útil, y que el Estado debe fomentar estas posibilidades. Pero se me ocurre pensar que a veces existen tantas dificultades para votar cantidades menores en el orden general, a otras personas, cuando van también en misiones de estudio o de otro carácter internacional, que determinan también beneficios en el orden social y político del país; que existen tantas dificultades, digo, para obtener recursos, que entiendo que frente a eso nosotros debemos fijar una posición clara, que no ofrezca ninguna duda sobre la forma correcta en que se otorgan estas facilidades, a fin de que esto quede establecido como norma general.

Yo quisiera saber qué sueldo es el que percibe actualmente el doctor Barú y por qué razones se le otorga esa diferencia de sueldo, cuando hay posibilidades de facilitarle su tarea sin mayores recargos para el erario público.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Primeramente, señor Presidente, podría en forma rápida, si no contestar, por lo menos dejar establecido que la duda que tiene el señor Diputado Mora Otero de por qué se denominan Ministros de Tribunal, no tiene razón de ser, porque ello surge naturalmente. Todo Tribunal está formado por Ministros Si bien todavía para el Tribunal de Cuentas no rige ley orgánica que debía regir, se entiende que surge de la ley natural de su creación, por eso se denominan "Ministros del Tribunal de Cuentas".

Eso es en lo que respecta a este faz del asunto.

En lo que respecta a la pregunta que formulaba la señora Diputado Arévalo de Roche, —el sueldo que tiene el doctor Barú asignado de acuerdo con la ley presupuestal, como componente del Tribunal de Cuentas— debo manifestar que su asignación mensual es de $ 400.00, al igual que cada uno de los otros miembros. Ahora, se le asigna la suma de $ 600.00, de acuerdo con el tipo de cambio que tengan estas operaciones corrientes, cuando se traslada un funcionario cualquiera al exterior.

De manera, señor Presidente, que no es tanta la erogación que tendrá el Estado, por cuanto el sueldo lo percibirá igual el doctor Barú. Si el doctor Barú solicitara licencia para trasladarse al extranjero, igual tendría que percibir el sueldo a no ser que él renunciara a sus dietas.

De manera que se le van a asignar $ 200.00 más, que es lo que normalmente se da en esos casos, y quizá eso tampoco le alcance de acuerdo con el standard de vida del país donde ha de ir a desempeñar esta misión

Esa erogación, pues, va a ser poco onerosa para el país, quizás la menos onerosa de todas esas misiones que han ido al extranjero

Además, el doctor Barú se está especializando según el propio dictamen del Tribunal de Cuentas con que se acompañan estos antecedentes, tratándose de uno de los más destacados miembros de ese organismo, uno de los más jóvenes componentes del Tribunal de Cuentas, que ha demostrado, a través de la labor realizada en ese organismo, capacidad suficiente. Además, el doctor Barú ha hecho una serie de publicaciones relativas a la organización de la Administración Pública, tarea en la cual se está especializando. Y por eso es que el Gobierno de Wáshington le ha llamado, señor Presidente, para que vaya a continuar la especialización de esos estudios en el organismo que tiene establecido aquel país para esta clase de tareas.

De manera que yo creo que la Cámara puede votar con toda tranquilidad este proyecto, por cuanto él no ha de insumir del erario público una suma muy onerosa.

Además, el Tribunal de Cuentas tendrá que convocar al suplente del doctor Barú, ya que, si así no procede, este organismo quedará desintegrado, y no podrá funcionar. La Asamblea General tendría, entonces, que designar un suplente, en el caso de que el suplente del doctor Barú no ocupara el cargo.

El Tribunal de Cuentas es un organismo que con la falta de uno de sus miembros, deja de funcionar, pues de acuerdo con la Constitución tiene que actuar con los cinco miembros designados al efecto.

De manera que esto es lo que, ligeramente, puedo contestar sobre este asunto.

Además, el doctor Barú ha de traer al país conocimientos valiosos para poderlos poner en práctica en la Administración Pública, y no hay que olvidar que él es miembro del Tribunal de Cuentas, instituto que de un momento a otro ha de tener sancionada su Ley Orgánica, dotándolo así de una ley que podrá señalarle bien el destino para que fué creado. Este Tribunal, una vez que tenga esta Ley Orgánica, ha de tener una latitud muy grande e inmensa; será, entonces, un organismo del tipo de la Contaduría General de la Nación, porque ahora se rige nada más que por los preceptos constitucionales, a pesar de tener normas ya estrictas en materia de contabilidad, respecto a los Entes Autónomos, Municipios, y todos esos organismos en los que tiene que intervenir

Pero con la Ley Orgánica, y agregándole todavía los conocimientos que puede darle uno de sus miembros más destacados y estudiosos, podrá entonces ser este Tribunal un organismo de vastas proyecciones, para el mejor contralor de la Administración Pública.

Esto es, señor Presidente, a grandes rasgos, la contestación que puedo darle a la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que el punto que tocó el señor Diputado Mora Otero no ha quedado suficientemente aclarado. Creo que debe aclararse, antes de que la Cámara vote, porque, a mi modo de ver, hay dos cosas distintas, en lo que se refiere al tratamiento de un Ministro en el extranjero.

Yo había entendido, hasta el momento que el doctor Mora Otero hizo uso de la palabra, que este proyecto de ley tendía solamente a otorgar al miembro del Tribunal de Cuentas de que se trata, el tratamiento que las reglamentaciones legales vigentes establecen en cuanto a la retribución de servicios y nada más que eso. Pero de las palabras del doctor Mora Otero se desprende que al votar este proyecto de ley, otorgaríamos al doctor Barú —y podría otorgarse a cualquier otra persona, no quiero referirme en particular a él— un tratamiento de Ministro en cuanto a otros aspectos de la cuestión, como por ejemplo, que las autoridades del país en el que va a instalarse, estarían obligadas a otorgarle, en las distintas esferas de su actividad, el tratamiento de Ministro Plenipotenciario o de Ministro de Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

A título de información, se podría leer lo pertinente de la ley de Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR CARDOSO. — A eso me iba a referir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Item 2001. Rubro 101. 5 Ministros del Tribunal a $ 434.78, $ 2.173.90".

SEÑOR CARDOSO. — No me refiero a eso. Insisto en que en el aspecto financiero no hay duda. No quiere decir que yo acompañe con mi voto el proyecto, pero en eso no hay duda que el proyecto tiende a que el doctor Barú reciba en el extranjero la retribución que los Ministros Plenipotenciarios...

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — No dice eso el proyecto.

SEÑOR CARDOSO. — Yo estoy leyendo, tanto el informe como el proyecto de ley, y el primer párrafo del informe, dice textualmente así: "La Comisión de Presupuesto ha estudiado el Mensaje y Proyecto de ley venido a su consideración, por el cual se dispone que al doctor René Julián Barú, en su carácter de Ministro del Tribunal de Cuentas de la República, se le confiera, mientras dure su misión, el tratamiento que las disposiciones legales vigentes acuerdan, en materia de retribución de servicios, a los Ministros Plenipotenciarios de la República en el ejercicio de sus funciones en el exterior".

Sobre esto, no hay duda, y a mi modo de ver, hasta que el señor Mora Otero hizo uso de la palabra, éste era el único y exclusivo alcance del proyecto; pero de las palabras del señor Mora Otero se desprende que podría el proyecto tener otro alcance. Es decir, que este ciudadano tuviera. Además, otros tratamientos, no sólo en el aspecto financiero, concerniente a su calidad de Ministro; y entonces, me parece que, también de acuerdo con lo que expresaba el señor Mora Otero, la Cámara debería tomar en consideración este proyecto.

Si se establece que el alcance de este proyecto de ley es solamente en el aspecto de retribución de servicios, yo, con la salvedad de mi voto, no tengo nada más que decir; pero creo, repito, que la mención del señor Mora Otero iba más allá del alcance estricto que hasta ese momento habíamos dado al proyecto.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: sería muy curioso, por no decir inusitado o nunca visto, que cuando nuestro país envía a un funcionario público al exterior, para cumplir una misión determinada, le quitara la investidura y la denominación que ese mismo funcionario tiene de acuerdo a la ley, a los preceptos legales del país, en su propia patria.

De manera que resultaría, repito, curiosísimo, que el doctor René Julián Barú, Ministro del Tribunal de Cuentas de la República, de acuerdo a la denominación legal dentro del país, dejará de ser tal Ministro cuando se traslada fuera del país, al extranjero.

La culpa, al fin y al cabo, de que el doctor René Julián Barú sea Ministro, la tiene el propio Parlamento, que le dió esa calificación legal, fuera de que —me acota el señor Diputado Cersósimo— bien podría entenderse, de acuerdo al artículo pertinente de la Constitución, que la calificación de Ministro que el Parlamento le ha dado a los miembros del Tribunal de Cuentas, es la calificación que constitucionalmente corresponde. Porque, la etimología de la palabra "ministro", si mal no recuerdo, señor Presidente, es, genéricamente, la de Jefe de un Departamento de Gobierno, del Estado. Eso es lo que en buen romance castellano —creo recordar algo— significa ser Ministro.

Claro que la costumbre, el uso, ha hecho que nosotros entendamos que son Ministros, exclusivamente, éstos de Hacienda, aquéllos de Relaciones Exteriores, cualesquiera de estos nueve que tenemos nosotros. Pero esas son calificaciones específicas. "Ministros", genéricamente, repito, en idioma castellano, significa el Jefe, o Secretario de un Departamento del Gobierno, del Estado. Y en este sentido, y tratándose de un Supremo Tribunal de Cuentas de la República, el Parlamento ha hecho muy bien en otorgar legalmente esa calificación de Ministros a los miembros del Tribunal de Cuentas de la República. De tal manera, que ahora, el Poder Ejecutivo y la Comisión de Presupuesto no habrían podido pasar por encima de la calificación que el propio Parlamento le ha otorgado a este funcionario que es el doctor René Julián Barú.

Con respecto, señor Presidente, a la designación extraordinaria que el Poder Ejecutivo pide se le conceda al doctor René Julián Barú, mientras dure su misión en el extranjero, está, diría, super ampliamente justificada. Se le aumenta la dotación de $ 400.00, que percibe en el país, en $ 200.00 mensuales, con los cuales, señor Presidente —hay Diputados que han andado fuera de nuestro país y pueden decirlo— no creo que el doctor René Julián Barú podrá andar por el extranjero con el rango que corresponde a un Ministro del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay. ¿Por qué? Porque aunque sea molesto decir estas cosas, yo entiendo que el doctor René Julián Barú va a seguir manteniendo a su familia en el Uruguay, va a tener que atender a las erogaciones normales de su hogar y, además, a las erogaciones extraordinarias naturales que cause su estada en los Estados Unidos de Norte América. Y lo quiero ver a este joven y talentoso financista del Tribunal de Cuentas, multiplicar, señor Presidente como en el milagro bíblico de los panes, estos $ 200.00, para poder vivir allá, en la Capital de la República norteamericana;...

Con respecto, señor Presidente, a que se le otorgará un tratamiento especial, en el régimen cambiario del sueldo ordinario y extraordinario acumulado que se le asigna, yo digo que ¿por qué habríamos nosotros de hacer con el doctor René Julián Barú una excepción en el tratamiento general que el Estado da a cuanto funcionario y a cuanto delegado oficial se ausenta del país?

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, con muy buen tino, tal vez, en el momento de firmar el mensaje respectivo, sonriéndose de las vicisitudes que seguramente esperan al doctor Barú en materia económica con estos $ 200.00 fuera del país, con buen tino, digo, establece que por el término que dure su misión y para el mejor cumplimiento de la misma, se le acuerde el tratamiento que las disposiciones legales vigentes acuerdan en materia de retribución de servicios a los Ministros Plenipotenciarios de la República en el ejercicio de sus funciones en el exterior.

Vale decir, señor Presidente, traducido todo esto al castellano simple, que se le otorga al doctor René Julián Barú el tratamiento de cambio oficial que el Ministerio de Relaciones Exteriores utiliza invariablemente para compensar a todos sus funcionarios, servidores, delegados oficiales del Estado, etc., cuando actúan fuera del país. Y con tan exigua cantidad, señor Presidente, el doctor René Julián Barú, héroe de esta cruzada como miembro del Tribunal de Cuentas, tendrá que vivir ocho meses en la capital norteamericana. Allá el doctor René Julián Barú; pero acá nosotros, señor Presidente, no haciendo una tormenta en un vaso de agua.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Dejando de lado, señor Presidente, la etimología y otras "yerbas", quiero declarar que los señores Diputados que han hablado han estado empleando un tiempo totalmente innecesario en explicar una cosa que estaba superabundantemente explicada. Todos hemos entendido que este proyecto de ley dispone un tratamiento es-

pecial para la retribución de los servicios del doctor Barú que, además, se traduce en un tratamiento cambiario especial. Sobre eso no hay dudas; basta leer el proyecto de ley.

Lo único que yo quería dejar establecido, es que el alcance del proyecto es ése, y exclusivamente ése, y eso es lo que yo quiero aclarar, recogiendo las palabras del señor Diputado Mora Otero, es decir, que cuando se menciona el cargo de Ministro Plenipotenciario de la República, para decir que el doctor Barú tendrá un determinado tratamiento en materia de retribución de servicios, semejante al de esos Ministros, no quiere decir que él tendrá la jerarquía de Ministro Plenipotenciario en otros aspectos de su misión; que el proyecto tiene el alcance exclusivo que le da la letra del mismo.

Era eso lo que yo quería establecer, sin que fuera necesaria ninguna explicación sobre la disposición literal del proyecto, que es suficientemente clara.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo no voy a discutir, señor Presidente, ni la legitimidad de la denominación de Ministro, ni la legitimidad de la partida asignada para esta misión de estudios, pero deseo explicar la razón de la inquietud que expresaba el señor Diputado Mora Otero, al considerar la condición de Ministro del doctor Barú, miembro del Tribunal de Cuentas.

Encuentro su explicación en la infelicidad de la redacción del mensaje, porque es evidente que hay aquí una cosa algo chocante. En primer término, la demasiado puesta en evidencia condición de Ministro, para justificar el tratamiento especial que se propone, frente a esta afirmación, también demasiado transparente, de que se trata de una beca otorgada para estudios, tan luego en materia contable, para el cual se propone a un Ministro del Tribunal de Cuentas! En verdad resulta del texto, que todo un señor Ministro del Tribunal de Cuentas va a gozar de una beca para realizar estudios en Norte América, y en la misma materia. Me parece que esto hubiera podido obviarse o disimularse con un poco más de discreción en la redacción del mensaje, donde no se pusiera en evidencia esta cosa que en realidad es un tanto extraña, de un Ministro, yendo en calidad de estudiante, bajo la disciplina y el reglamento de la institución que ofrece la beca, lo cual significa, evidentemente, consagrar una relación de sumisión y de dependencia de un señor Ministro de Estado.

Esa cosa que le chocaba al señor Diputado Mora Otero, queda, a mi modo de ver, explicada en la poca felicidad que se ha tenido al redactar este mensaje que tenemos a estudio.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **43 en 48. — Afirmativa**).

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Cuando yo hacía la pregunta, a título de aclaración, manifestaba, que una vez aclarada esta situación, yo votaría, por lo mismo que soy partidaria de las misiones de estudio, este proyecto. Por eso he votado la cantidad que se propone, pero quería aclarar que yo no he ido, y claro está que nadie podía pensar que ni en broma pudía decirlo, en ninguna misión oficial a Europa.

Yo he estado en Europa, y puedo decir que creo que con la asignación que se va a fijar aquí, al señor Barú, teniendo en cuenta que va a tener ayuda económica en cuanto a que va becado, va a vivir muy bien, decorosamente, como vivirá en el Uruguay, y no creo que sea una situación de héroe la que va a pasar por allí, sino que va a vivir de acuerdo a una situación modesta, en realidad, de acuerdo a la situación de su país, y que tiene suficiente con esa retribución, y yo acepto esa retribución, por las razones que se han dado, pero no admito de que se pueda decir que va a tener que soportar una situación tan tremenda Hemos estado en Francia y hemos estado en Inglaterra, y hemos visto que la situación, si bien es grave, no es para pensar que haya necesidad de dispendíar cantidades de dinero para hacer viajes al extranjero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 42 en 48. — Afirmativa).

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: 41 en 48. — Afirmativa).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR VIEYTE. — Hago moción para que se comunique en el día, si hay número en Sala para ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en este momento, señor Diputado.

15

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Voy a pedir, señor Presidente, que sea incluído en la orden del día de la sesión que la Cámara realizará el próximo lunes, un proyecto de ley informado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, por el cual se autoriza a la Cooperativa de Consumo de Funcionarios de Salud Pública a hacer retenciones en las clases pasivas, facultando de esa manera al personal que queda cesante, para que pueda seguir operando en dicha Cooperativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la sesión del próximo lunes, en el lugar correspondiente, el proyecto por el que se autoriza a la Cooperativa de Consumo de Funcionarios de Salud Pública a hacer retenciones en las clases pasivas.

(Se vota: **43 en 48. — Afirmativa**).

16

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Aquí hay un repartido, señor Presidente, que contiene un proyecto y mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 22 de abril de este año, por el que se destinan $ 60.000.00 para el abaratamiento de las semillas de trigo. Yo creo que no hay en la actualidad ningún asunto más urgente que éste, porque precisamente se está en el momento de la siembra, que se efectúa en este mes de junio, y es necesario que se vote este proyecto de ley a fin de poder concurrir con este dinero para abaratar la semilla de trigo a nuestros hombres que laboran la tierra.

Creo, señor Presidente, que por una omisión, quizá la Comisión de Fomento de la Producción no ha informado este asunto que, como digo, es el más urgente que tenemos en la actualidad.

Voy a pedir que se declare urgente este proyecto, y se trate de inmediato. Consta de tres artículos, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando haya número en Sala se votará la moción del señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Que se llame a Sala, señor Presidente, porque es este un asunto de tal urgencia que no puede demorarse más su sanción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Diputado.

17

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Para que se incluya en el orden del día de la sesión del lunes próximo el mensaje y proyecto de ley por el que se solicita la interpretación del artículo 10 de la ley de 29 de diciembre de 1944, que trata de los recursos para el Instituto de Pensiones a la vejez, ya que si no se hace esta corrección, el Instituto de Pensiones a la Vejez se verá privado de sus recursos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si en el orden del día de la sesión del próximo lunes 10 se incluye el asunto a que hizo referencia el señor Diputado D'Amado.

(Se vota: **34 en 38. — Afirmativa**).

SEÑOR CUTINELLA. — Me permite, señor Presidente, para ocuparme de este mismo asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Voy a pedir que se rectifique la votación anterior, porque algunos señores Representantes no se han enterado bien del asunto a que se refirió el señor Diputado D'Amado. El proyecto es una modificación de un impuesto de sobretasa inmobiliaria votado con los recursos del presupuesto del año anterior, que por un error de copia hace que no pueda disponer el Instituto de Pensiones a la Vejez, de más de un millón de pesos —que están recaudados— hasta que no se vote esta aclaración de la ley.

El informe está firmado por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros, desde hace más de un año, pero como es una ley que no ha logrado lamentablemente interesar, no se ha podido, a pesar de haber figurado en la orden del día, votarla.

Para que este asunto sea colocado en lugar de preferencia en la sesión del próximo lunes, pido que se rectifique la votación, porque creo que con esta explicación se logrará el voto de la unanimidad de los presentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **35 en 39. — Afirmativa**).

18

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Voy a proponer que para una sesión próxima, que podría ser la del lunes, en su orden del día se coloque un proyecto que hace tiempo informó la Comisión de Presupuesto por el que se destina la cantidad de $ 5.000 para atender los gastos ocasionados por la exposición del pintor Figari.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tal vez sería preferible para la sesión del miércoles, porque hay ocho preferencias votadas, además de los asuntos en discusión.

SEÑOR RETAMOSO. — Muy bien. Que se coloque en el orden del día de la sesión del miércoles. Y además solicitaría que en el orden del día de esa sesión, se coloque un proyecto sobre presupuesto para el funcionamiento del Aeropuerto de Carrasco, que tiene gran urgencia por la enorme afluencia de aeronaves a ese aeropuerto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sa va a votar, si en el orden del día de la sesión del próximo miércoles, se incluyen los dos asuntos a que ha hecho referencia el señor Diputado Retamoso.

(Se vota: **32 en 37. — Afirmativa**).

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración de las modificaciones del Senado al proyecto "Edificios cuyos pisos o apartamientos pertenezcan a distintos dueños. (Régimen jurídico de la propiedad)."

(Antecedentes:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

TITULO I

Dispociones Generales

Artículo 1.o Los diversos pisos de un edificio y los departamentos en que se divide cada piso, así como los departamentos en la casa de un solo piso, cuando sean independientes y tengan salida a la vía pública directamente o por un pasaje común, podrán pertenecer a distintos propietarios, de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

El título podrá considerar como piso o apartamiento los subsuelos y las buhardilas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos o departamentos.

Art. 2.o Cada propietario será dueño exclusivo de su piso o departamento, y comunero en los bienes afectados al uso común.

Art. 3.o Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio, y los que permitan a todos y a cada uno de los propietarios, el uso y goce del departamento o piso de su exclusivo dominio, tales como el terreno, los cimientos, las paredes maestras y estructuras resistentes, los muros divisorios o medianeros, la techumbre y azotea, la obra gruesa de los pisos y de los cielorrasos, puertas de entrada, escalera, ascensores, patios, la habitación del portero y sus dependencias, las instalaciones generales de agua, gas, calefacción, energía eléctrica, refrigeración, alcantarillado y corredores de uso común, etc.

Los bienes a que se refiere este artículo, en ningún caso podrán dejar de ser comunes.

Art. 4.o El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes, será proporcional al valor del departamento o piso de su propiedad, el que se fijará por acuerdo de las partes o en su defecto por el aforo inmobiliario.

Los derechos de cada propietario en los bienes comunes, son inseparables del dominio, uso y goce de su respectivo departamento o piso. En la transferencia, gravamen o embargo de un departamento o piso, se entedendarán comprendidos esos derechos, y no podrán efectuarse estos mismos actos con relación a ellos, separadamente del piso o departamento a que acceden.

Art. 5.o Cada propietario deberá contribuir a las expensas necesarias a la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como al pago de la prima de seguro, en proporción al valor de su piso o departamento, sin perjuicio de las estipulaciones expresas de las partes.

El dueño o dueños del piso bajo, y del subsuelo, quedan exceptuados de contribuir al mantenimiento de reparaciones de escaleras y ascensores, no siendo condóminos en ellos.

Art. 6.o Cada propietario de cada departamento o piso, costeará el suelo de su piso o departamento, las bovedillas, puertas, ventanas, pisos de patios, planchas, cielorraso, revoques, pinturas, etc., y reparaciones de las obras interiores que cubran los locales de su propiedad. Podrá realizar modificaciones en los mismos, siempre que no perjudique el goce de los otros propietarios.

Art. 7.o Los propietarios de departamentos de un mismo piso, costearán en proporción, el patio o salida común al ascensor, o la escalera o escaleras, lo mismo que su conservación.

Art. 8.o Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario, y sin perjuicio del uso legítimo de los demás.

Art. 9.o Cada propietario usará de su departamento o piso en forma ordenada. No podrá:

A) Hacerlos servir a otros objetos que los convenidos en los reglamentos de copropiedad y en falta de éstos, a aquéllos a que el edificio está destinado.

B) Ejecutar acto alguno que perturbe la tranquilidad de los demás propietarios, o que comprometa la seguridad, solidez o salubridad del edificio.

C) Establecer taller, fábrica, comercio o industria, si el edificio se destina a la habitación.

D) Emplear su departamento o piso en objetos contrarios a la moral o buenas costumbres, ni almacenar materias húmedas, infectas o inflamables que puedan dañar el edificio.

E) Arrendarlo a personas de notoria mala conducta.

Iguales prohibiciones regirán respecto del arrendatario y demás personas a quienes el propietario conceda el uso o goce de su departamento o piso.

Art. 10. El Juez, a petición del administrador del edificio o de cualquier propietario, podrá aplicar al que infrinja lo dispuesto en el artículo que antecede, multa de cincuenta a dos mil pesos, sin perjuicio de disponer la cesación de los actos prohibidos, y de las indemnizaciones que en derecho correspondan.

Las reclamaciones se sustanciarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Civil para los juicios de menor cuantía (artículos 589 y siguientes).

Art. 11. Las innovaciones tendientes al mejoramiento, o al uso más cómodo del bien común, que no perjudiquen a la estabilidad y seguridad del edificio, así como las que alteraren el aspecto arquitectónico, deberán ser resueltas por unanimidad de los propietaros.

Art. 12. El propietario del último piso, no puede elevar nuevos pisos o nuevas fábricas, ni el del piso bajo o subsuelo, hacer obras que puedan perjudicar la solidez de la casa, como excavaciones, sótanos, etc., o dañar el valor del inmueble, sin el consentimiento de los propietarios de los otros departamentos o pisos, previo informe técnico de que tales obras no perjudicarían la estabilidad o seguridad del edificio.

Art. 13. El propietario de cada piso o departamento podrá hipotecarlo o gravarlo, separadamente.

Art. 14. Serán inscriptos en los registros respectivos, con las especificaciones del caso y en la forma y plazo que para las inscripciones se establecen en las leyes, las ventas, división de condominio, interdicciones, embargos, hipotecas, etc., que recaigan sobre las propiedades comprendidas en esta ley.

TITULO II

De la administración del edificio

Artículo 15. Los propietarios de los departamentos o pisos en que se divida un edificio, por unanimidad podrán acordar los reglamentos de copropiedad, con el fin de precisar los derechos y obligaciones recíprocos.

Reducido a escritura pública ese reglamento, será inscripto en el Registro de Embargos e Interdicciones, y tendrá fuerza obligatoria, incluso para los sucesores a título particular de los otorgantes.

Art. 16. A falta de dicho reglamento o en su silencio, las relaciones entre los propietarios de los diversos pisos

departamento de un edificio, se regirán por las reglas de los artículos 17 y 18.

Art. 17. Los edificios de que trata esta ley, serán administrados por un administrador y la asamblea de propietarios. Esta podrá ser convocada por el administrador o por cualquiera de sus copropietarios y la citación se hará personalmente o por el Juzgado competente (artículo 34). Para reunirse y resolver válidamente, será menester la concurrencia de la mayoría de los propietarios, que representen los 3|4 del valor del edificio.

Compete a la asamblea de propietarios:

A) Todo lo concerniente a la administración y conservación de los bienes comunes, y designar y remover en cualquier momento por 2|3 de votos que representen por lo menos dos tercios del valor del edificio, al administrador del edificio. Si después de dos votaciones sucesivas no se alcanzara la doble mayoría enunciada, la designación del administrador será efectuada a petición de cualquiera de los propietarios, por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno en la Capital, o el de Primera Instancia en el Interior.

B) Resolver lo relativo a la formación y modificación del reglamento de condominio, lo que deberá ser resuelto por unanimidad.

C) Determinar la retribución del administrador, del ascensorista y del portero, por dos tercios de votos, que representen por lo menos dos tercios del valor del edificio.

El acta de la asamblea celebrada de conformidad con el reglamento de copropiedad o de esta ley, tendrá fuerza ejecutiva, para el cumplimiento de sus resoluciones. (Artículo 18).

Art. 18. El administrador durará un año en sus funciones pudiendo ser reelecto. Si al vencimiento de su mandato no se produjera nueva elección, se entenderán prorrogadas sus funciones hasta que se designe reemplazante.

Serán sus cometidos.

A) Cumplir y hacer cumplir esta ley, y el reglamento de copropiedad, si lo hubiere.

B) El cuidado y vigilancia de los bienes y servicios comunes.

C) La designación y despido del portero, ascensorista y demás personal al servicio del edificio.

D) Recaudar de cada propietario lo que a cada uno corresponde en las expensas comunes, y efectuar los pagos. (Artículo 17).

E) Representar en juicio a los propietarios en las causas concernientes a la administración y conservación de edificio, ya sea que se promueva con cualquiera de ellos o con terceros.

F) Ejecutar lo resuelto en la asamblea de propietarios.

TITULO III

De la destrucción del edificio y del Seguro

Artículo 19. Es obligatorio el seguro contra incendios de todo edificio regido por esta ley. Las primas de seguros se consideran expensas comunes.

Cada propietario contribuirá al pago de la prima en proporción al valor de su departamento o piso, y en la misma proporción lo cobrará en caso de siniestro.

Art. 20. Las primas de seguro están afectadas en primer término, excepto el derecho de hipoteca, a la reconstrucción del edificio en los casos en que esa reconstrucción proceda.

Art. 21. Si el edificio se destruyere en su totalidad o en parte que represente los tres cuartos de su valor, cada uno de los copropietarios puede pedir la venta en subasta del suelo y del material que resulte, salvo que otra cosa se hubiere convenido.

En caso de destrucción de una parte menor, la asamblea de propietarios resolverá por tres cuartos de votos, que representen tres cuartos de su valor, si ha de procederse o no a su reconstrucción, y cada uno está obligado a contribuir en proporción de sus derechos sobre él.

Si uno o más propietarios, en este último caso, se negara a participar en la reconstrucción, está obligado a ceder sus derechos, preferentemente a los demás condóminos o a alguno de ellos, mediante una avaluación hecha por expertos.

Art. 22. En caso de vetustez del edificio, reconocida por la mayoría de propietarios que represente la mitad del valor del mismo, se resolverá por esta mayoría si debe procederse a su reconstrucción, o a su demolición y venta del terreno y material.

Art. 23. La mayoría de los condóminos de un edificio compuesto de apartamientos o de varios pisos, puede disponer la reparación. Esta puede también ser dispuesta por la autoridad judicial a pedido de algunos de los propietarios.

Art. 24. Para la reparación o reconstrucción del edificio, se observarán las siguientes reglas:

1.°) Cada propietario deberá concurrir a la reparación de los bienes comunes en proporción a los derechos que en ellos tenga. Si uno o más condóminos adelantaren al contratista de las obras de reparación dispuestas, conforme al artículo precedente la parte contributiva del copropietario que no quisiere o pudiere pagarla, se entenderán subrogados en los derechos correspondientes; y facultades para garantizar su crédito en la forma establecida por el artículo 2383 del Código Civil, bastando a tal efecto, la inscripción de la protesta notarial o testimonio de la interpelación judicial hecha al omiso en la que conste el origen del crédito, la decisión previa de la Asamblea, y el monto de la deuda conforme a los recibos respectivos expedidos por el empresario.

Se acompañará copia testimoniada de la decisión de la asamblea aprobando la distribución de las cargas de la reparación entre sus miembros.

2.°) Esa cuota podrá ser exigida ejecutivamente por el administrador del edificio.

3.°) La reparación de cada departamento o piso, será de exclusivo cargo de cada propietario y, en caso de no efectuarla, responderá por los daños y perjuicios que origine a los demás propietarios.

TITULO IV

Sociedades

Artículo 25. Se consideran válidas las sociedades constituidas, o que se constituyan bajo las diferentes formas reconocidas por la ley, cuya finalidad sea la construcción o adquisición de inmuebles para dividirlos por fracciones destinadas a ser atribuídas a los socios en propiedad o en goce, o la gestión y mantenimiento de los inmuebles así divididos, aun cuando no tengan por objeto repartir un beneficio.

Art. 26. Un socio no puede pretender la atribución exclusiva en propiedad por vía de partición en especie de la fracción del inmueble para la que tiene vocación, ni mantenerse en el goce exclusivo de dicha fracción, si no ha cumplido sus obligaciones y suscripto proporcionalmente a sus compromisos, la parte contributiva con la que deba concurrir a la reparación o reconstrucción del edificio en las condiciones fijadas en esta ley.

Art. 27. Las sociedades se ajustarán a la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo y en cuanto sea aplicable a las disposiciones de la ley número 8.733, de 17 de junio de 1931, sobre enajenación de inmuebles a plazos.

Art. 28. En los casos en que se hayan aplicado sanciones de las previstas en el artículo 10, si se incurriere en reincidencia o no se tomarán dentro de diez días, medidas efectivas para hacer cesar la situación irregular, procederá, a petición del Administrador, la aplicación de medidas judiciales conducentes al cese de los hechos ilícitos. Si esto no fuera suficiente, podrá procederse también a la desocupación en el término previsto para los ocupantes a título precario (ley de 16 de diciembre de 1927, artículo 17), poniéndose la respectiva fracción bajo la administración de los órganos establecidos en el artículo 17 de la presente ley, los que consignarán las rentas líquidas en la Dirección de Crédito Público, a nombre del propietario y a la orden del Juzgado.

TITULO V

Crédito

Artículo 29. La construcción y adquisición de inmuebles destinados a ser divididos en pisos o apartamientos pertenecientes a distintos dueños, así como la adquisición aislada de uno o más apartamientos o pisos de un edificio, podrán ser facilitadas por el Banco Hipotecario del Uruguay, mediante la concesión de préstamos en las condiciones generales establecidas en su Ley Orgánica para los préstamos comunes y de construcciones, y especiales determinadas por las leyes números 7.395, de 13 de julio

de 1921, y 9.385, de 10 de mayo de 1934 y complementarias.

Art. 30. La demás instituciones bancarias del Estado y particulares podrán facilitar también la construcción y adquisición de los inmuebles a que se refiere el artículo anterior, mediante el otorgamiento de préstamos en las máximas liberalidades que prevean sus respectivos estatutos.

TITULO VI

Disposiciones finales y transitorias

Artículo 31. La Municipalidad determinará, en cada caso, si el edificio que se pretende dividir en departamentos o en pisos, o a construirse bajo el amparo de esta ley, cumple con las exigencias de la misma y con las ordenanzas municipales que a ella se refieren.

No podrá autorizarse escritura pública alguna de traspaso de dominio o de hipotecas, sobre la propiedad de un departamento o piso de un edificio, ni podrá ser inscripta en los registros respectivos, sin que se haga expresa constancia de la declaración municipal que antecede, y de que ha sido asegurado contra incendios.

Art. 32. Los avalúos que determinan las leyes de impuestos deberán hacerse separadamente para uno de los departamentos o pisos que existan en los edificios a que se refiere esta ley, y serán pagados los impuestos en esa forma, por cada uno de sus propietarios.

Art. 33. Los acreedores hipotecarios, sean particulares o instituciones bancarias, quedan obligados a dividir los gravámenes hipotecarios constituídos a su favor sobre edificios de aquéllos a que se refiere esta ley, entre los diferentes departamentos o pisos, a prorrata del valor de cada piso o departamento, cuando los propietarios de los mismos lo soliciten.

Practicada dicha división de gravámenes, e inscripta en el registro respectivo, serán responsables de las obligaciones inherentes a dichos gravámenes, exclusivamente los dueños de cada departamento o piso.

Art. 34. De todas las cuestiones que se susciten entre condóminos o entre éstos y los vendedores, conocerán los Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil de Montevideo, o en su caso, los de Primera Instancia en el Interior, siguiéndose el trámite establecido en el Código de Procedimiento Civil (artículo 589 y siguientes) para los juicios de menor cuantía.

Art. 35. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente ley, la que será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Art. 36. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de octubre de 1945.

Luis Batlle Berres, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.o. Los diversos pisos de un edificio y los departamentos en que se divide cada piso, así como los departamentos de la casa de un solo piso, cuando sean independientes y tengan salida a la vía pública directamente o por un pasaje común, podrán pertenecer a distintos propietarios, de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

El título podrá considerar como piso o departameto los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos o departamentos.

Art. 2.o Cada propietario será dueño exclusivo de su piso o departamento, y copropietario en los bienes afectados al uso común.

Art. 3.o. Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio, y los que permitan a todos, y a cada uno de los propietarios, el uso y goce del departamento o piso de su exclusivo dominio, tales como el terreno, los cimientos, las paredes maestras y estructuras resistentes, los muros divisorios o medianeros, la techumbre y azotea, la obra gruesa de los pisos y de los cielorasos, puertas de entrada, escalera, ascensores, patios, la habitación del portero y sus dependencias, las instalaciones generales de agua, gas, calefacción, energía eléctrica, refrigeración, alcantarillado y corredores de uso común, etc.

Los bienes a que se refiere este artículo, en ningún caso podrán dejar de ser comunes.

Art. 4.o. El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes, será proporcional al valor del departamento o piso de su propiedad, el que se fijará por acuerdo de las partes o en su defecto por el aforo inmobiliario.

Los derechos de cada propietario en los bienes comunes, son inseparables del dominio, uso y goce de su respectivo departamento o piso. En la transferencia, gravamen o embargo de un departamento o piso, se entenderán comprendidos esos derechos, y no podrán efectuarse estos mismos actos con relación a ellos, separadamente del piso o departamento a que accedan.

Art. 5.º Cada propietario deberá contribuir a las expensas necesarias a la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como al pago de la prima de seguro, en proporción al valor de su piso o departamento, sin perjuicio de las estipulaciones expresas de las partes.

El dueño o dueños del piso bajo y del subsuelo quedan exceptuados de contribuir al mantenimiento y reparación de escaleras y ascensores, no siendo condóminos en ellos.

Art. 6.º El propietario de cada departamento o piso costeará el suelo de su piso o departamento, las bovedillas, puertas, ventanas, pisos de patio, planchas, cielorraso, revoques, pinturas, etc. y reparaciones de las obras interiores que cubran los locales de su propiedad. Podrá realizar modificaciones en los mismos siempre que no lesione el derecho de los otros propietarios.

Art. 7.º Los propietarios de departamentos de un mismo piso costearán, en proporción, el patio o salida común al ascensor, o a la escalera o escaleras, lo mismo que su conservación.

Art. 8.º Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes comunes siempre que los utilice según su destino ordinario y sin perjuicio del uso legítimo de los demás.

Art 9.º Cada propietario usará de su departamento o piso en forma ordenada. No podrá, por ejemplo:

A) Hacerlos servir a otros objetos que los convenidos en los reglamentos de copropiedad y, en falta de éstos, a aquellos a que el edificio está destinado;
B) Ejecutar acto alguno que perturbe la tranquilidad de los demás propietarios o que comprometa la seguridad, solidez o salubridad del edificio;
C) Establecer taller, fábrica, comercio o industrias si el edificio se destina a habitación;
D) Emplear su departamento o piso en objetos contrarios a la moral o buenas costumbres, ni almacenar materias que puedan dañar el edificio;
E) Arrendarlo a personas de notoria mala conducta.

Iguales prohibiciones regirán respecto del arrendatario y demás personas a quienes el propietario conceda el uso o goce de su departamento o piso.

Art. 10. El Juez, a petición del administrador del edificio o de cualquier propietario, podrá aplicar al que infrinja lo dispuesto en el artículo que antecede, multa de cincuenta a dos mil pesos, sin perjuicio de disponer la cesación de los actos prohibidos y de las indemnizaciones que en derecho correspondan.

Las reclamaciones se sustanciarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Civil para los juicios de Menor cuantía (artículos 589 y siguientes). Según la gravedad del caso, el Juez podrá resolver en cualquier estado del juicio la suspensión del acto reclamado.

Art. 11. En los casos en que se hayan aplicado sanciones de las previstas en el artículo 10, si se incurriere en reincidencia o no se tomaran, dentro de diez días, medidas efectivas para hacer cesar la situación irregular, procederá, a petición del administrador, la aplicación de medidas judiciales conducentes al cese de los hechos ilícitos.

Si esto no fuera suficiente podrá procederse también a la desocupación, en el término previsto para los ocupantes a título precario (ley de 16 de Diciembre de 1927, artículo 17), poniéndose la respectiva fracción bajo la administración de los órganos establecidos en los artículos 18 y 19 de la presente ley, los que consignarán las rentas líquidas en la Dirección de Crédito Público, a nombre del propietario y a la orden del Juzgado.

Art. 12. Las innovaciones tendientes al mejoramiento o al uso más cómodo del bien común, que no perjudiquen la estabilidad y seguridad del edificio, así como las que alteren el aspecto arquitectónico, deberán ser resueltas por unanimidad de los propietarios.

Art. 13. El propietario del último piso no puede elevar nuevos pisos o realizar construcciones sin el consentimiento de los propietarios de los otros departamentos o pisos; al de la planta baja o subsuelo le está prohibido hacer obras que perjudiquen la solidez de la casa, como excavaciones, sótanos, etc.

Toda obra nueva que afecte al inmueble no puede realizarse sin la autorización de todos los propietarios y previo informe técnico que establezca que con ella no se menoscaba la estabilidad o seguridad del edificio.

Art. 14. El propietario de cada piso o departamento podrá hipotecarlo o gravarlo separadamente.

Art. 15 Serán inscriptos en los registros respectivos, con las especificaciones del caso y en la forma y plazo que para las inscripciones establecen las leyes, las enajenaciones, divisiones de condominio, interdicciones, embargos, hipotecas, promesas de ventas a plazos, etc., que recaigan sobre las propiedades comprendidas en esta ley.

TITULO II

De la administración del edificio

Artículo 16. Los propietarios de los departamentos o pisos en que se divida un edificio, por unanimidad podrán acordar los reglamentos de copropiedad, con el fin de precisar los derechos y obligaciones.

Reducido a escritura pública ese reglamento será inscripto en el Registro de Traslaciones de Dominio y tendrá fuerza obligatoria incluso para los sucesores a cualquier título de los otorgantes.

Art. 17. A falta de dicho reglamento o, en su silencio, las relaciones entre los propietarios de los diversos pisos o departamentos de un edificio, se regirán por las reglas de los artículos 18 y 19.

Art. 18. Los edificios de que trata esta ley serán administrados por un administrador y la asamblea de propietarios. Esta podrá ser convocada por el administrador o por cualquiera de sus copropietarios y la citación se hará personalmente o por el Juzgado competente (artículo 32). Para reunirse y resolver válidamente será menester la concurrencia de la mayoría de los propietarios que representen los 3|4 del valor del edificio.

Compete a la asamblea de propietarios:

A) Todo lo concerniente a la administración y conservación de los bienes comunes y designar y remover en cualquier momento por 2|3 de votos que representen, por lo menos, dos tercios del valor del edificio, al administrador del edificio. Si después de dos votaciones sucesivas no se alcanzara la doble mayoría enunciada, la designación del administrador será efectuada a petición de cualquiera de los propietarios, por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno en la Capital o el de Primera Instancia en el interior;

B) Resolver lo relativo a la formación y modificación del reglamento de condominio, lo que deberá ser acordado por unanimidad;

C) Determinar la retribución del administrador, del ascensorista y del portero, por dos tercios votos, que representen, por lo menos, dos tercios del valor del edificio.

El testimonio notarial del acta de la asamblea celebrada de conformidad con el reglamento de copropiedad o de esta ley tendrá el valor probatorio de instrumento público.

Art. 19. El administrador durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto, Si al vencimiento de su mandato no se produjera nueva elección se entenderán prorrogadas sus funciones hasta que se designe reemplazante.

Serán sus cometidos:

A) Cumplir y hacer cumplir esta ley y el reglamento de copropiedad, si lo hubiere;

B) El cuidado y vigilancia de los bienes y servicios comunes:

C) La designación y despido del portero, ascensorista y demás personal al servicio del edificio;

D) Recaudar de cada propietario lo que a cada uno corresponda en las expensas comunes y efectuar los pagos (artículo 18);

E) Representar en juicio a los propietarios en las causas concernientes a la administración y conservación del edificio, ya sea que se promuevan con cualquiera de ellos o con terceros.

La personería en juicio la justificará con testimonio notarial del acta de nombramiento de administrador y podrá actuar aunque no posea título de procurador.

F) Ejecutar lo resuelto en la asamblea de propietarios.

TITULO III

De la destrucción del edificio y del seguro

Artículo 20. Es obligatorio el seguro contra incendios y daños de ascensor de todo edificio regido por esta ley. Las primas de seguro se consideran expensas comunes.

Cada propietario contribuirá al pago de la prima en proporción al valor de su departamento o piso y en la misma proporción lo cobrará en caso de siniestro.

Art. 21. Las indemnizaciones provenientes de seguros quedarán afectadas en primer término a la reconstrucción del edificio en los casos en que esa reconstrucción proceda, y si ésta no se realizase en un término que no excederá de los 90 días perentorios, a contar de la fecha del siniestro, el acreedor hipotecario podrá exigir la entrega de dicha indemnización hasta la concurrencia de su crédito.

Los Jueces, por causa fundada, podrán ampliar dicho plazo una vez iniciada la reconstrucción.

Cuando el acreedor fuese el Banco Hipotecario del Uruguay se aplicarán las disposiciones pertinentes del artículo 69 de su ley orgánica.

Art. 22. Si el edificio se destruyere en su totalidad o en parte que represente los tres cuartos de su valor, cada uno de los copropietarios puede pedir la venta en subasta del suelo y del material que resulte, salvo que otra cosa se hubiere convenido.

En caso de destrucción de una parte menor, la asamblea de propietarios resolverá por tres cuartos de votos, que representen tres cuartos de su valor, si ha de procederse o no a su reconstrucción y cada uno está obligado a contribuir en proporción a sus derechos sobre él.

Si uno o más propietarios, en este último caso, se negara a participar en la reconstrucción, estará obligado a ceder sus derechos, preferentemente, a los demás condóminos o a alguno de ellos, mediante una avaluación hecha por expertos.

Art. 23. En caso de vetustez del edificio, reconocida por la mayoría de propietarios que represente la mitad del valor del mismo, se resolverá por esta mayoría si debe procederse a su reconstrucción o a su demolición y venta del terreno y material.

Art. 24. La mayoría de los condóminos de un edificio compuesto de departamento o varios pisos puede disponer la reparación. Esta puede también ser dispuesta por la autoridad judicial a pedido de algunos de los propietarios.

Art. 25. Para la reparación o reconstrucción del edificio se observarán las siguientes reglas:

1.º Cada propietario deberá concurrir a la reparación de los bienes comunes en proporción a los derechos que en ellos tenga.

Si uno o más condóminos adelantaren al contratista de las obras de reparación dispuestas, conforme al artículo precedente, la parte contributiva del copropietario que no quisiere o no pudiera pagarla, se entenderán subrogados en los derechos correspondientes y facultados para garantizar su crédito con derecho real, bastando a tal efecto la inscripción en el Registro de Hipotecas de la protesta notarial o testimonio de la interpelación judicial hecha al omiso, en la que conste el origen del crédito, la decisión previa de la asamblea y el monto de la deuda conforme a los recibos respectivos expedidos por el empresario.

Se acompañará copia testimoniada de la decisión de la asamblea aprobando la distribución de las cargas de la reparación entre sus miembros;

2.º Esa cuota podrá ser exigida ejecutivamente por el administrador del edificio;

3.º La reparación de cada departamento o piso será de exclusivo cargo de cada propietario y, en caso de no efectuarla, responderá por los daños y perjuicios que origine a los demás propietarios.

TITULO IV

Sociedades

Artículo 26. Se consideran válidas las sociedades constituídas o que se constituyan bajo las diferentes formas reconocidas por la ley, cuya finalidad sea la construcción o adquisición de inmuebles para dividirlos por fracciones destinadas a ser atribuídas a los socios en propiedad o en goce, o la gestión y mantenimiento de los inmuebles así divididos, aun cuando no tengan por objeto repartir un beneficio.

Art. 27. Un socio no puede pretender la atribución exclusiva en propiedad por vía de partición en especie de la fracción del inmueble para la que tiene vocación, ni mantenerse en el goce exclusivo de dicha fracción si no ha cumplido sus obligaciones y suscripto proporcionalmente a sus compromisos la parte contributiva con la que deba concurrir a la reparación o reconstrucción del edificio en las condiciones fijadas en esta ley.

Art. 28. Las sociedades se ajustarán a la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo y, en cuanto sea aplicable, a las disposiciones de la ley número 8.733, de 17 de junio de 1931, sobre enajenación de inmuebles a plazos.

TITULO V

Crédito

Artículo 29. La construcción y adquisición de inmuebles destinados a ser divididos en pisos o apartamientos pertenecientes a distintos dueños, así como la adquisición aislada de uno o más apartamientos o pisos de un edificio, podrán ser facilitadas por el Banco Hipotecario del Uruguay mediante la concesión de préstamos en las condiciones generales establecidas en su ley orgánica para los préstamos comunes y de construcciones, y especiales determinadas por las leyes números 7.395, de 13 de julio de 1921 y 9.385, de 10 de mayo de 1934 y complementarias

TITULO VI

Disposiciones finales

Artículo 30. La Municipalidad determinará, en cada caso, si el edificio que se pretende dividir en apartamientos o en pisos o construirse bajo el amparo de esta ley, cumple con las exigencias de la misma y con las ordenanzas municipales que a ella se refieren.

No podrá autorizarse escritura pública alguna de traspaso de dominio o de hipoteca, sobre la propiedad de un departamento o piso de un edificio ni podrá ser inscripta en los registros respectivos sin que se haga expresa constancia de la declaración municipal que antecede y de que ha sido asegurado contra incendios.

Art. 31. Los avalúos que determinan las leyes de impuestos deberán hacerse separadamente para uno de los departamentos o pisos que existan en los edificios a que se refiere esta ley y serán pagados los impuestos en esa forma por cada uno de sus propietarios.

Art. 32. En las cuestiones que se susciten entre condóminos o entre éstos y los vendedores se observará el trámite establecido en el Código de Procedimiento Civil (artículos 589 y siguientes) para los juicios de menor cuantía.

Art. 33. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 34. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de junio de 1946.

Alberto Guani, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Muy pocas palabras, señor Presidente.

El proyecto no ha sido objeto de modificaciones de fondo por parte del Senado. Fué aprobado luego de un informe favorable de la Comisión respectiva, firmado por todos los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Además, en el Senado contó con la unanimidad de los votos. Estos antecedentes los refiero para dar tranquilidad a la Cámara en cuanto a que el proyecto ha sido debidamente estudiado y no fué objeto de observaciones esenciales. Además, el informante, señor Ledo Arroyo Torres, hizo un magnífico informe, tan interesante, que el Senado resolvió publicarlo; para la historia y la interpretación de la ley se publicará, pues, este magnífico dictamen, por expresa resolución del Senado.

Las modificaciones son pequeñas. Si la Cámara tiene interés las puedo individualizar en muy pocos minutos.

En el artículo 2.º nosotros hablábamos de "comuneros": el Senado sustituyó la expresión "comuneros" por la de "copropietarios". La expresión "comuneros" la habíamos tomado nosotros de la legislación chilena. Hay alguna jurisprudencia en Francia que se inclina a utilizar la expresión "copropietarios". El Senado optó por esta expresión.

En el artículo 13 se introdujo la siguiente modificación. El artículo decía: "El propietario del último piso no puede elevar nuevos pisos o realizar fábricas", etc. El Senado estableció una expresión más genérica y me parece que estuvo acertado. El artículo dirá, pues: "No se pueden realizar "construcciones" de ninguna naturaleza". Esa es la modificación.

En el artículo 15 empleábamos la expresión "enajenaciones"; el Senado puso "ventas".

En el artículo 16 establecíamos nosotros que se inscribieran las escrituras en el Registro de Embargos e Interdicciones. El Senado entendió que debía ser en el Registro de Traslaciones de Dominio.

El artículo 18, que se refiere a la asamblea de propietarios, tiene una modificación. Nosotros decíamos que las sesiones de la asamblea debían constar en actas. El Senado estableció que esa acta sea autorizada por un escribano público, para que tenga valor probatorio

El artículo 25 es objeto de una modificación más importante, pero que no afecta tampoco el fondo de la iniciativa. Nosotros establecíamos que regiría el artículo 2383 del Código Civil, en cuanto a las garantías de los copropietarios que hicieran una obra de interés común. Y este artículo es objeto de algunas discusiones en nuestra jurisprudencia, porque está incluído en una sección especial del Código Civil, y se entendió que había que fijar el criterio de la garantía hipotecaria, en forma clara y precisa. De manera que en lugar de referirse la ley al artículo 2383, se establece concretamente la garantía hipotecaria. Y, finalmente, se suprime el inciso segundo del artículo 29; creo que la eliminación es admisible, porque establecía que los bancos particulares podrían también realizar esta clase de negociaciones; el Senado entendió, con razón, que en la ley era innecesario que estableciéramos, a texto expreso, que los Bancos particulares podían realizar este tipo de operaciones.

De manera, señor Presidente, que, como se ve, las modificaciones son, si se me permite la expresión, adjetivas; no afectan —repito— el fondo del proyecto. Aprobándolas, aprobamos un proyecto de enorme transcendencia, en el que están interesados muchos capitales privados y, fundamentalmente, puedo decirlo, el Banco Hipotecario, que tiene una enorme esperanza en el funcionamiento de esta ley.

Me inclino, pues, a que lo votemos de inmediato, aceptando las observaciones formuladas.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aceptan las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto "Edificios cuyos pisos o apartamientos pertenezcan a distintos dueños. (Régimen jurídico de la propiedad)".

(Se vota: 42 en 44. — Afirmativa)

SEÑOR RUIBAL. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIBAL. — Es sabido, señor Presidente, que el Senado de la República acaba de resolver que sea publicado el brillante informe del señor Senador Ledo Arroyo Torres, sobre el asunto referente al régimen de la propiedad horizontal.

Quiero hacer moción, teniendo en cuenta que en la sesión en que se trató en esta Cámara dicho asunto, nuestro distinguido correligionario, señor Diputado Zubiría, produjo también al respecto un brillantísimo informe, que el mismo sea también publicado, pudiéndose al efecto ponerse de acuerdo las dos Mesas de ambos Cuerpos parlamentarios, para hacer una sola edición con esas exposiciones.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo pensaba plantear el mismo asunto que dió motivo al señor Diputado Ruibal a hacer su moción. De manera que creo innecesario que adhiera especialmente a la proposición formulada y al acuerdo de la Mesa en este sentido.

El informe del señor Diputado Zubiría, lo mismo que el mensaje del Poder Ejecutivo y el discurso pronunciado por el arquitecto Diputado Terra Arocena, en fin, todos, son elementos que hemos de considerar indispensables para que a los encargados de aplicar esta nueva legislación del derecho de propiedad les sean útiles.

Para significar mi adhesión a ese pedido, es que había solicitado la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que la decisión del Senado es publicar todo, inclusive el debate de la Cámara.

De manera que se va a votar en forma condicional la moción del señor Diputado Ruibal, por si no fuera así.

(Se vota: 36 en 40. — **Afirmativa**)

20

—Continúa la discusión general del proyecto "Emisión de una deuda interna hasta de $ 23:500.00 para cancelar los déficit presupuestales existentes al 31 de diciembre de 1944".

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Para ordenar un poco el debate de toda esta sesión, que ha sido muy movida, yo creo que correspondería, para el caso de que no hubiera más oradores que quieran intervenir en este asunto, que se diera el punto por suficientemente discutido y se votara en general.

También pediría —aunque no haya quórum suficiente— que se traten los artículos en particular y que se cierre el debate, a fin de que en oportunidad, es decir, en una nueva sesión, cuando hubiera el quórum reglamentario, se diera sanción a este proyecto.

SEÑOR CARDOSO. — Yo desearía fundar el voto en este asunto, en pocos minutos.

SEÑOR BRENA. — Yo también, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aplaza su moción el señor Diputado Acevedo Alvarez, por cuanto hay algunos señores Diputados que desean fijar su posición en este proyecto?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor Presidente; no tengo ningún inconveniente.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: la discusión que nos plantea la consolidación del déficit de 1944 nos da oportunidad de ocuparnos nuevamente de la situación financiera, realmente seria y de verdadero abandono a que nos han conducido quienes tienen en sus manos el manejo de la hacienda pública, obligándonos a repetir cosas que ya se han dicho pero que son siempre de oportunidad.

En efecto: diríase que, por desidia o por desconocimiento de las normas a aplicarse en la materia, se han dejado transcurrir los plazos para considerar como se debía este problema, dejando al Parlamento, como se ha dicho y repetido y vuelvo a decir aquí en esta Cámara, en situación casi de homologar una situación creada.

Ya se atrasó la consideración del Presupuesto de 1944, con aquello que no podría admitirse ni en teoría ni en la práctica por más falta de cordura que ella fuese, de aprobarlo en el año 1945, o sea, una vez vencido el ejercicio. Recién a fines del año 1945, el Poder Ejecutivo estuvo en situación o pudo hacer un cálculo sobre el déficit multimillonario de 1944, situándolo en la cifra que, con alguna que otra modificación nos presenta la Comisión informante, para reclamar la Deuda Pública de pesos 24:000.000.00, a fin de consolidarlo. La verdad es que la comprobación de este capítulo, no es nada favorable para el Gobierno.

Aun mismo en este déficit de 1944 falta —creo que fué el señor Diputado Cutinella quien lo reclamaba— la contribución que correspondía para los Municipios del interior, que podía alcanzar a $ 2:000.000.00 más. Además, en el mismo mensaje se precisa que no se ha tenido en cuenta el déficit de los Ferrocarriles, que aun está por saberse a cuánto asciende, a pesar del tiempo transcurrido, pero que puede, seguramente, exceder de $ 1:000.000.00.

Tampoco se han tenido en cuenta los déficit que representan para el Estado una serie de cuentas especiales que mantiene con el Banco de la República: ni tampoco los déficit de la Caja Civil, que tal vez, en el Ejercicio 1944, serían de unos $ 7:000.000.00 y que aun podrían alcanzar a una suma mayor si se tuvieran en cuenta los déficit anteriores de esa Caja, que se han dejado, lamentablemente, de lado, pese a que hay una disposición legal por la que los déficit de la Caja Civil deben ser cargados a Rentas Generales.

Quiere decir, pues, que estamos en presencia de la homologación de un déficit del año 1944 por $ 24:000.000.00, que no es una cifra que responda a la realidad, porque, con todos los antecedentes que he citado, seguramente llegaría ese déficit a $ 30:000.000.00 o $ 40:000.000.00.

La situación se ha agravado por lo que decía al principio por esa despreocupación o concepto u orientación realmente inaceptables, de dejar correr los Ejercicios sin tomar a tiempo las medidas correspondientes para que esos déficit no llegaran a las cifras multimillonarias que nos presenta la realidad actual.

El espíritu y la letra de la Constitución es de que los Presupuestos deben ser analizados por el propio Parlamento, con anterioridad al Ejercicio en que van a operarse, a los efectos de que pueda entonces, con la antelación debida, hacerse las previsiones necesarias para que esos déficit no se puedan producir o, en caso de que se produzcan, sean de un monto indiscutiblemente muy inferior al que surge ahora, por este atraso en la consideración de los mismos.

Se pone una vez más de manifiesto la peligrosa intervención del Ministerio de Hacienda, o del Poder Ejecutivo, en el manejo de la cuenta "Tesoro Nacional". Ella ha terminado por darle una válvula de escape, que le permite ir pagando presupuestos con rubros, con deudas que no son estrictamente para la ejecución presupuestal. Esa facilidad artificial que le da al Ministerio de Hacienda para seguir operando en la forma que lo ha hecho, ha contribuído, además, a que considerando a su alcance los recursos —más o menos discutibles desde el punto de vista legal— emplea rubros que no corresponden para el pago de presupuestos, dejando transcurrir el tiempo sin reclamar las sumas debidas.

En oportunidad, pues, de plantearse este problema —que, además, ya nos plantea el problema del déficit del Ejercicio 1945, que la Comisión establece en $ 16:000.000.00 o $ 17:000.000.00 pero que, seguramente, será aún mayor si tenemos en cuenta todas esas leyes y cuentas que deben ser cargadas a Rentas Generales y que hoy no se cargan ni en las previsiones para el Ejercicio 1945— tendremos otra vez un resultado deficitario de la hacienda pública, en muchos aspectos por culpabilidad de quienes tienen en sus manos la responsabilidad del manejo de la misma.

Quiere decir esto, que una vez más se pone de manifiesto esta situación calamitosa de nuestras finanzas, que define a un Gobierno que sólo se ha caracterizado, en esta materia, como muy bien se ha dicho, por el aumento excesivo de los gastos públicos, por la multiplicación multimillonaria de los déficit que deja pacientemente acumular, por un emisionismo desenfrenado de Deuda Pública para enjugar esos déficit y, por último, por una repetición de impuestos y más impuestos, que van a gravitar directamente sobre el consumo, única fuente de recursos que se le ocurre frecuentemente afectar.

Estas son las reflexiones que, a manera de salvedades en que fundamento mi voto negativo me obliga a hacer el proyecto que estamos considerando, lamentado, sí, que esa gestión de la hacienda pública tenga que ser paga, en definitiva, por el pueblo que es, a la postre, el que tiene que hacerse cargo de los desaciertos gubernamentales en la materia.

Termino, pues, —aunque ya no es hora de tener la esperanza de confiar en que el Poder Ejecutivo pudiera rectificarse en la materia— manifestando, que por lo menos, en lo que a mí respecta, anhelo que en materia tan delicada, surja de una vez por todas el criterio verdaderamente ponderado, cierto y a la vez severo, para que, si tales y cuantos errores se han cometido en el pasado, ellos sirvan por lo menos, de enseñanza bien dolorosa para que no vuelva a caerse en los mismos, y dejar a las generaciones que vengan, —con estas interpretaciones raras de lo que puede ser el enjugar los déficit presupuestales—, endeudadas en cifras multimillonarias, que podrían alcanzar ya caracteres mucho más graves si esta reacción no viniera a tiempo y en la forma que sería de desear.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo voy a fundamentar en forma muy breve mi voto.

Voy a votar en contra de la emisión de esta deuda. Mi voto en contra tiene un sentido de protesta. Yo creo que es lícito, aun dentro de una oposición constructiva como la que nosotros realizamos, recurrir en alguna oportunidad a este procedimiento.

Yo dije en cierta oportunidad que no votaría nuevas emisiones de deuda, que no votaría ninguna financiación con cargo al crédito público, mientras no tuviese fin el proceso parlamentario iniciado en esta Cámara del plan de construcción de viviendas populares que, como es notorio y como lo recordaba hoy el señor Diputado Acevedo Alvarez, está financiado también sobre la base de recursos del crédito público, sobre la base de cédulas hipotecarias.

Me aparté de esa norma en alguna oportunidad, por ejemplo, cuando votamos creo que tres millones de pesos para autorizar al Banco Hipotecario a expropiar tierras con destino a los agricultores desalojados; me aparté en la misma tarde de hoy para votar la emisión de un millón

de pesos para la lucha contra la langosta, es decir, he votado proyectos con finalidad indiscutiblemente constructiva y productiva. Ahora vuelvo a adoptar esa norma abandonada en esas circunstancias.

Ya hacia el final de la Legislatura, faltando muy pocos meses para que ella tenga término, el Senado mantiene sin considerar y, desde luego, sin aprobar, el proyecto sobre construcción de viviendas populares. Y esta protesta, un poco simbólica —que tal es el sentido de mi voto— alcanza quizás, más que el Senado en el momento actual, al propio Poder Ejecutivo, que nos envía el proyecto de ley que estamos considerando, porque, según mis informes, la mayoría del Senado ha entendido, como lo entendió la minoría de la Cámara, el sector herrerista, cuando tratamos el plan de viviendas populares, que aquel Cuerpo Legislativo no puede tratar el proyecto si no hay un mensaje del Poder Ejecutivo. Los señores Diputados recordarán aquel debate que se produjo entonces aquí, en el sentido de que si lo que autorizábamos era o no emisión de títulos de Deuda Pública.

Yo declaro que choca a mi espíritu esta diferencia de actitudes, es decir, la premura para reclamar la emisión de deuda con finalidades fiscales y la tardanza o el descuido para tomar una iniciativa reclamada, según parece, en este momento por la otra rama legislativa, para dar término a un proceso parlamentario que comenzó en esta Cámara, bajo los auspicios de todos los sectores, porque aún el propio sector herrerista que le negó su voto, lo hizo basado en ese reparo de orden constitucional.

Mi voto, pues, contrario a este proyecto de ley, traduce la rebelión de mi espíritu ante esas actitudes. ¿Y por qué me refiero especialmente al plan de viviendas populares? Podría referirme a un vasto plan de colonización que también sería necesario financiar recurriendo al crédito público, o a otras cosas análogas... Me refiero concretamente al plan de viviendas populares, y lo tomo como motivo de mi rebeldía en este momento, porque, repito, es un plan en marcha, que fué perfectamente estudiado e informado en esta Cámara con la autoridad que todos le reconocemos, por el señor Diputado Acevedo Alvarez, y que permanece allí anclado, en el Senado, según parece, —repito— por falta de iniciativa del Poder Ejecutivo.

El doctor Acevedo Alvarez nos decía hoy en su discurso que era necesario hacer un alto en los gastos públicos y decía que por el camino de esta política de contención podríamos llegar a una era de superávit que nos permitiría entrar en una etapa constructiva, en la cual él veía las posibilidades de atender ese problema a que me refería y otros que él mencionaba y analizaba en detalle.

Pero yo creo, señor Presdente, que aún cuando esa etapa llegue, aún cuando esa contención en los gastos públicos y circunstancias más favorables en las finanzas públicas, nos hagan entrar en la era de los superávit, siempre en nuestro país, un país de recursos tan limitados, por lo menos por mucho tiempo, para realizar obras de gran aliento en lo que se refiere a la transformación de la producción y a la transformación del modo de vivir de nuestra gente, a través de empresas como esa de construir en vasta escala viviendas para el pueblo, será necesario recurrir, en buena parte, quizás en parte fundamental, al crédito público.

Por eso cada vez que en el Parlamento, tenemos que admitir la aprobación de proyectos de esta índole, la inversión de decenas y decenas de millones de pesos en gastos no productivos, no podemos menos que pensar que en ese momento, al aprobar esas iniciativas, estamos demorando, estamos retrasando, estamos alejando la posibilidad de abordar las grandes tareas constructivas, las grandes inversiones reproductivas que han de transformar a nuestro país.

En esta oportunidad, en momentos en que se va a votar una nueva emisión de deuda interna para enjugar un nuevo déficit, yo me rebelo y como señal de protesta, y como actitud simbólica, si se quiere, la voto en contra, porque la otra rama del Poder Legislativo, con una interpretación constitucional que no entro a juzgar y el Poder Ejecutivo en una actidud que no puedo disculpar tienen detenido el plan de viviendas económicas, financiado también con recursos de crédito público.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo no pensaba hacer uso de la palabra; simplemente me iba a concretar a dar mi voto al proyecto que está en discusión. Pero algunas consideraciones que hizo el señor Diputado Acevedo Alvarez, me obligan, en el momento de fundar el voto, a pronunciar breves palabras.

Yo creo que si hay necesidad de pagar deudas, hay que pagarlas, para facilitar la acción futura de los propios organismos.

Por esa razón yo voy a votar este proyecto que está en discusión, pero yo entiendo que cuando se plantee la necesidad de hacer un compás de espera y contener los gastos, si no acompañáramos eso buscando soluciones definitivas que, en realidad, permitieran abordar las exigencias nacionales en la forma que lo reclama el país entero, en esta hora, en las distintas necesidades que él tiene, indudablemente paralizaríamos la vida del país y no encontraríamos, por más buena voluntad que tuviéramos la posibilidad de los superávit, de los cuales nos hablaba el doctor Acevedo Alvarez.

Yo creo que en un país que está en pleno desarrollo como el nuestro, aunque con grandes deficiencias, si nosotros no pensamos que en este momento tenemos que atender perentorias necesidades de la masa popular, como es la rebaja inmediata de los artículos de primera necesidad, y eso con recursos del Estado para poder encauzar la posibilidad de solucionar este problema a las masas populares, indudablemente que no estaremos abordando los problemas que éstas tienen por delante. Si en un momento como éste, nos olvidamos de las necesidades de la cultura, de una serie de leyes sociales, del desarrollo de nuestra industria para impedir que los capitales extranjeros se adueñen de ellas, por falta de ayuda para determinar ese progreso que desea el país; si nosotros no pensamos que tenemos que destinar seguramente millones a eso mismo que reclamaba hace un momento el doctor Cardoso, a la vivienda, que constituye un problema de angustia nacional, que facilita la especulación criminal en la misma forma que se hace con la alimentación del pueblo; si no abordamos estos problemas, indudablemente vamos a sufrir dificultades enormes y vamos a estar siempre en una situación que tendremos que solucionar en la misma forma que se plantea hoy.

Si no pensamos que tenemos que destinar millones, si queremos abordar el problema del Presupuesto en condiciones de dar satisfacción a las exigencias del país, para determinar de una vez lo que es básico en el país, —nadie, cuando habla de este problema puede escapar a hablar de la reforma agraria, que debe dejar de ser una promesa o una preocupación que surge con mucha fuerza en los momentos electorales porque se trata de un problema de vida para nuestro país, ya que el desarrollo industrial es básico para la vida de la población campesina, y otros derivados, van a traer como consecuencia la independencia económica con la obtención de un mercado interno que facilite la solución del problema de la alimentación popular—, indudablemente, tenemos que pensar que para poder desarrollar verdaderamente estas cosas en el país, tendremos, no que hacer un alto en las finanzas, sino abordar este problema de fondo, destinando para ello millones, aunque tengamos que aumentar el Presupuesto de una manera abultada, lo que permitirá en el futuro obtener esos superávit que surgirán únicamente de la solución de fondo de estos problemas abordados por el Parlamento, como tantas veces se ha dicho en Cámara, y con respecto a los cuales hay proyectos que están durmiendo en las Comisiones porque hay fuerzas muy regresivas, fuerzas muy antinacionales, fuerzas antipopulares, que impiden que se aborden estos problemas y que se encuentren en su fuente misma los propios recursos con qué abordar y dar solución a las necesidades del país.

Por esas razones, dando mi voto en esas condiciones al proyecto, y señalando estas cosas que son las únicas que podrán dar solución al problema, dejo sentado mi voto favorable, teniendo en cuenta que a esa situación tendremos que llegar cuanto antes, si queremos en realidad, cumplir con lo mismo que el doctor Acevedo Alvarez exponía en su brillante disertación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Voy a distraer la atención de la Cámara por unos minutos, para expresar nuestro voto contrario a la aprobación de este proyecto de ley.

Hemos oído la exposición del doctor Acevedo Alvarez, favorable al proyecto de ley, que él mismo informa; pero nuestro sector también ha tenido una posición respecto a los problemas colindantes y a los directamente relacionados con este nuevo emisionismo. En las distintas oportunidades en que los integrantes de este sector nos hemos tenido que referir a los problemas económicos y financieros del país, hemos insistido en un conjunto de principios que considerábamos esencialmente necesarios para una restauración económica de la República.

Respecto al emisionismo y al inflacionismo, no hace mucho tiempo mi compañero de sector, el doctor Chiarino, tuvo oportunidad de realizar un análisis enjundioso de estos fenómenos, tendiendo a la misma finalidad, es decir, a poner un poco de orden, por medio del análisis de las ideas en estos fenómenos que le están costando tanto dolores de cabeza al país.

En determinada oportunidad, en la propia Cámara, por parte de representantes del Poder Ejecutivo, se negó el inflacionismo que ya en ese momento, según la opinión de otros técnicos, aparecía. Mi compañero de sector, el doctor Chiarino, demostraba que el inflacionismo estaba en el país, precisamente, en los fenómenos que le servían al representante del Poder Ejecutivo para negarlos. Todos los fenómenos caracterizantes del inflacionismo los estábamos sintiendo y los estamos sintiendo en este momento.

De modo que, por una parte, tenemos un inflacionismo alarmante y, por otra, para combatir a ese inflacionismo alarmante, usamos la técnica del emisionismo constante. Este aumento del emisionismo es como un soplo sobre la llama y la consecuencia final yo la podría enunciar en una especie de ecuación de palabras, que no son solamente palabras, sino expresiones de nuestra realidad: la emisión es igual a inflación; la inflación es igual a alto costo de la vida; el alto costo de la vida es igual a la desesperación de las muchedumbres, y la desesperación de las muchedumbres nos llevará al caos y el caos tendrá distintas expresiones. Será la situación del deudor moroso a quien no se le fía nada, o será la servidumbre económica, cuyo término final ojalá no sea una especie de coloniaje económico.

Lo que nos ha faltado —y nosotros lo hemos denunciado también insistentemente en esta Cámara— es la ausencia de un plan financiero. No tenemos un plan financiero ni en los gastos ni todavía en los impuestos, ni en la producción, ni en el consumo; y lo desgraciado de esta realidad, señor Presidente, es que en las carpetas de esta Cámara y en las carpetas del Senado existen proyectos —algunos de iniciativa del Poder Ejecutivo y otros de iniciativa de los propios legisladores— en que se enfrentan estos planes y se les dan soluciones adecuadas. Sin embargo, por la desconexión de los Poderes y por la desconexión de los propios partidos políticos, no se puede acometer ninguna empresa grande, limitándonos generalmente a una política de pequeñas realizaciones.

Yo sé que se ha invocado —el colega, señor Chouhy Terra la ha invocado— la política de salarios en relación con este fenómeno. Yo sé que no puede pensar, lo que yo tampoco pienso, que la política de altos salarios, que se ha expresado especialmente en la aplicación de la ley de 12 de noviembre de 1943 sobre Consejos de Salarios y asignaciones familiares, es una política que contribuye al inflacionismo y que, en consecuencia, da lugar a su vez, al emisionismo de deudas.

En realidad, señor Presidente, las personas que de este Parlamento y del Senado actúan en Consejos de Salarios, tienen la oportunidad de conocer los salarios reales y nominales de las clases trabajadoras del país y de la clase de los empleados y, realmente, no hay ninguna razón ni de carácter económico, ni de carácter financiero, que impida realizar una política de suba de salarios racional. Lo que falta —y aquí sí puede existir una culpa conjunta del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo,— es la política complementaria de la política de los salarios, que es la política del contralor de los precios.

Esta Cámara, en realidad, no es culpable de que falte el contralor de los precios, porque en su oportunidad votó un proyecto de ley por el que se creaba un instituto, el Consejo Nacional de Contralor de Precios y de Subsistencias, que ha pasado al Senado y que, lo mismo que otros proyectos que ahora se han citado en el decurso de esta discusión, están durmiendo injustamente en las carpetas de aquel alto Cuerpo.

No tenemos por eso el contralor de precios necesario, de tal manera que cuando los Consejos de Salarios, haciendo uso de esa especie de delegación de funciones que le ha entregado el Parlamento, elevan los salarios porque es necesario elevarlos para ajustarlos en algo al alto costo de la vida, las personas afectadas por esa suba, es decir, los comerciantes y los industriales, realizan unos aumentos que están en evidente desproporción con los aumentos decretados por dichos Consejos, y entonces sí, se vuelve a producir la carrera del alto costo vital, sin que sean la causa real los aumentos decretados por los Consejos de Salarios.

¿Quiénes son los culpables? ¿Los que realizan la misión necesaria y urgente de aumentar los salarios, o quienes no realizan la otra política complementaria de los aumentos de salario, que es el contralor de los precios? Para mí el problema es claro: los culpables son aquellos que no realizan la política del contralor de precios para impedir que sigan repercutiendo subas determinadas en los aumentos de los Consejos de Salarios sobre el precio de las mercancías.

(Interrupción del señor Diputado González Conzi).

—La fórmula, señor Presidente, recogiendo la sugestión del señor Diputado González Conzi está aquí, en el Senado de la República. Esta Cámara, lo dije hace un momento, ha cumplido en parte con su misión. Yo no creo, naturalmente, que el proyecto de ley que está a consideración del Senado y que crea el Consejo Nacional de Contralor de Precios y de Subsistencias, sea una cosa perfecta, que vaya a terminar con las mil maniobras habilísimas de los interesados en subir los precio; pero, evidentemente, va a introducir limitaciones evidentes en esa carrera del aumento de los precios en forma desajustada con los aumentos decretados por los Consejos de Salarios.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ya que el señor Diputado me nombró, le pido la interrupción para decirle, si me permite, que por encima de toda ley que votemos nosotros hay una "leyecita" por ahí, llamada de la oferta y la demanda que tiene una fuerza mucho mayor que nuestras resoluciones.

SEÑOR BRENA. — Por otra parte, señor Presidente, hay otra razón que a nosotros nos alarma, y que es también decisiva para fundamentar nuestro voto contrario a esta nueva emisión de deuda, y es el aumento creciente del Presupuesto Nacional por causas que todos conocemos.

En estos momentos, el Presupuesto Nacional —me refiero a todo el Presupuesto: de la Administración Central, Municipios y entes autónomos— que hace cuatro días era de $ 170:000.000.00, ha llegado en pocos días, posiblemente a más de $ 200:000.000.00, si se tiene en cuenta el aumento a los funcionarios públicos, necesario y justo, y el aumento a los militares, ni tan necesario, ni tan justo.

Si se relaciona este Presupuesto de $ 200:000.000.00 con la cantidad de Renta Nacional, que se ha calculado para el país —$ 450:000.000.00 en los datos de algún financista nacional, $ 512:000.000.00 en los datos de otros— es lo cierto, señor Presidente, que el monto del Presupuesto representa sobre la Renta Nacional, en un caso el 44 o|o, y en el otro, casi el 39 o|o.

Este problema nos plantea esta incógnita: saber a dónde vamos —recogiendo aquella vieja expresión de un autor nacional—: saber a dónde vamos. Yo no creo que estemos en un país rico, sino en un país eminentemente pobre. No tenemos materias primas, no tenemos hierro, no tenemos madera, no tenemos petróleo, no tenemos ninguno de esos elementos que constituyen la riqueza de un país.

Y si no tenemos esos elementos indispensables para fundamentar una política generosa en materia presupuestal, no podemos realizar este tipo de emisionismo constante, que cada día nos va hundiendo un poco más. Y como para responder a ese emisionismo constante, a esas deudas constantes, a esos gastos constantes, no tenemos una riqueza que respalde todo eso, al final, señor Presidente, entraremos en el caos. Nosotros decimos que es menester realizar otra política; lo hemos dicho muchas veces, y lo repetimos ahora, con la pequeña autoridad de no decir palabras, sino de haber presentado nuestras palabras, en fórmulas creo que científicas, oportunamente presentadas como proyectos de ley a esta Cámara.

Nosotros entendemos que es necesario hacer la política de fomento de la producción; la política de la racionalización administrativa propuesta por nosotros en la anterior legislatura; la política de la revisión de todos los gastos y de todos los impuestos; la política de la descentralización, a fin de que la Capital no se convierta en el monstruo o en la bomba de succión que —dijera Martínez Lamas— absorbe toda la riqueza de la campaña, la va desnutriendo y finalmente puede matarla.

Para todos estos principios que nosotros volvemos a enunciar [illegible] corrección: damos algunas fórmulas que se refieren a la racionalización administrativa, que se refieren a la racionalización impositiva, y que se refieren al fomento de la industria nacional.

Termino expresando que ojalá hagamos la pausa a que se refería el doctor Acevedo Alvarez. En oportunidad de discutirse éste y el anterior presupuesto, en el término hábil que se nos concedió para hacer observaciones, nosotros dijimos en una nota que no votaríamos más deudas, salvo que hubiera causas extraordinariamente significativas y urgentes para votarlas. No creemos estar en este momento en esas condiciones. El Gobierno, y entiendo por Gobierno todo: Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, de-

be servir al país y realizar una política más constructiva y más fecunda.

No se puede, me parece, seguir gobernando de esta manera, dándole a cada problema planteado una solución parcial, una solución fragmental. Si no vamos a planes, sea trienales, cuatrienales o quinquenales. no daremos las soluciones que este momento esencialmente técnico del gobierno del mundo está reclamado.

Termino expresando que frente a la vieja fórmula que parece inclinar cierta política, de que somos un país pobre, que desborda sus gastos racionales, entendemos que hay que decir una cosa más exacta todavía: somos un país pobre que debe medir sus gastos en forma racional.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **23 en 29. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una Deuda Interna hasta la cantidad de veintitrés millones quinientos mil pesos (pesos 23:500.000), valor nominal que se aplicará a cancelar los déficit presupuestales existentes hasta el 31 de diciembre de 1944".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, como no hay número suficiente en Sala para aprobar los artículos, se va a votar, de acuerdo con la proposición del señor Diputado Acevedo Alvarez, si se da el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Y para cuándo queda, señor Presidente, la votación de los artículos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para cualquier momento en que la Cámara lo resuelva cuando haya número suficiente.

Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido respecto del artículo 1.o.

(Se vota: **20 en 29. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o. La Deuda cuya emisión se autoriza se denominará "Deuda Interna 1944", y será de un interés hasta de cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente y de una amortización acumulativa del uno por ciento (1 o|o). La expresada amortización se efectuará por compra directa o a la puja, cuando la cotización esté por debajo de la par; y por sorteo, a la par, cuando dicha cotización esté a la par o por encima de ella".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra. se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **22 en 31. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o. Mientras la Deuda cuya emisión se autoriza por la presente ley no haya sido totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería, por un monto equivalente al saldo no utilizado, en moneda nacional o por su equivalente en moneda extranjera. Los respectivos servicios de intereses y amortización de estas Letras o Bonos, así como el de la Deuda cuya emisión se autoriza por esta ley, serán atendidos con Rentas Generales".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **22 en 30. — Afirmativa**).

—Se va a dar lectura de un artículo 4.o, aditivo, propuesto por el señor Diputado Cutinella, que ha venido con mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 4.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de dos millones cien mil pesos ($ 2:100.000), valor nominal, la emisión de la segunda serie de la Deuda Interna de 1942, dispuesta por la ley N.o 10.469, de enero 7 de 1944, (artículo 9.o), en las condiciones establecidas para la emisión original. El producido de la colocación de estos títulos se destinará a pagar a los Gobiernos Departamentales del Interior la suma de $ 1:998.992.08 por saldo pendiente del 75 o|o sobre el impuesto del 4 y 1|2 por mil de Contribución Inmobiliaria a cargo de los bienes de sus respectivas zonas rurales en los Ejercicios comprendidos entre los años 1934 y 1942 inclusive".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **23 en 32. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda en suspenso la votación de los cuatro artículos cuya discusión se ha cerrado.

21

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. (Ampliación en $ 7:800.000 v|n., de la emisión de la Deuda Pública, destinada a reforzar las reservas)".

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Como no está presente el miembro informante, hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se levanta la sesión.

(Se vota: **22 en 31. — Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 15 minutos).

JUAN F. GUICHON
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado.
Director de Taquigrafía.

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

34.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 6 DE 1946

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON JUAN F. GUICHON
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano Javier Barrios Amorín, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, Ernesto F. Paravis, José María Penco, Oscar A. Pérez, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Julia Arévalo de Roche, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia: Los señores Representantes José Olivera Ubios, Héctor Payssé Reyes y Herminio Zunino.

Con aviso: Los señores Representantes Atilio Arrillaga Safons, José M. Damboriarena, Salvador M. Ferrer Serra, Juan A. Lorenzi, Enrique Oribe Coronel, Antonio Richero y Ramón Viña.

Sin aviso: Los señores Representantes Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorim Sánchez, Luis Batlle Berres, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Enrique D. Martínez, José Morales Arrillaga, José Rosa Giffuni, Segundo F. Santos, Miguel A. Trianón y Marcelino Urioste.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 10 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:
Destino de $ 10.000.00 para ser entregados a la Corte Electoral para el arreglo de la instalación eléctrica de sus oficinas.
Se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a entregar a la Sociedad de Fomento Rural de Santa Rosa, Departamento de Canelones, $ 1.500.00 para gastos de la Exposición Agropecuaria e Industrial, recientemente realizada.
—A la Comisión de Presupuesto.
Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando pronto despacho del proyecto sobre modificación del régimen vigente de impuestos de faros.
La misma Presidencia remite copias autenticadas de los mensajes del Poder Ejecutivo, dando cuenta de los siguientes decretos:
Aumento a $ 10.00 del precio mínimo del trigo para la cosecha de 1946-47.
Declaración jurada de existencias de subproductos de la extracción de aceites.
—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se dispone de $ 8.000.00 para sufragar los gastos del traslado a la Ciudad de México de los Delegados del Magisterio Nacional, al Quinto Congreso Americano de Maestros.
—Archívese.
La misma Cámara remite con sanción un proyecto por el que se declara con derecho al retiro militar, con el suel-

do íntegro, equivalente al que surja de la equiparación del grado obtenido con nuestra escala jerárquica militar a los ciudadanos naturales, ex-combatientes de los Ejércitos de las Naciones Unidas, inutilizados en la reciente guerra mundial.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

La misma Cámara remite con modificaciones el proyecto de régimen jurídico de la propiedad, cuyos pisos o apartamientos pertenezcan a distintos dueños.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PROYECTOS INFORMADOS

De la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, por el que se autoriza al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay a retener, por intermedio de los organismos de su dependencia, hasta el 33 o|o del monto de las pasividades correspondientes a los socios de la Cooperativa de Consumos de Salud Pública.

De la Comisión de Higiene y Asistencia, sobre prórroga hasta el 31 de diciembre de 1947, del convenio celebrado entre el Instituto de Asuntos Americanos de los Estados Unidos de Norte América y el Ministerio de Salud Pública, sobre Sanidad e Higiene Pública en el Uruguay.

—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

Del señor Representante don Eofelio de Dovitiis, por el que se crean cursos preparatorios en el Liceo Departamental de Colonia y en el "Liceo Daniel Armand Ugón" de Colonia Valdense.

—A la Comisión de Presupuesto.

De los señores Representantes don Miguel Vieyte y don Aquiles Espalter, por el que se limita a seis horas como máximo el turno diario a cumplirse en la vía pública por los policías.

—A la Comisión de Legislación Social.

LICENCIAS

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, por el día de hoy.

—Se votara oportunamente.

EXPOSICIONES GENERALES

El Administrador General del Ferrocarril Central del Uruguay, remite una exposición por la que solicita el pronto pronunciamiento de la Cámara respecto del asunto relacionado con la utilización de las divisas cambiarias.

—A sus antecedentes.

3.

Texto de los proyectos presentados:

"A) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el funcionamiento de cursos preparatorios en el "Liceo Departamental de Colonia" y en el "Liceo Daniel Armand Ugón" de Colonia Valdense.

Art. 2.o Incorpórase al item 16.02 del Presupuesto General de Gastos (Enseñanza Secundaria), la siguiente planilla:

Personal Docente

Item 16.02 —1.01

2 Directores. Se incluye en el sueldo la planilla de compensación de los Directores con Cursos Preparatorios (Artículo 4.o ley 19 de octubre de 1928) elevando la asignación a $ 360.00 mensuales cada uno.

Importe del aumento	$ 720.00
2 Encargados de Laboratorio, c|u. $ 960.00	" 1.920.00

Personal Administrativo

2 Auxiliares Bibliotecarios, c|u. $ 960.00 ..	" 1.920.00

Personal de Servicio

2 Vigilante, cada uno $ 840.00	" 1.680.00

Planilla Docente

Item 16.02 —1.01

1.02 Sueldo de Profesores c|liceo $ 14.760.00	" 29.520.00
Licencias, cada liceo $ 1.033.00	" 2.066.00
Sueldo con cargo a Partidas Globales ...	" 31.586.00
Total General	$ 37.826.00

Art. 3.o Autorízase, por una sola vez, la inversión de la cantidad de cinco mil pesos, a tomarse de Rentas Generales, para adquisición de mobiliario e instalaciones para el Liceo "Daniel Armand Ugón" de Colonia Valdense.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 6 de 1946.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia.

FUNDAMENTOS

El Liceo de Colonia Valdense es el primero del Departamento de Colonia y el segundo Liceo de la República en antigüedad ya que fué fundado el 11 de junio de 1888, estando pues próximo a cumplir sesenta años de existencia.

La fuerte tradición del Liceo es una base para el éxito de Cursos Preparatorios. Casi sesenta años de actividad continuada le han dado prestigio y consideración.

El ambiente local es propicio y favorable para el establecimiento de un Instituto de Preparatorios, factor este de primera importancia que deben tener en cuenta las autoridades.

La larga experiencia del profesorado que actualmente está en funciones, y la ubicación geográfica es inmejorable. Se encuentra a escasos kilómetros de Rosario, Nueva Helvecia, Juan L. Lacaze, Cardona, La Paz y Ecilda Paullier. Dichas localidades pueden dar un alto porcentaje de alumnos.

Del liceo de Colonia Valdense como promedio egresan 35 alumnos por año, 25 alumnos de Rosario, 25 de Cardona, 15 de Juan L. Lacaze. Por tanto de las zonas circunvecinas puede surgir un contingente de más de cien egresados anuales. De ellos una gran mayoría cursa luego preparatorios en Montevideo y otros no lo hacen por falta de recursos.

Para comodidad de los estudiantes hay pensiones que pueden darles alojamiento. Por otra parte está en el ambiente la iniciativa de crear la "Casa del Estudiante". Existen ya algunos proyectos que podrán cristalizar en el curso del año.

Valdense es un nudo de comunicaciones. A ella llegan carreteras que la unen a todas las localidades mencionadas. Existen ya numerosas adhesiones, entre ellas la de la APAL de Juan L. Lacaze.

El local del Liceo es apropiado. Debe tenerse en cuenta que el Consejo de Secundaria, además, adquirirá una hectárea más de tierra junto al predio actual, donde podrán construírse ampliaciones del edificio o ser destinado a la adaptación de la enseñanza de determinadas orientaciones aplicadas.

La matrícula del Liceo señala un aumento progresivo en estos últimos años, debiéndose recalcar que este presente bate el record de asistencia con 198 inscriptos.

Tratándose de un Liceo de fuerte tradición son muchos los alumnos que concurren desde otras localidades dentro y fuera del Departamento de Colonia.

Esto en lo que se refiere a Colonia Valdense.

En lo que atañe al Liceo Departamental de Colonia, existen motivos de verdadera entidad que obligan la atención del legislador.

Hay antecedentes de gestiones realizadas por el pueblo y zonas circunvecinas para lograr la instalación de cursos preparatorios en dicha Ciudad capital.

Colonia ocupa también como Valdense, una posición estratégica de influencia sobre el litoral y el Norte del departamento, en la que se cuenta con los liceos de Carmelo y Nueva Palmira de creciente alumnado. Se puede calcular que los egresados totalizan en esta zona más de 100 estudiantes, en su mayoría con escasos recursos, que les impiden continuar sus estudios en Montevideo.

Casi resultaría obvio insistir en las ventajas que proporciona el funcionamiento de cursos preparatorios en el interior del país.

La continuidad de la vida hogareña por el lapso de estudios en preparatorio, permitirá enviar a las facultades a personas con mayor responsabilidad y de madurez, evitando el peligro que siempre significa en una edad de transición el envío de los jóvenes a la Capital con todas las tentaciones nuevas que ésta les ofrece.

Está en el ánimo de todos los que tienen hijos en edad de cursar estudios preparatorios, la incertidumbre que este hecho crea como consecuencia del cambio de ambiente a que me refería en el párrafo anterior.

Todos los padres, lógicamente, sienten verdadera aprensión al separarse de sus hijos, mientras que los otros, aquellos que no pueden costearles los gastos que demanda estudiar en Montevideo, ven con verdadero dolor como se troncha el porvenir de un joven en la plenitud de sus afanes y esperanzas.

Las clases de preparatorio pueden llenar, en el interior donde se carece de otros centros de extensión cultural, una finalidad de ampliación de conocimientos, que permita al hombre de mañana entrar en la lucha por la vida con una más sólida y mayor preparación.

El departamento de Colonia cuya densidad de población está en constante aumento, es el único del interior del país que cuenta con cuatro liceos oficiales (Colonia, Valdense, Carmelo y Rosario), dos subvencionados (Nueva Palmira y Juan Lacaze) y uno en formación en Nueva Helvecia; número éste que se aproxima al de Montevideo.

En total se calcula que hay alrededor de 1.500 estudiantes secundarios.

En el Plan de Obras Públicas de 1944, se fijó una partida muy importante para la construcción del edificio liceal de Colonia, y actualmente se tramita la adquisición de un terreno adyacente para darle la amplitud exigida y pueda levantarse el nuevo y moderno Liceo Departamental de Colonia.

La cantidad de alumnos egresados de aquellos liceos justifica la necesidad de la instalación de cursos de enseñanza preparatoria.

Como de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución se requiere la conformidad del Poder Ejecutivo, solicito se recabe su aprobación para esta iniciativa.

Sancionándose este proyecto de ley se habrá hecho verdadera obra social.

Montevideo, 6 de junio de 1946.

Eofelio de Devitiis, Representante por Colonia".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

"B) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Limítase a séis horas como máximo, el turno diario de carácter permanente a cumplirse en la vía pública por las policías del país.

Art. 2.o. En ningún caso la jornada de trabajo excederá de las ocho horas diarias o cuarenta y ocho semanales.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 6 de 1946.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo.— Aquiles Espalter, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La justicia social, tanto en el aspecto de la remuneración como en el de las condiciones de trabajo, procura acentuarse cada día, haciendo que cada persona alcance como retribución de su esfuerzo personal, la remuneración que le permita subvenir a las imprescindibles necesidades de su subsistencia, y que las condiciones en que se efectúe la labor diaria, asegure un tratamiento humanitario.

Año a año, en progresión constante, los Poderes del Estado han ido reglamentando por la ley uno y otro aspecto de la vida del trabajador en nuestro medio. Como en muchos otros aspectos, mientras se ha exigido el cumplimiento de esas normas humanitarias y de justicia al patrón de la actividad privada, el Estado-patrono ha sido y es omiso en el ajuste de esas mismas condiciones para con sus servidores.

Más de treinta años hace que impuso la ley el descanso semanal obligatorio. Aún hoy, el Estado no concede el descanso semanal a más de siete mil servidores policiales.

El proyecto respectivo que obliga a prestar ese justo amparo a esta meritoria clase social, aprobado por la Cámara de Representantes a fines del año próximo pasado, espera aún la sanción de la otra rama del Poder Legislativo.

El proyecto de ley que ahora sometemos a consideración del Parlamento, es de una evidente justicia, no teniendo siquiera el mérito de la originalidad, ya que el Gobierno de la vecina República Argentina acaba de adoptarlo para los funcionarios de la misma especie.

La casi totalidad de las leyes sociales que protegen al trabajo, descansan en el apoyo de la autoridad policial para su leal cumplimiento, mientras éstos ¡oh paradoja! permanecen olvidados por la ley, en elementales derechos.

Parece obvio tener que destacar, porque al alcance de la comprensión de todos los habitantes está en toda su evidencia, las condiciones adversas a la salud y a la integridad física del funcionario, en que se cumple el servicio callejero de las policías. Todas las inclemencias del tiempo; las grandes canículas o las más intensas depresiones atmosféricas, lluvias, fríos; los mil riesgos de todo orden y el reclamo permanente de un estado físico y psíquico de íntegro potencial, son las características predominantes e ineludibles de la función.

Recién por estos días, con la última ley sobre sueldos administrativos, la remuneración del funcionario policial quiere aproximarse a un término de justa retribución.

Complemento de urgente atención consideran los legisladores que suscriben, la aprobación de este proyecto que limita el estacionamiento del servicio permanente de calle, a seis horas, con la jornada máxima de 48 horas por semana.

Sin perjuicio de ampliar oportunamente en lo necesario, los conceptos que justifican sin lugar a dudas la procedencia y justicia de la iniciativa, nos permitimos recomendarla a la consideración y preferente atención de los señores miembros de la Comisión de Legislación Social.

Montevideo, junio 6 de 1946.

Aquiles Espalter, Representante por Florida. — Miguel Vieyte, Representante por Montevideo".

(Trámite. Comisión de Legislación Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no han concurrido a la sesión del día 5 a las 16 horas:

Con licencia, Payssé Reyes Y Zunino.

Con aviso, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Damboriarena, Espalter, Ferrer Serra, Lorenzi, Morales Arrillaga, Richero, Arévalo de Roche, Viña y Zubiría.

Sin aviso, Alvarez Menéndez, Amorim Sánchez, Arrarte Corbo, Brena, Calleriza, Core, de Devitiis, Fusco, Gallinal, García Austt, García da Rosa, García, Gilmet, González, Martínez, Mora Otero, Olaso, Oribe Coronel, Penco, Pou, Reyes Cabrera, Ruibal, Santos, Silvera, Sosa Aguiar, Terra Arocena, y Urioste.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 5 a las 17 horas:

Con licencia, Payssé Reyes, y Zunino.

Con aviso, Damboriarena, Ferrer Serra, Lorenzi, Morales Arrillaga, Richero, y Viña.

Sin aviso, Amorim Sánchez, Arrillaga Safons, Brena, Calleriza, Core, García da Rosa, Martínez, Olaso, Oribe Coronel, Pou, Santos, Sosa Aguiar y Urioste".

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 5:

Presupuesto.

Con aviso: Martínez y Viña.

Sin aviso: Trianón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Olivera Ubios, por el día de hoy.

(Se vota: 37 en 42. — Afirmativa).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han inscripto varios señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado de Dovitiis.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Señor Presidente: la población del Departamento de Colonia, ambiciona el funcionamiento de cursos preparatorios en los Liceos de Colonia y Colonia Valdense.

Esas clases pueden llenar donde se carece de otros centros de extensión cultural, una finalidad de ampliación de conocimientos, que permitirá a los hombres del futuro, hacer frente a la lucha por la vida con más sólida y mejor preparación.

Toda una masa de población aguarda ansiosa esos cursos, por el gran porcentaje de alumnos que pueden dar las localidades de Palmira, Carmelo, Ombúes de Lavalle, Miguelete, Joaquín Suárez, Rosario, Nueva Helvecia, Juan Lacaze, La Paz, etc., etc.

Existen en aquel Departamento cuatro Liceos oficiales, dos Liceos subvencionados y uno en formación, debido al constante aumento de la población estudiantil. Puede calcularse en 1.500 las estudiantes que asisten a las clases secundarias, y pasan de 200 los egresados de aquellos Liceos, lo que justifica la necesidad de crear el funcionamiento de cursos preparatorios.

De ahí, señor Presidente, el proyecto que hoy entregué a la Mesa. Supone el mismo la incorporación al Presupuesto General de Gastos, de una reducida planilla, comprendiendo la creación de empleos docentes, administrativos y de servicio, así como la autorización de un pequeño gasto, materia ésta cuya iniciativa el artículo 76 de la Constitución atribuye de modo expreso al Poder Ejecutivo. En consecuencia, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras, y copia del proyecto, con su exposición de motivos, se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a efecto de recabar su conformidad y con el pedido de que llegue a conocimiento del Consejo de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado de Dovitiis, se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: 40 en 45. — Afirmativa).

—La copia del proyecto, con su exposición de motivos, se pasará al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo había pedido la palabra para proponer que se levantara la sesión antes de pasar a las cuestiones previas; pero, como ha hablado ya un señor Diputado, yo no sé si los otros señores Diputados que desean hacerlo, pensarán que es una falta de consideración de mi parte insistir en mi moción para que se levante la sesión. Tengo mis dudas desde el punto de vista moral.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición, se va a votar la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez, para que se levante la sesión.

(Se vota: 38 en 42. — Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 15 minutos).

JUAN F. GUICHON,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

35.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 10 DE 1946

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON JUAN F. GUICHON
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten, los señores Representantes: Magdalena Antonelli Moreno, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Badano, Emilio L. Bessonart, Luis Alberto Brause, Gabriel José D'Amado, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Carlos T. Gamba, Raúl Gaudin, Francisco Goyén, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Arturo Lussich, Félix Nogueira, José Olivera Ubios Alfredo Puig Spangenberg, José V. Ruibal, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Antonio Valiño y Sueiro, y Ramón Viña.

Asisten, fuera de hora, los señores Representantes: Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorím Sánchez, Cecilio Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Celestino H. Bianchi, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, José M. Damboriarena Aquiles Espalter Roberto Ferrería Ferla Antonio G. Fusco, José A. Gallinal, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Ramón Guerrero Flores, Florentino Guimaraens José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Oscar A. Pérez, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera Julia Arévalo de Roche, José Rosa Giffuni, César J. Rossi, Carlos A. Silvera, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel Vieyte, y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Simón B. Amighetti, Tomás J. de la Fuente, Ernesto F. Paravís, y Ramón M. Salgado.

Con aviso, los señores Representantes: Javier Barrios Amorín, Carlos A. Larrosa, Juan A. Maldonado, José Morales Arrillaga, Ventura Puig, y Antonio Richero.

Sin aviso, los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Luis Batlle Berres, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, Rofello de Dovitiis, Francisco A. Gilmet, Sofildo Hernández, Enrique D. Martínez, Enrique Oribe Coronel, Jaime E. Pou, Segundo F. Santos, Euclides Sosa Aguiar, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste y Herminio Zunino.

2

SEÑOR P[illegible]ENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 10 minutos)

Se va a dar cuenta del pedido de sesión extraordinaria. Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, mayo 20 de 1946.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Juan F. Guichón.

Los legisladores que suscriben solicitan del señor Presidente que la Cámara sea citada a sesión extraordinaria, para el día 10 de junio próximo, a las 16 horas, para considerar el proyecto que autoriza la integración del capital de la PLUNA Sociedad de Economía Mixta.

Saludan al señor Presidente con su mayor consideración, Adolfo Tejera. — A. Carlos Cutinella. — Luis Batlle Berres. — Alberto F. Zubiría. — Carlos T. Gamba. — Magdalena Antonelli Moreno — Juan A. Maldonado. — Francisco Goyén. — José A. Capozzoli. — Jorge Carbonell y Migal. — Emilio L. Bessonart. — Omar A. Goyenola. — César Rossi. — José A. Quadros. — Efraín González Conzi. — Luis Alberto Brause. — Humberto Badano. — Antonio Valiño y Sueiro. — Juan A. Lorenzi. — José V. Ruibal. — Carlos Fischer. — Horacio Terra Arocena. — Salvador García Pintos. — Juan A. Gallinal. — José P. Cardoso — Julia Arévalo de Roche".

3

—No habiendo número para realizar sesión, se da por terminado el acto.

(Son las 16 horas y 12 minutos)

JUAN F. GUICHON,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(CUARTO PERIODO DE LA XXXIV.ª LEGISLATURA)

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Secretario: Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Héctor A. Grauert
D. Enrique D. Martínez
Dr. Héctor Payssé Reyes
Dr. Ramón M. Salgado
D. Miguel Vieyte

Secretario: D. Alfredo Urioste.

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. José A. Quadros
Secretario: D. Felipe Amorim Sánchez
D. Oscar F. Callerizá
Dr. Juan Vicente Chiarino
Dr. José A. Gallinal
Dr. Ramón Guerrero Flores
D. Carlos A. Mora Otero

Secretario: Sra. Dora Lanzaro de Bengoa.

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 17.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Roberto Ferrería Ferla
Secretario: Dr. José L. Morales Arrillaga
Dr. Luis A. Brause
Dr. Amador Sánchez
D. Carlos A. Silvera

Secretario: D. Enrique Berhau.

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio G. Fusco
Secretario: Dr. Héctor Payssé Reyes
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Tomás J. de la Fuente
D. Aquiles Espalter
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Euclides Sosa Aguiar
Dr. Alberto F. Zubiría

Secretario: D. José Pedro Isasa.

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 17.30 hs.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Francisco Goyén
Secretario: Dr. Pantaleón I. Astiazarán
D. Juan Francisco García
Dr. Efraín Gonzáles Conzi
Dr. Segundo F. Santos

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo.

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Dr. Luis A. Brause
Secretario: Dr. Toribio Olaso
Dr. C. Arrarte Corbo
Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. Humberto Badano
D. Emilio L. Bessonart
D. Celestino H. Bianchi
D. Carlos L. Fischer
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Raúl R. Gandín
D. Juan A. Maldonado
D. Enrique I. Oribe Coronel
D. Ventura Puig
D. Antonio Richero
D. Marcelino Urioste

Secretario: D. Pedro C. Nogueira.

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Arturo Lussich
Secretario: Dr. José V. Ruibal
D. Celestino H. Bianchi
D. José A. Capozzoli
Dr. José Olivera Ubios

Secretario: Srta. Adela Cabrera.

Días de sesión. Martes del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Srta. Magdalena Antonelli Moreno
Secretario: Dr. Luis Olid
Esc. Jorge Carbonell y Migal
D. Carlos T. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Francisco Gilmet
D. Jaime E. Pou
D. Oscar Secco Ellauri
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo.

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Efraín Gonzáles Conzi
Secretario: D. Daniel Fernández Crespo
D. Simón S. Amighetti
Dr. Tomás G. Brena
Dr. José Pedro Cardozo
D. Gabriel José D'Amado
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
D. Omar Goyenola
D. Vicente Grucci
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José María Penco
Dra. Julia Arévalo de Roche
Dr. Ramón M. Salgado
D. Silvio H. Silva
D. Herminio Zunino

Secretario: D. Andrés M. Mata.

Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada mes, a las 16.45 hs.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. César L. Rossi
Secretario: D. Alfredo Puig Spangenberg
Esc. Esteban J. Bacigalupi
Dr. Javier Barrios Amorín
D. José M. Damborlarena
D. Eofelio de Dovitiis
D. Carlos T. Gamba
D. J. Florentino Guimaraens
D. Carlos A. Larrosa
D. Oscar A. Pérez
D. José Rosa Giffuni

Secretario: D. Enrique Berhau.

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

PRESUPUESTO

Presidente Dr. Guillermo Retamoso
Secretario: D. Martín M. Ois
D. Lisandro Cersósimo
Dr. José G. Lissidini
D. Enrique D. Martínez
Dr. Ernesto F. Paravís
D. Adolfo Tejera
Dr. Miguel A. Trianón
D. Ramón Viña

Secretario. D. Gonzalo de Salterain.

Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.a LEGISLATURA

4.o PERIODO

Presidente: D. Juan F. Guichón
1.er Vicepresidente: Dr. Amador Sánchez
2.o Vicepresidente: D. Eofelio de Dovitiis
Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator: D. Gilberto Echeverr
Prosecretario: D. Mario Dufort y Alvarez

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano.
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio Core.
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
Dr. Félix Nogueira.
D. César L. Rossi
Dr. José V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena

CERRO LARGO

D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

ONIA

D. Felipe Amorim Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Emilio L. Bessonart
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco Gilmet.
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Juan A. Maldonado
Dr. José Luis Morales Arrillaga

MALDONADO

Dr. Ernesto F. Paravis
D. Jaime B. Pou

PAYSANDU

D. Simón B. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Ceretetas
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Srta. Magdalena Antonelli Moreno
D. Rodney Arismendi
Esc. [illegible] afons
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Juan V. Chiarino
D. Pedro Chouhy Terra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Roberto Ferreria Ferla
Dr. José A. Gallinal.
D. Carlos I. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
D. Omar Goyenola
Dr. Héctor A. Granert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. José María Penco
D. Oscar Pérez
Dr. Guillermo Retamoso
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Silvio H. Silva
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl R. Gandini
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olló

SORIANO

D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. O. Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

[illegible] Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Oli

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 164 — Montevideo, Jueves 29 de Agosto de 1946 — Núm. 11959

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregar mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 117

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.60
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta			
		Hasta $	20.000 00	$	30 00 la página (*)
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50 00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100 00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000 00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135 00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175 00 " "
en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia aproximada del centímetro, esto es, contando 25 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 6.500 metros de gabardina color gris azulado y diversos accesorios destinados a la confección de uniformes, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección Avda 18 de Julio [illegible] 2118 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se recibirán en esta oficina, el día 2 de Setiembre próximo, a la hora 15 — Montevideo, Agosto 20 de 1946

(Cuenta corriente) Ag 23-23553-v set.2

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 900 gorras para empleados de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, Avenida 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas) Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 3 de Setiembre próximo a la hora 15 Montevideo Agosto 20 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag 23 23551-v set.3.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 1 000 cascos pintados, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección avenida 18 de Julio número 2118 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 29 de Agosto corriente a la hora 15 Montevideo Agosto 16 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag 20-23488-v ag.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77

Llámase a licitación pública número 77 para adquirir tricotas azules buzos azules, pantalones de baño, pantalones de gimnasia, zapatillas azules, impermeables negros, divisas R O U Escuela de Mecánicos hilo blanco número 16, candados Master 77 o similar, brin azul y blanco doble ancho, loneta número 8 y número 12 cheviot de lana azul paño azul para chaquetón, percalina negra, tartán de lana satinet rayado, entretela ordinaria percalina negra cinta de lana negra cinta hilera trencilla blanca de algodón botones negros de 20, 18 y 15 mms, hormillas blancas de 18 y 15 mms, hebillas de bronce para cinturones, con destino a la Escuela de Mecánicos y Talleres, para confección varias prendas para dicha Escuela de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 7 de Setiembre de 1946 a las 10 horas — Montevideo, Agosto 23 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.27-23605-v.set.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir remos de fresno, bicheros completos tachuelas de cobre con destino a la Escuela Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599; todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Setiembre de 1946 a las 9 horas. — Montevideo Agosto 23 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.27-23606-v.set.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir escritorios, butacas, bibliotecas, mesas, perchas, sofá alfombras, archivos de acero sillones de acero mesas para máquina de escribir mesas de trabajo, escritorio de acero armarios metálicos, requeridos por la Secretaría de este Servicio de Intendencia de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 19 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Agosto de 1946 a las 11 horas. — Montevideo Agosto 24 de 1946

(Cuenta corriente) Ag.27-23604-v.ag.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir dulce de membrillo en latas, bolsas de papel para 2, 5 y 10 kilos, dulce de zapallo en trozos, arroz, whisky, escocés, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Setiembre a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1946.
(Cuenta corriente) Ag.27-23607-v.set.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 67 para adquirir: Toallas comunes, toallas para baño, pañuelos de mano, Lienzo para sábanas requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Setiembre de 1946 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Ag.24-23574-v.set.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 79 para adquirir: dos máquinas de escribir de letra grande de 220 espacios aproximado con destino a la Región Militar N.o 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Setiembre de 1946 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Ag.24-23575-v.set.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 88 para adquirir: máquinas de escribir, escritorio de cedro, percha de pared, sillas de cedro, sofá de cedro, fichero en cedro, biblioteca, en cedro, percha de pie en cedro, requeridos por el Batallón de Ingenieros N.o 5 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Setiembre de 1946 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Ag.24-23576-v.set.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 81
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 81 para adquirir escritorio, mesa, sillas, archivos, bibliotecas en cedro, juego de hall compuesto de sofá, sillones, mesitas, sillas, reloj de pared, mesa escritorio, armarios, menaje, camas madera, mesas de luz, bancos madera, tusor, rieles para carriles de cortinas, requeridos por la Prefectura Puerto Carmelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Setiembre de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1946.
(Cuenta corriente) Ag.23-23529-v.set.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir candados, sartenes, boquillas con ruido y sordas, para calentadores Primus, tazas con platillos de loza para desayuno, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

La propuestas se abrirán el día 3 de Setiembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1946.
(Cuenta corriente) Ag.23-23530-v.set.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir aceite comestible para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Agosto de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1946.
(Cuenta corriente) Ag.21-23510-v.ag.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 80
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 80 para adquirir fideos comunes y tallarines, para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Agosto de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1946.
(Cuenta corriente) Ag.21-23511-v.ag.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 87 para adquirir camisetas para niño tipo verano, calcetines para niño, agua tipo Colonia, loción, elásticos para liga de señora, polvo para cutis, género para vestidos tipo fantasía, zapatos para hombre, zapatos para niño, requeridos por las Cantidas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Setiembre de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Agosto 16 de 1946.
(Cuenta corriente) Ag.21-23512-v.ag.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 86
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir arroz, vermouth, cazalla, cognac, cigarrillos, fósforos, escobas, fariña, fideos, porotos, sal gruesa, sal fina, salamines, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Agosto de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1946
(Cuenta corriente) Ag.21-23513-v.ag.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 83
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 83 para adquirir lanilla blanca, azul, roja, amarilla, negra y verde, cuerda de cáñamo, con destino a las Unidades dependientes de la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1946 a las 16 horas — Montevideo, Agosto 14 de 1946.
(Cuenta corriente) Ag.19-23484-v.ag.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir ficheros metálicos para archivos de fichas, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Agosto de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1946.
(Cuenta corriente) Ag.19-23483-v.ag.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir charreteras para Oficial, dragonas doradas para Oficial, botas de charol para Oficial, de acuerdo con el pliego de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1946.
(Cuenta corriente) Ag.19-23485-v.ag.29.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un microscopio corneal a lámpara de hendidura. Las propuestas se recibirán en la Dirección General, Avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 27 de Setiembre, a la 10 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 8 a 10 horas — Montevideo Agosto 26 de 1946 — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Ag.28-23617-v.set.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|30
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama por segunda vez a propuestas para la impresión de 5.000 libros, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 30 de Agosto de 1946 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (Entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 20 de Agosto de 1946.
(Cuenta corriente) Ag.24-23555-v.ag.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 204
Muebles metálicos

Se llama a licitación pública para el suministro de muebles metálicos destinados a la Sucursal Rivera de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco (Río Negro 1494) todos los días hábiles dentro del horario oficial. La apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Setiembre de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo 23 de Agosto de 1946 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.28-23610-v.set.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
Lencería

Licitación número 190 (segundo llamado). — Llámase a licitación pública, por segunda vez para el suministro de lencería destinada a la Central de Servicios Médicos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro número 1494 todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 5 de Setiembre de 1946 a las 15 horas, en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo Agosto 3 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.8-23367-v.ag.17.
Ag.26-v.set.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION NUMERO 198
Almanaque 1947

Llámase a licitación pública para la impresión de 50.000 ejemplares del Almanaque del Banco edición 1947 de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Proveeduría, calle Río Negro N.o 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial del Banco.

Se aclara expresamente que no hay limitación respecto al tipo de máquina a emplearse.

La apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Agosto de 1946 a las 15 horas

en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.23-23515-v.ag.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES, LENCERIA
Licitación N.o 190
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de lencería destinada a la Central de Servicios Médicos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro N.o 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 5 de Setiembre de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo Agosto 3 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.8-23367-v.ag.17.
Ag.26-v.set.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
Rayos X. Electricidad médica Mesa de operaciones

Número 202 Aprovisionamiento e instalación de equipos de Rayos X, electricidad médica y accesorios Hora 16

Número 203. Provisión de una mesa de operaciones para cirugía general Hora 15

Los pliegos de condiciones están a la disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro N.o 1494 todos los días hábiles dentro del horario oficial

Las propuestas se abrirán el día 24 de Setiember de 1946, en el despacho de la Gerencia (4.o piso) a las horas indicadas para cada renglón. — Montevideo. Agosto 3 de 1946. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Ag 8-23368-v.ag 17.
Set.16-v.set.21.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 26|13

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la confección de diecinueve uniformes de verano y una gorra de chofer, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la Caja el día 11 de Setiembre del corriente año a la hora 15. — Montevideo Agosto 26 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.26-23581-v.ag.30

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 292

Llámase a licitación pública para la construcción de: A) 4 (cuatro) lanchas de 25 toneladas eslora ms 17.50; manga ms 6.60; puntal ms. 1.80 al centro y calado medio ms. 1,10. B) 6 (seis) lanchas de 6 toneladas; eslora ms 9.00; manga ms. 2.00; puntal al centro ms. 0.90 y calado medio de ms. 0.50. De acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentra a disposición de los interesados en la División Intendencia General de Aduanas, primer piso del edificio aduanero, de 14 a 18 horas. Las propuestas serán abiertas el día 14 de Octubre del corriente año, p. v. a las 15 horas en la citada División en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 28 de Agosto de 1946. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.

(Cuenta corriente) Ag 23-23552-v.ag.30.
Set.23-23552-v.set.30

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 435

Llámase a licitación para la adquisición de máquinas de escribir, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 21 de Octubre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.28-23612-v.ag.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 433

Llámase a licitación para la provisión de encerados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Mayo esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 16 de Octubre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — El Gerente General.

(Cuenta corriente) Ag.28-23614-v.ag.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 434

Llámase a licitación, por segunda vez, para la adquisición de un escoplo mecánico vertical, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 29 de Octubre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1946 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.28-23613-b.ag.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 431

Llámase a licitación para el suministro de un grupo moto-generador para el remolcador "18 de Julio", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 28 de Octubre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo Agosto 28 de 1946. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.28-23615-v.ag.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 430

Llámase a licitación para la provisión de biblioraptos, índices y blocks, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 27 de Setiembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag 27-23600-v.ag.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 423

Llámase a licitación para la provisión de vidrios rayados para claraboyas, vidrios dobles y vidrios sencillos, de diversas medidas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 19 de Setiembre de 1946 a las 15 horas — Montevideo Agosto 19 de 1946 — El Gerente General.

(Cuenta corriente) Ag.19-23474-v.ag.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 432

Llámase a licitación para el suministro de una caldera marina cilíndrica a tubos de fuego para la Draga D.3 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 26 de Noviembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1946 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.26-23580-v.ag.30.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de herrajes destinados a los pabellones de la Base Aeronáutica de Laguna del Sauce, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el msimo local en presencia de los interesados que concurran el día 29 de Agosto de 1946 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Ag 23-23554-v.ag.29.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 2|41 (amplia)
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 20 (veinte) máquinas de escribir "Tipo Telegramas", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30: sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Setiembre de 1946 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.23-23549-v.set.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública, llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos: Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Paso de la Puente (Rivera) oposición. Asignación mensual $ 105.00. Médico Ayudante del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos (méritos). Asignación mensual $ 95.00. Médico Tisiólogo Ayudante del Dispensario del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (méritos y oposición). Asignación mensual $ 125.00 Médico Ayudante (Sección Ginecología) del Hospital Pereira Rossell (méritos y oposición). Asignación mensual $ 125.00 Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Mercedes (oposición) Asignación mensual $ 115.00. Médico Ayudante del Servicio Fisioterápico del Hospital Pereira Rossell (méritos y oposición) Asignación mensual $ 125.00 Médico Tisiólogo del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (méritos) Asignación mensual $ 125.00. Médico Adjunto de Cirugía del Hospital Vilardebó (méritos). Asignación mensual $ 105.00 Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil) del Centro Departamental de Salud Pública de Florida (oposición) Asignación mensual $ 125.00. Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos (méritos). Asignación mensual $ 105.00 Médico Jefe de Maternidad y Policlínica Obstétrica del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú (méritos) Asignación mensual 115.00 Médico Ayudante de Policlínica Médica del Hospital Maciel Asignación mensual 125.00 Médico del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos (méritos) Asignación mensual $ 115.00 El Reglamento que rige para estos concursos, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio Avenida 18 de Julio N.o 1892, planta baja. Las solicitudes se recibirán en la precitada Oficina hasta el día 25 de Setiembre a la hora 18 Importante: este llamado anula al publicado en prensa en los días 15, 16, 17 y 18 del corriente — Montevideo 21 de Agosto de 1946

(Cuenta corriente) Ag 26-23593-v ag 29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
QUINTO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por quinta y última vez, para la provisión a estos Institutos durante el ejercicio 1946 de "artículos de menage

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306 el día 29 de Agosto en curso a las 15 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Agosto 15 de 1946 — El Secretariado Administrativo

(Cuenta corriente) Ag 20 23489 v ag 30

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro cocinas económicas, señalándose la apertura de las propuestas para el día 3 del mes de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas, que se procederá en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag 27-23603-v set 4

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de telas para el taller de costura, señalándose para el día 7 del próximo mes de Setiembre a las 10 horas la apertura de las propuestas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 593, en presencia de los señores que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag 27-23609-v.set 4.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LLAMADO A ASPIRANTES

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con lo dispues-

to en el apartado 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 30 de Abril ppdo., que acordó una de las becas denominadas "Narcisa Came de Bringas" y "Zoraida Bringas", instituídas por el decreto de 17 de Julio de 1945, hace un nuevo llamado a aspirantes en las condiciones establecidas por este último decreto para la adjudicación de la segunda de las becas mencionadas precedentemente, la que se hará efectiva para el año 1947.

El plazo fijado para la presentación de aspirantes empezará a regir desde la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial", encontrándose las bases a disposición de los interesados en dicha Secretaría de Estado.

(Cuenta corriente) Ag.27-23601-v.set.6.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

CONCURSO DE PRECIOS POR CINC METALICO

Llámase a concurso de precios para la adquisición de 3.000 (tres mil) kilos de cinc metálico, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia N.o 3797 de 13 y 40 a 18 y 30 horas. La apertura de las propuestas se realizará el día lunes (9) de Setiembre próximo a las (15) horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.24-23569-v.ag.29.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 234

Compra de zapatas de hierro fundido

Se llama a licitación para la provisión de zapatas de hierro fundido, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, Avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso). Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 17 de Setiembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.24-23566-v.ag.29.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de 22 viviendas a levantarse en la ciudad de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto avenida 18 de Julio número 1546, y en la Intendencia Municipal de Rivera, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 4.00.

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia de Rivera, simultáneamente bajo sobre cerrado y lacrado, el día 4 de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.19-23477-v.ag.29.

U.T.E.

LICITACION N.o 2503

Tableros y aparatos de control

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Noviembre de 1946 a las 16 horas, para proveerse de una instalación de distribución para una usina de generación y varios equipos de aparatos para medida, control y regulación de grupos diesel-alternador, comprendiendo: tablero, diversos aparatos de medida con sus transformadores, cortacircuitos, interruptores de potencia, material de conexiones, 1 batería de acumuladores y cargador, etc., etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 5.00. — Montevideo, 22 de Agosto de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.28-23616-v.set.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 2502

Tubos para condensadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Noviembre de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 2.000 tubos de bronce y aleación "Almirantazgo" de 5 m. 3822 de largo y de 25.4 mms. de diámetro exterior, para condensadores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.26-23582-v.ag.30.

U.T.E.

PEDIDO DE PRECIOS 2489

Venta de 1 máquina aparadora y relojes control

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el día 31 de Agosto de 1946, una máquina aparadora para talabartero, usada y 35 relojes para control de recorrido de camiones de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 20 de Agosto de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.24-23560-v.ag.29.

U.T.E.

PEDIDO DE PRECIOS 2494

Venta de un grupo generador

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 2 de Setiembre de 1946, un grupo generador, con motor Diesel de 25 HP., 375 r. p. m. y un dinamo de 220 voltios, 96 amperios y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 20 de Agosto de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.24-23561-v.ag.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 2484

Crucetas de lapacho

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Noviembre de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 14.300 crucetas de lapacho amarillo, paraguayo perforadas, para sostener aisladores de uso telefónico, de distintos tamaños, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 25 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.20-23499-v.ag.30.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1278

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de dos galpones adosados destinados a almacenamiento de alcoholes en la Planta Industrial de Nuevo Paysandú.

El pliego de condiciones y planos respectivos pueden consultarse en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo 417 (Montevideo) o en la Planta de Combustibles de Nuevo Paysandú y retirarse previo pago de la suma de $ 10.00.

La recepción de las ofertas se realizará simultáneamente en Nuevo Paysandú y en Montevideo, el día 5 de Setiembre de 1946 a las 10 y 30 horas.

La apertura de las ofertas presentadas en dichos actos se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 9 de Setiembre de 1946 a las 10 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.27-23596-v.set.5.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1281

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de maderas nacionales en rollizos para la fabricación de cajones.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 2 de Setiembre de 1946 a la 10 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.27-23597-v.set.2.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1293

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de fundición por el término de seis meses, de hierro y bronce.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 31 de Agosto de 1946 a las 10 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.20-23495-v.ag.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

M. Domínguez Cid, español, empleado, domiciliado en la calle Ituzaingó N.o 1264, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la novela episódica cinematográfica, titulada: Joya Argentina, 3.er tomo, de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — Juan Silva Vila. Director.

$3.00 Ag.28-8914-v.set.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Oscar G. Ribas Penés, uruguayo, profesor, domiciliado en la calle Maldonado N.o 1842, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada: "Osteología", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.28-8901-v.set.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARCELINO VAZQUEZ, español, propagandista, domiciliado en la calle Olimar número 1364, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una obra radial titulada "La Escuelita Popular", de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Juan Silva Vila. Director.

$3.00 Ag.27-8878-v.set.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GERONIMO TAMMARO, italiano, artista industrial, domiciliado en la calle Juncal N.o 1429 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de veintiocho placas artísticas numeradas según catálogo impreso, de las que se declara autor y de las que ha depositado dos dibujos de cada una en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Agosto 19 de 1946. — Juan Silva Vila Director.

$3.00 Ag.24-8806-v.set.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MAXIMO C. MANEIRO VAZQUEZ, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Carapé número 2226, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras teatrales tituladas "El jubilado", "Epitalamios", "Gleba", "Perico el Lobisón" y "El doctor Nicerca", de las que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina las copias en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone. Director Interino.

$3.00 Ag.20-8545-v.ag.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUPORA Y CIA. Limitada con domicilio a estos efectos en la calle Misiones N.o 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un bolsón artístico de paja tejida para fruta seca de lo cual se declaran autores, habiendo depositado en esta Oficina, dos ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone. Director Interino.

$3.00 Ag.24-8782-v.set.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 48142. — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DITAL FERRES" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.19-8497-v.ag.29.

ACTA N.o 48148. — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Con esta fecha Schneideras Lichtenstein y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "FUTBOLISTICO", para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.19-8487-v.ag 29.

ACTA N.o 48140. — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Azufrera Uruguaya, Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AZUFROL", para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.19-8495-v.ag.29.

ACTA N.o 48187. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal (Montevideo) solicitan registrar la marca "BENOTTO", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.23-8709-v.set.3.

ACTA N.o 48186. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Ernesto Vidal (Montevideo), solicita registrar la marca "LA TRIESTINA", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$2.00 Ag.23-8710-v.set.3.

ACTA N.o 48185. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal (Montevideo), solicitan registrar la marca "GANNA", para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Ag.23-8711-v.set.3.

ACTA N.o 48192 — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Con esta fecha Compañía Bao, Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar la marca "PERCENE" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Ag 23 8712-v set 3.

ACTA N.o 48191. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Con esta fecha Compañía Bao, Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar la marca "PERGASIT" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Ag.23-8713-v.set 3.

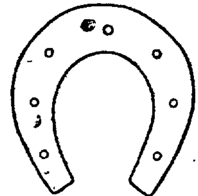
ACTA N.o 48190. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal (Montevideo), solicitan registrar la marca "LA VISCONTEA", para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$2.00 Ag.23-8714 v set 3.

ACTA N.o 48193. — Montevideo, Agosto 19 de 1946 — Con esta fecha Compañía Bao Sociedad Anónima con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3, 6, 9, 10, 11 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ag.23-8715-v.set.3.

ACTA N.o 48163. — Montevideo, Agosto 18 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Felipe A. Barrabino, de la localidad de Joaquín Suárez, Departamento de Colonia (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca

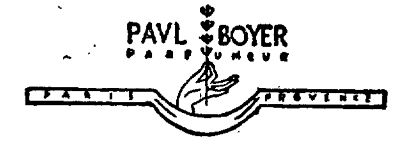


para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.22-8638-v.set.2.

ACTA N.o 48195. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita registrar la marca "DAMISEL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.23-8698-v.set.3.

ACTA N.o 48160. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MARCEMIDA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.22-8613-v.set.2.

ACTA N.o 48197. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Paul Renonin Boyer, de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.24-8788-v.set.4

ACTA N.o 48199. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. P. W. Products Company Inc., con domicilio en la ciudad de Albany (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ag.24-8789-v.set 4

ACTA N.o 48207. — Montevideo, Agosto 20 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por A. C. Mayon, de Montevideo, solicitan registrar la marca "KROYKINA" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Ag.24 8775 v set 4

ACTA N.o 48206. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Federal Electric Company Inc., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "FEDRALITE" para las clases 8, 11 y 12 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Ag.24-8776-v set 4

ACTA N.o 48205. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por G. D. Searle y Co., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "DIODOQUIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.24-8777-v set 4

ACTA N.o 48131. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por A. y F. Pearl Limited, The Soap Works, London Road, Isleworth, Middlesex (Inglaterra), solicita el registro de la marca "PEAR'S" (denominación y etiqueta).





para distinguir artículos de la clase 10 (y especialmente jabones de toilet perfumados). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ag.24-8774-v.set.4.

ACTA N.o 48202. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Con esta fecha los señores Larghero y Cía., han solicitado la renovación de la marca "LA NUEVA SIRENA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.24-8769-v.set.4.

ACTA N.o 48154. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Con esta fecha Cándido Sarille Palacios (Montevideo) solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$5.00 Ag.24-8778-v.set.7.

ACTA N.o 48152. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Con esta fecha Cándido Sarille Palacios (Montevideo) solicita registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ag.24-8779-v.set.4.

ACTA N.o 48153 — Montevideo, Agosto 15 de 1946 — Con esta fecha Cándido Sarille Palacios (Montevideo) solicita registrar la marca "TEM FOR" para distinguir artículos de la clase 17 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Ag.24 8780.v set 4

ACTA N.o 48155 — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Con esta fecha Cándido Sarille Palacios (Montevideo) solicita registrar la marca "ESCUDO DE PLATINO" para distinguir artículos de la clase 17 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$2.00 Ag 24 8781 v set 4.

ACTA N.o 48198 — Montevideo, Agosto 20 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de A P. W Products Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Albany (Estados Unidos de América) ... marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag 24-8787-v set 4

ACTA N.o 48149. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Con esta fecha Félix De la María, por Sociedad Anónima "Champagne Pommery y Greno" de Francia solicita renovar la marca



para distinguir la clase 2 (vinos champagnes y espumantes) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ag.24-8767-v.set.4.

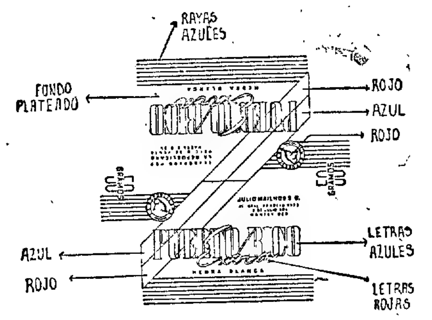
ACTA N.o 48166 — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. M. Whitaker y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.24-8641-v.set.4.

ACTA N.o 48201. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Ferrés (hijo) con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MINEROL - FERRES" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.24-8790-v.set.4.

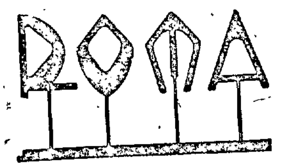
ACTA N.o 48151. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Julio Mailhos, S. C., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 22 (tabacos) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.00 Ag.22-8652-v.set.2.

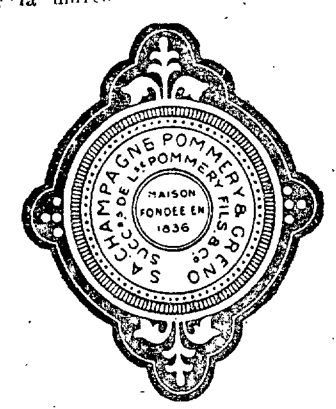
ACTA N.o 48157. — Montevideo, Agosto 25 de 1946. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.22-8622-v.set.2.

ACTA N.o 48150. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Con esta fecha Félix De la María, por Sociedad Anónima "Champagne Pommery y Greno" de Francia, solicita renovar la marca



para distinguir la clase 2 (vinos de champagnes y espumantes) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Ag.22-8623-v.set.2.

ACTA N.o 48167. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha García y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ag.22-8621-v.set.2.

ACTA N.o 48186. — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Con esta fecha Federico Berlín, de Montevideo, solicita registrar la marca "VIR", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.22-8627-v.set.2.

ACTA N.o 48181. — Montevideo, Agosto 17 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Commanditaire Vennootschap Chemische Fabriek Rids, de Ijmuiden (Holanda), solicitan registrar la marca "RIDS", para la clase 9 (preparados para combatir o destruir plantas y animales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.22-8656-v.set.2.

ACTA N.o 48177. — Montevideo, Agosto 17 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Commanditaire Vennootschap Chemische Fabriek Rids, de Ijmuiden (Holanda), solicitan registrar la marca "PIT'S", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.22-8657-v.set.2.

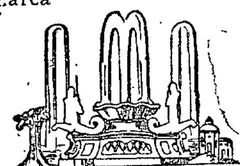
ACTA N.o 48176. — Montevideo, Agosto 17 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Commanditaire Vennootschap Chemische Fabriek Rids, de Ijmuiden (Holanda), solicitan registrar la marca "RIBBITS", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.22-8658-v.set.2.

ACTA N.o 48180. — Montevideo, Agosto 17 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Commanditaire Vennootschap Chemische Fabriek Rids, de Ijmuiden (Holanda), solicitan registrar la marca "ODOT'S" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ag 22 8655-v.set.2.

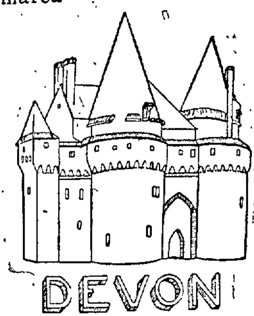
ACTA N.o 48179 — Montevideo, Agosto 17 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Commanditaire Vennootschap Chemische Fabriek Rids, de Ijmuiden (Holanda), han solicitado registrar la marca



para la clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.22-8651-v.set.2.

ACTA N.o 48184. — Montevideo, Agosto 17 de 1946. — Con esta fecha Diggs y Macdevitt, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ag.22-8653-v.set.2.

ACTA N.o 48165 — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 9. —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.22-8639-v.set.2.

ACTA N.o 48178. — Montevideo, Agosto 17 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Commanditaire Vennootschap Chemische Fabriek Rids, de Ijmuiden (Holanda), solicitan registrar la marca "MOTTIP'S" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.22-8654-v.set.2.

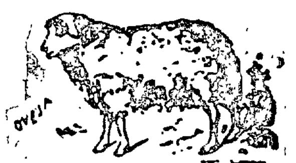
ACTA N.o 48183. — Montevideo, Agosto 17 de 1946. — Con esta fecha Walter R. Bonino, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 7, 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ag.22-8625-v.set.2.

ACTA N.o 48139. — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Campomar, Sociedad Anónima de Hilados y Tejidos de Lana, de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 6 (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$10.00 Ag.22-8626-v.set.2.

ACTA N.o 48144 — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Co esta fecha Julián Fonfría, de Montevideo, solicita registrar la marca "FRIGORIFICO URUGUAYO", para las clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.22-8628-v.set.2.

ACTA N.o 48145. — Montevideo, Agosto 14 de 1946 — Con esta fecha Julián Fonfría, de Montevideo, solicita registrar la marca "FRIGUAYO", para distinguir las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag 22-8629-v.set.2.

ACTA N.o 48182. — Montevideo, Agosto 17 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

B&B

para distinguir artículos de las clases 9, 16 y 23 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.22-8636-v.set.2.

ACTA N.o 48161. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fleischmann Uruguaya, Inc., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

SAROMA

para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$7.00 Ag.22-8637-v.set.2.

ACTA N.o 48159. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "LOROPHYN", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag 22-8630-v.set.2.

ACTA N.o 48189. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Ernesto Vidal (Montevideo), solicitan registrar la marca "OLMO", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.23-8707-v.set.3.

ACTA N.o 48188. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal (Montevideo), solicitan registrar la marca "GARIBALDINA", para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.23-8708-v.set.3.

ACTA N.o 48200. — Montevideo, Agosto 20 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal (Montevideo), solicitan registrar la marca "SAN GIORGIO", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.24-8786-v.set.4.

ACTA N.o 48162 — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fleischmann Uruguaya, Inc., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

SHEFFORD

para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ag.22-8640-v.set.2.

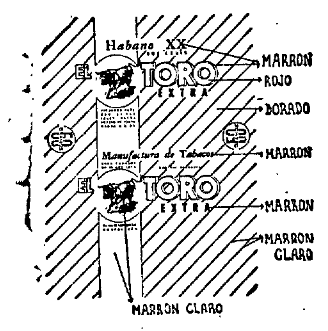
ACTA N.o 48164. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Eugenio Horovitz (Montevideo) solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecuivos. — La Dirección.
$8 50 Ag 22-8642 v set.2

ACTA N.o 48210. — Montevideo, Agosto 21 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Cosechera" - Romeo Zerboni - de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FAVORITO", para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag 26 8845 v set 5.

ACTA N.o 48194 — Montevideo Agosto 19 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por la Compañía Industrial de Tabacos S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 22 (tabacos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ag 26 8841-v set.5.

ACTA N.o 48096 — Montevideo, Agosto 8 de 1946 — Con esta fecha Herbert Raphael, establecido con librería ha solicitado la inscripción de la marca

RIMEX

estando establecido con el número 1488 de la calle Convención, para distinguir artículos de la clase 15 (librería papelería e impresos). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$5.00 Ag 26-8822-v.set.5.

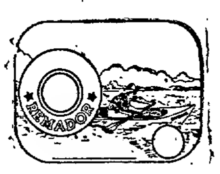
ACTA N.o 48147 — Montevideo Agosto 14 de 1946. — Con esta fecha A. R. Sellera de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 6 y 8 (excepto cuchillería, cuchillos, navajas, hachas azadones y cortaplumas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.19 8488-v.ag.29.

ACTA N.o 48256. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Con esta fecha José Bonomo, de Montevideo, solicita registrar la marca "REX", para distinguir la clase 1 (únicamente bombones, caramelos, chocolates, dulces, golosinas, pastillas y conservas en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.28-8922-v.set.7.

ACTA N.o 48222. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.28-8923-v.set.7.

ACTA N.o 48223. — Montevideo Agosto de 1946. — Con esta fecha Sucesores de Orestes Bianchetti, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SONNELUB" para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.28-8924-v.set 7

ACTA N.o 48230. — Montevideo, Agosto de 1946. — Con esta fecha F. U. C. E. S. A. (Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos S. A.), de Montevideo, solicita registrar la marca "FUCELITE" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Ag.28 8925-v.set.7

ACTA N.o 48218. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Con esta fecha A. W. Frank, de Montevideo, solicita registrar la marca "PUMA", para distinguir la clase 11 (bombas centrífugas maquinarias) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Ag.28-8926 v set 7

ACTA N.o 48216. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Con esta fecha Miguel Biere, de Montevideo, solicita registrar la marca "STODAR" (SISTEMA AMERICANO)", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag 28-8927-v.set.7.

ACTA N.o 48219. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Con esta fecha A. W. Frank, de Montevideo, solicita registrar la marca "SUNFLAME" para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag 28-3928-v.set.7

ACTA N.o 48175. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha el Sr. Cándido Castro Míguez, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

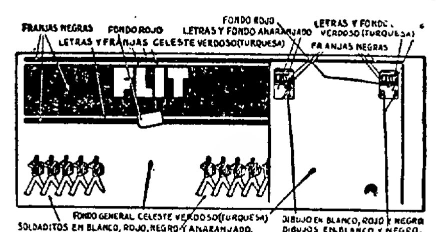


para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$14.00 Ag.28-8907-v.set.7.

ACTA N.o 48220. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Con esta fecha A. W. Frank, de Montevideo, solicita registrar la marca "RED - FAN", para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag 28-8929-v.set.7.

ACTA N.o 48244. — Montevideo Agosto 24 de 1946. — Con esta fecha el señor Wáshington Hugo Ansuategui de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAVOY RADIO" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.28-8913-v.set.7.

ACTA N.o 48171. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Standard Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.21-8571-v.ag.31

ACTA N.o 48158. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Con esta fecha Maestro y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "ANATOMICA MAESTRO" para la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Ag.20-8538-v ag 30

ACTA N.o 48172. — Montevideo Agosto 16 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca "LITORAL", para distinguir las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Ag.21-8570-v.ag 31.

ACTA N.o 42168. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha la Compañía Fabril Uruguaya "Filper" de Grun y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "JEEP" para la clase 17 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Ag 21-8572-v.ag 31

ACTA N.o 48169 — Montevideo, Agosto 16 de 1946 — Con esta fecha la Compañía Fabril Uruguaya "Filper" de Grun y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "CAMPANA", para la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ag.21-8573 v ag 31.

ACTA N.o 48141 — Montevideo Agosto 14 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "DURATOX", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Ag.19 8498-v ag 29

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6616 — Montevideo, Agosto 24 de 1946 — Con esta fecha los señores Ernesto Balparda y Alberto F. Casas, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo medio de publicidad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco Secretario
$6 00 Ag 28-8921-v set 7.

ACTA N.o 6614. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Lazlo Jozsef Biro de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en depósitos de tinta para instrumentos trazadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6 00 Ag 28-8909-v.set.7.

ACTA N.o 6615 — Montevideo Agosto 23 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Lazlo Jozsef Biro de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo de carga adaptable a instrumentos de escribir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$6.00 Ag.28-8010-v set.7.

ACTA N.o 6612. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por los señores Arduino Carlos Pedro Valsecchi y Juan Jorge Capurro de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un lápiz mecá-

nico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Hugo Tedesco Sehretario.
$6.00 Ag.28-8905-v.set.7.

ACTA N.o 6613. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Con esta fecha el Señor Jonas Kasaksitis, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un producto para fabricar jabones en tiempo de cinco a quince minutos de cocinado, a base de materias cálcicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Ag.27-8880-v.set.6.

ACTA N.o 6609. — Montevideo, Agosto 22 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larretay O'Farrell, por el señor Lazlo Jozsef Biro, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo cargador para instrumentos para inscribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Ag.27-8868-v.set.6.

ACTA N.o 6610. — Montevideo. Agosto 22 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Lazlo Jozsef Biro, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en instrumentos para escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.27-8869-v.set.6.

ACTA N.o 6611. — Montevideo, Agosto 22 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Lazlo Jozsef Biro, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos de carga de instrumentos para escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.27-8870-v.set.6.

ACTA N.o 6602 — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Juan Fusero, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para el expendio de boletos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.21-8574-v.ag.31.

ACTA N.o 6594. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Con esta fecha la señora Amanda Lanerí de Sáenz y Lacueva, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Encendedor eléctrico y a alcohol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la le ynúmero 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.24-8770-v.set.4.

ACTA N.o 6606. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Con esta fecha la firma Imfasa, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en calentadores de agua de consumo y utilización simultáneas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag24-8768-v.set.4.

ACTA N.o 6607 — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Raúl Chichotky, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Banda blanca a las cubiertas de automotores después de confeccionadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 Ag.24-8758-v.set.4.

ACTA N.o 6602. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Juan Fusero, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para el expendio de boletos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.21-8574-v.ag.31.

ACTA N.o 6599. — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Grau y Fernández, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo aplicable a máquinas circulares de tejer, para alimentar hilos formadores de líneas o franjas decorativas verticales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Ag.19-8489-v.ag.29.

ACTA N.o 6598. — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Gilbert Ewan Arnold con domicilio en Grenville, provincia de Quebec (Canadá), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para recoger crina de animales cuadrúpedos hembras, particularmente de yeguas preñadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Ag.19-8494-v.ag.29.

ACTA N.o 6600. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Curt Rodolfo Lesser, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la desodorización y destilación de aceites y grasas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 Ag.21-8565-v.ag.31.

ACTA N.o 6601. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha el señor Zambrino Furra de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para la "Fabricación de baldosas y revestimientos tipo parquets", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.21-8567-v.ag.31.

ACTA No 6603. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Juan Fusero de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos para el expendio de boletos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3. odel decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 Ag21-8575-v ag.31.

ACTA N.o 6604. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez, Larreta y O'Farrell, por el señor Juan Fusero, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato numerador múltiple", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario
$6.00 Ag.21-8576-v.ag.31.

ACTA N.o 6605. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Juan Fusero, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas impresoras de boletos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.21-8577-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 299|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 43 "Cañada de la Cruz" (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspeccción Departamental de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Agosto 24 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.28-23619-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 297|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de corrección de pavimentos en el edificio de la escuela número 129, de Maroñas (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándola scon tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.28-23620-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 295|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 60, de "Tres Arboles" (Departamento de Paysandú), con nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Ag.28-23621-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 296|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación de la escuela rural número 87, de "La Sierra" (Departamento de Colonia), con nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.00 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Setiembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Ag.28-23622-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 293|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de suministro y colocación de extractores de aire en la cocina del Centro Departamental de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 0.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.27-23598-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 294|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la Escuela Rural número 33, de Estación Tres Cruces (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Setiembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.27-23599-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 291|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de terminación del pabellón de la plaza de deportes de Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), con la nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Setiembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — Div Adm. y Secret General.

(Cuenta corriente) Ag.26-23587-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 290|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del edificio de la escuela número 77, de Estación Laureles (Departamento de Tacuarembó), con nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Setiembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Ag.26-23588-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 289|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela rural número 12, en Puntas de Leoncho (Departamento de Treinta y Tres), con nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Setiembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Ag.26-23589-v.set 2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 292|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de las comisarías de la 10.a sección rural de "Tres Cruces" y 4.o sección rural de Pueblo Allende (Artigas) con nuevos recaudos de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 7.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Setiembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 22 de 1946 — Div Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.26-23590-v.set 2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 286|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación en el Hospital de Dolores (Departamento de Soriano), con nueva escala de jornales y recaudos nuevos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3 40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Div Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Ag.24-23562-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 287|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural núcleo Cuchilla Peralta (Departamento de Cerro Largo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Div Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.24-23563-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 288|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras albergue en la Escuela Industrial y Casa del Encargado de Rivera (Departamento de Rivera) con nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9 60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Div Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Ag 24-23564-v ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 283|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de refacción del techo en el edificio de la escuela rural número 61 "Las Cañas" (Departamento de Durazno) con nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 2 90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Setiembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 19 de 1946 — Div Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Ag 23-23541-v ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 285|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 19, de "Chiflero" (Departamento de Artigas), con nueva escala de jornales de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13 15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Setiembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 20 de 1946 — Div Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Ag 23-23545-v ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 284|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del Pabellón Tipo para la Plaza de Deportes de "La Paz" (Departamento de Canelones) con la nueva escala de jornales de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 9 25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 19 de 1946 — Div. Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Ag.22-23518-v.ag.29

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 281|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de Talleres en la Colonia Saint Bois (Montevideo) con nueva escala de jornales de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 686, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Ag.21-23598-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Segundo llamado a licitación

Se llama por segunda vez a licitación pública para la construcción de la enrieladura entre el kilómetro 51.350 y el kilómetro 58.751, de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte, según planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790.

La apertura de propuestas se efectuará en la misma oficina el lunes 9 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.28-23618-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 513
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 60 toneladas de hierro en chapas lisas y rayadas y perfiles destinadas para construcciones navales. Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas el día 4 de Setiembre de 1946, a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 22 de Agosto de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.26-23584-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 518
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de sistema de riego en el Departamento de Paysandú. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas el día 7 de Setiembre de 1946, a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. Los interesados en retirar recaudos, deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 59.00 valor de los mismos. — Montevideo 22 de Agosto de 1946 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.26-23585-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 520

Llámase a licitación pública para la adquisición de 12 boyas de chapa de hierro negro para balizamiento, pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo N.o 320 durante las horas de Oficina. Apertura de las propuestas, el día 11 de Setiembre de 1946, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 22 de Agosto de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.26-23586-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para la obra: Creación de un "Parque Forestal en la Villa de Sarandí Grande".

EDICTO — De acuerdo con la ley N.o 3.958 de 28 de Marzo de 1912, que amplía la N.o 10.589 de fecha 23 de Diciembre de 1944 (artículos 15, 26 y 21) se hace saber a los interesados que por decreto del 16 de Agosto corriente han sido designadas para ser expropiadas declarando de urgencia su ocupación las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida, según plano trazado por el agrimensor señor Adolfo Loustau el 13 de Julio de 1945. Fracción "A", Propietario: Enrique Aragunde. Padrón N.o 3090 (parte). Superficie: 66 has. 8.233 ms2. 35 dms2. Fracción "B" Propietario: Enrique Aragunde. Padrón N.o 5484. Superficie 8 has. 7944 ms2. 33 dms2. Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421; y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones previa exhibición de las planillas de contribución inmobiliaria correspondientes, como lo establece la ley de la materia. — Montevideo, 22 de Agosto de 1946 — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.26-23594-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para la obra: "Cuartel en Paysandú"

EDICTO — De acuerdo con lo que disponen el Art. 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912 y Art. 1.o de la ley 5.348 de 12 de Noviembre de 1915 (ampliación del Art. 4.o de la ley número 3.958 del 28 de Marzo de 1912. Inc. 7.o), se hace saber a los interesados que: por decretos números 6827, 6828, 6829 y 6826 del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 9 de Mayo de 1946, ha sido designada para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, la siguiente fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, según plano trazado por el agrimensor señor Adolfo Loustau, en Abril 3 del corriente año.

Número 3. — Propietario: Arturo J. Guidali, Padrón número 3640, Superficie: 5 hs. 5.034 ms.2 79.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones [illegible] la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 5 de Agosto de 1946. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.24-23380 v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra "Laboratorio de Biología Animal". "Dr. Miguel C. Rubino".

EDICTO — De acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1944 (artículo 21), ampliando el artículo 4.o de la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912 y artículo 3.o de la ley de 4 de Enero del corriente año, se hace saber al interesado que por decreto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de fecha 16 de Agosto de 1946, han sido designadas para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terrenos ubicadas en la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones según planos trazados por el agrimensor señor Juan Francisco Ros, en Junio del año actual:

Número 2 — Propietario: Felipe Montero. Padrón número 15800. Superficie: 3 Hs. 3844 ms.2.

Número 3 — Propietario: Felipe Montero. Padrón número 15799 Superficie: 2 Hs. 9277 ms.2

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Alberto Galletti, Secretario

(Cuenta corriente) Ag.23-23541-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10 - 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 toneladas de alambre de acero galvanizado ovalado números 17|15 y 18|15, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Setiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Agosto 24 de 1946 — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.28-23623-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 32|946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de construcción del puente y accesos sobre el arroyo Amarillo, ramal ruta 8, camino al Dragón por Paso de la Arena del Chuy, en el trozo comprendido entre el kilómetro 13-400 y 13-725, en el Departamento de Cerro Largo. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 16 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.26-23591-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 19|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción: Ruta N.o 30 tramo Artigas-Tres Cruces, trozo 3 k a 4 k. 170- 13 y 4 k. 575 a 9 k 176-60, incluso puente en arroyo Chiflero en el k. 5-300, en el Departamento de Artigas. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 13 de Setiembre próximo a las 15 horas — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.26-23592-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 30. Tramo Artigas Rivera. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Porpiedad de Herminia Brun de Armstrong Padrón número 2624 Area: 4 Hs. 2113 m 2 98.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Ingo. Ponciano S. Torrado Subjefe de Departamento II Estudios

(Cuenta corriente) Ag.23-23533 v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 8 Tramo Treinta y Tres Melo. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 1451. — Propiedad de Pedro Fernández Padrón número 1075 Area: 18 Hs. 7529 ms. 69

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Agosto 15 de 1946 — Ingo Ponciano S. Torrado Subjefe de Departamento II Estudios

(Cuenta corriente) Ag.23-23534 v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 43 Camino de acceso al puente sobre el río Negro frente a San Gregorio de Polanco Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó (Planta suburbana de San Gregorio de Polanco)

Número 1546. — Propiedad de Pedro Salazar (Sucesión) Padrón número 438 Area: 484 ms 2

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo Agosto 15 de 1946 — Ingo. Ponciano S. Torrado Subjefe de Departamento II Estudios

(Cuenta corriente) Ag.23-23535-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 21 Carretera Nueva Palmira - Carmelo (por Paso Camacho) Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia

Número 1598. — Propiedad de Roque, Francisco María Gregoria y María Leondina Laclau Padrón número 4635. Area: 5619 ms.2 34 dms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Pie-

dras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Ingo. Ponciano S Torrado Subjefe de Departamento II Estudios.
(Cuenta corriente) Ag.23-23536-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 8 Tramo Melo - Aceguá. (Bañado Aceguá a Marco de Aceguá). Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo

Número 147. — Propiedad de José María del Campo. Padrón número 1335. Area: 1 H. 9843 ms 2 60 dms.2

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Ingo. Ponciano S Torrado Subjefe de Departamento II Estudios
(Cuenta corriente) Ag.23-32538-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 4. Accesos al puente Paso de los Mellizos del Arroyo Grande. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro

Número 250. — Propiedad de Apolonio Rodríguez Padrón número 711. Area: 8701 ms.2 95 dms 2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo. Agosto 15 de 1946. — Ingo. Ponciano S Torrado Subjefe de Departamento II Estudios.
(Cuenta corriente) Ag.23-23539-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta número 42. Tramo Sarandí - Arroyo Castro. (Empalme con la ruta número 5). Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1495 — Propiedad de Irma Runco de Choca. Padrón número 1096. Area: 83 ms 2.

Ruta número 42. Tramo Sarandí - Arroyo Castro. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1512. — Propiedad de Eladia Hernández de Fresia. Padrón número 3219. Area: 5 Hs. 9114 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Ingo. Ponciano S Torrado Subjefe de Departamento II Estudios.
(Cuenta corriente) Ag.23-23540-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación

Ruta número 86. Tramo Sauce - Puntas del Pantanoso Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 855 — Propiedad de Isabel Bonilla de González. Padrón número 17351. Area: 8477 ms.2 17.

Ruta número 63. Tramo San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1700. — Propiedad de Jorge G. García. Padrón número 2484. Area: 1 H. 1446 ms.2 50.

Ruta número 80 Carretera Tala - Migues. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1937. — Propiedad de Julián Bermúdez. Padrón número 13186. Area: 2 Hs. 2975 ms.2 86.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Ingo. Ponciano S Torrado. Subjefe de Departamento II Estudios.
(Cuenta corriente) Ag.23-23537-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8-1946

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 100 toneladas de hierro redondo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en ya Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 29 del corriente mes a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.22-23524-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11-946

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 1.300 toneladas de material asfáltico destinado a tratamientos superficiales de las carreteras de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente mes a las hora 16 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Agosto 19 de 1946. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.22-23525-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 37|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Mansavillagra, próximo al Paso Real, en la ruta número 7, con sus accesos, en ruta número 7 (Departamento de Florida).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.20-23492-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6|1946

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de un automóvil chico, nuevo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente mes a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Agosto 15 de 1946. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.20-23493-v.ag.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un grupo de gabinetes higiénicos y sus anexos en la playa de Pocitos, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 30 del mes corriente a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1946.
(Cuenta corriente) Ag 20-23491-v ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación por hormigón armado y cordones de granito, proyectadas para determinados tramos de las calles N.o 1, N.o 2, Sapindá, Horizonte, Pedro Bustamante, Tacuabé, Jacinto Vera, Danubio Arezzo, Azambuya, Miguelete y General Urquiza, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentdaas por los interesados el día 2 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 13 de 1946.
(Cuenta corriente) Ag.20-23490-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita MARIA LUISA BAZZANO, en su carácter de usuaria del sepulcro 556 del Cementerio del Buceo, según lo tiene probado, solicitando traslado con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Sofía Lanzani de Vidal, José Guillermo Vidal, Antonio Maffei, Carmen Cabrera de Viera, Celia Medina Elvira R. de Suárez, Vicente Galucci, Manuel R. Medina Irene Delgado de Robaina Jacinto Capputo, Ana R. Panco y Lorenzo Caputto, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Junio 15 de 1946 — La Jefatura.
$90.00 Jn.21-6400-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JESUS GOMEZ solicitando trasladar con destino a un nicho celular de los panteones celulares procedentes del nicho N.o 153 bis del Cementerio del Buceo lo srestos de Manuel Gómez, se previene a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 25 de Julio de 1946.
$54 00 Ag 5-7792-v nov 19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE TEXTOS PARA LOS CURSOS DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEL HOGAR.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección del texto de segundo año del curso de las Escuelas Municipales del Hogar, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellados y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en la Secretaría General de la Intendencia el día 5 de Setiembre a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o el de rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 21 de 1946 — Esteban Rostagnol Rein, Intendente Municipal. — Pedro R. Costa, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Ag.27-23602-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodados para el año 1947 con arreglo al pliego de condiciones y detalle que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado hasta el día martes 10 de Setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta considerada más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Mercedes Agosto 13 de 1946. — Rogelio C. Sosa. Intendente. — Mario S Andriolo. Secretario.
$10.00 Ag.20-8561-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON Y ACORDONADO DE LA CIUDAD DE DOLORES.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación en hormigón y acordonado de la ciudad de Dolores, conforme a las condiciones establecidas en los planos, pliegos de condiciones, memorias descriptivas confeccionados al efecto.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia Municipal hasta el día 12 de Setiembre del año en curso a las 15 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados o representantes de los mismos que concurran al acto, en un todo de acuerdo con la ley respectiva.

Se hace saber que ha sido fijado en la suma de $ 18.00 el juego completo de los recaudos pertinentes que podrán ser retirados previo pago en la Tesorería Municipal

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Mercedes, Agosto 12 de 1946. — Dr. Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$12.00 Ag.19-8532-v.ag.29.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.

(Espacio limitado a 8 días por la ley N.o 9 906)

Montevideo, 28 de Agosto de 1946

2.a Sección

OLAYO CASAS, 46 años, viudo, comisionista, oriental, domiciliado Colón 1521, y MARIA DEL CARMEN UBALDE, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1521.

ROQUE A. FARES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 507, y NORMA L. RECOBA, 20 años, soltera oriental, domiciliada Cerrito 507.

ERNESTO GARCIA MAAÑON, 24 años, soltero, abogado, argentino, 25 de Mayo 512, y NELLY MATILDE CAMPORA, 22 años, soltera, educacionista argentina, domiciliada 25 de Mayo 512.

4.a Sección

ARON LINDVER, 55 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado Maldonado 932 (Ap. 3), y ANA KLUKUCHANSKI, 55 años, soltera, rusa, domiciliada Maldonado 932 Ap. 3.

PABLO RODOLFO WEIHS, 37 años, divorciado, comerciante, austríaco, domiciliado San José 1018, y GLORIA MARGARITA CASTRO PELAEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1018.

5.a Sección

RAMON FURQUE, 43 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado San José 1143, y MARINA ESPERANZA RODRIGUEZ, 37 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1143.

8.a Sección

RICARDO ACUÑA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1842, y MARIA DEL CARMEN LUNA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 1842.

SERGIO CORDERO ALONSO, 37 años, soltero, agente comercial, español, domiciliado Nicaragua 1608, y MARIA RENEE PRANDI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1608.

MARTIN ALCHURRUT, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1267, y JOSEFA FUENTES PEREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1920.

11.a Sección

JOSE PORTAS 28 años, soltero, cortador gráfico, oriental, domiciliado José de Béjar 2718, e ISABEL RENE VALLEJOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José de Béjar 2718.

JUAN BENJAMIN ACOSTA, 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Andrés Latorre 5146, y ELMIRA MARTINEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada A. Latorre 5146.

15.a Sección

FERMIN RUIZ, 40 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Miguel del Corro 1474, y JOSEFA NICOLASA CHURRUCA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel del Corro 1474.

23.a Sección

DAMIAN MRAOVIC, 39 años, soltero, albañil, yugoeslavo, domiciliado Ramón y Cajal 2462, y ELIDA RATTO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón y Cajal 2462.

$2.00 P|p.v.ag.30.

Montevideo, Agosto 27 de 1946

10.a Sección

JULIO VALLEJO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Michigán 1487, y MARIA MORENI, 29 años, soltera, italiana, domiciliada Michigan 1487.

[illegible] ección

JUAN JOSE LUIS CASTRO, 34 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Marsella 2670, y CONSTANCIA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2670.

15.a Sección

ADOLFO BACCIARINI VIOLA, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Talcahuano 3225 y PURA ACEVEDO, 24 años, soltera, oriental domiciliada Joaquín de Salterain 1381.

RAMON CIRILO CABRERA, 55 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Dr. Pablo De María 1111, y BERTA BERNARD, 42 años, divorciada oriental domiciliada Dr. Pablo De María 1111

ENLAMFIE SVEDOV, 24 años soltero, agricultor, rumano, domiciliado 18 de Julio 1979, y LIDIA LILIAN KALENOFF, 22 años, soltera domiciliada 18 de Julio 1979

19.a Sección

PEDRO DENCHICH, 39 años, soltero, pulidor, yugoeslavo, domiciliado Municipio 2480, y MARIA ENCARNACION FERNANDEZ, 30 años soltera argentina domiciliada Blandengues 1713.

MANUEL STURZA, 26 años, soltero, planchador, rumano, domiciliado Alvear 2468, y WALDTRAUT KATZ, 19 años, soltera alemana, domiciliada Miguelete 1893

GREGORIO BABAT KNOCHEN, 23 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Democracia 2388, y ESTHER NOEJOVICH, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Alvear 2494.

$2.00 P|p.-v.ag.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ANGELA GUBITOSI, domiciliada en Juan Paullier 1788 manifiesta: Que para obtener el título de procurador designa a los doctores Enrique Sayagués Laso y José Antonio Pose a efectos de la información de vida y costumbres. — Angela Gubitosi". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.27-8900-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO BALIÑAS, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.27-8872-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OBDULIA PINTANE DE VIEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.27-8873-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES VARELA DE LEAL, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.27-8874-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELARMINDO GERVAIS o ISAAC LEON BELARMINDO GERVAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.27-8875-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ETCHEVERRI o ECHEVERRI DE VALENTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.27-8876-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GEORGINA o GEORGINA MARIA BAILLARO DE CARASSALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.27-8877-v.set.30.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "José Hermida con LAURA ADROGUE Conversión al divorcio" se hace saber a doña Laura Adrogué que en los mencionados autos se ha dictado la resolución siguiente: 100. Montevideo, Abril 5 de 1946. Visto para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por José Hermida. Resultando: El interesado se presentó al Juzgado con el testimonio y legalizaciones respectivas que corre agregado de fojas 1 a fojas 10, de la sentencia dictada por el Juzgado número uno de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, solicitando que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el señor Fiscal de lo Civil. Considerando: El testimonio fué presentado en forma legal, habiendo quedado ejecutoriada la sentencia aludida, y teniendo presente lo dictaminado por el M. Público y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil. Fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Ejecutoriada comuníquese, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — J. Díaz Mintegui. Así lo proveyó y firmó, etc., etc. — Nicanor dos Santos, Actuario. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Ag.27-8783-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO GONÇALVES o GONÇALVEZ o GONCALVES o GONZALVEZ o ARMANDO GONÇALVES o GONÇALVEZ o GONCALVES o GONZALVEZ ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Ag.26-8684-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que FLORINDA FRANCINI y EMMA REDELICCO FRANCINI, solicitan la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento. Florinda Francini, solicita que donde figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Fransini" debe decir "Francini"; y Ema Redelicco Francini, solicita que donde figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Franchini" debe decir "Francini", por ser la forma verdadera. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.26-8840-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION FASCETTO de SACCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.26-8850-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE MARONNA o MARONNE o MARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 ... — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.26-8851-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MERLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.26-8852-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS BATALLES, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Batlles" debe decir "Batallés" que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.23-8734-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS VARGAS y ANTONIA CUBITOSI, solicitan la rectificación del apellido de la esposa y del padre de la misma en la partida de su matrimonio pues donde éste figura como "Ubitosi" debe decir "Cubitosi" que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.23-8723-v.set 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARISTO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 8 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.23-8680-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MANUELA PETRONA ALONSO ALONSO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran sus apellidos paterno y materno como "Alonzo" debe decir "Alonso" que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 17 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.22-8644-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE COLOMBO SAPORITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.22-8669-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO RAVAIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.22-8632-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JORGE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag 22-8633-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA DE MEDEIROS DE CARBALLO o MARIA LUISA MEDEIROS DE CARBALLO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.22-8634-v.st.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOMINGA MOLINARI DE GORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.22-8635-v.st.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO MAINERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.22-8614-v.st.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA LABIUSSA DE REYES o LAULA LABIUZZA DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.21-8609-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALFREDO EUSEBIO CAMPOS, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Consolina Rodríguez, y las de nacimiento de sus hijos Vida Irene y Alberto Alfredo Campos Rodríguez, pues donde en ellas figura el nombre de la esposa y madre, respectivamente, como "Consuelo" debe decir "Consolina". — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.21-8580-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALBERTO FROMMEL FALCO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues dondo figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno, como "Fronmel" debe decir "Frommel", que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ag.21-8564-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CALASSO MAROZZO o MAROZZA o MOROZZO; citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.20-8536-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVESTRE GUGLIETTA o SILVESTRE GUGLIETTI D'AGOSTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Jn.21-6372-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23. Ag.19-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA BOLATO o BOLATTO de LAVANDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.8-7918-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "CAMILO MEDINA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa a los sucesores a título universal o particular de Francisco Suárez de Freitas y Rita Silva de Liborio Suárez de Freitas, Agapita Suárez de Freitas con Micaela, Bibiano, Mónica, Benito, Liborio, Isabel Liberato y Carolina Suárez de Freitas; Severiano, Indadecio, Eleuterio, Bibiano, Amelia, Rafaela Antonia y Juan Leites, Jannario Leites, Juan Moreira, Germán Pozal, Salvador Celiberti, Marcelo Urcelay, Marcos Urcelay, Juan Pedro Urcelay, Juan Francisco da Cunha, Manuel J. da Cunha, Desiderio, Desideria y Leonardo da Cunha, Eugenia Moreira, Valentín, Juan Bautista, Francisca, Regino, Irene, Lauriano y Cleofe da Cunha, Gerardo Gutiérrez o a sus causahabientes a título universal o singular, y contra todo el que se considere, por cualquier concepto con derechos sobre las tres fracciones de campo de pastoreo que se deslindan a continuación, ubicadas en la undécima sección judicial del Departamento de Tacuarembó: Primera: Superficie: 181 hectáreas 919 centiáreas, según plano del agrimensor Alfredo Hareau de Setiembre de 1933 deslindados así: Al Norte en parte con terreno del Estado parte con terrenos de Salvador Celiberti, parte con sucesión de Inocente Tanoyra y sucesión de Marcelo Urcelay; al Este, en parte con sucesión Inocente Tanoyra y parte con sucesión Marcelo Urcelay; al Sureste, el arroyo Achar, por medio, con Enrique Fuellis y campos de Camilo Medina; al Oeste en parte con campos de Salvador Celiberti terrenos del Estado, calle pública, campos de César Gutiérrez, campos de Irma Gutiérrez de Campiotti y de Gerardo Gutiérrez; y al Sur, con campos de Gerardo Gutiérrez, y en parte con camino de Estación Achar a San Gregorio, que separa de campos de Angelina Arizaleta de Gutiérrez Padrón número 8464 Segunda: Superficie: 147 hectáreas 4605 metros cuadrados, según plano del agrimensor Alfredo Hareau de Setiembre de 1909, compuesta por fracciones números uno y dos, teniendo la fracción uno, 89 hectáreas 8751 metros y la número dos, 58 hectáreas 854 metros, cuyos límites generales son, Al Norte, Noreste, campos de Juana L. da Cunha y Eduardo Fort: al Este, Sureste, arroyo Achar al Sur, Suroeste, campos de Manuel Tanoyra, y al Oeste, Noroeste, campos de Manuel Tanoyra, Padrones números 2228 y 2328 y Tercera: Superficie: 151 hectáreas 9105 metros 44 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Febrero 1.o de 1912, integrada por las parcelas señaladas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de dicho plano, y limitando al Norte con Inocente Tanoyra, al Sur con Salvador Celiberti; al Este Sureste, arroyo Achar, y al Oeste, fracción uno del mismo plano propiedad de Salvador Celiberti, hoy Camilo Medina Padrones números 2376 y 2328. — Montevideo Agosto 13 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$120.00 Ag.19-8515-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALBINA LEONTINA FISERS, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Fischer" debe decir "Fisers". Además donde figura el nombre y apellido de su madre como "Albina Fischer" debe decir "Elizabete Alvine Alksnis" por ser lo que se rectifica lo verdadero. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.19-7579-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO DEA o DEEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.19-8512-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HANS JÖRGEN LIND citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ag.19-8513-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA o VICENTA MARIA CASCIANI o CACIANI DE TRAPANESE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Julio 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.19-8514-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR RAMA DE CALVO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.19-8510-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que MARIA LINDNER DE ALVAREZ solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Julio César Alvarez Lindner, pues donde en ella figura el nombre del padre como "Ramón Alvarez" y el de la madre como "María Lindez" debe decir, respectivamente, "Román Alvarez" y "María Lindner". — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ag.17-8463-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos: "José Paz Montes con ROSA LORENZO. Divorcio. Lo. 40. Fo. 65" se cita, llama y emplaza a doña Rosa Lorenzo para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.
$18 00 Ag.14-8293-v.st.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RUPERTO MANUEL AÑON, solicita la rectificación de su nombre en su partida de matrimonio con doña Eugenia Castro pues donde éste figura como "Manuel R.", debe decir "Ruperto Manuel". — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$6.00 Ag.15-8359 v.ag.31

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ORESTES ZIBECHI solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran su apellido, el de su padre, y el de su abuelo paterno como: "Zibequi" debe decir "Zibechi" que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.
$9.00 Ag.14-8278-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LORENZO VERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.
$12.00 Ag.14-8277-v.st.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que GUILLERMO FRANCISCO BRUNO FUERTE, solicita la rectificación de su nombre en sus partidas de nacimiento y matrimonio con Catalina Pelufo, pues donde figura como "Francisco Bruno" en la primera y como "Guillermo" en la segunda, debe decir en ambas "Guillermo Francisco Bruno". Además en la segunda donde figura su apellido y el de su padre como "Fuertes" debe decir "Fuerte". — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos. Actuario
$12.00 Ag.13-8260-v.ag.29.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de don JOSE DO CAMPO UZAL o JOSE DOCAMPO UZAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ag.12-8148-v.set.14.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos caratulados: "Mario Juan Cavallin con OLGA DUGO, Conversión al divorcio", se hace saber a doña Olga Dugo, que en dichos autos se dictó la resolución siguiente: "219. Montevideo, 24 de Junio de 1946. Visto: Para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Mario Juan Cavallin. Resultando. El interesado se presentó al Juzgado con un testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la Capital Federal de la República Argentina, solicitando que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual expresó su conformidad el señor Fiscal de lo Civil. Considerando. El testimonio fué presentado en forma legal, habiendo la sentencia aludida quedado ejecutoriada y teniendo presente la conformidad del Ministerio Público y lo que dispone el artículo 186 del Código Civil. Fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos a que se refiere la sentencia testimoniada debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — J. Díaz Mintegui Así lo proveyó y firmó... etc., etc — Nicanor dos Santos. Actuario". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1946 — Nicanor dos Santos. Actuario.
$48.00 Ag.12-8152-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LEBANO citándose a los herederos acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 1.o de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario.
$12.00 Ag.8-7940-v.set.11.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Angel Cerro con María Agueda Elena Beltrán, Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña MARIA AGUEDA ELENA BELTRAN, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ag.8-7967-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN AMBROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a doña Dolores Ambroa Cobas. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.
$18.00 Ag.6-7858-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "FILOMENA DOROTEA DE LILLA DE CARCAVALLO y otros, Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho por cualquier causa o título, y especialmente a los señores Antonio De Lilla, Celestino Lavezzo, José Di Stasio y Bernarda Carracedo, y a sus sucesores a cualquier título, en las fracciones de terreno ubicadas en este Departamento de Montebideo, décimo-novena sección judicial, siguientes: 1.o) Solar de terreno señalado con la letra "A" en plano del agrimensor Raúl B. Conde de Enero de 1923, inscripto en Febrero 7 del mismo año, compuesto de 54 metros 50 decímetros, deslindados así: 7 metros 50 centímetros de frente al Sur Sureste a calle Nicaragua; 60 centímetros al Este Noreste de frente a calle Defensa, 11 metros al Noreste lindando con las fracciones "B" y "C" del mismo plano; 2 metros 50 centímetros al Norte Noroeste lindando con José Distoned y 10 metros 55 centímetros al Oeste Suroeste lindando con Manuel Novo. 2.o) Solar de terreno señalado con la letra "B" en plano mencionado del agrimensor Conde, compuesto de once metros catorce decímetros, deslindados así: 7 metros 96 centímetros de frente al Este Noreste a calle Defensa, 3 metros 84 centímetros al Noroeste, lindando con fracción "C" del mismo plano, y 6 metros 2 centímetros al Suroeste lindando con la fracción "A" descripta anteriormente. 3.o) Solar de terreno señalado con la letra "C" en plano indicado del agrimensor Conde, compuesto de una superficie de 14 metros 12 decímetros, deslindada así: 1 metro 91 centímetros de frente al Este Noreste a calle Defensa, 5 metros 18 centímetros al Nore Noroeste, lindando con José Distoned, 4 metros 84 centímetros al Suroeste lindando con fracción "A" ya descripta, y 3 metros 84 centímetros al Sureste lindando con la fracción "B" también descripta anteriormente. Padrón común número 18.753. Habiéndose habilitado la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$84.00 Ag.5-7772-v.set.(

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA PEREZ GONZALEZ DE LAZARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl31.-7585-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA PEREZ GONZALEZ DE LAZZARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 21 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario.
$18.00 Ag.2-7585-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA GONZALEZ VAZQUEZ DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.31-7584-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARTIN VILARRUBI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 28 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario
$12.00 Jl.31-7586-v.set.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, s ehace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VALMAR VICENTE en la que aparece el nombre del peticionante como "Balmar" debiendo decir: Valmar por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.00 Ag.27-8759-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hac esaber la apertura de la sucesión de ERNESTO PETITO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — Juanángel L. Giannola, Actuario.
$4.00 Ag.27-8812-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PIO GONZALEZ, en la que el apellido paterno

aparece "Gonsales" debiendo decir González, por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Ag 27-8879-v.set.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CODESIDO DE GAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 14 de 1946 — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$4.00 Ag.24-8813-v.set.4.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "JUAN F. BIDEGAIN. Prescripción. Lo 36. Fo 370" se cita, llama y emplaza a los señores José Antonio Fontana José F y Antonio Fontana, integrantes de la Sociedad "José y A. Fontana" y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia empadronada con el No 4058 y compuesta de una superficie de 319 hectáreas más un sobrante de 27 hectáreas, 5977 ms., 5762 decímetros que forman un conjunto de 346 hectáreas 2633 metros, cuyos deslindes son: por el Norte, con propiedad de los señores Fontana, al Sur, Sucesión Francisco Vico al Este con el arroyo de Las Víboras, al Sur, también arroyo de Las Víboras y Luis Isnardi y por el Oeste, con los señores Fontana, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, y con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Luis E. Fontana. Actuario Adjunto
$54.00 Ag.24-8811-v.set.27.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE ESTRADER. Quiebra Lo. 7. Fo. 304" se hace saber: Que el señor Síndico ha presentado el estado de créditos verificados y su graduación, el que se halla de manifiesto en la Oficina por el término de diez días para que pueda ser examinado por los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 15 de 1946 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Costas) Ag.23-23550-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1946 — Juanángel L. Gianola Actuario
$4.00 Ag.23-8735-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO REBOLEDO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 14 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.23-8726-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Art. 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Julio 24 de 1946 Juanángel L Gianola Actuario.
$6.00 Ag.23-8727-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA PELAEZ o PELAIS DE BORRAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.23-8728-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE PEDAUYE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Monevideo, Agosto 14 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag 23-8729-v.set.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DOROTEO SANTACTON DIAZ por aparecer en dicha partida el peticionante con el apellido "Sánchez" debiendo decir Díaz. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 16 de 1946 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Ag 23-8691-v.set.9.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JOSEFA DIAZ en la que la peticionante aparece con el apellido "Sánchez" debiendo decir Díaz por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
(Auxil.) $ 6.30 Ag.23-8692-v.set.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE BELTRAN y CARMEN ROCA DE BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$6.00 Ag 21-8604-v.ag.31

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN DERUCKI con Emilia Krupová en el sentido de corregir el apellido del contrayente que aparece "Deruzki" debiendo decir Derucki A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 26 de 1946. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
$9.00 Ag.22 8646-v.set.7.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ARTIGAS COSTA MORAGUES en la que el apellido materno aparece "Morales" debiendo decir: MORAGUES. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1946 — Luis E Fontana Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Ag 22-8645-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDA PETRONA ARISMENDI DE MARTINEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 9 de 1946. — Juanángel L Gianola Actuario
$6.00 Ag.23-8689 v.set 3

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 14 de 1946. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$4.00 Ag 21 8563-v.ag.31

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ABEL PEDRO POZZI, en la que aparece el apellido paterno "Posse" debiendo decir Pozzi por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Ag.21-8578-v.set.6.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JACOBO LÖW SCHIPPER en la que el apellido paterno aparece "Lowl" debiendo decir Löw. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Ag 21-8608-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO RAMPONI LORDA o ROBERTO RAMPONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 14 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag 20-8553-v.ag.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO DE ARMAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag 20-8537-v.ag.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA POMME DE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.20-8533-v.ag.30.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de ADELINA AMODIO, en la que el nombre y apellido de la madre aparece "Tomasa Hentiol" debiendo decir Tomasina Gentile A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1946 — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.
$6.30 Ag.19-8521-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946 — Juanángel L Gianola Actuario
$4.80 Ag 19-8163-v.ag.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE RAUL ABIRAD en la que el nombre y apellido de la madre aparece "Juana Rosa" debiendo decir Juana Rosa Safi A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 10 de 1946 — Luis E. Fontana Actuario Adjunto
$6.30 Ag 19-8520-v.set.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSEFINA ACUÑA en la que aparece el nombre de la peticionante "Bernarda" debiendo decir Josefina por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Mayo 10 de 1946. — Luis E Fontana Actuario Adjunto.
$6.30 Ag 14 8296-v.ag.30.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "MARIA ESTHER DOMINGUEZ DE MAC GOVERN y OTROS. Prescripción Lo. 42 Fo 182", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se tentará además la conciliación a los señores Rafael Stilano Rodriguez, Salvador Orestes Sánchez, Manuel González López, El Estado, Juan Varelli, Clemente Rodriguez, Agustín Montans, César Cirio José Varela Espasandín, Carmelo di Carlo, Sociedad Anónima Fomento Territorial, a sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que más abajo se describe, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo arriba expresado en los aludidos autos: "Una fracción de terreno situada en la vigésima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuarenta mil seiscientos sesenta y dos, compuesto dicho bien, según mensura que practicó el agrimensor don Edgardo Goyret y plano levantado por el mismo en Febrero del corriente año, de una superficie de dos mil ciento cincuenta y siete metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados, deslindados así: por el Sureste donde da frente a la calle Ruperto Pérez Martínez, hoy Dionisio Coronel, mide treinta y siete metros 32 centímetros; por el Noreste mide cincuenta y seis metros y 96 centímetros, lindando con las propiedades empadronadas con los números 106099, 106102, 106103, 106104 y 106106, en el fondo o sea en el Noroeste mide treinta y siete metros y 80 centímetros y linda con los padrones 134994, 10665 y 40634, por el costado Suroeste, mide cincuenta y siete metros 95 centímetros y linda con los bienes empadronados con los N.os 53232, 104380, 104381 y 104383". A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 10 de 1946 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$78.00 Ag.16-8313-v.set 19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA GUARILLA DE CAMARDA o PASCUA o PASCUALA GUARILLA o GUARIGLIA DE CAMARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$600 Ag.28-8930-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO VALLEMAR LASSIDINI o LICIDINI o LESTON o LESTOC o LESTAO o LESTIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.28-8816-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.28-8918-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MARIA MONTIEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.28-8919-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA TAMBURINI DE DACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto

$6.00 Ag.28-8908-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.27-8762-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO SINDES AYOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.27-8763-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BESTULFO DE GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.27-8771-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANASTASIA AMONDARAIN DE LARRAÑAGA o MARIA VICENTA AMONDARAIN DE LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto

$6.00 Ag.27-8772-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GONZALEZ y de ROSA DIBELLO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.27-8871-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto

$4.00 Ag.26-8825-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Rey (Aracely) contra SZTROITMAN (MIGUEL). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Miguel Sztroiman a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 12 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras. Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.26-8853-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN MOLTEDO OLIVA DE BARONE o CARMEN MOLTEDO DE BARONE y de JOSE BARONE o JOSE CLEMENTE BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.26-8823-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA PEDRAJA DE ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.24-8761-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GABRIEL GAMBADOTTA o LUIS GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.24-8765-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Alfonso (Ruth Raquel) contra MEDINA (JUAN PEDRO). Separación de bienes", se cita, llama y emplaza a Juan Pedro Medina Rojas, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 22 de Julio de 1946. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.24-8764-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL RODAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.24-8753-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA FERNANDEZ DE SOSA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.24-8752-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL ROSARIO CABAL o CABRAL DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.24-8815-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE BRUFELIO DE SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 13 de Mayo de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.23-8696-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "CORTAZAR DE MENDIVIL (JUANA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a Tomás Delgado, Juan Long, Esteban Roland, Santiago Cassamagnaghi, Emilia G. de Cortazar y Lauro Ibarra o a su sucesores a cualquier título y a quienes se consideren con derecho a las sobras de cuarenta y una hectáreas cuatro mil ciento cincuenta y siete metros, existentes en la fracción de campo empadronada con el número tres mil trescientos sesenta y cinco, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia, paraje conocido por "Miguelete" compuesto según títulos de un área superficial de ochenta y ocho hectáreas mil ochocientos doce metros, y según plano del agrimensor Manuel E. Ibarra de Mayo del corriente año, consta de una superficie de ochenta y seis hectáreas nueve mil doscientos metros, que se deslindan así: al Norte y Oeste, con Tomás Delgado, al Sur, con Juan Long, Esteban Roland y Santiago Cassamagnaghi, y al Este, cami-

no por medio al Cerro de las Armas con Emilia G. de Cortazar y Lauro Ibarra, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$54.00 Ag.23-8569-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA RODRIGUEZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.23-8681-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA LOPEZ DE BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.23-8703-v.set.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARABELLI o GARABELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.23-8701-v.set.3

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MAZZONI (ROBERTO OSCAR) Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Oscar Mazzoni, en la siguiente forma: donde dice: "veintidós del corriente" (Febrero de mil novecientos treinta y dos) debe decir: "siete de Junio de mil novecientos veintiocho". — Montevideo, 16 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.23-8677-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Reutner (Margarita) con WIEKELAND (FRITZ). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Fritz Wiekeland, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 12 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.22-8667-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO CERVIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.22-8663-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SEAN DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.21-8579-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE (GIUSEPPE) PERETTI y de VIRGINIA CREMONESI DE PERETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.21-8568-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA CASTELLANOS DE MOULIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.20-8551-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ODILA DOMINGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.19-8522-v.set.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTEBERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Juana Antonia Esteberena de Real dentro del mismo término bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 7 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.15-8377-v.set.18

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "VILA DE DAVISON (JUSTINA VENTURA). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Alejandro Eduardo Davison con Justina Ventura Vila en la siguiente forma: donde dice: "Dolores de Vila" debe decir: "Justina Ventura Vila". — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ag.15-8372-v.ag.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PASANDIN GRAÑA o PASANDIN o ESPASANDIN DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.15-8324-v.set.18

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "SOTO DE HERMIDA (MARIA ROSA) Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Enrique Hermida con María Rosa Soto en la siguiente forma: donde dice "María Martínez" y "José Martínez" debe decir: "María Rosa Soto" y José Soto Martínez" respectivamente. — Montevideo, 6 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.14-8271-v.ag.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERGA BASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$12.00 Ag.8-7921-v.set.11

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos "CERDEIRO (LEOPOLDO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Leopoldo Cerdeiro en la siguiente forma donde dice "Cerdeira" debe decir "Cerdeiro". — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.13-[illegible]-v.ag.29

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "IMBERT (TOMAS) Gestión de escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza a Pedro P. Grane, Concepción Solsona de Grane y Joaquín Grane o a sus causahabientes a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al solar padrón cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro de este Departamento, con frente a la calle Orden (Sayago), a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$30.00 Jn.26-6532-v.Jn.29 Jl.22-v.ag.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CANDOCIA o CANDOCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.28-8904-v.set.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIUDITA o JUDITH ELENA COPPOLA o COPPOLA MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.27-8894-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.27-8864-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PEREZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.27-8865-v.set.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CAROLINA FERRARO DE RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.27-8866-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO VALLEBONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.23-8749-v.set.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.23-8750-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o LOLA AGUIAR citándose a lo sherederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Raúl Calcagño, Actuario.

$4.00 Ag.23-8725-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hac esaber la apertura de la sucesión de FAUSTINO SAYAGUES LASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.23-3676-v.set.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En las de nacimiento de Angel, Ana y Marcelino, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "Benítez", debe decir "de Olivera". y, B) En la de nacimiento de María Isabel, donde el padre aparece con el apellido de "Benítez" debe decir: "de Olivera" y donde dice que es nacida el treinta del mes de Octubre próximo pasado, debe decir que es nacida el diez de Agosto de 1930. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Ag.23-8695-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a dededucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 15 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.22-8668-v.st.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BENITO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.21-8582-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE MIRANDA y ANA MIRANDA DE GUELMO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.218586-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SIMONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.26-8827-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.21-8584-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIA MARIA LARROBLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.21-8583-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO LORENZO y de EVELINA o FAUSTINA EVELINA CORTA DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.26-8826-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA o MARIA NESE DE LABADIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 2946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.21-8587-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA ESTHER CONDE GARCIA para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria que le inició ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), su esposo Pedro Musco Longo. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.16-8431-v.set.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS GREGORIO SANTO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Santos debe decir Santo — Montevideo, Agosto 8 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ag.19-8483-v.st.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN OTERO y OTERO DOMINGUEZ, de MARIA GENEROSA SAN ROMAN DE OTERO y JOSE APARICIO OTERO SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.19-8484-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de RICARDO SPALLATO y de MODESTA MOUTEIRA y en la de nacimiento de Ricardo Felipe Spallato, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre del inscripto aparece con el apellido de "Monteira", debe decir "Mouteira". — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.19-8482-v.st.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO VICENTE SELLITTI y de FRANCISCA MUT y en las de nacimiento de Raúl Antonio y de Francisca Clorinda Sellitti, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de los inscriptos aparece con el nombre "Consuelo" debe decir "Francisca" — Montevideo Agosto 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.19-8518-v.st.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO DUFAU o DUFAU BORDAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.21-8585-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARAH o SARAH ANN o SARA ANA SMITH DE CLIVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.19-8475-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA IRIGARAY DE GARICOITS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.19-8519-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.17-8453-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de ARTURO y RITA MELCER estableciéndose que donde respectivamente la madre de los inscriptos aparece como Litia Pauer y Lidia Melcer, debe decir Lidia Bauer. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ag.15-8371-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a María dos Prazeres Norte, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo José Antonio de Magalhaes. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.9-8022-v.set.12.

Junta de acreedroes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictado en los autos caratulados: "SEIJO ALBERTO, Concurso necesario" se convoca a todos los acreedores a cualquier título, del concursado para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 4, el día dos de Setiembre próximo a las dieciséis horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran A los efectos legales, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario

(Costas) Ag.12-23413-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a Alejandrina María Furlaniz, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por su esposa Regina Olmos (Lo. 34 Fo. 781), y, en el que le iniciará en su oportunidad por divorcio. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario

$18.00 Ag 8-7993-v.set.11.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que en los autos que tramitan ante este Juzgado con el No 1539, Lo 34 Fo 505, se ha solicitado la declaración de ausencia de JUAN JOSE FOULQUES y de acuerdo con lo dispuesto por el art 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 My.15-4762-v.jn.7.
$24.00 Ag.8-v.ag 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA PIA COSTA DE COSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Julio 25 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jl.29-7505-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LEON ZOLTZMAN, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Marta Jaitov. (Lo 34. Fo 129). — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jl.27-7457-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA o TEODORA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.28-8941-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO DELFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.28-8942-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE PENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.28-8943-v.se.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO LUIS FERRARO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.28-8944-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se haca saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BELATTI DE BELARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.28-8945-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLAS ANTONIO o BLAS A. FERRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag 28-8946-v.set.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 8 del corriente, se declaró ausente a doña LUISA ROSA o ROSA GINOCCHIO. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.28-8947-v.se.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de EMILIO JOSE BALLERIO con Germana Pose y las de nacimiento de Héctor Luis, Osvaldo Emilio y Mario Angel Ballerio, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre de los inscriptos en las demás figura con el nombre y apellido de Ema Nero, debe decir Germana Pose Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.28-8948-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Fernando González contra MARIA BARROS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Barros para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.

$18.00 Ag.28-8920-v.oc.1.o.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de quinto turno. Alberto Delfino, domiciliado en Rincón 546, al señor Juez se presenta y dice: Que debiendo optar a la profesión de escribano, presenta a los testigos Ricardo Magariños y Roberto Queirolo quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Alberto Delfino Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.

$8.00 Ag.26-8829-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BLANCO CARRIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.24-8773-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR PRICOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 15 de 1946 — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Ag.19-8499-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GONZALEZ ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag 19-8500-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIO AICARDI o MARIO AICARDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.19-8501-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión LUISA CEREZOLA DE DASSORI", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Víctor Coxe, Andrés Julio Craviotto, Carlos Alberto Donato Coxe, Juana María Josefina Coxe, Luis Guillermo Ameglio, Elvira Dassori, Andrés Ameglio, María Amelia o Amalia María Ameglio y Esteban Craviotto o a sus herederos o causahabientes y en general a todos los que se consideren interesados con derecho habiente real o presunto en la herencia de don Santiago Dassori, a fin de que se presenten a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Ag.15-7566-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de 1.a Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de GERMAINE BERTHE BAGGENSTOS con ENRIQUE CERA, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente, el del padre de la misma y el de uno de los testigos aparece escrito Baggentos debe decir Baggenstos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.15-8342-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANAURELINO COUTINHO y de BERNABE PEDRO CIVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18 00 A.-6 7825-v.st.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA BARBAGELATA DE CAPELLO o TERESA BARBAGELATA DE FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.3-7745-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE GREGORIO MASTROPAOLO PONCE DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — C Walter Balleta Actuario.

$18.00 Ag.1.o-7658-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMIN MARCOS GACHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 29 de 1946. — C Walter Balleta, Actuario.

$12 00 Ag 2-7698-v set 5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SINFOROSA FILOMENA CARRERA DE BARGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en firma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag 24-8809-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO MAIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.23-8724-v.set.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ALONSO HERMANOS (GUALBERTO y JACINTO ALONSO), y que en consecuencia se está proce-

diendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonera dos los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don José M. Sarasola (hijo), y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.21-23509-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTINEZ DE FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.23-8683-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Liebstein, Violeta contra ALEJANDRO ACZEL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Aczél, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.20-8514-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BRINDISI, RAMON. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Brindici", debe decir: "Brindisi". — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.16-8416-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA TRUCCO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, especialmente se emplaza por el mismo término al heredero don Juan Santiago Pérez Trucco para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.16-8399-v.set.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY. Prescripción treintenaria" (Lo 33, Fo. 799), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, especialmente a doña Angela Fusilaio de Agazzi viuda de don Francisco Agazzi, Luis Vicente Salvador, Carlos Francisco, Regina Catalina, Federico Cirillo, Lorenzo, Gregorio Pedro, Filomena Valentina, Juan Tomás y Angela Pamela Agazzi, Josefa Caprile, Luis Caprile, María Gerbaso, Ana Bado, María Zamora, Juan Cabrera, Florencia Zamora, Damasia, María Amalia, Luciano Francisco, Juan Doroteo y Trinidad Cabrera Zamora, Juana Martins, Juana Bruzoni, Francisco Rebagliatti y Angel Rebagliatti a sus causahabientes y sucesores, y, en general, a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a las sobras consistentes en una hectárea dos mil doscientos noventa metros treinta y siete decímetros cuadrados y cualquier otra sobra que hubiere en el predio de propiedad del Banco Territorial del Uruguay, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto, según plano del agrimensor don Alberto de Arteaga, de Mayo de 1929, de una superficie de siete hectáreas siete mil ciento noventa y dos metros dieciséis decímetros cuadrados y según título de seis hectáreas cuatro mil novecientos un metros setenta y nueve decímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Sudoeste, al camino Veracierto, una línea de trescientos siete metros cincuenta centímetros de frente, en la línea del fondo, al Nordeste, doscientos cinco metros diez centímetros lindando con propiedad de Teresa Russo, Federico J. Mayor y Domingo Riolfo; trescientos tres metros ochenta centímetros al Sudeste por donde linda con don Juan Nodari, trescientos catorce metros diez centímetros en el costado Noroeste, lindando con terrenos que fueron de don Pablo Zamora, hoy Sucesión Bassi. El inmueble descripto está empadronado con los números sesenta y cinco mil setecientos sesenta y siete y sesenta mil cuatrocientos noventa y ocho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$90.00 Ag.16-8421-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado: "IGNACIO MARTINEZ. Quiebra. Calificación. Lo. 33 Fo. 778", se cita, llama y emplaza al fallido Ignacio Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.15-23444-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.8-7962-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Melliado, Catalina G., Peregrina C., y Eduardo y María Angélica contra TRIGO ENRIQUE, DOMINGO, SANTIAGO, ROSA, CATALINA y JUAN ALBERTO y VIÑOLES ATANASIO Y MARCIAL. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a Enrique, Santiago, Domingo, Rosa, Catalina y Juan Alberto Trigo, Atanasio y Marcial Viñoles, sus sucesores y causa-habientes a cualquier título y cuantos se pretendan con derechos a una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la 11.a sección de este Departamento, que es parte del padrón N.o 90.218, está designada con la letra B en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Junio de 1935, que fué inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 453, consta de una superficie de una hectárea, tres mil ochocientos setenta y cinco metros, ochenta y un decímetros y linda: 71 metros 78 centímetros en el Este de frente al camino Mendoza, 71 metros 82 centímetros en el Oeste, lindando con Pedro Puig y Ramón Perciante, 191 metros 80 centímetros en el Norte de frente a camino Abrevadero (macadamizado), y 194 metros 08 centímetros en el Sur, confinando con la fracción A de dicho plano, o sea la fracción N.o 11 del plano del agrimensor Tulio Freire, de Febrero 26 de 1875. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 Ag.3-7757-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado MARIA MAGDALENA SANDES DE SAYARRES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice: "Al margen N.o 10, debe decir: "Al margen N.o 10, Sandes María Magdalena". Asimismo debe agregarse al acta, siguiendo la práctica establecida en la fórmula ritual, "Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de María Magdalena". La partida de la referencia se encuentra anotada en el Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 5.a sección de Durazno, en el año 1885, a fs. 5 v. de dicho libro, apareciendo como padres: Telésforo Sándes y Carlota Nuñez. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $ 12.60 Ag.23-8603-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MANUEL OUTEDA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Julia Acuña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Agosto de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.26-8828-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIGUEZ, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión fiscal) Ag.23-23527-v.set.3. Set.23-23527-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA GRIGNOLI, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión fiscal) Ag.22-23520-v.set.2. Set.21-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ARONSOHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.20-8534-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA MARIA SILVEIRA DE CASTELLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.20-8535-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JESUS BUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, actuario Adjunto.

$6.00 Ag.19-8503-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado HECTOR SENA MORENO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y de su matrimonio con Blanca García, por aparecer en ellas los siguientes errores: donde dice: Carmen Moreno debe decir: María Carmen Moreno; donde dice 23 de Mayo debe decir 26 de Mayo; donde dice María del Carmen, debe decir: María Carmen; donde dice: Blanca García, debe decir: Rosa Blanca América García; donde dice 4 de Diciembre de 1918, debe decir: 4 de Diciembre de 1916 y donde figura Evangélica Sosa, debe decir: Evangélica Rosaura Sosa. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Mon-

tevideo, Octubre 17 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Ag.19-8517-v.st.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don RICHARD PACYNA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Anni Silbermann de Pacyna bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 5 de 1946 — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
$18.00 Ag 13-8239-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO GARAY y otros. Segunda copia de escritura. Libro 81 Folio 120" se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a quienes se consideren con derecho al siguiente bien: el solar N.o 8 de la manzana N.o 6 de Paso de los Toros 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Padrón N.o 753 antes N.o 90 en mayor área que mide 1.000 metros cuadrados y tiene 20 metros de frente al Sur a la calle 18 de Julio por 50 metros de fondo, lindando al Este con Basilio Crampet; al Norte con Larumbe y Azode y al Oeste con otro terreno que fué de Pedro Garay. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1946 — Luis Antonio Lemos. Actuario.
$42.00 Jl.27-7456-v.ag 30

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don DANIEL FERNANDEZ y doña ENRIQUETA GONZALEZ DE FERNANDEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "El Fiscal de lo Civil de tercer turno con Fernández Daniel y González de Fernández Enriqueta. Pérdida patria potestad" (Lo 8 Fo 780), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — Rafael Renan. Actuario Adjunto.
$24.00 Ag 16-8424-v.set 19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Mnotevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR JOSE SANCHEZ Lo J. N.o 797 Fo. 284 citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Eugenio Piñeyrúa. Juez de Paz.
$6.00 Ag 22-8666-v.st 2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA AMERICA OLMEDO DE FIORI o FIORE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1946. — José Miranda. Juez de Paz.
$6.00 Ag 21-8598-v.ag.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANDREATTA, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ituzaingó 2314. — Montevideo, 17 de Agosto de 1946. — Marcelo Saavedra Guani. Juez de Paz.
$4.00 Ag 24-8820-v.set 4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, por licencia del titular de la 4.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GARIBALDI DE DUFORT Y ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1947. — Luis E. Scarzolo Travieso. Juez de Paz por licencia del titular.
$6.00 Ag 28-8940-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MARTINEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Sofía Elena Gadea de Gasteld. Juez de Paz.
$6.00 Ag 26-8821-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PASCUALI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1946. — . . Juez de Paz.
$4.00 Ag 23-8679-v.set 3

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELESTINO PINTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sayago, Agosto 3 de 1946. — Hilda Moltedo. Juez de Paz.
$4.00 Ag 26-8854-v.set 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ALFREDO FREITAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Sayago, Junio 28 de 1946. — Hilda Moltedo. Juez de Paz.
$8.00 Ag 19-8528-v.ag 29

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de HAMLET SIMONELLI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1413. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Julio Ramírez. Juez de Paz.
$6.00 Ag 27-8883-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA VACAREZZA DE STALLA y ELIDA VACAREZZA DE VERNETTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí N.o 1413. — Montevideo, Agosto 7 de 1946 — Julio Ramírez. Juez de Paz.
$6.00 Ag.23-8716-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA FRECCERO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 14 de 1946. — Ramón D. Queiruga. Actuario.
$4.00 Ag.27-8867-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JULIAN DA SILVA solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice "Juliana" debe decir Julián y donde dice "femenino" debe decir masculino. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.
$9.00 Ag 26-8843v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "VICTORIO YEMINI. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Dominga Catalina, José Juan, Enrique Helvecio y Pedro Carlos Yemini, para que comparezcan a estar en derecho en estos autos, mediante procurador común y constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado. — Artigas, Agosto 14 de 1946 — Ramón D. Queiruga. Actuario.
$6.00 Ag.22-8674-v.st.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO S. TELMO VELLOZAS o PEDRO TELMO VELLOZAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Agosto 12 de 1946 — Ramón D. Queiruga. Actuario.
$4.00 Ag 22-8672-v.st 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de LEON VITALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Agosto 6 de 1946. — Hugo Alvez. Actuario.
$4.00 Ag 26-8838-v.set.5

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "SATURNINA PETRONA GUTIERREZ DE RODRIGUEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, de las de nacimiento de sus hijos Carmen, Juan José, Gilberto Ramón, Carmelo María Ester, Luciano Mauro, Petrona Dama, Zulma, Blanca Rosa, Petronila Felicia y José Artigas estableciéndose que en la de matrimonio de la gestionante donde la misma aparece como "Petrona" debe decir Saturnina Petrona y donde el nombre de su esposo aparece como "Carmelo" debe decir Isaac del Carmen, y en las de nacimiento de sus nombrados hijos donde el nombre paterno aparece como "Carmelo" debe decir Isaac del Carmen, y donde el nombre materno aparece como "Petrona" debe decir Saturnina Petrona. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 6 de 1946 — Hugo Alvez. Actuario.
$18.00 Ag.13-8245-v ag 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA MARTINEZ DE CAMEJO conocida también según los interesados, por NATALIA MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1946. — Hugo Alvez. Actuario.
$12.00 Jl 29-7504-v.ag.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ALBO o ALVO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1945 — Dr. Darío J. A. Bajac. Juez de Paz.
$8.00 Ag 22-8745-v.set 3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIANO MONEGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Agosto 10 de 1946. — Jaime Roca Esteves. Actuario.
$4.00 Ag.22-8631-v.st.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "ADELINA SILVEIRA DE MARTINEZ. Incapaci-

dad" (Lo. 22. Fo. 745), de fecha quince de Junio del año actual, se ha declarado incapaz a la nombrada señora, designándose para el cargo de curador de la misma al señor Efiro Díaz. Y a los efectos legales y por el término correspondiente se hace la presente publicación. — Melo, Julio 24 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Ag.20-8556-v.ag.30.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Ramón Teixeira con A. MARIA AMADA TEIXEIRA. Conversión en divorcio. (Lo. 22. Fo. 547)", se hace saber que ha recaído la siguiente sentencia "N.o 104. Melo, Junio 6 de 1946. Vistos: Para sentencia definitiva, en primera instancia, estos autos promovidos por Ramón Teixeira para obtener la conversión en divorcio absoluto la situación actualmente existente entre el accionante y su esposa María Amada Teixeira, de separación judicialmente decretada. Resultando: 1.o) Que por sentencia de 14 de Enero de 1941 del Juez Letrado de Derecho de la Comarca de Yaguarón, Estado de Río Grande del Sur, doctor José Moreira Leivas, que fué confirmada por la Cámara Civil de Porto Alegre en la apelación de oficio dispuesta por el mencionado Juez, y, por tanto, quedó ejecutoriada, fué decretada la separación de cuerpos (divorcio) de los cónyuges Ramón Teixeira y María Amada Teixeira (Fojas 1 a 4). 2.o) Que el 26 de Diciembre de 1945 compareció Ramón Teixeira ante el Juzgado, acompañando testimonio debidamente legalizado y traducido de dicha sentencia, solicitó se declarara convertida en divorcio absoluto, conforme a la legislación nacional, la separación existente entre él y su esposa desde la fecha antes indicada (fojas 7). 3.o) Oído el señor Fiscal éste se expresó en el sentido de que podía decretarse la conversión en divorcio solicitada (fojas 13 vuelta). Considerando: 1.o) Que el testimonio de la sentencia de separación presentado está en forma legal y reune los requisitos exigidos para que sirva de plena prueba de los hechos a que se refiere (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil). 2.o) Datando de más de tres años dicha sentencia es legal la petición de que la referida separación de cuerpos, que de ella resulta, se declare convertida en divorcio (artículos 185, inciso 1.o del Código Civil). 3.o) La prueba instrumental que obra a fojas 5 y 11, la libreta de chofer agregada por cordón, que fué expedida en 1937, demuestra que el peticionante ha acreditado su domicilio en el país, a los efectos de la competencia. Por tales fundamentos y lo establecido en los artículos 185, 189, 190 y 193 del Código Civil, Fallo: Declárase convertida en divorcio a todos los efectos legales la separación personal de los cónyuges Ramón Teixeira y María Amada Teixeira, de que instruye el testimonio de fojas 1 a 4 y en consecuencia definitivamente disuelto su matrimonio. Para la notificación de la esposa, publíquese el edicto de estado con las constancias correspondientes y oportunamente presente el interesado los diarios respectivos, lo que podrá hacer sin necesidad de escrito; y cumplido, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses procedentes y archívese. — Carlos H. Dubra". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra en la ciudad de Melo a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fe. — Jaime Roca Esteves, Actuario. Y para ser publicado a los efectos del artículo 185 del Código Civil, expido el presente edicto que signo y firmo. — Melo, Junio 21 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$72.00 Ag.17-8464-v.st.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BIDONDO FRUCTUOSO MANUEL y SECUNDINO PEDRO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Un terreno situado en la sexta sección judicial d este Departamento. (Carmelo), empadronado con el N.o 1649 compuesto de una superficie de ochocientos noventa y cinco metros y setenta y cinco decímetros que se deslindan así: Por el Oeste, 42 metros 75 centímetros, con frente a la calle Colonia, por el Sur, 21 metros 26 centímetros con frente a la calle Solís, en la ochava formada por estas dos calles en orientación Suroeste, dos metros y 82 centímetros, por el Este, igual medida que por el Oeste, lindando con la viuda de Gigli e hijos y por el Norte en 20 metros 75 centímetros, lindando con propiedad de José Godoy, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos con las pruebas justificativas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se realizará la conciliación y se seguirá el juicio. — Colonia, Julio 30 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 Ag.14-8289-v.st.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Larog, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARPI y ERNESTA AURORA ARPI DE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados emplazándose asimismo al heredero ausente Ignacio Arpi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los iniciados por el señor Fiscal Letrado por cobro de impuesto de herencia bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y para ser publicado por el término legal de noventa días, expido el presente. — Melo, Julio 27 de 1946. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$24.00 Ag.5-7804-v set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA ASSANDRI o JUAN BAUTISTA ASSANDRI MIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Ag.28-8902-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Arena María Antonia contra FEDERICO DOVAT. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Federico Dovat, para que dentro del término de 90 días se presente en forma ante este Juzgado, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Agosto 20 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Ag.28-8903-v.oc.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 12 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ag 20-8552-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO SALORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 31 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ag.19-8480-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "FROGONI o FRUGONE MARIA TERESA, EMILIA LUISA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la octava sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 708 compuesto de un área según plano del agrimensor Carlos Jorge Borotra de Diciembre de 1942, de 1845 metros y cuyos límites actuales son: Norte al Sur, calle Independencia, y al Este Jorge Sartori, y para que contesten la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se proseguirán los trámites del juicio. — Colonia, Junio 14 de 1946. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.
$36 00 Jl 29 7508-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de CARRERAS ANGEL" se cita llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia Junio 25 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.23-23152-v ag.2.
Ag.22-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICOLASA RODRIGUEZ, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a los bienes. — Nueva Helvecia, 13 de Agosto de 1946. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.
$6.00 Ag.28-8911-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS TABAREZ o CARLOS RITO TABAREZ, citánodse a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de Agosto de 1946. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag 24-8819-v.set.4.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO ROS Segunda copia" (Lo. 37 Fo. 652), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ros solicitando segunda copia por haberse extraviado la primera de la escritura de compraventa, que en San Jorge, quinta sección judicial de este Departamento el cuatro de Diciembre de mil novecientos veinticinco autorizó el escribano Horacio Correa y por la cual los señores Benjamín Cisneros y Orestes Teodoro Velázquez vendieron a don Pedro Francisco Ros dos fracciones de campo ubicadas en el paraje Carpintería, quinta sección judicial del Departamento de Durazno, que por estar unidas miden en conjunto una superficie de veinticinco hectáreas cinco mil ciento ochenta y dos metros señalada con el número cuatro en el plano de mensura y deslinde levantado en Julio de mil novecientos siete por el agrimensor Darío Frugone, cuya venta verificaron en la siguiente forma: Benjamín Cisneros una superficie de doce hectáreas siete mil quinientos noventa y un metros, con todas sus mejoras, deslindada así: al Norte, con doña Agapita Faroza; al Sur, con Orestes Teodoro Velázquez; al Este camino por medio con Martina Alvarez, y al Oeste, con Vera Hnos., don Orestes Teodoro Velázquez la otra fracción con la misma superficie que la anterior con sus mejoras y se deslinda así: al Norte con la expresada fracción de Benjamín Cisneros; al Sur, con doña Flora Faroza; al Este camino por medio con Martina Alvarez, y al Oeste con Vera Hermanos. Estas fracciones estaban empadronadas con los números mil seiscientos noventa y dos y cinco mil seiscientos sesenta y siete y actualmente están empadronadas en conjunto con el número mil seiscientos noventa y dos. A los efectos de derecho se cita y emplaza a toda persona que pueda tener interés en este asunto para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Durazno, Agosto 5 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.
$78.00 Ag.9-8048-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 22 de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra ROSA LUNA Cobro de contribución inmobiliaria", que se adeuda por el inmueble empadronado con el N.o 598, compuesto de un área superficial de 830 metros cuadrados, que linda por el Norte: con don F. Edmundo Revello; por el Este, calle Wáshington, por el Oeste, Tufic Azennl y por el Sur, con Emilio Ferreyra y Teófilo Luna, se cita y se emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Rosa Luna y a quienes que por cualquier otro título se consideren con derecho al inmueble referido, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Agosto 2 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Ag.17-23462-v.st.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores dictado en autos "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión GALO PEREZ". Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a los herederos de don Galo Pérez, al propie-

tario, propietarios o sucesores del inmueble ubicado en esta ciudad empadronado con el N.o 773; que linda al Norte con Francisco Provenza; al Sur con Domingo Sarti; al Este calle Independencia y al Oeste con Tomasa P. de Bequio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y tentar la conciliación dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Esta publicación se hace a los efectos prescriptos por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Agosto 17 de 1946. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Ag.23-23526-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES CIPRIANA IRIONDO DE PALLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 30 de Julio de 1946. — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Ag 24-8797-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ANTONIO MULA PAHLLIER o FEDERICO MULA PAHLLIER o FEDERICO A MULA PAHLLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 5 de 1946. — Miltón Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.24-8798-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREZ DE CARDONA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 14 de Agosto de 1946 — Milton Galmés Actuario.

$4.00 Ag 24-8800-v.set.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de GAUDENCIO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Agosto de 1946 — Milton Galmés Actuario.

$4.00 Ag 24-8801-v.set.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CAROLINA IRIGOYEN o IRIGOYEN ONEILL u O'NEIL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida 26 de Junio de 1946 — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Ag 24-8802-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de GALO MARTINIANO o MARTIN PAREDES y de NIEVES GUTIERREZ DE PAREDES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Agosto de 1946. — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Ag 24-8803-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de FILOMENA CLEMENTE CHIRIBAO o FILOMENA SEBASTIANA CLEMENTE o CHIRIBAO y de EDMUNDO CLEMENTE o EDMUNDO CLEMENTE LARRAMENDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 14 de Agosto de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.24-8805-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LARROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Agosto de 1946. — Milton Galmés Actuario.

$4.00 Ag 24-8804-v.set 4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DIAZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, en forma. — Florida, Julio 26 de 11946 — Juan P Gianola, Juez de Paz.

$4.00 Ag.24-8799-v set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEONARDO BARRAGAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Agosto de 1946 — — José Ramón Díaz, Actuario

$4.00 Ag 20-8557-v.ag.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA EVA GOMEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Agosto 9 de 1946 — José Ramón Díaz Actuario

$4.00 Ag 19-8529-v.ag 29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZARALETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Agosto 14 de 1946 — José Ramón Díaz Actuario

$4.00 Ag 19-8509-v.ag 29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO BLANCO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Agosto 13 de 1946 — José Ramón Díaz Actuario

$4.00 Ag 19-8492-v.ag 29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber al público que el día veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno en el Hospital Pasteur ha fallecido JOSEFINA ROSSI DE BORODIA de nacionalidad italiana y su sucesión ha sido declarada judicialmente abierta por decreto de veintinueve de Mayo del corriente año citándose a quienes se crean con derecho a heredarle o sean interesados en dicha sucesión por cualquier otro concepto para que comparezcan a deducirlos con los justificativos de su parentezco en su caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho y a los efectos del caso se hace esta publicación conforme a lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil por lo que deberá ser repetida a la mitad del término señalado — Minas, Junio 7 de 1946 — Octavio Rodríguez Juez de Paz

$24.00 Jl 25-7262-v.ag 5

Ag 24-c.set.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIONISIA PABLA o DIONICIA PABLA CORTES o DIONISIA PAULA CORTEZ DE JURI citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 12 de 1946 — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.20-8558-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BARTOLO ANDRES o BARTOLOME ESPINOSA, BUENAVENTURA ESPINOSA y GERVASIA RODRIGUEZ DE ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Julio 29 de 1946. — Octavio Rodríguez Juez de Paz

$6.00 Ag.19-8530-v.ag.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERMINA GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Agosto 9 de 1946. — Octavio Rodríguez Juez de Paz

$4.00 Ag 19-8531-v.ag.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "Juana Aguiar de Esques contra JOAQUIN ESQUES. Divorcio. (Lo. 3 Fo. 509)" se cita llama y emplaza a Joaquín Esques para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Maldonado, Agosto 2 de 1946 — J. Serra Tur, Actuario.

$24.00 Ag 26-8835-v.set 28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREZ PENTOS o VENTOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurra dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Agosto 19 de 1946 — J. Serra Tur Actuario.

$8.00 Ag 26-8832-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA B. M. o LORENZA B. MARIA FIGOLI DE MORENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Agosto 19 de 1946 — J. Serra Tur Actuario.

$6.00 Ag 26-8833-v.set 6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado en lo Fiscal Letrado Departamental con Sucesión GERMAN SOCA Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 3262 Libro "C" Folio 138 N.o 199" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que a cualquier título, se consideren con derecho al inmueble que aparece empadronado con el N.o 3262 a nombre de Germán Soca, ubicado en el León de esta sección compuesto de dieciocho Há dos mil ochocientos metros, a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa — Solé G. Muñica Juez de Paz

(Gestión fiscal) Ag 17-22462-v.set.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREIRA IGLESIAS o ANTONIO ENRIQUE PEREIRA IGLESIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Agosto 16 de 1946 — Juan Oholeguy Actuario

$4.00 Ag.27-8888-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO BANCHERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Agosto de 1946 — Juan Oholeguy, Actuario.
$4 00 Ag.22-8664-v.st 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA MOLTEDO DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 2, de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ag.27-8889-v.set.6.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "BENIGNA ISAURA VIDAL DE PEREZ por sí y en ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos, AIDA ZULEMA y EDUARDO RICARDO PEREZ, y MARIA DELIA PEREZ NERONE DE REY, ALEJANDRO UBALDO PEREZ VIDAL, ELIDA IRENE PEREZ VIDAL, EVA IDOLA PEREZ VIDAL, HORTENCIO BERNABE PEREZ NERONE y RAMON MARIA PEREZ NERONE Prescripción" (Lo. 17, Fo 733 No 653), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Diego Quintana, sus heredeross, o sucesores a cualquier título, así como a cualesquiera persona que pretenda derechos sobre una fracción de chacra, ubicada en la 1.a sec. de este Dento señalada con el No 233 empadronada con el No 3400, compuesta de una superficie de 16 Hás. 3 199 ms 2 625 centímetros, según plano del agrimensor Rafael Thevenet de Agosto de 1944 inscripto en el registro de la oficina de Catastro con el N.o 74 el 9 de Agosto de 1944 y deslindada así: al Norte, 361 ms. 25 cms. con la calle "26" (en número); al Sur, en 398 ms. 70 cms. con la calle "25" (en número); al Oeste en 431 ms. 12 cms con el camino departamental al Paso de la Arena, y al Este, en 429 metros 50 cms. con la calle letra "Q" (mayúscula) a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, así como para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 15 de 1946 — Juan Oholeguy, Actuario.
$60 00 Ag.27-8890-v.set.30.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos "LUIS RONCA. Prescripción" (Lo. 17, Fo. 735, No 634), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Miguel de la Cruz, a los herederos de los cónyuges Candelaria de la Cruz de Amarillo y Francisco Amarillo sus herederos o sucesores a cualquier título, así como a cualquier persona que pretenda derechos sobre las fracciones de campo que se expresarán a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, así como también para el previo juicio de conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor que los represente de oficio, y cuyas fracciones de campo son: Dos fracciones de campo y cuantas mejoras le son anexas, ubicadas en la primera sección judicial de este Departamento de Paysandú, empadronadas en mayor área con el número 242 y que según mensura y subdivisión que practicó el agrimensor Rafael Thevenet cuyo plano fué inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú el 7 de Mayo del corriente año con el N.o 76 están designadas con los N.os 3 y 6 y tienen las áreas y límites que a continuación se expresan: A) La fracción N.o 3 tiene un área de 446 hectáreas 949 metros y se deslinda así: al Noroeste recta de 1035 ms 40 cms. que separa de la fracción N.o 2 de dicho plano (hoy de propiedad del Sr. Ronca); al Noreste recta de 1269 ms 70 cms que separa de Franklin M. de Souza; camino vecinal en rectas de setecientos dos metros 30 cms., 340 ms 90 cms y 488 ms 40 cms. que separa de campos de Justa Noriega de Casalla del propio Sr. Ronca y del pueblo Piedras Coloradas; al Suroeste recta de 2290 ms. que separa de campos de Lucía Manzini y Jaime Marcos, en 619 ms 60 cms. de la fracción N.o 4 del plano referido, propiedad del Sr. Ronca y campos de la Sucesión Ruiz y Manuel Guzta y al Sud, en 696 ms 40 cms. de frente a camino nacional, por medio con la fracción N.o 6, a describirse a continuación, vía del Ferrocarril Midland del Uruguay y varias rectas que separa en 331 ms 30 cms; 266 ms. y 297 ms. 70 cms., de la Curia Eclesiástica; B) La otra fracción está designada con el N.o 6, tiene forma triangular y mide una superficie de 9304 metros, deslindada así: al Norte, en 197 metros de frente a la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay, por medio, con camino nacional y la fracción tres descripta anteriormente; al Sureste, recta de 183 ms. y al Oeste, recta de 91 ms., que divide de campos de Julio Carrau. — Paysandú Agosto 12 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$138.00 Ag.27-8891-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS COCI o LUIS KOCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos, citándose especialmente a Idenko Koci, para que comparezca en autos a estar a derecho. — Paysandú Agosto 6 de 1946 — Héctor López Fernández, Actuario.
$18.00 Ag.22-8665-v.st.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA BORBA DE PROSPER y de CAMILA MARINA PROSPER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 9 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 Ag.20-8548-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERARDO BELASSI o GERALDO BELASO y de doña ROSA ODDONE DE BELASSI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados y al heredero Donato Belassi para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y al heredero nombrado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Al solo efecto de las publicaciones quedó habilitada la feria menor — Paysandú, Julio 1.o de 1946 — Juan Oholeguy Actuario interino.
$24.00 Jl.30-7577-v.set.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON YGLESIAS o IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Ag.27-8887-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JESUS GANDOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del C. de P. Civil. — Fray Bentos, Junio 24 de 1946 — Mario Durañona, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl 23-23156-v.ag.2.
Ag.23-v.set 2

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la sucesión de CRISELDA PRANTL DE MONTANDON o KRISELDA o CLISELDA o SELDA o CRICELDA o CELDA PRANTL o PRANTH o PANTEL DE MONTANDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de trenta días a deducer en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 29 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.
$8.00 Ag.6-7368-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURELIA FREDIANI DE CURADOSSI, JUAN VIRGINIO o JUAN VIRGILIO CURADOSSI, conocido también por VIRGILIO CURADOSSI y HUMBERTO CURADOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Ag.21-8605-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Río Negro, dictado en el expediente caratulado JUSTO CASARRE, se llama y emplaza a la perona nombrada por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad padrón N.o 598, ubicada en esta sección de este Depatramento en Paso de los Mellizos lindando con las propiedades, al Sur con don Ambrosio Amarillo, Este con dos Gregorio Quintana Oeste con la calle del pueblito de Paso de los Mellizos, Norte con calle del mismo pueblito Para que comparezca toda persona que se considere con derecho ante este Juzgado en el término de noventa días a estar a derecho en el juicio por infracción a la ley de contribución inmobiliaria que se ha iniciado. Este emplazamiento se hace por segunda vez, por no estar el primer emplazamiento ajustado legalmente como lo dispone el señor Fiscal Letrado en su decreto N.o 335. — Paso de los Mellizos, Agosto 6 de 1946. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag 13-23419-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Río Negro dictado en el expediente caratulado: JUSTO CASANE, se cita llama y emplaza a la persona expresada, por cobro de patente de giro, con la propiedad N.o 598 ubicada en esta sección de este Departamento en Paso de los Mellizos, lindando con las propiedades al Sur con don Ambrosio Amarillo, al Este con don Grégorio Quintana, al Oeste con calle del pueblito de Paso de los Mellizos, Norte con calle del mismo pueblito Para que comparezca ante este Juzgado Justo Casane, en el término de noventa días a estar en derecho en el juicio que se le sigue por cobro de patente de giro N.o 198525 Este emplazamiento se hace por segunda vez, por no estar el primer emplazamiento de acuerdo a lo dispuesto por la ley como lo dispone el señor Fiscal Letrado en su decreto N.o 335. — Paso de los Mellizos, Agosto 6 de 1946. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.13-23418-v.ag.29.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 15 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ag.22-8670-v.st.2.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry dictada en autos: "María Oliveira contra PEDRO RISSO. Divorcio", (Art. 148, inciso 8.o y 186 y conc. Código Civil" se emplaza al demandado don Pedro Risso para que concurra a estos autos a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele en caso omiso, un defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá este juicio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación — Rivera Agosto 9 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 Ag 17-8468-v.st.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Gilberto P. Echeverry dictada en los autos: "Gabina de Bittencour Brum y otros c/ BERNARDINO CORREA DE PAIVA, MAURICIO, DELIBIO, TANCREDO SEZEFREDO PAIVA OLIVERA. Juicio prescriptivo" (L.o 33, F.o 756), se cita, llama y emplaza a Bernardino Correa de Paiva, Mauricio Correa de Paiva, a sus antecesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: fracciones 1, 2, 4, 5 y 6 del plano de Juan A. Jaureche de Octubre de 1918, modificado por el de Orosmán Acosta Viera de 5 de Marzo de 1919 y forman un conjunto de 5627 Hrs. 116 metros 3597 centímetros que lindan: al Norte Mauricio Correa de Paiva, hoy sus sucesores; al Este, el arroyo Sarandí con la sucesión de Manuela R. de Brum da Silveira; al Sur, el arroyo Cerro Chato con sucesión de Rafael Gallardi, la fracción 7 de Bernardino Correa Paiva, nuevamente el Arapey con Adán Langorta, Anacleto Rodríguez y Carolina Cruz de Tironi, por el Oeste, esta señora y arroyo Sarandí y con sucesión María Salgado y Teodora P. de Arribillaga, hoy Fermín Arribillaga: al Norte y Noroeste, con la

tracción 3 de Aparicio Machado Bittencourt hoy sus sucesores. Se previene: que los emplazados deben comparecer dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y contestar la demanda bajo apercibimiento de lo que disponen los Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil. — Rivera, Agosto 6 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$60.00 Ag.15-8383-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados "Fisco contra LUCIA, DARDO y MARIA MALDONADO DE JACQUES. Cobro de impuesto de Herencia" (L.o 30, F.o 525) se cita, llama y emplaza a doña María Maldonado de Jacques Pereira y a doña Lucía Olivera, a sus herederos a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio — Rivera, Julio 26 de 1946 — Víctor Anza Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag 1.o-23267-v set.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "HECTOR IBARLUCEA por Gaudencio, Enrique, Manuel e Idalina Pinto de Rodríguez y Juan E Carballo, por Antonino Rosas contra Félix Valentín y Gabriel Saenz sus sucesores o causahabientes Prescripción treintenaria" (L.o 34 Fo. 19), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los señores Félix, Valentín y Gabriel Saenz, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a las sobras de tierras compuestas en total de 122 hectáreas 3329 metros y 0929 centímetros que arrojan las mensuras practicadas en los campos quedados al fallecimiento de doña María Carolina Rodríguez de Pinto, situados en Yaguarí y Cerro Chato, 7.a sección judicial de este Departamento, y 4 hectáreas, 3761 metros comprendidas en la fracción B) en el campo de Yaguarí las que se distribuyen así: 48 hectáreas 9057 metros 7329 centímetros dentro del campo ubicado en el paraje denominado Yaguarí, y cuyos límites son: al Norte, Prospiterio Rodríguez y Ana T. Rodríguez; Este, Florentino Rodríguez; Sur, Felipe Contreiras o Félix Rodríguez Contreiras; Oeste, Vicente Rodríguez y Delfino Romero; y 73 hectáreas 4271 metros 36 decímetros dentro del campo ubicado en el paraje denominado "Cerro Chato" cuyos límites son los siguientes: Norte, Cándido Cardozo y Fernando González, arroyo Chato por medio; Este, Osorio Borges; Sur, Teodoro Alves y Ubaldino Casal; Oeste, Ubaldino Casal. Se previene: Que los emplazados deben comparecer por sí o por intermedio de apoderado en forma dentro del plazo mencionado de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá la contienda. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 10 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$72.00 Ag. 19-8527-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Incidente. MORIS JEDVABNIKS. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos" se hace saber que el Síndico don Abel A. Machado ha presentado en estos autos el informe relativo y que por providencia de fecha 8 del actual se ha fijado el día 16 de Noviembre de 1941 como la fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1843 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 10 de 1946. — Próspero M Rubert, Actuario.

$8.00 Ag.29-8476-v.ag.29.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de FRANCISCO CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 10 de 1946 — Próspero M Rubert, Actuario.

$4.00 Ag.19-8172-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA o JUANA SERAFINA AMONTE DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 12 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ag.19-8473-v.ag.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "EFRAIN SILVA GRAÑA. Quiebra" se hace saber que con fecha 30 de Julio próximo pasado, el Síndico de esta quiebra don Artigas Pereira, ha formulado el estado de los créditos verificados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1691 del Código de Comercio, cuyo estado se encuentra depositado en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores, a los efectos determinados por el artículo 1759 del referido Código. Y de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 1758 del mismo Código, se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 3 de 1946. — Próspero M. Rubert Actuario.

$8.00 Ag.19-8477-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CAYETANA BATISTA DE CORRALES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Agosto 7 de 1946 — Próspero M Rubert, Actuario

$4.00 Ag.19-8474-v.ag 29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONICIO o DIONISIO VILLA o VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 21 de Agosto de 1946 — José Pereira Maeso Actuario

$6.00 Ag.28-8934-v.set.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMERITA DA ROSA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Agosto de 1946. — José Pereira Maeso Actuario.

$4.00 Ag.24-8760-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña DIVER TEDECO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde dice: "del sexo masculino que es hijo legítimo del declarante", debe decir: "del sexo femenino que es hija legítima del declarante". Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Agosto 23 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ag.28-8935-v.set 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MANZANADES o MANZANARE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 13 de 1946 — Atilio D'Angelo. Actuario.

$4.00 Ag.21 8591-v.ag.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO EDMUNDO CHAVARRIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 19 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.28-8912-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, de hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GREGORIO FERNANDEZ o EUGENIO FERNANDEZ MON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 13 de 1946 — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.27 8895-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento de hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MARCELINA MARTINEZ GALLINAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 19 de 1946. — Humberto Pou Actuario

$4.00 Ag 27-8896-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, de hace saber la apertura de la sucesión de SABINA CARTALLA DE SELLANES o SABINA CARTAYA DE SELLANES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —, San José, Agosto 19 de 1946 - Humberto Pou, Actuario

$6.00 Ag 27-8897 v set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento de hace saber la apertura de la sucesión de AMADOR FAUSTINO DIANA MOROSINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 16 de 1946 — Humberto Pou Actuario

$4.00 Ag 27-8885 v set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, de hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES CHOCHO, VICTORIA ALONZO DE CHOCHO o VICTORIA ALONSO DE CHOCHO y de JUANA CHOCHO DE CHOCHO o JUANA MARCELINA CHOCHO DE CHOCHO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Agosto 20 de 1946 — Humberto Pou Actuario.

$6.00 Ag 27 8898-v.set 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión "ab intestato" de doña FLORA BIRRIEL DE FERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art 1125 del Código de Procedimiento Civil) — San José Junio 12 de 1946 — Humberto Pou Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag 24-22568-v set.4.

Set 23-v oc.3.

Juicio ejecutivo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay (S San José) con FRANCISCO M CORREA Juicio ejecutivo" (Lo 12 Fo 30), se hace saber que el demandado, Francisco M Correa fué declarado rebelde Y, de acuerdo con el artículo 814 del Código de Procedimiento Civil, se efectúa esta publicación. — San José, Agosto 19 de 1946 —Guido Berro Oribe Juez de Paz.

$9.00 Ag 24-8796-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 8 de 1946. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Ag.22-8649-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BENTANCOR o GREGORIO AQUILINO BENTANCOR citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — San José, Agosto 13 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ag.21-8606-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EDUARDO GIACOSA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma su nombre y apellido aparecen erróneamente: "Juan Alberto Lliacosa", en lugar de Eduardo Giacosa, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Agosto 12 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Ag.21-8607-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Micaela Serpa de Pombo con JOSE POMBO. Divorcio. Incidente por cobro de costas. Lo. 11, Fo. 541", se emplaza a Miguel Arturo, Verónico, José Marcelino y Nieves Carmelo Pombo Serpa o Zerpa, a Anselma Pombo de Elgue y a su esposo Ramón Elgue y a toda otra persona que a cualquier título, o como heredero, cesionario o causahabiente de José Pombo y Micaela Serpa o Zerpa, se consideren con derechos sobre un solar y las mejoras que contiene, situado en la calle General Lavalleja entre las de Solís y Olimar de la ciudad de San José, distinguido con el número dos del huerto 52, compuesto de 1280 metros, 60 dms. 96 cms. cuadrados, lindando en 34 ms. 36 cms. de frente al Oeste sobre calle Lavalleja e igual extensión de fondo al Este. Dicho bien se encuentra a nombre de José Pombo, estando empadronado con el número 1259, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio ejecutivo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, dentro del término de noventa días — San José, Junio 22 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
(Gestión fiscal) Ag.19-23470-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Dante Sabini dictada en autos: "CLEMENTE MARIO EGUSQUIZA ARROQUI Prescripción adquisitiva Lo 11 Fo 552", se emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta por las chacras 19, 20 y 21 y sobrantes del Grupo 2 de la cuarta fracción de ejido de esta ciudad, o sea la ubicada en la 7.a sección de este Departamento con una superficie de 67 hectáreas 1839 metros, 9135 centímetros y que se deslinda así: Por el Norte en 1038 ms 60 cms con camino vecinal; al Sur con José Catepón y Sucesión Custodio Núñez en 346 ms. 10 cms. y 653 ms. 80 cms. respectivamente; al Este en 630 ms 80 cms con el Padrón 6160 y al Oeste en tres líneas de 105 ms 30 cms.; 434 ms y 120 ms 40 cms. con Sucesión de Francisco Rodríguez lindando al Suroeste en una línea de ochava en 127 ms 40 cms con el camino nacional a Mercedes, estando dicha fracción empadronada con el N.o 8832 a fin de que se presenten con los justificativos del caso, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente ante este Juzgado Se habilitó el feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Junio 29 de 1946 — Humberto Pou Actuario
$54.00 Jl.26-7421 v.ag 29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictada en autos: "BUSSI CECILIO. Prescripción adquisitiva" (Lo. 12, Fo. 126), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno, ubicado en esta ciudad, primera sección de San José, empadronado con el N.o 3.970 (antes 1937) que forma parte de la fracción 3 del huerto 52 y comprende una superficie de 503 metros 72 decímetros cuadrados, así deslindada: al Norte, 17 metros 18 centímetros, con frente a la calle Cuareim en su prolongación; al Sur, en igual longitud, con Antonio Balbi; al Este, en 29 metros 32 centímetros, con Manuel Recamán y Juan José Callejas, y al Oeste, en igual longitud con Julio Corallo Lavelli y especialmente, a Pedro Longino Llanes, Rosario Méndez de Amaral, Francisco González, Donato D. Clara, Pedro Bustamante, Homero Clara Menéndez, Italo Severiano Clara Menéndez y Adela Tudurí de Cabrera para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. — San José, Agosto 6 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.
$48.00 Ag.27-8899-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BAEZ o PEDRO BAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Libertad, Agosto 1.o de 1946. — Nidio Turini, Juez de Paz.
$6.00 Ag.23-8685-set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José se hace saber la apertura de las sucesiones de BUENAVENTURA MARCELINO LORENZO NOE o VENTURA NOE y de ASUNCION CATALINA OURTHIAGUE DE NOE o CATALINA OURTHIAGUE o OURTHIAGUE DE NOE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 10 de 1946. — Guido Berro Oribe Juez de Paz.
$6.00 Ag 24-8791-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOMBARDINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Agosto 13 de 1946. — Horacio A. Cazalás Actuario.
(Gestión fiscal) Ag 23-23528-v.set.3.
Set.23-23528-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONJOUR DE CAYRUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Agosto 16 de 1946 — Horacio A Cazalás Actuario
$4.00 Ag.23-8736-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDA PEREZ DE MUNTZELL o LIBORIA ADORACION PEREZ DE MUNTZELL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 7 de 1946 — Horacio A Cazalás Actuario
$6.00 Ag.23-8737-v.set.3.

Quiebra

Por resolución N.o 6913 de fecha 24 de Julio de 1946 dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en el expediente caratulado: "ANTONIO NICASIO PEREZ Quiebra" se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza de Dolores don Antonio Nicasio Pérez previniéndose en consecuencia: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa 2.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o) Fíjase el plazo de cuarenta días para que dentro del cual todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico señor Jorge Sifredi Soumastre los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Agosto 10 de 1946. — Horacio A. Cazalás Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.22-23519-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO IGLESIAS o FRANCISCO ANTONIO IGLESIAS, UBALDO J. IGLESIAS o WALDO JUAN o UBALDO JUAN IGLESIAS, CARMEN RAVELLINO DE IGLESIAS o CARMEN RAVELINO DE IGLESIAS, CARMEN IGLESIAS DE CARESANI o CARMEN MARTINA MARCELA IGLESIAS DE CARESANI, FRANCISCO ROMAN IGLESIAS o FRANCISCO IGLESIAS, ALBERTO IGLESIAS o ALBERTO SANDALIO IGLESIAS, MARIA CAROLINA IGLESIAS DE MILLOT, JULIO IGLESIAS o PEDRO o PEDRO JULIO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 13 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$10.00 Ag.20-8560-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MASANTI DE LAURENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Agosto 9 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Ag.20-8559-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Soriano, encargado de la 3.a, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA PESSI DE FASSANI o FASANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 6 de 1946 — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.
$6.00 Ag.23-8738-v.set 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MOLLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ag.28-8936-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO ARTIGAS MAQUIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Agosto 10 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario
$4.00 Ag.23-8739-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1946. — Raúl Ferreira Actuario.
$4.00 Ag.23-8740-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO ISIDRO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Agosto de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ag.24-8754-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MERCEDES LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Agosto de 1946. — Hugo Goyenola, Actuario.
$4.00 Ag.24-8755-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GIL ZABALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 12 de Agosto de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ag.23-8746-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de RITA CASIA FREGO DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.26-8846-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CE-FERINO NOBLE, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1946. — José Chanes Morand.

$6.00 Ag.27-8882-v.set.6.

REMATES JUDICIALES

ANGEL C. DE LEON

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de VICTORIANO MARTINEZ. (Lo. 5. Fo. 129)", se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador señor Angel C de León, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de cuatrocientos setenta pesos, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, ubicada en Mataojo, 4.a sección de este Departamento, empadronada con el N.o 6261 (antes padrón N.o 3699), con sus alambrados y demás mejoras que contenga, señalada con el N.o 9 en el plano de mensura que practicó el agrimensor Enrique Brun y Pintos, en Julio de 1921, y que mide según dicha mensura un área de siete hectáreas, dieciocho centiáreas, treinta y tres decímetros, lindando: al Norte, con la fracción N.o 7 adjudicada a doña Juana de Dios Plada; al Sur, sucesión de Modesto Baez; al Este doña Filomena Robaina; al Sudeste doña Pilar Robaina y al Oeste la fracción N.o 8 adjudicada a don Victoriano Martínez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma a los efectos de lo que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Agosto 19 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.

$30.00 Ag.26-8834-v.set.11.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Al mejor postor

Por disposición del Sr. Juez L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno Dr. Esteban D. Ruiz dictada en los autos Eugenio Barth y Compañía Sucesores con JACINTO MIGUES se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próx. a las 16 horas en el local del garáje Oriental, calle Justicia N.o 1878, se procederá a la venta en remate y al mejor postor de un ómnibus marca "Mercedes Benz" empadronado bajo el N.o 1791 matrícula J. N.o 2916 por el martillero Federico A. Ocampo con asistencia del Alguacil del Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1946.

Seña 15 o|o. Inf. B. Artigas 978.

$12.00 Ag.22-8616-v.set.2.

JUAN DURAN

REMATE

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo, en autos caratulados: "María Angélica Dutra c|CONSUELO LARRIERA DE CORRAL MARIN. Cobro de pesos", el día 2 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Juan Durán, asistido del Alguacil ad-hoc José M. Lista, de las acciones del Banco de San José, que a continuación se detallan: A) Un título de veinticinco acciones de veinte pesos m|n. cada una, numeradas del 15551 al 15575; B) Un título de cinco acciones de veinte pesos m|n. cada una numeradas del 06176 al 06180; C) Un título de una acción de veinte pesos m|n. numerada 00634. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$12.00 Ag.22-8610-v.set.2.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE BASALDO y otro. Cobro ejecutivo de pesos (L.o 7. F.o 720), se hace saber al público que el día diecinueve de Setiembre del año en curso a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Nicanor González Martín, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 200.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien, una fracción de terreno, situada en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 39.528 y compuesta según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de 1909, en el que está señalado con el número 23 de la fracción "B", por una superficie de 333 ms.2, que se deslindan así: 9 ms. de frente al Oeste a la calle Cañas; al Norte línea de 37 ms. limitando con el inmueble empadronado con el N.o 39.529; al Este, línea de 9 ms. limitando con el solar N.o 24 del mencionado plano; al Sur recta de 37 ms. con frente a la calle Piratas. Se previene 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere y el de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago del saldo, que resulte de la cuenta N.o 21.875 de pavimento, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución, y C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuestos certificados, etc 4.o Los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Ag.21-23503-v.set.6

ALEJANDRO GOENAGA

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, dictada en autos: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Mario Rossi. Ejecución hipotecaria. Libro 31 Folio 478" se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo venidero, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: I) Una fracción de campo empadronada con el N.o 815, situada en el paraje denominado "Las Piedritas", Pando, 16.a sección judicial del departamento de Canelones, compuesta según título de una extensión superficial de 9 hectáreas 6924 metros 53 decímetros, y según plano levantado el 14 de Julio de 1931 por el agrimensor Romeo D Ferreiro, inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, tiene una superficie de 10 hectáreas 1411 metros 31 decímetros, que se deslindan así: 298 metros 70 centímetros al Norte, lindando con los señores Pedro Mansi y Ramón Caballero; 344 metros 20 centímetros al Este, limitando con don Hilario Helguera; 338 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con don Rómulo Pisano; y, en su fondo al Sur, confina con la cañada Mata Siete, por medio con la sucesión de don Agustín Bentancour; II) Dos fracciones contiguas de campo, empadronadas en conjunto con el N.o 774, situadas en el paraje denominado "Barros Blancos". Toledo, 16.a sección judicial del departamento de Canelones, señaladas con los N.os 1 y 2 en el plano levantado en Abril de 1927 por el agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección de Topografía el día 6 de Mayo del mismo año, siendo las áreas y límites de cada fracción como a continuación se expresa: a) La fracción N.o 1 tiene una superficie de 3 hectáreas 9698 metros, deslindados así: 46 metros 30 centímetros de frente al Sur a la carretera a Maldonado; 893 metros al Oeste, lindando con don Luis F. Pitzer; 52 metros 30 centímetros al Norte, que son de frente a Camino Vecinal por medio con don José Bianchi; y 871 metros 50 centímetros al Este, lindando con la fracción N.o 2 que se deslindará a continuación; b) La fracción N.o 2 tiene una superficie de 7 hectáreas 3788 metros 10 decímetros, deslindados así: 105 metros 18 centímetros de frente al Sur a la carretera a Maldonado; 871 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con la fracción N.o 1 antes descripta; 86 metros 35 centímetros al Norte, que son de frente a Camino Vecinal por medio con doña Petrona Alonso; y 824 metros 40 centímetros al Este, limitando con doña Agustina G. de Bentancor.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que cualquier gravamen que apareciera y se adeudare por las propiedades deslindadas, serán de cargo del comprador así como los gastos y honorarios de la escritura de venta. 3.o) Que los títulos de propiedad, planos y recibos de medianerías en los alambrados, pagadas, están en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, a disposición de los interesados Y 4.o) Que la demasía de área existente en el primero de los lotes a venderse fué comprada por el ejecutado y ha sido poseída útilmente, por más de 10 años, según consta en la escritura respectiva. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Informes: Sarandí N.o 430, 2.o piso, Teléf. 90-676.

$86.40 Ag.9-08069-v.ag.29.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALONSO PEREZ DE FREIRIA (CARMEN) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 10,516" se hace saber al público que el día 26 de Setiembre de 1946 a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 62.600, situado sobre la línea Sur de la calle Isidoro Larraya, entre Pirán y Aguacero, (por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 448.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— y el pago de la contribución inmobiliaria y de los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 a disposición de los interesados — Montevideo, 13 de Agosto de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente). Ag.28-23624-v.set.13.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JULIO CESAR SUAREZ TERRA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6 F.o 14) se hace saber al público que el día 20 de Setiembre del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Antonio Miralles, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 466.67 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 21.a sección judicial de Montevideo (Pueblo Conciliación), empadronada con el N.o 48.632 y compuesta según plano del agrimensor José Pedro Abaracón de Marzo 29 de 1946 por una superficie de 381 ms.2 70 dms., que se deslindan así: al Suroeste de frente a la calle Antonio M. Márquez, 19 ms.; al Sureste sobre la calle Francisco Alvarez, 20 ms.; al Noreste, limitando con el inmueble empadronado con el N.o 48.631 19 ms. y al Noroeste, 20 ms 20 cms., limitando con el inmueble padrón N.o 48.633. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Serán de cargo del comprador A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago de las cuotas de la cuenta pavimentaria N.o 70311, excluídas las que son objeto de la ejecución; C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Ag.21-23502-v.set.6.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos "Municipio de Montevideo con JUAN RECONDO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 2. F.o 6), se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de pesos 1.440 00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 89.675. y compuesto de una superficie de 720 metros cuadrados que se deslindan así: al Noroeste, 12 ms sobre la calle Helvecia, distando su punto medio 30 ms. de la esquina formada con la calle Cabarí; al Noreste, 60 ms. lindando con el bien empadronado con el N.o 89.676. al Suroeste. 60 ms. lindando con el bien empadronado con el N.o 89.674; y al Sureste, 12 ms lindando con el bien empadronado con el N.o 89.678. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y [illegible] contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario, etc.; 4.o Que el bien deslindado no está, actualmente, afectado por ningún otro gravamen municipal; 5.o Que [illegible] antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o [illegible] Montevideo, Julio 24 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.24-23572-v.set.10.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos "Municipio de Montevideo con sucesión de VICENTE CASTELLO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6. F.o 281) se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 306.67, o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 72.570, compuesta de una superficie aproximada de 184 metros cuadrados que se deslindan así: al Noroeste, 21 ms. 47 cms., limitando con el bien empadronado con el N.o 72.571; al Sureste, 21 ms. 47 cms. sobre la calle Apóstoles; al Suroeste, 8 ms. 59 cms. sobre la calle María S. de Munar, formando esquina con la mencionada anteriormente; y al Noreste, 8 ms. 59 cms. limitando con el bien empadronado con el N.o 72.569. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta de pavimento N.o 16.801 y el de la N.o 17.498 excluídas las cuotas que son de cargo de la ejecución; y C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.: 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, 24 de Julio de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.24-23570-v.set.10.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos "Municipio de Montevideo con AGRIPINO LAZARO. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6. F.o 584), se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del año en curso a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 690.00, o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 72.888 y compuesta según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1907, de una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros sesenta y dos decímetros cuadrados que se deslindan así. 11 ms. 13 cms de frente al Noroeste a la calle Atahona; 30 ms. 67 cms. al Noreste, que por formar esquina son de frente a la calle Vaimaca: 32 ms. 17 cms. al Suroeste lindando con el solar N.o 2; y 11 ms. al Sureste, limitando con el solar N.o 54. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria, B) El de la cuenta N.o 73.853 de pavimento sobre la calle Atahona y el pago de las cuotas vencidas de la cuenta N.o 83.871, por el pavimento de la calle Vaimaca, motivo de esta ejecución, deducidas las reclamadas en el juicio; C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien, con excepción del crédito hipotecario constituído por escritura de fecha 3 de Setiembre de 1930, ante el escribano Pedro José Saralegui; 3.o Serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados etc: B) El pago de la cuenta N.o 45.417 de colector y gastos del juicio seguido por ante este Juzgado (L.o 9. F.o 797); 4.o Los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.24-23571-v set 10.

TOMAS RUSSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "MARIA CAROLINA, MARIA FRANCISCA, RAMON, HUGO VIAL, LIBIA y LILI MARGOT MARTINEZ, Tutela. L.o 38. F.o 973" se hace saber al público que en el día 14 de Setiembre próximo a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Tomás Russo, asistido del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Florida, asistido del Escribano ad-hoc, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 80.00 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Sauce del Yí", padrón 2022, que según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, de Julio 20 de 1946 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida con el número 151 el día 29 de Julio de 1946, se compone de 87 hectáreas 5030 metros 20 decímetros cuadrados, deslindados así: 829 metros 80 centímetros de frente al Noroeste sobre carretera Nacional Ruta 3, 950 metros 35 centímetros al Suroeste lindando con Marcelino Pérez, 1187 meros 70 centímetros al Sureste con Martina S. de Tejo, Celsa T. de Martínez y Martina T. de Turrión, al Noreste, línea quebrada de cuatro tramos, que a partir de la línea del Sureste, tienen: la primera 102 metros 85 centímetros, la segunda, 369 meros 80 centímetros, y dan frente también a carretera Nacional, Ruta 6; la tercera tiene 352 metros 40 centímetros y la cuarta, que cierra el perímetro, tiene 249 metros 55 centímetros y linda juntamente con la anterior con Marcelino Pérez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos que se originen por la escritura de venta, como también por certificados, honorarios profesionales de la misma y comisión legal del rematador, serán por cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la séptima sección del Departamento de Florida. — Montevideo, Agosto 13 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$60.00 Ag.19-8564-v.set.10.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "La Caja Obrera contra MANUEL CHAVES PALACIOS. Ejecución de hipoteca. Lo. 42. Fo. 159" se hace saber que el día 9 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Manuel M. Sánchez, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar con su edificio y demás mejoras, sito en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento; está señalado con el N.o 2 de la manzana B en el plano de subdivisión levantado por el Agr. Raúl Regules el 16 de Diciembre de 1924, empadronado con el N.o 112138; tiene una superficie de 277 metros 80 decímetros y linda: por el Sudoeste en una línea de 12 metros con la calle Carreras Nacionales, por donde la puerta de la casa tiene el número 409 entre las calles de Los Jockeys y Francisco Echegoyen por 23 metros 15 centímetros de fondo: por el Nóroeste con el solar 3; por el Sudeste con el solar 1 y por el Nordeste con el solar 35 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada ésta a los efectos de derecho: 2.o Que los gastos inherentes a la escrituración y certificados como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen, serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y antecedentes de la propiedad se encuentran en la Oficina Actuaría calle 25 de Mayo 523 (2.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$39.00 Ag.20-8360-v.set 5.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ANGEL CUSTODIO NUÑEZ. Sucesión. L.o 41 F.o 668" y los agregados "CARMEN ZIGNEGO DE NUÑEZ. Sucesión. Libro 39. Folio 436" se hace saber: Que el día 16 del mes de Setiembre próximo, a las horas que más abajo se expresarán, y sobre la las respectivas bases, se procederá por el martillero David Detomasi con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 a la venta en remate público, de los siguientes bienes, separadamente. Primero: Hora 15. Base $ 13.000.00. Una fracción de campo situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 4.837, compuesta de una superficie de 167 hectáreas, 905 metros 45 decímetros, que lindan; por Noroeste con los lotes N.os 4, 3 y 2; por el Suroeste con los lotes N.os 11 y 12; y por el Este con los lotes N.os 7 y 9, señalada con el número ocho en el plano del agrimensor R. Sienra Lessa de 5 de Abril de 1915. Segundo: Hora 15 y 30. Base $ 13.000.00. Una fracción de campo ubicada en la misma sección y Departamento que la anterior, empadronada con el N.o 4.841, con la superficie de 167 hectáreas 905 metros 45 decímetros que lindan: por el Norte y por el Este con el arroyo Piedras de Espinosa; por el Sur con los lotes N.os 8 y 9; y por el Oeste con los lotes N.os 4. 5 y 6, señalada con el número siete en el plano citado anteriormente. Tercero. Hora 16. Base $ 13.000.00. Una fracción de campo ubicada como las anteriores en la misma sección y Departamento, empadronada con el N.o 4.843, la cual, según plano del agrimensor Ricardo Sienra Lessa de 30 de Marzo de 1915, en cuyo plano se señala con el N.o 4, consta de una superficie de 167 hectáreas 905 metros 45 decímetros y su deslinde es como sigue: al Norte el lote N.o 5, de Juan Jacobo Núñez; al Sur el lote N.o 3, de Eduardo Benjamín Núñez: al Este los lotes N.os 8 y 7 de Carmen Zignego de Núñez y María Núñez de Mazzini, respectivamente, y al Oeste, Manuel Núñez. Cuarto: Hora 16 y 30. Base: $ 27.000,00. Una fracción de campo ubicada como las anteriores en la misma sección y Departamento, empadronada con el N.o 8.522, la que se señala con el N.o 4 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de 5 de Febrero de 1925 según el cual consta de la superficie de 333 hectáreas, 3.332 metros 33 decímetros, y linda al Noroeste con las fracciones 5 y 6, de Rosa Núñez y Felicia Núñez de Molina: al Sureste con propiedad de Angel Custodio Núñez, Juan Jacobo Núñez y Felicia Núñez de Molina; al Suroeste con la fracción N.o 3; y, al Noroeste con Gernabé Bidegaray López, Cañada de Piedras de Espinosa, por medio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos inherentes a la escrituración, así como la comisión legal del martillero serán de cargo del comprador. C) Que la venta de los inmuebles descriptos se realizará con las poblaciones, plantaciones, alambrados y demás mejoras que ellos contengan. D) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, a disposición de los que intenten hacer posturas. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Más informes: al martillero, Misiones 1408. Teléfono 9 08.05.

$76.80 Ag 13-8491-v.set.14.

ALBERTO AROCENA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "La Caja Obrera con MANUEL CAMPOS FERNANDEZ Ejecución de hipoteca Lo. 42, Fo. 50", se hace saber: Que el día 6 de Setiembre próximo a las 16 horas en las puertas del Juzgado, el martillero don Alberto Arocena, con asistencia de los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate público al mejor postor del siguiente inmueble: "Un solar de terreno situado en Nuevo París 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 108.550 señalado con el N.o 6 en el plano del agrimensor Federico Delgado de veintinueve de Marzo de mil novecientos trece, compuesto de una superficie de 243 metros 64 decímetros que se deslindan así: ocho metros doce centímetros en su frente al Norte a la Gran Vía al Paso del Molino (hoy calle José Llupes) número 5.121, entre la de Joaquín Posse, y Triunfo, estando el punto medio del frente según certificado de empadronamiento, 28 metros 48 centímetros de la esquina, con la calle Joaquín Posse; 30 metros al Este lindando: en 21 metros 41 centímetros con el solar 7 y en 8 metros 59 centímetros con el solar 10; 8 metros 12 centímetros al Sur, con el solar 25 y 30 metros 1 centímetro al Oeste, con el 5" Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector arrimos y cualquier obligación o gravamen. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo Agosto 8 de 1946. — Luis E Fontana Actuario Adjunto

$39.00 Ag.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Solar de terreno y mejoras, remataré el día 30 de Agosto según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Banco Italiano del Uruguay contra LEONARDO DEMARE. Cobro de pesos, Lo. 7, Fo. 292", se hace saber: Que el día 30 del corriente a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Eduardo Perotti Corradi, con asistencia de los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y las que se le incorporen en el futuro ubicado en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 17.a sección judicial, antes 22.a sección del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 79.069, señalado con el N.o 688 de la manzana letra "X" del Barrio Marconi en el plano subscripto el 1.o de Julio de 1918 por el Ing. Donato Gaminara y compuesto de una superficie de trescientos ochenta metros que se deslindan así: 10 ms. de frente al Suroeste, a la calle José A Pozzolo, denominada antes "Boulevar de las Acacias" entre las calles Gregorio Pérez y Juan Acosta; distando el punto medio 39 ms. de la esquina formada por las dos primeras calles, 38 ms de fondo lindando al Noroeste, con el solar N.o 689; por el Sureste, linda con el solar N.o 686, y por el Noroeste, con el N.o 690 todo según título. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos do derecho. B) Que los gastos inherentes a la escrituración serán de cargo del comprador, así como en saldos que pudieran adeudarse por concepto de pavimento, saneamiento y vereda. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria, 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, a disposición de los que intenten hacer postura. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$42.00 Ag.14-8325-v.ag.30

ENRIQUE A. ZABALA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con JUAN DA CRUZ y otro. Ejecución de prenda" se hace saber al público que en el día 30 de Agosto corriente, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique A. Zabala, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 2.070.00 del siguiente inmueble. Un solar de terreno con mejoras, ubicado en la undécima sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 119.888 que según plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre 12 de 1925 se compone de una superficie de 407 metros 85 decímetros deslindados así: 10 metros de frente al Noreste sobre la calle R. (hoy Marcos Salcedo N.o 58 provisorio) entre las de Puntas de Soto y Manuel Acuña, 38 metros 33 centímetros por el Noroeste lindando con solar número 4 padrón 119.987, 43 metros 24 centímetros al Sureste lindando con solar 6 padrón 119.889 y 11 metros 14 centímetros al Suroeste lindando con solar 34 padrón 119.917 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Julio 31 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$28.60 Ag.16-8428-v.ag.30

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

Muy buena propiedad quinta, terreno baldío lindero a la anterior y bienes muebles remataré los días 12 y 13 de Setiembre, según el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIA HOREAU DE POUYANNE. Sucesión. Incidente relativo al depósito de muebles y cobro de honorarios. Libro 30. Folio 500", se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo en el lugar de sus ubicaciones, y sobre las bases y en las horas que se expresarán, se procederá por el martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Hora 16 y 15. Avenida Joaquín Suárez N.o 3103: Una fracción de terreno con sus mejoras ubicada en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón 55.405 compuesto de un área de 2.572 metros 66 decímetros 85 centímetros, con 31 metros 89 centímetros de frente al Este sobre la avenida Joaquín Suárez; 32 metros 93 centímetros al Oeste, lindando con los padrones 53.923, 55.404 y 108.247; 79 metros 14 centímetros al Sur con el padrón 55.406 y 37 metros 66 centímetros, haciendo una quebrada de 5 metros, continuando un línea de 42 ms. 20 cms. al Norte, con los padrones 55.529, 55.526, 101.084 101.085 y 101.086, según plano 8075 de Noviembre de 1942 del agrimensor Juan S. Canavesi. Base de venta de este bien, $ 27.000.00, que es el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. Hora 16 y 45: Una fracción de terreno lindera a la anterior, ubicada en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón 55.406 compuesta de un área de 1.029 metros 32 decímetros 14 centímetros, con 12 metros de frente al Este sobre la avenida Joaquín Suárez; 14 metros al Oeste, lindando con los padrones 55.403 y 57.830; 79 metros 16 centímetros al Sur con el padrón 55.407, y 79 metros 14 centímetros al Norte con el padrón 55.405, según plano 8075 de Noviembre de 1942 del agrimensor Juan S. Canavesi. Base de venta de este bien: $ 8.000.00 que es el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. Asimismo se hace saber al público que el día 13 de Setiembre próximo, por el mismo martillero, en el mismo lugar y desde la hora 15 en adelante, se procederá a la venta de los bienes muebles y demás efectos, sobre las bases de la tasación que obra en autos. Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimenco, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, agosto 19 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$63.00 Ag.23-8882-v.set.9.

RESTREPIO G. LAZARO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Lamela José Pedro. Sucesión, Inc. Incapacidad MAXIMO D LAMELA, Libro 27, Folio 27", se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Restrepio G. Lázaro, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 23.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con la letra "C" en el plano del ingeniero Juan B. Traversa, levantado el 2 de Octubre de 1928, compuesto de una superficie de 358 metros 4367 centímetros, empadronado con el N.o 25.638, y que se deslinda así: 11 metros 33 centímetros al Nordeste de frente sobre la Avenida Garibaldi, estando su puerta señalada con el N.o 2800; 11 metros 90 centímetros por el fondo, confinando con Mario Henón; 31 metros 46 centímetros al Sureste lindando con la fracción "B"; y 30 metros 45 centímetros al Noroeste limitando con la sucesión de Pedro Legorburo. El bien deslindado saldrá a la venta con la base de $ 13.000.00 Asimismo se hace saber al público que el día 21 de Setiembre próximo a las 15 horas por el mismo rematador, en el lugar de sus ubicaciones respectivas y ante el señor Juez de Paz de la 12.a sección de Florida se procederá también a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno ubicado en la manzana N.o 55 del pueblo 25 de Mayo 12.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el N.o 155 y compuesto de 25 metros de frente por 50 metros de fondo deslindándose así: por el Sur la calle Unión; por el Norte y Este, con Pedro Villarejo; y por el Oeste con Román J. Eulacio y Carlos Marinoni. Base de venta de este solar pesos 900.00. B) Una fracción de terreno situada en el pueblo 25 de Mayo Estación Isla Mala 12.a sección judicial del Departamento de Florida empadronado con el N.o 154, formada por la cuarta parte de la fracción letra "F" en el plano respsectivo y compuesta de 1755 metros cuadrados lindando por el Oeste, calle por medio con la vía del ferrocarril a Florida; al Norte, con la plaza del ferrocarril; al Sur con calle pública; y, al Este con terrenos de José María Piñeyro o sus sucesores. Base de venta de esta fracción $ 400.00. Y C) Los derechos posesorios sobre una fracción de terreno situada en la manzana designada con la letra "Ñ", en el pueblo 25 de Mayo Estación Isla Mala 12.a sección judicial del Departamento de Florida empadronada con el N.o 5143 y que según plano levantado por el agrimensor Carlos M. González en Diciembre 27 de 1926 consta de una superficie de 1 hectárea 8127 metros que se deslinda así: por el Norte 205 metros 50 centímetros confrente a la calle Colón; por el Este, cañada que separa con la propiedad de la sucesión Luis Bessio; por el Sur 162 metros 50 centímetros con la calle Santa Rosa; y por el Oeste, 100 metros con frente a la calle Colonia. Base de venta: $ 250.00 Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores, así como los que pudieren adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse en esta Capital se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay "Hipoteca Urbana N.o 174, Serie "27" Ley 13 de Julio de 1921", y los títulos de los que se venderán en la 12.a sección judicial de Florida, se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo Agosto 17 de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$102.40 Ag.28-8949-v.set.17

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones Dr. don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "EDUVIGES NUÑEZ. Sucesión", se hace saber que el día 12 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Sr. Juan Pedro Zipitría, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de los 2|3 del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien: Una fracción de campo, ubicada en la tercera sección judicial de este Depar-

tamento, con las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 20570, compuesta de una superficie de 6 Hect. 1.210 ms. 50 dms., que se deslindan así: al Norte, en trescientos dos metros, con el lote N.o 1 del mismo terreno, al Suroeste, en doscientos sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros, de frente, al camino departamental, al Este, en doscientos cincuenta y siete metros veinte centímetros, de frente a camino vecinal y al Oeste, en ciento veintiocho metros noventa y seis centímetros, con sucesión Lorenzo Dogliotti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o Que los planos y demás antecedentes del bien a rematarse, se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 6 de 1946. ... Alvez, Actuario.

$30.00 Ag.14-8295-v.ag.30.

EULOPIO BARINDELLI LARRAÑAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia de Canelones dictada en los autos caratulados: "ANTONIO INCALZI. Ab. Intestado" (Lo. 25 Fo. 454 N.o 308), se hace saber al público que el día veintiuno de Setiembre próximo, a las catorce horas, en el local de su depósito-finca ubicada en la manzana ciento sesenta y seis, (Barrio Cirigliano), de esta Villa, casa que habitaba el causante Antonio Incalzi, se procederá por el martillero don Eulopio Barindelli Larrañaga a la venta en remate público al mejor postor, de los bienes muebles sucesorios del nombrado causante, inventariados a fojas veintiocho vuelta y veintinueve de los autos respectivos agregados por cuerda. Se previene que el mejor postor, deberá consignar en manos del rematador el total del importe de su oferta en la forma y condiciones que éste indique, y que los antecedentes de esta venta se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto por el auto de remate invocado, siento el presente edicto que sello y firmo en la Villa de San Ramón a veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Florentino Beracochea Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Ag.28-23611-v.set.13.

GERARDO NOBLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "ALI ARISMENDI y CORALIO PERDOMO. Nulidad de escritura (Lo 22 Fo 422)" se hace saber que el día 7 de Setiembre a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero señor Gerardo Noblia asistido de los señores Alguacil y del subscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos que correspondan a los menores Zulma y Danubio e Incapaz Waldemar Arismendi previa concesión de la venia prescripta en la sucesión de su presunto padre natural Saturnino Arismendi en una fracción de campo ubicada en la 3.a sección del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número mil setecientos ochenta y seis, compuesta de una superficie de trescientas ochenta y siete hectáreas nueve mil doscientos sesenta y dos metros y ochenta y ocho decímetros. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$24.00 Ag.20-8547-v.set.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "ROQUE SECUNDINO TUCCE. Curatela (Lo. 21 Fo. 49)" se hace saber que el día 9 de Setiembre, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá y a pregón por el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de chacra situada en la primera sección de este Departamento padrón N.o 3929, con una superficie de 3 hectáreas 6894 metros dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la chacra N.o 304; por el Sur, con la chacra 356; por el Este, con el lote N.o 4 (hoy con la señora viuda de Camaño) y por el Oeste, con doña Natividad Tucce. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos legales. Y para ser publicado por el término legal en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Ag.20-8546-v.set.5.

ELBIO P. AYÇAGUER
Juzgado de Paz de la 9.a sección del Depto de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas contra EMILIO JULIAN NEFFA. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que e 19 de Setiembre próximo, a las 13 y 30 horas, en la puerta de dicho Juzgado — Sarandí del Yí — se procederá a la venta por el martillero Elbio P. Ayçaguer, asistido del subscripto y Actuario ad-hoc a designarse y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: base $ 1.690 00. Una fracción de terreno y mejoras en él construidas, empadronada con el N.o 148, sita en la planta urbana de esta villa y compuesta de una superficie de 2.600 ms.2 —tres solares— y linda, Noreste, calle Cerrito y solar 12; Sureste, solar 12 y calle Pereira; Noroeste, solares 2 y 5; Suroeste, solares 2, 6, 8 y 11. Se hace constar: A) Que a los efectos legales el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; B) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador; C) D) Que los títulos del inmueble se encuentran depositados en el Banco de Londres de la ciudad de Montevideo por gravamen hipotecario del mismo. — Sarandí del Yí, Agosto 15 de 1946. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ag.24-23567-v.set.10.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en autos "Exequiel Moreira por JULIA AIDE PEREZ MOREIRA Venia para vender", se hace saber que el día 29 del corriente a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 391, se procederá a la venta, en almoneda pública por el Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario, de los derechos hereditarios que corresponden a la menor Julia Aidé Pérez Moreira como representante de su padre pre fallecido don Floro Andrés o Andrés Pérez Torterola en la sucesión de Juan Bautista Pérez Torterola o Juan Bautista Pérez Torterolo o Juan Bautista Pérez. Y se previene: 1.o Que entre los derechos hereditarios a subastarse existe una diez dieciocho avas partes del área total del bien empadronado con el N.o 212 situado en la 4 asección de Flores, lo que representa 13 hectáreas 9317 metros 55 decímetros cuadrados indivisas; 2.o Que dicha cesión de derechos hereditarios se hará sobre la base de $ 1.400 00 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la oficina Actuaría a disposición de los interesados. 4.o Que el mejor postor tendrá que hacer la oblación legal en el acto de serle aceptada su oferta. — Trinidad, Agosto de 1946. —Antonio A. Quintana.

$25.20 Ag.14-8298-v.ag.29.

ROGELIO DE GIOVANNI
Juzgado de Paz de la 10 a sección de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "MARIA AGUSTINA ETCHEVERRIA DE DEVINCENZI y otros Remate de bienes", se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Rogelio De Giovanni presidido por el subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público al mejor postor y con la base de mil doscientos noventa y nueve pesos treinta y tres centésimos del bien inmueble siguiente: Una fracción de terreno, con sus edificaciones y demás mejoras que contiene empadronada con el N.o 447, situada en la manzana 57 de esta villa Sarandí Grande décima sección judicial de Florida compuesta según título de veinte metros de frente por cincuenta metros de fondo con una superficie de mil metros que lindan: Al Norte, con Sebastián Pacheco sucesión Camila Cardoso de Chauvy y Juan Benedetti al Este su frente a la calle Lavalleja; al Oeste y Sur, con sucesión Samuel Benedetti. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada B) Que los títulos y demás antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Sarandí Grande, Agosto 2 de 1946 — Rafael B Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$30.60 Ag.10-8119-v.ag.29.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia doctor don José B Alzamora y en el expediente rotulado: "ANTONINO SENA. Curador del incapaz Atanasio María Sena. Venta judicial" (Lo. 13, N.o 620, Fo. 378), se hace saber: Que el día 4 de Setiembre entrante, de las 14 a las 14 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en subasta pública por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno y arenales, compuesta de una superficie de ciento treinta hectáreas mil quinientos noventa y seis metros que forma parte del inmueble empadronado con el N.o 6015 situada en la cuarta sección judicial de este Departamento y designada con el N.o 2 en el respectivo plano, inscripto éste en la oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 226, el 29 de Octubre de 1945 lindando: al Norte, propiedad de Francisco C. Díaz Caetano; al Este el Océano Atlántico; al Sur línea quebrada compuesta de seis rectas por medio con propiedad de la sucesión de Juan Ferrer y Durall y de Elaides B. de Sena, y del incapaz Atanasio María Sena; y al Noroeste, con el camino nacional, Ruta 9. Avaluada a los efectos de esta operación a razón de dieciséis pesos la hectárea o sea en la suma total de dos mil ochenta y dos pesos con cincuenta y cinco centésimos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; C) Que los títulos se hallan en la oficina Actuaría, a disposición de los interesados, y D) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados respectivos, cuyos gastos serán convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de ser otorgada la mencionada escritura, la que tendrá que ser autorizada dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Agosto 6 de 1946 — Próspero M Rubert, Escribano.

$54.00 Ag.12-8184-v.ag.31.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Sucesiones de ELISEO ROUX y AMALIA SIANDRE DE ROUX" se hace saber al público que el día 5 de Setiembre entrante, a las 15 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de chacra, ubicada en la 7.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 257, compuesta de 21 hectáreas, 48 áreas, 79 centiáreas y 45 decímetros cuadrados, lindando: al Norte chacra N.o 90. Sur, chacras N.os 74 y 75; al Este, chacra N.o 86, y Oeste, chacra N.o 82. Estando señalada con el N.o 89 en el plano oficial de la Colonia Lavalleja 2.o) Una fracción de chacra ubicada en la primera sección judicial de Salto empadronada con el N.o 2730, compuesta de 4 hectáreas, 3487 metros, 7827 centímetros cuadrados, lindando: al Noroeste sobre el camino Vecinal a Corralitos; al Suroeste fracción N.o 60; al Noreste, linda con la fracción N.o 28 y al Suroeste, con la fracción N.o 26. 3.o) Una fracción de terreno y accesorios, ubicada en la manzana N.o 88 de la primera sección de la ciudad de Salto, empadronada con el N.o 1389, frente al Sur, sobre calle Vilardebó; al Norte, con Antonio Filgueira; al Este, sucesión López, y Oeste, sucesión Juan Gulroy. Teniendo como base para el bien señalado con el N.o 1 la suma de $ 765 00; para el N.o 2, la de $ 2.800.00 y para el N.o 3 la de $ 1 500.00. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de P. Civil); Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cuenta del comprador. Y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 8 de 1946. — Atilio D'Angelo Actuario.

$42 00 Ag 14-8316-v.ag.30.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la primera sección de San José

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictada en los autos "ZUGASTI JORGE MARIO. Subasta" (Lo 12. F.o 25), se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por pregonero, en presencia del subscripto, asistido de

Actuario ad-hoc, don Juan A. Poey, se venderá en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de $ 336.06 y de $ 12.83 respectivamente, los siguientes bienes: 1.o Las 7|72 avas partes del inmueble padrones N.os 2898 y 2899; sito centro N.o 4 de la manzana N.o 48 del 3.er cuartel de esta ciudad —hoy manzana N.o 183— y los edificios en él construídos, compuesto el terreno, según títulos, de 34 metros 36 centímetros de frente al Norte; sobre la calle Vidal, donde lo edificado se señala con los N.os 622 y 634, por igual extensión de fondo al Sur, más la pierna de Lavá de 15 metros, encerrando en total una superficie de 1.508 metros, sesenta y ocho decímetros y 96 centímetros. 2.o 7|72 avas partes del solar de terreno, padrón N.o 7926, que es parte del sitio centro N.o 6 de la manzana N.o 127 de esta ciudad, con una superficie de 396 metros 51 decímetros y que linda: al Norte, en 8 metros 40 centímetros, con el sitio N.o 4 de la misma manzana; al Sur, en igual extensión con la calle Dr. Evaristo G. Ciganda; al Este, en 47 metros, 30 centímetros con Juan Tempone; y al Oeste, en dos líneas de 31 metros y 15 metros 80 centímetros, Miguel Aratto, Ricardo Llorens y Juan Licio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado —Sarandí 654 — a disposición de los interesados. — San José, Agosto 19 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$39.00 Ag.24-8795-v.set.10.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 516 serie "23" a cargo de SANTIAGO COSSY VELAZCO, el 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas y 30 y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Comesaña venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil cincuenta y cinco pesos ($ 9.055) un terreno y mejoras en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón 43.176, letra "B" en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Agosto de 1925 y consta de una superficie de ciento setenta y seis metros setenta decímetros, deslindado: 5 ms. 89 cms. de frente al Este al Bulevar Gral. Artigas, edificio N.os 119|21, entre las calles Chaná y Lavalleja, por 30 ms. de fondo, lindando al Norte con el solar "A"; al Sur con el "C" y al Oeste con Manuel Díaz Otero. Se previene que. A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la carta orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8 565.49 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude el día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios, E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay vin. hasta $ 6.350.64 suma que representa el saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate, G) Según escritura de 4 de Junio de 1935 este bien fué vendido a Daoiz R. Cerdeiras y según anotación de la misma, éste lo hipotecó en segundo término al Banco Español del Uruguay, H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Ag.21-23501-v.ag.31.

COMERCIALES

VENTA

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a doña MADOLINA SILVA el establecimiento de pensión instalado en la calle 25 de Mayo número 127. Los créditos deben presentarse a la escribana Nelly Larraide, calle Acevedo Díaz N.o 1546. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Amalio Américo Salaberri. — Blanca Segredo de Salaberri.

$6.30 Ag.10-8076-v.ag.29.

"RIMEX LDA."

Por escritura autorizada por el escribano Wáshington B. Méndez el 10 de Agosto último, inscripta en el Registro P. de Comercio, a cargo del Juzgado Ldo. en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 108 al Fo. 281 del Lo. 1, los Sres. JORGE MIGUEL CAMPOMAR ALVAREZ y ALFONSO GARCIA ANTUÑANO constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Objeto. Representaciones, importaciones y exportaciones. Razón social: "Rimex Lda.". Domicilio: en Montevideo, Juncal 1414. Capital: $ 20 000 aportados por partes iguales; se integra el 50 o|o. Plazo: 5 años prorrogables automáticamente año a año. Administración: por los dos socios actuando conjuntamente — Montevideo, Agoto 14 de 1946.

$8.00 Ag.19-8511-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que la sociedad García y Chiesa que giraba en esta plaza en el ramo de provisión ha sido disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JUAN ESTEBAN CHIESA — Tacuarembó Julio 30 de 1946. — Juan Esteban Chiesa — Eusebio García.

$8.00 Ag.7-7907-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor LUIS MARTINS MILANS la bodega "Las Mercedes", ubicada en el camino Garzón 2399. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1946. — Joaquín Martins Milans.

$7.20 Ag.5-7790-v.ag.24.

PLACIDO MARTINS, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales se hace una primera convocatoria a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día dos de Setiembre del año en curso a las quince horas en Montevideo, en la calle Piedras 357 (primer piso), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias proyecto de distribución de utilidades e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente; 2.o Consideración de las ganancias presentadas por los señores Síndicos, titular y suplente; 3.o Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 20 de los estatutos, deben registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la asamblea y que ésta quedará legalmente constituída con la concurrencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital subscripto e integrado. — Montevideo, Agosto de 1946.

$9.60 Ag.27-8884-v.ag.29.

SOCIEDAD ANONIMA DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1946 a las 18 horas en el local de la calle Rincón N.o 627 para tratar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2) Aprobación de balances cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1946.

El artículo 12 de los estatutos dispone que para tomar parte a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1946 — El Presidente

$10.00 Ag.19-8498-v.ag 29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos que disolveremos la sociedad que gira bajo la firma "Fachola y Compañía" explotando los ramos de ferretería, papelería alpargatería y consignaciones con domicilio en la calle Vera N.o 2722 de esta capital. El socio SILVINO FACHOLA se hará cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a la Escribanía Pagola, 25 de Mayo 591 — Montevideo, 21 de Junio de 1946 — Armando Segundo Pearce. — Silvino Fachola.

$10.20 Ag.12-8197-v.ag.31.

JUAN M. GONZALEZ REPRESENTACIONES LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el decreto-ley de 26 de Abril de 1933 (N.o 8.992) se hace saber que por escritura que autorizó el Esc. don Luis Mattiauda el 29 de Julio de 1946, se constituyó la sociedad "Juan M. González Representaciones Limitada. Socios: Mario Antonio Mera, Juan María González, Abelardo Dutra Miranda, Luis Alberto González Astellano, Juan José Mera Forteza, Gertrudis Forteza, Olga Azzarini de Pampín, casada con Salvador Pampín, quien le otorgó la venia y autorización correspondiente, José Odilio Marrero, Julio César Otonello y José Hugo Macció Origen y objeto: Tiene por origen la extinguida sociedad "Juan M González, Representaciones Limitada, que integraron los primeros asociados y su objeto es continuar la explotación del ramo de representaciones generales de firmas nacionales y extranjeras, así como agentes de ventas de fabricantes y exportadores a base de Comisión y corretajes en general. Domicilio: Calle Andes N.o 1409 3.er piso de esta ciudad. Capital inicial: $ 8.160.00 mln. totalmente integrado y aportado por los diez socios en la forma consignada en el citado instrumento Razón social: "Juan M. González Representaciones Limitada", cuyo uso queda a cargo indistinto de los socios Mario A. Mera Juan María González y A. Dutra Miranda con amplias facultades de administración disposición y representación de la sociedad Plazo: Tres años a partir del día 1.o de Julio de 1946 prorrogable por períodos de tres años. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 53, folio 196 y siguientes del tomo 6.o. — "Juan M. González Representaciones Limitada".

$22.00 Ag.23-8743-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender al señor MARTIN ETCHEGOYHEN el comercio ramo almacén y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en Camino Repetto N.o 4175 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo 9 de Agosto de 1946 — José y Juan Carlos Capra

$7.20 Ag.13-8202-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan B Ponce domiciliado en Millán 1702 vende su negocio de almacén de comestibles y puesto de verduras ubicado en la misma finca a LIZARO C FALERO Reclamaciones rematador Ch Adinne en 25 de Mayo 477, esc. 89. — Juan B Ponce — Montevideo, 10 de Agosto de 1946

$6.80 Ag.14-8300-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador F García Míguez (Oficina Río Branco 1393) hago saber que he prometido vender al señor RAUL HAURET mi negocio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle 25 de Agosto N.o 532 A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones — Montevideo, Agosto 7 de 1946. — Emilia Bertolini — Raúl Hauret

$7.20 Ag.13-8208-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Máximo Aloy avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender al señor IGNACIO VOLYVOVITS el negocio de tienda ubicado en calle Zorrilla de San Martín y Gral. Flores, de la ciudad de Carmelo. Acreedores, presentarse en la misma dirección. — Carmelo, Agosto 7 de 1946 — Máximo Aloy. — Ignacio Volyvovits.

$6.80 Ag.15-8335-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el negocio de venta de pan ubicado en la avenida 8 de Octubre 3983, a ARON KUREK, los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño — Benigno Alonso. — Montevideo 12 de Agosto de 1946

$6.80 Ag.15-8319-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley se pone en conocimiento del comercio y público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Oficina Verry", en el Palacio Salvo, p. 4, esc 8, integrada por los señores CARLOS W VALENTE, ELBIO FERNANDES CASTELLA WALTER GONZALEZ ARENANTE y ROBERTO RAUL ETCHEVERRY ha sido disuelta parcialmente en lo que respecta al señor Etcheverry que cede su parte a los otros socios y se separa de la sociedad, la que seguirá girando en el mismo local y bajo la nueva denominación de "Oficina Comercial Rigo"

$13.60 Ag.14-8299-v.set.2.

MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado subscripto con fecha 30 de Julio de 1946, inscripto con fecha 12 de Agosto de 1946 con el No 17 al folio 69 y siguientes del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, los señores AQUILES ARIONI, ROGELIO OTERO y EDGARD MICHEL LEVY como únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Westamer Trading Company Limitada" con sede en esta capital, modificaron el contrato constitutivo de la misma, en lo referente: 1.o Al plazo de duración que será hasta el día 30 de Julio de 1949 reputándose desde esa fecha automáticamente prorrogado por período de tres años que vencerán y se renovarán sucesivamente mientras alguno de los socios no manifieste a los otros con seis meses de anticipación a cada vencimiento su deseo de que el plazo quede terminado al fenecer el período vigente entonces 2.o A la dirección y administración que estará a cargo de los socios señores Edgard Michel Levy y Aquiles Arioni quienes podrán obrar conjunta separada o indistintamente, sin que la presencia del uno excluya la del otro, con las más amplias facultades de general y libre administración pudiendo ejercer todas las atribuciones establecidas en el contrato constitutivo de Sociedad. A los efectos del decreto-ley 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación — Montevideo, Agosto de 1946.

$18.00 Ag.22-8675-v.st.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.o de la ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y público en general que por escritura autorizada el 29 de Julio último por el escribano Raúl Cazabán Goncalves se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "A.S.S.A. Limitada" con sede en esta ciudad. Integran la sociedad los señores LUIS JORGE ARMSTRONG, TEODORO JOSE SOTO, JUAN ANDRES SAVOI VERNON y JUAN ALBERTO ARRESEIGOR, siendo los administradores los señores Soto y Savoi Vernón. El objeto de la sociedad es la explotación de la concesión de la Compañía General Motors Uruguaya para la distribución y venta de los productos de dicha Compañía sin limitación alguna y el capital social de pesos 80.000.00 aportado totalmente en efectivo. El plazo es de tres años a contar del 29 de Julio de 1946, prorrogable por tres años más. Este contrato fué inscripto el día 2 de Agosto último con el N.o 31 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto. — Salto, Agosto de 1946. — Luis J. Armstrong — T. José Soto. — J. A. Savoi — J. A. Arreseigor.

$16.00 Ag.22-8673-v.st.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a WALTER JOSE BURGO, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicada en esta ciudad calle Ibiray N.o 2315. Los acreedores presentarán sus créditos en Oficinas Deruddes, 18 de Julio 1954. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Walter José Burgo. — Eugenio Quaglia.

$6.80 Ag.22-8647-v.st.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, contratamos vender a DOMINGUEZ y ACUÑA, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Lindero 1296. Acreedores presentarse en la oficina Paysandú 913. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Antonio María Núñez — José P. Pizzo Salvino

$6.80 Ag.22-8618-v.st.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a FERNANDO DIEGO SILVA, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Yí 1850. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — María Barros de Muiño.

$6.80 Ag.22-8619-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a CANDIDO ALVAREZ, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Comercio 1896. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Angel García Costas

$6.80 Ag.22-8620-v.st.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se cita a los acreedores de la Sociedad LUIS M. LAGORIO Y COMPAÑIA, con sede en esta ciudad, para que concurran al estudio del escribano Ernesto M. Ribas, calle 25 de Mayo 669 por proyectarse la disolución de la misma. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946.

$6.80 Ag.15-8345-v.set.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el 31 de Julio de 1946, Antonio Rey Rodríguez, ha prometido vender a SALVADOR ALCAÑIZ, JUAN ANTONIO GOMEZ y ANGEL TOMMASINO, la parte que le correspondía en la sociedad que tenía con ellos en la panadería "Rivera", los que continuarán con la razón social de "Tommasino Gómez y Alcañiz". Acreedores: en el mismo comercio, Rivera 3529 — Montevideo, 2 de Agosto de 1946.

$10.20 Ag.16-8392-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a los señores RAMON MESINGUER y OSCAR ALONSO el comercio que tengo establecido en esta ciudad, Avenida Lecueder N.o 303, esquina Bernabé Rivera, en los ramos de café, confitería y despacho de bebidas, quedando a mi cargo el pasivo del mismo. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Artigas 8 de Agosto de 1946. — Francisco Tolosa

$10.20 Ag.16-8389-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pascual Cynovicz, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hace saber que prometió aportar su fábrica de tejidos que gira a su nombre en la calle Presidente Oribe N.o 1440 a la sociedad a constituirse "SINOVICH, KLEZKI y CIA.". Acreedores presentarse en la Escribanía de María Esther Tinsky, Treinta y Tres N.o 1279, Ap. 1. — P. Cynovicz

$10.20 Ag.15-8360-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a FERMIN GONZALEZ y DOMINGO ARIS mi comercio ramo café y bar sito en la Avenida Agraciada N.o 2598, de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — Albano Cortinha.

$7.20 Ag.13-8200-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender comercio en Sarandí a AGOB ZEITUNSIAN. Presentar créditos Escribanía Asuaga. Sarandí, Agosto 1.o de 1946. — Ceibal Tamiel.

$3.40 Ag.15-8364-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que se disolvió la sociedad "Perino Hnos.", que giraba en esta ciudad, en el ramo de panadería, en calle Durazno 1504, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio ORESTES PERINO. Los acreedores se presentarán en el domicilio expresado a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Agosto 13 de 1946.

$8.00 Ag.19-8490-v.set.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo, calle Tabobá 1974 que prometí vender a DOMINGO RIOS CASTRO para presentarse en la Escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — Gerardo García Rodríguez

$6.80 Ag.14-8269-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, se comunica que la sociedad que gira en la villa de La Paz bajo la razón "Remigio Baratta e Hijos", en el ramo de almacén de comestibles, ferretería, bazar, depósito de cereales y barraca de artículos de construcción se disolverá parcialmente en lo que respecta a los sucesores de MARCELINO CARLOS ADOLFO BARATTA, debiendo los acreedores presentarse a la misma para el cobro de sus créditos. — La Paz, Agosto 14 de 1946. — Carlos Baratta. — Luis A. Baratta. — Félix Remigio Emilio Baratta — Angela B. de Baratta.

$14.40 Ag.19-8502-v.set.7

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por documento de fecha 10 de Agosto del año corriente quedó disuelta la empresa constructora que en esta plaza giraba bajo los nombres de Horacio Juan y Juan Lorenzo Verani, habiéndose hecho cargo del pasivo y activo de dicha empresa el socio JUAN LORENZO VERANI. Los acreedores pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Acevedo Díaz N.o 1134. — Montevideo, Agosto 15 de 1946.

$10.80 Ag.19-8485-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que se han disuelto las sociedades Hotel Nogaró Sociedad Limitada y Biarritz Hotel Sociedad Limitada, habiendo sucedido a ambas en sus derechos, la SOCIEDAD HOTELES NOGARO SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA. — J. Gelos Sarel. — R. Nogaró.

$8.80 [illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores CARLOS GUILLERMO VIVO y CESAR RIBEIRO CUNHA, quienes prometen comprar para la Sociedad "Confitería Imperial Sociedad Limitada" (en formación) el negocio que en el ramo de confitería, salón de the y salón de cocktail está instalado en la calle Convención N.o 1381, denominado Confitería Imperial. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Dora Blanco, Treinta y Tres N.o 1496. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — Sarah M. de Tarrasa. — Juan Tarrasa Martínez — Carlos G. Vivo. — César Ribeiro.

$20.00 Ag.26-8847-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor JOSE RAVIOLO la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas, tengo instalada en el paraje "Etchevarría", tercera sección judicial del Departamento de Canelones, sobre la carretera Canelones - Aguas Corrientes - Cerrillos. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio, dentro del plazo de treinta días a contar de la primera publicación. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, 20 de Agosto de 1946. — Antonio A. Boccardo (promitente vendedor). — José Raviolo (promitente comprador).

$12.60 Ag.24-8784-v.set.12

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por escritura que autorizó el escribano Juan Carlos Trochon el 11 de Agosto de 1945 don Simón Bek dejó de pertenecer como socio de la fábrica de aceites Maguera Sociedad Limitada con domicilio en la calle Lima N.o 1771 quedando con el activo y pasivo los socios HUGO E. MACCIO y ROBERTO J. QUEIJO. El contrato se inscribió en el Registro de Comercio el 19 de Diciembre de 1945. Juzgado de lo Civil de sexto turno, con el N.o 7 fo. 20 v. del tomo 14. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — Fábrica de Aceites Maguera Sdad. Ltda.

$13.60 Ag.24-8816-v.set.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico haber prometido vender a don JULIAN BASILISIO BENTANCUR el establecimiento comercial que gira en este paraje en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía de Uslenghi, en Pando, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rincón de Pando, Agosto 21 de 1946. — Florencio Ramón Delgado

$10.20 Ag.24-8814-v.set.12.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que la firma "León Gervitz", con domicilio en Cerro Largo N.o 385, prometió vender a don JUAN FEINSTEIN, la casa de comercio en el ramo de importación y venta de accesorios y repuestos para automóviles, únicamente pues la firma vendedora continuará comerciando en el ramo de exportaciones en general. Los acreedores presentarán los comprobantes de sus créditos en Sarandí N.o 445, escritorio N.o 1 (Escribanía de Negro). — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — León Gervitz. — Juan Feinstein

$10.20 Ag.24-8818-v.set.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel García Varela avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café, bar y restaurant, avenida General Flores número 2500 al señor CELSO RODRIGUEZ. Interviene oficina "R. R. I. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Manuel García Varela. — Celso Rodríguez.

$7.20 Ag.20-8541-v.set.9

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley N.o 2.904 de Setiembre 26 de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores HORMAECHE y PICCOZZI mi negocio Hotel Baskonia de Piriápolis. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal, al estudio del doctor Juan Rodríguez López, calle Treinta y Tres 1334 (1.o). — Montevideo Agosto 20 de 1946 — Manuel Urresti

$10.20 Ag.24-8756-v.set.18

DELI S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 2 de Setiembre próximo a las 17 y 30 horas en la sede social calle Nueva York 1201 esquina Cuareim, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum. 2.o Consideración de la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario pertinente en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — El Secretario.

$10.00 Ag.25-8810-v.set.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura de 6 de Agosto de 1946 ante el escribano Luis Alberto Julien, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 del mismo mes y año con el N.o 109 del folio 311 al 316 del Libro 2 de Contratos de esta Capital, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada y entre otras cláusulas, establece: A) Socios. Benno Gerstle, Oscar Grünspan y Alberto Cwajgenbaum. B) Denominación: "Curtiduría Atlantic Limitada". C) Domicilio: En Montevideo, calle Uruguay N.o 802, pudiendo cambiarlo y establecer agencias, sucursales o dependencias. D) Objeto: Explotar el ramo de curtido de cueros en general y venta de los mismos y demás negocios afines. E) Capital: $ 36.000'00, dividido entre 160 cuotas de $ 100.00 cada una, integrado: $ 18.000.00. F) Partes sociales: señores Gerstle y Grünspan: 155 partes cada uno y al señor Cwajgenbaum: 50 partes. G) Plazo: Empieza a correr el 6 de los corrientes mes y año venciendo el 31 de Diciembre de 1947 prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos de un año. H) Representación, administración y uso de la firma: Indistintamente entre los socios señores Gerstle y Grünspan. I) Parte técnica: A cargo del señor Cwajgenbaum. J) Ganancias y pérdidas: Entre los tres socios por partes iguales. K) Balances e inventarios: Todos los años al treinta de Junio, tarea a cargo de los socios señores Gerstle y Grünspan. De las ganancias sociales se destinará el 5 o|o al fondo de reserva, hasta alcanzar éste el 50 o|o del capital social. L) Asambleas: En cualquier momento. M) Disolución: Por las causas enumeradas en el artículo 481 del Código de Comercio y en la ley de 1933 y pérdida del 20 o|o del capital social. N) Liquidación: Actuarán los socios señores Gerstle y Grünspan. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — Benno Gerstle. — Oscar Grünspan. — Alberto Cwajgenbaum.

$26.00 Ag.24-8817-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores ANGEL DODERA LUSCHER y ANGEL P. BACCINO, nuestra fábrica de correas de cuero de la calle Francisco Gómez N.o 973. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la misma. Francisco Gómez N.o 973. — Dodera y Cía.

$6.80 Ag.24-8808-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace haber al comercio y al público en general, que se ha disuelto la sociedad Smaldone y Fernández, en el ramo de billares y anexos, cargando con el activo y pasivo el señor SMALDONE y separado de la misma el señor Fernández. Acreedores: 18 de Julio N.o 570. — San José, Agosto 13 de 1946. — Humberto Segundo Smaldone. — Celestino Fernández.

$8.00 Ag.24-8793-v.set.16.

ESTANCIAS "TORRE ALTA" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la asamblea por falta de quórum en la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias "Torre Alta", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes, 30 de Agosto de 1946, a las 11 horas en el local, calle 25 de Mayo 506 (tercer piso), a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Elección de cinco Directores por el período 1946-49. 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente por el año 1946. 4.o Fijar la remuneración del Síndico.

$13.00 Ag.16-8423-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a doña NATIVIDAD DOS SANTOS la pensión familiar, establecida en la finca N.o 1284 de la calle Santiago de Chile de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la calle 25 de Mayo N.o 580. (Escribanía del señor Toyos) — Alfredo Bosshard. — Elsa Renée Villegas.

$6.80 Ag.28-8951-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que bajo la razón social de "Núñez Hnos. y Cía." gira con su domicilio principal en "Lambaré" y una sucursal en "Laureles" en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, donde los interesados deben presentarse dentro del plazo legal. El activo y pasivo quedará a cargo de los socios ANGEL y JESUS NUÑEZ. — Tacuarembó, 12 de Agosto de 1946. — Angel Núñez. — Jesús Núñez. — Gabino Núñez.

$16.00 Ag.28-8937-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que la sociedad colectiva "Behar Nahoum y Levy", prometió vender a SANTIAGO ISRAEL la tienda "La Campana" que gira en la ciudad de Tacuarembó, haciéndose cargo de la casa comercial y del activo don Santiago Israel desde el primero de Setiembre del actual año, y la sociedad vendedora se hace cargo de la totalidad del pasivo, cuyos acreedores deberán presentarse en calle Zabala 1427 ciudad de Montevideo. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1946. — Behar, Nahoum y Levy. — Santiago Israel.

$16.00 Ag.28-8938-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
AVISO

Comunicamos al público en general, que hemos prometido vender a la señorita ISABEL DROCCO y MANUEL D. PAOLINO, la casa de comercio de nuestra propiedad, denominada "Provisión Olivera" en el ramo de almacén de comestibles y lechería, situado en la calle Francisco J. Muñoz N.o 3183 de esta ciudad. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 5 (Escribanía Bayardo). — Juana E. Farina. — Ginés Olivera. — Montevideo Agosto 22 de 1946.

$13.60 Ag.28-8931-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha constituído la Sociedad "Empresa Santa Lucía". Objeto: Explotación de arena y canto rodado. Socios: SALOMON H. SCHUMANN y ABRAHAM C. DE GRAAFF. Capital: $ 4.000.00. Inscripto en el Libro 1.o de Contratos Sociales del Juzgado Letrado de segundo turno en folios 318 a 320 con el N.o 122.

$2.40 Ag.28-8939-v.ag.30.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 2 de Setiembre próximo de 10 y 30 a 11 y 50 y de 14 y 35 a 16 y 30 horas, pueden pasar por el local social de la Avenida Gral. Rondeau 1799 a hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. — El Secretario.

$3.60 Ag.28-8932-v.ag.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

La Intendencia Municipal de Río Negro comunica que ha vendido y cedido a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, todos los bienes muebles e inmuebles y el giro comercial, técnico e industrial que integran las Usinas Eléctricas de la ciudad de Fray Bentos del citado Departamento, llamando a todos sus acreedores para que se presenten, con los justificativos de sus créditos en la Sección Jurídica de la citada Administración (UTE), calle Julio Herrera y Obes N.o 1489 de la ciudad de Montevideo, dentro del plazo legal (ley de 26 de Setiembre de 1904).

$16.00 Ag.24-8757-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a MARTIN FERNANDEZ PLACERES, el comercio que en los ramos de bar y despacho de bebidas tengo establecido en el pueblo de Rodríguez, segunda sección judicial del Departamento de San José. Acreedores presentarse en la ciudad de San José, calle Artigas N.o 443. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Agosto 14 de 1946. — Jesús Nandín Tegaldo. — Martín Fernández Placeres.

$12.00 Ag.24-8792-v.set.16.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD "AMERICAN LIMITADA"

Según escritura autorizada por el Esc. Beethoven Parallada, el 30 de Abril de 1946, los señores JERUCHIN KAPLAN, OSCAR WEISMAN, SUNDEL SUTZ y ARON MIDLER han constituído una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas principales cláusulas son las siguientes: Objeto: fabricación de calzado y artículos de cuero. Razón social: "American Limitada". Uso de la firma: señores Weisman y Sutz o Kaplan y Weisman, según los casos. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el exterior o interior del país. Capital: $ 80.000.00, aportado así: señores Kaplan y Weisman, $ 25.000.00 cada uno; señores Sutz y Midler $ 15.000.00 cada uno. Plazo: 5 años prorrogables. El contrato social fué inscripto el 15 de Mayo de 1946 en el Registro de Comercio del Juzgado de 6.o turno, con el N.o 11 Fo. 42 v. del tomo 7.o del Registro de Contratos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo establecido en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933. — Montevideo Agosto de 1946.

$14.00 Ag.27-8892-v.set.6.

VITIVINICOLA "LA COLINA" S. A. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Vitivinícola "La Colina", S. A. C. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 19 de Setiembre a las 18 horas en la sede de su establecimiento central, calle Gral. Luna 1284 para tratar los asuntos siguientes: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondientes al tercer ejercicio económico vencido el 30 de Junio de 1946; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de Síndicos titular y suplentes; 4.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Nota. — Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad y con tres días de anticipación al acto, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por institución bancaria. — El Directorio.

$12.00 Ag.27-8881-v.set.6.

SECCO APARICIO, SOLANA, MOLINS LIMITADA
ARQUITECTOS-CONTRATISTAS
Modificación de contrato

A los efectos dispuestos por el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace público que por contrato privado suscrito el 22 de Agosto de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 22 al folio 97 vuelto del Libro N.o 8 de Contratos Sociales se modificó la sociedad referida en los siguientes términos: A) Se aumenta el capital social en la suma de $ 2.000.00 ascendiendo en consecuencia el capital total a la suma de $ 8.000.00; B) Integra la Sociedad en calidad de socio el señor Angel Rodríguez; C) Ganancias y pérdidas: se repartirán y soportarán en proporción a las respectivas cuotas sociales. La totalidad de las ganancias se destinarán al aumento del capital social hasta integrar la suma de $ 50.000.00; D) Administración: a cargo de los cuatro socios que integran el Consejo Directivo y que pueden individualmente hacer uso de la razón social salvo para adquirir, enajenar, traditionar, hipotecar inmuebles o máquinas de importancia, actos que deberán suscribir todos los socios. — Montevideo, Agosto 24 de 1946.

$14.00 Ag.28-8950-v.set.7.

TERRITORIAL URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día lunes 2 de Setiembre de 1946 a las 18 y 30 horas en el local de la calle San José 1070, para tratar de la liquidación de la sociedad y de la devolución a los señores accionistas del saldo de sus acciones. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el local arriba expresado con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$10.80 Ag.28-8906-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que doña Julia Condevila promete vender a don DIONISIO BATALLA la farmacia San Francisco, Cerrito 257. Acreedores a Escribanía Caputi, Yaguarón 159, teléfono 84-5-59. — Vicente Caputi.

$3.40 Ag.14-8314-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Galdo y Veciño" que gira en esta plaza en el ramo de panadería quedando con el giro el socio ANDRES GALDO PICO. Acreedores presentarse en dicho comercio. — San José, Agosto 5 de 1946. — Andrés Galdo. — Eliseo Veciño.

$8.00 Ag.10-8161-v.set.2.

VOLTEX LIMITADA

El 13 de Agosto de 1946, por escritura privada, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Elbio, Antonio, Carlos, Alberto y Luis Fernández Goyechea. Objeto. Exportación, importación, fabricación, distribución de artículos varios. Razón: Voltex Limitada. Domicilio: Montevideo. Plazo: tres años prorrogables. Administrador: Alberto Fernández Goyechea. Capital: diez mil pesos integrado el 50 o|o y a integrar el otro 50 o|o dentro de los seis meses, aportados por partes iguales. Balances: al 1.o de Abril. Pérdidas y ganancias: A prorrata de los capitales. Inscripta con el N.o 106 al Fo. 303 del Lo. 2 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. Alberto Fernández Goyechea

$10.00 Ag.26-8839-v.set.5.

DOLMENIT S. A. INDUSTRIA URUGUAYA DE CEMENTO - AMIANTO

CONVOCATORIA

Séptimo ejercicio

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 18 de Setiembre de 1946 en la calle Zabala N.o 1520, a las 17 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Consideración y resolución acerca de la memoria del balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Distribución entre los Directores de la retribución prevista en el artículo 19, inciso B). 4.o Retribución al Síndico (artículo 17 inciso F). 5.o Aumentar a siete el número de miembros del Directorio y su elección conjunta con dos Directores en reemplazo de los salientes (artículo 7.o). 6.o Elección del Síndico titular y un suplente. 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — El Directorio.

Nota. Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad o en las instituciones bancarias del país de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del P. E. de fecha 16 de Julio de 1943 entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio.

$20.00 Ag.26-8822-v.set.5.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS LA UNION

Juan L. Lacaze, Agosto de 1946. — Señor Consocio: Se invita a usted para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre a las 8 horas y media, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior. 2.o Aprobación del balance del ejercicio 1945-46. 3.o Asuntos varios. — La Comisión.

Nota: 1.a Convocatoria a las 8 horas y media. 2.a Convocatoria a las 9 horas y media. Otra: La Comisión Directiva ha resuelto que para asistir a esta asamblea es necesario la presentación de esta convocatoria.

$4.80 Ag.26-8842-v.ag.31.

LINN Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.o 29 de los estatutos, el Directorio de Linn y Cía. S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 del mes de Setiembre de 1946, a la hora 11 y 30 minutos, en el local social de la Sociedad, calle Galicia N.o 1041, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos saccionitas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Consideración de la memoria, proyecto distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio Enero 1945 Junio 1946. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad con cinco días de anticipación, como mínimo, del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 31 de los estatutos. — Montevideo, 22 de Agosto de 1946. — H. Stanley Bowles. Secretario.

$14.00 Ag.26-8831-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficina "B. Y. S." (Valparaíso 1269) prometí vender al señor JOSE M. FERNANDEZ el almacén de comestibles sito en Zapicán N.o 2551. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Agosto de 1946. — Federico P. Fiori.

$6.80 Ag.24-8766-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se comunica la disolución parcial de la sociedad "Porcile, Chiesa y Compañía", que se otorgó el 5 de Agosto del año 1946 ante el escribano Nicanor Areso Puentes, retirándose el socio Mauricio Villa, y continuando en el giro social con la misma razón social, los socios CAYETANO PORCILE, ANTONIO A. CHIESA y LUIS CHIESA. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1946. — Cayetano Porcile. — Antonio A. Chiesa. — Luis Chiesa.

$16.00 Ag.23-8747-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ignacio Alfonsín avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender a doña MARIA ALIDA SUAREZ su confitería y adicional alcohol y bar, sito en Cardona (13.a sec. jud. del Depto. Soriano) con frente a la calle General Artigas s|n. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el comercio citado dentro del plazo legal. — Cardona, Agosto 15 de 1946. — Ignacio Alfonsín. — María Alida Suárez.

$10.20 Ag.23-8700-v.set.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la sociedad "Rainueso y Compañía" ha prometido vender el establecimiento comercial que en el ramo de farmacia gira con la denominación de "Farmacia Royal", instalado en la casa N.o 135 de la calle Ramón Alvarez de la villa de La Paz, Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos en la citada casa, dentro del plazo legal. — Junio 14 de 1946.

$10.20 Ag.23-8694-v.set.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don ANDRES GONZALEZ, mi comercio de almacén, frutas y verduras de calle General Luna N.o 1219 de esta ciudad. Los acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en la escribanía Bernech de Iglesias, Avda. Agraciada N.o 3726. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Andrés González. — León C. Rosas.

$6.80 Ag.23-8690-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

David Chodes y Antonio Mangino Pícaro han resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma de "Mangino y Compañía", con domicilio en Millán 3766 bis y denominación "Fábrica Uruguaya de Artículos Sanitarios", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de ANTONIO MANGINO. Los acreedores se presentarán en el referido negocio. — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — David Chodes. — Antonio Mangino Pícaro.

$10.20 Ag.23-8686-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a ERMELANDO O. CHULIA el comercio de restaurant y bar ubicado en esta ciudad camino Corrales N.o 3099. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Emilio Redelico.

$6.80 Ag.23-8687-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores MARIO DE ARMAS y RAUL NEGRO el comercio de almacén y bar ubicado en esta ciudad calle Eduardo Acevedo N.o 899. Los acredores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Emilia Díaz de González.

$6.80 Ag.23-8688-v.set.11.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber a JOSE ROBERTO ROMERO LAG, prometiente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió con el N.o 70 Fo. 34 Lo. 6, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. Se previene igualmente a los señores: RAUL RONZONI, MIGUEL KITROSSER, SIGFRIDO EGERT, EDUARDO PACIORKOWSKI, JOSEFA REISS y ALBERTO DONIO, que si dentro del mismo término no comparecen al Banco Popular a subscribir las promesas de venta a plazos respectivas, se les tendrá por desistidos, quedando sin efecto el boleto provisorio. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Banco Popular del Uruguay.

$18.00 Ag.23-8748-v.set.9.

HORACIO TORRENDELL SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Setiembre de 1946 a la hora 18 y 30 en la sede social, calle Cuareim N.o 2052, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946. 2.o Fijación de la fecha de pago del respectivo dividendo. 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (Art. 24 de los estatutos sociales). — Montevideo, Agosto de 1946. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar con tres días de anticipación en la sede de la sociedad sus acciones o certificado de depósito de las mismas de un Banco a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde a cada acción.

$14.00 Ag.23-8794-v.set.3.

"INTEROCEANICA Y CONTINENTAL LIMITADA"

CESION DE CUOTA SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto por el decreto-ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura que autorizó el Esc. don Luis Mattiauda el 8 de Julio de 1946, el asociado don Arnoldo Rolfe Rogers cedió su cuota social a los asociados de la nombrada entidad, Sres. MARIO A. MERA, JUAN MARIA GONZALEZ, y ABELARDO DUTRA MIRANDA, quienes adquirieron aquella cuota por partes iguales, continuando estos tres últimos asociados los negocios de la sociedad conjuntamente con los otros asociados Sres. Norberto Eduardo Augé y Luciano Alfredo Augé. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Interoceánica y Continental Limitada. — A. Rolfe Rogers. — M. A. Mera. — Juan M. González. A. Dutra Miranda.

Primera copia inscripta con el N.o 99, folio 283, libro N.o 2 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado L.do. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$12.00 Ag.23-8742-v.set.3.

URUGUAY ULTRAMAR LIMITADA

DISOLUCION PARCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el decreto-ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura que autorizó el Esc. don Luis Mattiauda el 8 de Julio de 1946, inscripta la 1.a copia con el N.o 106, folio 272 del libro N.o 1 de Contratos Sociales del Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado L.do. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, se declaró parcialmente disuelta de común y amigable acuerdo la nombrada sociedad con respecto al asociado don ARNOLDO ROLFE ROGERS, quien recibió su cuota de capital y quedó desvinculado de la sociedad a partir del día 30 de Junio de 1946. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Uruguay Ultramar Limitada.

$10.00 Ag.23-8714-v.set.3

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída por escritura extendida el 9 y firmada el 10 de Agosto 1946 ante el escribano Lorenzo D'Angelo, inscripta el 15 de los mismos en Registro Público de Comercio con el N.o 102 del folio 294 al 297 del libro N.o 2 de Contratos Sociales que lleva Juzgado L.o. de lo Civil 2.o turno, entre "Industrial y Comercial Sociedad Anónima", con domicilio calle Uruguay N.o 920, y Fernando L. Denis, domiciliado avenida Brasil N.o 2698 de esta ciudad, estableciendo: Razón social: "Inco Limitada". Objeto: Importación de materias primas, productos químicos y demás elementos para industrias, incluso maquinarias, y representación de otras firmas en esos artículos. Capital: $ 100.000.00 aportados por partes iguales integrados: $ 64.125.92 en efectivo, y $ 35.874.08 en mercaderías, muebles y útiles, habiéndose hecho efectiva la totalidad de los mismos. Plazo: 4 años a contar del 1.o Julio de este año, prorrogable automáticamente por dos años, salvo preaviso de cualquiera de los socios. Administración y uso de la razón social: los dos socios conjunta o separadamente. Balances: De común acuerdo, anualmente, al vencimiento del 30 de Junio de cada año. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales. Disolución: Por expiración del plazo; disolución de la Sociedad Anónima "Inco"; fallecimiento o incapacidad socio señor Denis. A los efectos del decreto-ley de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1946.

$20.00 Ag.23-8697-v.set 3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos disolver la sociedad "Gentilli e Iribarne" establecida con almacén y bebidas alcohólicas en Simón Martínez 6603, haciéndose cargo del activo y pasivo JUAN DUBILIO IRIBARNE. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1943 — Miguel Antonio Gentilli Hever.

$6.80 Ag.22-8621-v.st.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 10 de la ley del 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura autorizada el día 20 de Julio último por el escribano Francisco Zorrilla de San Martín, los esposos don Ian Llewellyn Johns. y doña Margaretha Henderson cedieron las cuotas sociales que le corresponde al primero como socio y a la segunda como heredera del socio fallecido don Diego B. Henderson, en la sociedad de responsabilidad limitada "Tienda Inglesa Henderson y Compañía Ltda", a los socios don JUAN HERMAN HENDERSON y don JOHN CECIL JAMES, inscribiéndose dicho contrato en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 55 al Fo 201 vuelto y siguientes del tomo 5.o

$10.00 Ag.22-8617-v.st.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que Juan Luciano Boscardin ha prometido vender a HERS SANBRAND AFITECAR, el comercio que en el ramo de hojalatería está instalado en Avenida 8 de Octubre N.o 4461. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420 Esc 35 — Montevideo, Agosto 12 de 1946.

$10.20 Ag.17-8452-v.st.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904 comunico que prometí vender a ANIBAL L. FRACHE, el comercio en repuestos automóviles, artefactos eléctricos, lubricantes, denominado "Agencia Chevrolet" ubicado en Ombúes de Lavalle. Acreedores presentarse en Escribanía Gauto y Saracho. — Carmelo, 10 de Agosto de 1946. — Fernando S. Ahlers

$6.80 Ag.17-8446-v.set.5.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Setiembre a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza" situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1946, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de 4 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 31 de Agosto, inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — El Directorio.

$24.00 Ag.20-8539-v.set.5.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día viernes 6 de Setiembre próximo, en el local social avenida General Rondeau N.o 1847, a las diecisiete horas y treinta minutos para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio. 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva. 4.o Elección de Directorio, Síndico y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Jorge Moratorio, Secretario.

$15.00 Ag.17-8467-v.st.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento de la ley 8.992, se pone en conocimiento del público, que en virtud de escritura autorizada por el escribano Ernesto María Ribas, el 26 de Julio de 1946, y cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio, llevado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 8 del corriente mes con el número 46 al folio 137 y siguientes del tomo 6 del Registro de Contratos Sociales, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Pascual Slutzki Azarov, José Zieleniec y Abraham Jankiel Abramczyk, con sede en esta ciudad en la calle Porongos 2431, denominada CA. SI. CE., siendo su razón social: Slutski, Abramczyk y Zieleniec Limitada, estando la administración y uso de la firma a cargo de dos de los tres socios. El objeto: fabricación de cerraduras, bisagras, caños bergman, caños de acero y estampados en general. Capital: Treinta mil pesos, aportados por partes iguales. Duración: Tres años, prorrogable automáticamente por períodos de un año, previo aviso de noventa días para el caso de disolución, siendo el máximo ... once años. Inventario: Anuales. Ganancias: Por partes iguales, destinándose el veinticinco por ciento para fondos de reserva. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Pascual Slutski — José Zieleniec — Abraham Jankiel Abramczyk.

$18.00 Ag.22-8619-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Ibáñez, avisa (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar calle Yí 1324, al señor LUCIANO RODRIGUEZ. Interviniendo Oficina "B R Y C.A." de R. Cerelolo y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, 29 de Julio de 1946. — Antonio Ibáñez — Luciano Rodríguez.

$10.20 Ag.22-7636-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta el comercio que en el ramo de fabricación de carteras, petacas, etc., gira en esta Capital bajo la razón social Klein y Compañía ubicado en la calle Yaro N.o 1233. Esta publicación se hace a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Los justificativos de los créditos deben ser remitidos al estudio del escribano Pedro Grille González, calle Agraciada 1965.

$10.20 Ag.22-8613-v.set.10.

AYAX SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
1.a convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, en primera convocatoria a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1946 en el local de la calle Lavalleja, 1769, a la hora 10 a cuyo efecto se transmite la siguiente orden del día: I) Consideración de la memoria y balance general en el período comprendido entre el primero de Julio de 1945 al treinta de Junio de 1946 y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas. II) Informe del Síndico. III) Distribución de utilidades. IV Remuneración del Síndico. V) Integración de capital. VI) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota importante. — Se previene a los señores accionistas que hayan de tomar parte en la asamblea lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$9.60 Ag.22-8702-v.ag.30.

PLAYAS Y CAMPOS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de Playas y Campos, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Setiembre de 1946 a las 17 hs., en el local social de la Sociedad, calle Buenos Aires 390, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico sobre el primer ejercicio social; 3.o Elección de Directorio; 4.o Elección de Síndico titular y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad hasta el día antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — El Secretario.

$14.00 Ag.20-8549-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos disuelto parcialmente la sociedad que teníamos constituída y giraba en la 9.a sección judicial de Montevideo, bajo la razón "Luis Cuttica e Hijos" en el ramo de bodega; habiéndose retirado Luis Cuttica continuando la sociedad con los socios JOSE y ALBERTO CUTTICA quienes han tomado a su cargo el activo y pasivo social. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654 Las Piedras dentro del término legal. — Las Piedras, Julio 29 de 1946. — Luis Cuttica — José Cuttica — Alberto Cuttica.

$13.60 Ag.17-8436-v.st.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Neumann y Apelblat" avisan que han resuelto disolver la sociedad que en el ramo de perfumería giraba en la calle Maldonado 1054 (Ley 26|9|1904) quedando a cargo del activo y pasivo el socio ABRAHAM NEUMANN y retirándose el socio Arón Apelblat. Los interesados dentro del plazo legal deberán presentar los justificativos de sus créditos en la dirección del negocio. — Montevideo, Agosto 9 de 1946.

$10.80 Ag.13-8262-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores OLEGARIO RODRIGUEZ (hijo) y CLEMENTE URTIAGA mi casa de comercio situada en Santa Lucía, tercera sección de Lavalleja. Acreedores Escribanía Zabalza Treinta y Tres N.o 708 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Agosto 7 de 1946. — Olegario Rodríguez.

$6.80 Ag.12-8177-v.ag.31.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTO S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 4 de Setiembre de 1946 a la hora 17 en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el Art. 49 de los estatutos. 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al octavo ejercicio económico de la Compañía. 3.o) Elección de cuatro Directores titulares y cuatro Directores suplentes previa consulta a la asamblea para aumentar de tres a cuatro el número de Directores suplentes. 4.o) Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el noveno ejercicio. 5.o) Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 31 de Agosto de 1946 a la hora 11. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — El Directorio.

$14.40 Ag.22-8603-v.ag.30.

BANCO DE CREDITO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9.099 de Setiembre, 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a EUSTAQUIO BRITOS, promitente comprador del solar N.o 3 padrón 163180 de propiedad de Ana Chiodera de Carrara, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubiera regularizado sus pagos, habrán caducado los derechos que le acuerda el compromiso de compra-venta N.o 9535 expedido el 13 de Setiembre de 1941 e inscripto con el N.o 1205 al folio 288 del libro 25 el 20 de Setiembre de 1941. — Montevideo, 12 de Agosto de 1946.

$12.00 Ag.15-8323-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña MARIA ESTHER GIACOYA DE PELUFFO el comercio que en el ramo de hotel tengo instalado en esta villa, bajo la denominación de "Hotel Debera". Los acreedores deberán presentarse, dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano Faustino Harrison de esta localidad. — Sarandí Grande, Departamento de Florida, 8 de Agosto de 1946. — Modesto Debera — María Esther Giacoya de Peluffo.

$13.60 Ag.12-8195-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender al señor ADRIAN VARONA el comercio ramo de provisión de comestibles sito en la calle Miñones N.o 452 de esta ciudad Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo 9 de Agosto de 1946. Sucesión Pablo Raimondo

$7.20 Ag.13-8203-v.set 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, disolución de sociedad del almacén Chles., Frut. y Verd., calle Rivera N.o 3525 se hace cargo del activo y pasivo el Sr. LORENZO S. COTELO. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Lorenzo S. Cotelo — Manuel Fernández.

$7.20 Ag.19-8525 v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzanelli", Uruguay 1802; desistimiento por parte del Sr. Mateo Boras de la compraventa del almacén y bar calle Ruperto Pérez Martínez N.o 402 a la Sta. Nelsa Rebagliatti prometen vender a su vez al Sr. VICENTE BONO (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1946 — Mateo Boras

$7.20 Ag.19 8524-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que los integrantes de la sociedad "Isabello Hermanos" han prometido vender a los señores ENRIQUE BOULARD y BRUNO BORROMEO, la casa de comercio que gira en esta Capital calle Constituyente 1730, bajo la denominación "Le due Torri", en el ramo de fabricación y venta de pastas alimenticias y anexos, haciéndose cargo los compradores del total del activo y pasivo, para que dentro del plazo legal los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, en la calle Constituyente 1750 — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Quinto Ernesto Isabello — Luis Isabello. — Luisa Isabello. — Margarita María Isabello — Enrique Boulard. — Bruno Borromeo.

$18.00 Ag.19-8523-v.set 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Andrade y García avisan (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometieron vender su café y bar, Piedras 449, al señor HUMBERTO COIANA. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — José Andrade. — David García. — Humberto Coiana.

$6.80 Ag.15-8376-v set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Israel Cisielski, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender mi taller de fabricación de elásticos, camas turcas, colchones y anexos de negocios de algodón, sito en la calle José L. Terra N.o 2820, de esta ciudad a los señores JACOBO LASSNER y ASIA FUHRMAN. Acreedores presentarse en Escribanía de María Esther Tinsky, Treinta y Tres N.o 1279 Ap. 1.

$10.20 Ag 15-8361-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la Sociedad Anónima A. C. A. R. U. S. A., el fundo comercial "La Albanesa", (Fábrica de Productos Alimenticios), situada en el camino Cibils N.o 6026. A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, en la calle 25 de Mayo 477, escritorio 36, estudio de los escribanos Bardallo, Durán Rubio y Miranda

$12.00 Ag 12-8138-v.set.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Sociedad Ibarra y Camilo. Disolución de la misma, que queda a nombre de JOSE EDUARDO IBARRA, como único propietario. Presentar créditos en el mismo comercio, en Sarandí Grande. — Sarandí, Agosto 15 de 1946. — Audelino F. Camilo. — José Eduardo Ibarra.

$6.80 Ag.24-8807-v set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido vender a don VICENTE PEDEMONTE y don ENRIQUE PREYONES el establecimiento comercial que gira en este paraje en los ramos de almacén de comestibles, restaurant y despacho de bebidas. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la Escribanía de Uslenghi, en Pando, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Parque del Plata, Agosto 12 de 1946. — Antonio Franzero.

$10.20 Ag.14-8298-v.st.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo establecido en la ley 26 de Setiembre de 1904; comunico al público y comercio en general que he prometido vender a "Exito S. A." (hoy GRAFEZ S. A. por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 8 de Julio de 1946), la fábrica de tintas tipo-litográficas, de mi propiedad que tengo establecida en la calle Guayaquí N.o 2914 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. — Luis di Carlo.

$13.60 Ag.12-8177-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 26 de 1904 prometí vender a FRANCISCO FAGUNDEZ CABALLERO, las existencias de la cantina del Club Uruguay. Los acreedores deben presentarse en el escritorio del señor Ramón Esperón Rodó 1002 — Rivera, Agosto 6 de 1946 — Norberto R. Carballo

$6.80 Ag.12-8194-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ROQUE ALBERTI almacén comestibles, esquina Rivera Solís acreedores allí. Ley 26 Setiembre 1904. — Carmelo, Julio 1.o de 1946 — Víctor Hugo Adorni

$3.40 Ag 12-8142-v.ag 31.

PAMER PAPELERIA MERCEDES S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo y con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Setiembre próximo, a la hora 16, en el local de la calle Andes 1409, 2.o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y, en nombre y representación de ésta, acepten y firmen el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946, e informe respectivo del Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente para actuar en el ejercicio 1946|47.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, conforme con el Art. 37 de los estatutos, para tener el derecho de asistir a la asamblea es indispensable registrar las acciones hasta tres días antes del señalado para su realización. Los señores accionistas se servirán hacerlo en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, siendo los gastos de inscripción por cuenta de la Sociedad.

Otra. — De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas, para registrar las acciones deberán depositarlas en dicho Banco hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito en un Banco — Montevideo, Agosto de 1946. — El Directorio.

$20.00 Ag.21-8589-v.ag.31.

CURTIEMBRE RAMPONI, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día jueves 12 de Setiembre del corriente año a las 18 horas en el local social calle Paysandú número 919, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos: 2.o Aumento de capital social; 3.o Modificación del artículo 15; 4.o (Art. 10) revocación del mandato de los Directores y designación de nuevo Directorio.

Se previene que de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto permanecerá abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea.

$12.00 Ag 27-8886-v ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de lo dispuesto en la ley 26|IX|1904, se hace saber que por resolución de la asamblea de accionistas celebrada el 5|VIII|946, la Compañía Argentina - Uruguay de Navegación y Turismo S. A., ha prometido vender al señor RODOLFO P. PERACCA su activo y pasivo. Los acreedores deben justificar sus créditos, dentro del término legal, en la Escribanía Varese, Ituzaingó 1439. — Julio A. Noble y Luis R. Ponce de León, Presidente y Secretario del Directorio Liquidador.

$12.00 Ag.8-8000-v.ag.30.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

DIANES Y GALEANO avisan (ley 26 Setiembre 1904) que desistieron de la compra del almacén y bar del Sr. Escuadel Rizzo, Miguelete N.o 2101. Interviene Oficina "B. R. Y C. A." R. Cercido y Cía Cerrito N.o 685. — Montevideo, Agosto 7 de 1946 — Isac Dianes — Ceferino Galeano. — Escuadel Rizzo

$6.80 Ag 10-8133-v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el día 20 de Julio de 1946, por ante el escribano Julio Maia, don Juan Miguel Tutzo y don Olivar Fernández, cedieron a don ADALID FERNANDEZ, la totalidad de las cuotas sociales o participaciones que les correspondía en la sociedad denominada V. I. R. Limitada", con domicilio en la calle Justicia 1877|81 y Miguelete 1857 y que habían constituido con el nombrado cesionario quedando este a cargo del activo y pasivo total de la citada sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Adalid Fernández.

$8.00 Ag.19-8486-v.ag.29.

CAMARA DE COMERCIO BRITANICA EN EL URUGUAY

AVISO

La asamblea general anual de los socios de la Cámara de Comercio Británica en el Uruguay, tendrá lugar el viernes, 30 de Agosto de 1946 a las 18 y 30 horas, en el Club Inglés, 25 de Mayo 506, 2.o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1) Presentación de la memoria y balance del ejercicio anterior. 2. Elección de miembros del Consejo. 3. Elección de dos contadores para la fiscalización de cuentas del nuevo ejercicio. 4. Fijación de la cuota de entrada y de las subscripciones a cobrarse durante el nuevo ejercicio, así como la forma de pago de las mismas. 5. Tratar cualquier otro asunto que haya sido materia de una solicitud especial. 6. Discutir los asuntos de la Cámara y recibir comunicaciones de los socios sobre cualquier materia relacionada con la gestión de la Cámara.

$12.00 Ag.19-8479-v.ag.29.

CASA COATES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 del corriente a la hora 15 en la sede social calle Sarandí 465 con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance general presentado por el Directorio y distribución de utilidades. 2.o Elección de dos titulares y dos suplentes para reemplazar a los que cesan en el Directorio. 3.o Elección de Síndico. 4.o Asuntos varios.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con cinco días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$8.00 Ag 21 8540-v.ag.29.

EDITORIAL MUNDO LIBRE S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de la Editorial Mundo Libre Sociedad Anónima para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 31 del corriente a la hora diecinueve en el local social, calle Buenos Aires N.o 691 primer piso. Se considerará el siguiente orden del día: 1 Ratificación de lo actuado en la asamblea anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos, pasada una hora de la fijada para el comienzo de la asamblea sin haberse reunido el quórum necesario, ésta se realizará con los asociados que concurran cuarenta y ocho horas después, al mismo sitio de la primera convocatoria, sin necesidad de nueva citación. — Edgardo Allen, Vicepresidente en ejercicio. — Ing. José Mauthone Falco, Secretario General.

$6.00 Ag.27-8915-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que quedó sin efecto la venta prometida a HECTOR VICTORIANO HELGUERA de mi parte en la fábrica de jabón sita en la calle Porvenir N.o 2530, y que le prometí vender a AGUSTIN MANUEL LEVRERO, disolviendo la sociedad de hecho que integro con Sexto Levrero. Acreedores presentarse Escribanía Pagonapé, 25 de Mayo 591. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Guillermo González.

$10.20 Ag.12-8196-v.ag.31.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un pabellón de enfermería a efectuarse en el Campo Militar N.o 1 (Cerrillos) de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones confeccionados a lefecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez N.o 1494, todos los días hábiles. Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas en esta oficina el día 5 de Setiembre próximo a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ag.29-23625-v.set.5.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2497
Venta de papel usado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 6 de Setiembre de 1946, 8.000 kilogramos de papel proveniente de guías telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.29-23628-v.set.3.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2496
Venta de plomo en lingotes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 4 de Setiembre de 1946, 5.000 kilogramos de plomo en lingotes, usado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.29-23629-v.set.3.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2498
Venta de puertas y ventanas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 9 de Setiembre de 1946, puertas y ventanas, con o sin postigos, banderolas y tableros, para distintos usos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.29-23630-v.set.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LAURA ESCALANTE, uruguaya, profesora, domiciliada en la avenida Joaquín Suárez número 2928, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la traducción y selección de "El Cancionero", de Petrarca, editado por la Biblioteca del Liceo Rodó, de la que se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ag.29-8993-v.set.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 48233. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (menos aeroplanos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.29-8968-v.set.9.

ACTA N.o 48204. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "SOPRANI", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.29-8994-v.set.9.

ACTA N.o 48195. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Con esta fecha Eleuterio Silvano Rojas, Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.29-8995-v.set.9.

ACTA N.o 48241. — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cassarino Hnos. S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ag.29-8966-v.set.9.

ACTA N.o 48239. — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Markwell Manufacturing Co., Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Markwell

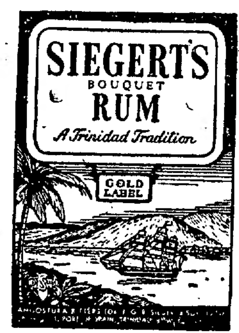
para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ag.29-8967-v.set.9.

ACTA N.o 48232. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Rodgers

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.29-8970-v.set.9.

ACTA N.o 48234. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert y Sons), Limited, de Port of Spain (Trinidad), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (licores fermentados y alcoholes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ag.29-8971-v.set.9.

ACTA N.o 48235. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pamphonic Reproducers Limited, de Cambridge (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PAM", para distinguir artículos de las clases 12 y 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.29-8969-v.set.9.

ACTA N.o 48231. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FRUTIFLAN", para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.29-8972-v.set.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6617. — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Lazlo Jozsef Biro, de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en depósitos de tinta para instrumentos trazadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.29-8978-v.set.9.

ACTA N.o 6608. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Daniel Vidal Freyre, Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en pinzas portátiles para la limpieza de los intersticios dentales y molares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.29-8996-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 303|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de una cámara obscura y depósito en el Hospital de Melo (Departamento de Cerro Largo), con nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — Div. Secret Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Ag.29-23632-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 298|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 27, de Abrojal, de Rivera, con nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Setiembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Ag.29-23633-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 300|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 63, de Cañada Sarandí (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.29-23634-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación
Construcción de veredas embaldosadas

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por primera vez para la construcción de 2.300 metros cuadrados, aproximadamente, de pavimento embaldosado a ejecutarse en los alrededores de la plaza "Daniel Muñoz", ubicada en Pocitos, conforme a las determinaciones de los pliegos general y particular de condiciones, memoria descriptiva y plano que los interesados podrán obtener en sus oficinas, calle Lucas J. Obes número 1021, previo pago en la Dirección de Tesorería General de $ 2.00, importe de la carpeta.

Las propuestas deberán presentarse a la Dirección antes de las 16 horas del día 4 de Setiembre de 1946, en cuyo lugar y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) Ag.29-23631-v.set.4.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo Agosto 29 de 1946

3.a Sección

ALFREDO BARRETO, 24 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Wáshington 282, y RAMONA BATALLA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Wáshington 282.

11.a Sección

JUAN CARRIZO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ignacio Barrios 4629, y VICTORIA BLANCA VAZQUEZ 21 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Aguirre 4125.

13.a Sección

EUSTAQUIO ALVAREZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Patagonia 3843, y TERESA JOVA DOMINGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 4332.

JUAN MARIA ICASURIAGA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 3717, y ALICIA PAPARAMBORDA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 2371.

BOLESLAUS STANISLAUS ZAGORSKI, 24 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Carlos Ma Ramírez 1761, y ELENA MURAT, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Polonia 3482.

ROBERTO MORO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 2157, y OFELIA MARCELINA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3316.

14.a Sección

CLAUDIO RADAMES DOMINE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2625, y DORA OLGA HEGUERTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 3625.

JOSE ROBERTO BONINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doroteo Enciso 822, y CELESTINA ESTECHE 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 822.

HUGO JUAN ALZUGARAY, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cívicos 2792, y LIDIA ROSA REBAGLIATTI, 18 años soltera, oriental, domiciliada Cívicos 2792.

16.a Sección

RUBEN OLIVARES, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laureles 1613, y CANDELARIA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 1013.

LUIS DELPRATO, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Tonkinson 3449, y BLANCA ESMERALDA BARRIOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Flores 8576.

17.a Sección

JUAN ANTONIO FOJO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4383, e INGEBORG DOROTEA MARTA HENSE, 19 años, soltera oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4383

SEVERINO SIERRA, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Curupí 4283, y MARGARITA VICTORA 23 años, soltera, oriental, domiciliada Curupí 4283.

MANUEL BARBERO 41 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Tupambaé 4815, y RITA DE HORTA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Tupambaé 4815.

18.a Sección

LUIS MAGNONE FALLERI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1125 (ap. 7), y MARINA CARMONA PRADA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1448 (ap. 1).

JOSE ALBERTO HARISPURU, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuruman 2721 bis, y ELBIA SEGOVIA SANTANA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2466.

19.a Sección

JACOBO GOLDHAR, 46 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Inca 2360, y ALTA BINSZTOK, 38 años soltera, polaca, domiciliada Inca 2360.

MIGUEL JAIME LANGSNER, 56 años, soltero, industrial, rumano, domiciliado Hocquart 2009, y ROSA WAX, 51 años, soltera, rumana, domiciliada Hocquart 2009.

PEDRO HERCULES RODDA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1924 y GLADYS BEATRIZ RODRIGUEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1924.

RICARDO ALFREDO BEGUE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2089, y BLANCA FIGLIOLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2211.

PEDRO CAZZULI, 25 años soltero, carpintero, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2134, y TERESA CHANS, 23 años, soltera, española, domiciliada Domingo Aramburú 2134.

22.a Sección

RODRIGO PEREZ ALVAREZ, 39 años, soltero, comercio, español, domiciliado Sancho Panza 3218 y LEONOR MARINA ROSENKRAUS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sancho Panza 3218.

$2.00 Plp.v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ARCANGELA LOMBARDO DE MAGORNO o MAGURNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 Ag.29-8962-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO o JOSE DONATO MACHIN y de doña CARMEN BERMUDEZ DE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.29-8963-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME o LUCIANO JAIME REYNAL O'CONNOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.29-8952-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado FIORENZO CERRUTTI, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentezcos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.29-8976-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RAMON LACUESTA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le inició su esposa Dominga Stratta, ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), (Lo. 34, Fo. 48)

$18.00 Ag.29-8955-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. JUAN PEDRO FERNANDEZ, domiciliado Uruguay 924, al señor Juez dice: Que debiendo producir información de honradez y costumbres morales para optar al título de procurador, ofrezco el testimonio de los señores Angela Gubitosi y Hugo D. Queijo, quienes serán interrogados de acuerdo con la ley. — Juan Pedro Fernández. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.29-8958-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se eha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE Mc. CALL, estableciéndose que, donde el apellido paterno del inscripto aparece Mac Coll debe decir Mc. Call. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.29-8983-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIO LLAGUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Ag.29-8981-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBANA ALVAREZ DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Ag.29-8982-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GUILLERMO LUDWIG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.29-8980-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS DINALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Ag.29-8953-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LINZOAIN DE CARNELLI o CAROLINA FRANCISCA LINZOAIN DE CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1946.

$4.00 Ag.29-8960-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE GERARDO GALVAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1946.

$4.00 Ag.29-8961-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CAMPAÑA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.29-8993-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO TEJERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.29-8979-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "REUS FERNANDO. Hallazgo", se hace saber que en el paraje denominado Cañada Pintos jurisdicción de Puerto Platero fué encontrada una embarcación tipo bote cuyas dimensiones y características son: Manga 1 m. 52, eslora 4 ms. 20, puntal 0.56, construído en madera de cedro tinglado y remaches de bronce, el cual presenta la siguiente inscripción: E. I N. 176. Náutica de General Ceferino Miranda, Paseo Victoria 380, Tigre, emplazándose a los que se consideren con derechos a dicha embarcación para que se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos. Y a los efectos de lo que dispone el Art. 1467 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Colonia, Julio 25 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Costas) Jl.30-22843-v.ag.29 Set.28-v.oct.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "JOAQUIN MARTINEZ. Concurso voluntario", convócase a junta general de acreedores, presentes, ausentes a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la junta que se celebrará en este Juzgado calle Gral. L. Gómez 955, el día 14 de Octubre del corriente año a las 16 horas y si ese día fuere feriado para el inmediato siguiente que no lo sea, a la misma hora, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, haciéndose constar que la junta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Agosto 21 de 1946. — Juan Oboleguy, Actuario.

(Costas) Ag.29-23627-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Río Negro, dictado contra la propiedad padrón N.o 23, a nombre de ALVARO RAMIREZ cobro de contribución inmobiliaria, recargos etc., se cita, se llama y se emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble, empadronado con el N.o 23, a nombre de Alvaro Ramírez, ubicado en esta sección y Departamento en pueblo Sarandí de Pasano, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la contribución inmobiliaria, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paso de los Mellizos, Agosto 20 de 1946. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.29-23626-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA CAMARGO o IDALINA CAMARGO DE BEM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 23 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Ag.29-8938-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIA SUAREZ o REMIGIA SUAREZ DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 21 de 1946. — Víctor Anza Actuario.

$4.00 Ag.29-8939-v.set.9.

Rehabilitación de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "PEDRO NAVARRO. Rehabilitación de la quiebra" (Lo. 33, Fo. 482), se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 24. Rivera, Junio 12 de 1946. Vistos: Para sentencia este incidente de rehabilitación del comerciante Pedro Navarro. Resultando: 1.o) Que dicha persona se presentó a fojas una de autos, manifestando que habiendo ejercido el comercio, fué declarado en quiebra en fecha 17 de Mayo de 1933, quiebra que fué calificada de "culpable". Que el expediente penal formado al efecto, fué mandado archivar por haber sido declarada la prescripción del delito (Autos "Pedro Navarro. Quiebra. Libro 29, Folio 289). Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1773 del Código de Comercio, venía a solicitar su rehabilitación. 2.o) Que el expediente agregado rotulado "Pedro Navarro. Quiebra culpable. Libro 30, Folio 415) resulta que por sentencia de fojas ocho se declaró extinguida por prescripción la acción penal. 3.o) Que habiéndose hecho las publicaciones de edictos dispuestas por la ley, no se formuló oposición alguna al pedido de rehabilitación. 4.o) Que finalmente, se oyó al señor Fiscal Letrado Departamental, quien aconsejó a fojas 11 y vuelto se concediera la rehabilitación. Después de lo cual se llamaron autos para sentencia. Considerando: Que habiéndose declarado extinguida la acción penal por prescripción, el gestionante tiene derecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1773 del C. de Comercio a que se le rehabilite plenamente en el goce de sus facultades como comerciante. Por lo expuesto, de conformidad fiscal, no habiendo mediado oposición de parte y habiéndose llenado los requisitos legales Fallo: Declárase rehabilitado en el pleno goce de sus derechos al comerciante Pedro Navarro. Ejecutoriada, háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1780 del Código de Comercio, expídanse los testimonios que se soliciten; señárense los agregados y oportunamente, archívese. — Gilberto P. Echeverry. Así lo proveyó y firmó, etc. Doy fe. — Víctor Anza. Actuario. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 16 de 1946 — Víctor Anza, Actuario.

$28.00 Ag.29-8991-v.set.9

Juicio prescriptivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Rivera, dictada en autos: "NICOLAS CEFERINO FAJARDO Juicio prescriptivo". (Lo. 31, Fo. 336) con fecha 2 de Febrero de 1942, se cita, llama y emplaza a Agustín Rodríguez de Atahides a sus sucesores o causahabientes y a todos los que a cualquier título se consideren con derechos al bien que a continuación se describe, a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. Una fracción de la chacra número 34 del ejido suburbano de esta ciudad: compuesta de ocho hectáreas, mil ochocientos setenta y un metros veintinueve decímetros cuadrados; ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, que se deslinda así: Al Norte, una línea recta de doscientos cincuenta y seis metros 952 milímetros, por medio con Amaranto Vargas; al Sur, en una extensión de 258 metros 70 centímetros con Celiar Rodríguez; al Oeste, 513 metros 60 centímetros con Feliciano Alvez y al Este, 321 metros 80 centímetros con Claro Luz. — Rivera, Agosto 22 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$48.00 Ag.29-8992-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de 5.a sección judicial del Departamento de Rivera; se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RUAN SOSA citándose a los que se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de ese causante para que comparezcan ante esta Oficina dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Agosto 21 de 1946. — Tomás S. Gariglio, Juez de Paz.

$6.00 Ag.29-8977-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA CONSTANCIA DUARTE DE FEIJOO o FEIJJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$4.00 Ag.29-8986-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO FELIPE EULOGIO o EULOGIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1946 — Hugo D. Goyenola actuario.

$4.00 Ag.29-8974-v.set.9.

JULIO A. BARBIERI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de Julio A. Barbieri S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Setiembre de 1946, a las 18 y 30 horas, en nuestro local calle Mercedes N.o 1199, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Consideración de la memoria proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de Síndico, correspondientes al ejercicio anterior. 3.o Elección de 5 miembros para el Directorio y 5 suplentes Síndico titular y suplente. 4.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea. Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar o depositar sus acciones en nuestro local, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos. — Montevideo, 21 de Agosto de 1946. — El Directorio.

$8.40 Ag.29-8990-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don SELIO OCAMPO, la cuota social, activo que me corresponde en la sociedad colectiva "Molina Hnos.", que gira en la ciudad de San José, en el ramo de estación de servicio y venta de nafta. Acreedores presentarse domicilio social. — San José, 1.o de Agosto de 1946. — Luis P. Molina.

$12.00 Ag.29-8987-v.set.20.

"G. HERNANDEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

A los fines dispuestos por la ley 26 de Abril 1933 se hace saber que por escritura autorizada en Buenos Aires (Rep. Argentina); el 1.o de Junio de 1946 autorizada por el escribano Ernesto M. Belcaguy, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón "G. Hernández y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". La integran los Sres. Teobaldo Hernández, Amando Hernández, Manuel Benito Hernández, Mario Hernández Gerónimo Hernández y Blanca Rosa Garcí-

Pagani. Su capital de la filial en esta ciudad es $ 5.000 (cinco mil pesos) habiéndose aportado el 50 o|o en efectivo. Giro: Importación y venta de casimires, paños y artículos en general, compra y venta de inmuebles. Plazo: 5 años. Prorrogables por iguales períodos. Administradores: Gerente General: Gerónimo Hernández. Gerentes: Amando, Manuel, Mario y Teobaldo Hernández. Domicilio provisorio: Treinta y Tres N.o 1469. El contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado de 2.o turno con el N.o 115, del folio 329 v. al 337 v. del libro de contratos el 23 de Agosto último.

$14.00 Ag.29-8984-v.set.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "JUNIO HERMANOS Y COMPAÑIA"

A los efectos dispuestos por el decreto ley 26 de Abril de 1933, se hace saber, que por escritura que autorizó en esta ciudad el 12 de Agosto último, el escribano Juan C. Mussio Barreto, se constituyó la Sociedad "Junio Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Buenos Aires N.o 378. Objeto: Importación y exportación, compra y venta de tejidos y confecciones en general. Plazo: Ilimitado. Capital: $ 34.000.00. $ 17.000, constituye el aporte del comercio Junio Hermanos y el saldo en efectivo. La integran: Isaac y Víctor Junio, Isaac Chami, Moreno Papouchado, Fernando Juan Ricci, Jaime Isaac Mizrajl, Gad Isaías Chami. Administradores: Isaac Chami, Moreno Papouchado, Isaac y Víctor Junio, quienes gozan de amplias facultades. El contrato se inscribió en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de 2.o turno el 22 de Agosto último con el N.o 125 al folio 326 del libro 1. — Montevideo, Agosto 27 de 1946.

$14.00 Ag.29-8985-v.set.9.

MONTELANERA LIMITADA

Se hace saber que por documento privado fecha 13 de Agosto corriente se redujo a docientos cuarenta y cinco mil pesos, el capital de dicha sociedad, habiéndose inscripto esa modificación en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 103 del folio 297 al folio 298 del libro N.o 2 de "Contratos Sociales", con fecha dieciséis de Agosto corriente.

$6.00 Ag.29-8975-v.set.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que el 15 de Agosto de 1946, ante el escribano Carlos Gascue, se constituyó la sociedad denominada "Miralles Limitada", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de 2.o turno, con el N.o 117 del folio 338 vto. al 342 del libro N.o 2 de Contratos Sociales. Objeto. Fabricación de tejidos destinados a la fabricación de cintas, su comercialización y realización de todos los derivados y renglones que se relacionen con aquella fabricación. Capital $ 30.000, aportado por partes iguales por los socios: Antonio Miralles e Isidro Nin Recayte, todo integrado en dinero. Plazo: diez años, que puede ser reducido a cinco años. Domicilio. Ciudad de Montevideo. Administración. Antonio Miralles. Distribución de ganancias, por partes iguales.

$10.00 Ag.29-8957-v.set.9.

SOC. ANON. FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS

(Montevideo)

Se convoca a los señores accionistas de la "Soc. Anon. Financiera y Comercial J. R. Williams" (Montevideo), para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Setiembre de 1946 a las 11 horas en el local social calle Solís N.o 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946. 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio. 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y Síndico. 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Agosto 23 de 1946.

$15.00 Ag.24-8954-v.set.14.

COMPAÑIA SALUS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Primera convocatoria

De conformidad con los artículos 18, 20 y 26 de nuestros estatutos, se invita a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 11 de Setiembre de 1946 a las 16 horas en la Bolsa de Comercio. Orden del día: 1.o Memoria, balance general de cuentas de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades correspondiente al último ejercicio comercial; 2.o Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad; 3.o Los Sres. accionistas que deseen formar parte de esta asamblea deberán tener presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 16 de 1943, que para su conocimiento se transcribe literalmente: "Decreto de Julio 16 de 1943. — N.o 1056 - 941. — Artículo 2.o Dispone que las acciones o certificados de las instituciones de crédito serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para series devueltas después de haberse celebrado la misma.

Artículo 20 de los estatutos. — El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 horas del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste nombre numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. — Local Social: Cerro Largo 1727. — El Secretario.

$31.20 Ag.27-8893-v.set.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que el día 14 de Agosto de 1946, ante el escribano Nelson Dávison, se constituyó la sociedad denominada "Teodoro Enrique Pizzorno, Limitada", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de 2.o turno con el N.o 127, del folio 331 vto. al 334 vto. del libro 1 de Contratos Sociales. Objeto. Elaboración de sebo y afines. Capital $ 12.000, aportados por los socios Asunción Giménez de Pizzorno, Rosa Pizzorno y Enrique Pizzorno. Plazo tres años prorrogables por períodos de un año. Domicilio. Ciudad de Montevideo. Administración a cargo del doctor Angel A. Iglesias y escribano Carlos Gascue, representantes respectivamente de los socios.

$8.00 Ag.29-8956-v.set.9.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Molinos San José S. A.

Balancete de saldos al 31 de Enero de 1946

Deudores—

Propiedades, maquinarias, útiles, etc. ...	$	238.757.78
Caja	"	26.790.82
Gastos, intereses e impuestos	"	58.379.25
Trigos comprados	"	144.060.11
Varias cuentas deudoras	"	1.013.589.47
	$	1.481.577.43

Acreedores—

Capital subscripto y realizado	$	568.600.00
Reservas y utilidades a distribuir	"	49.785.98
Fondo de amortización y reposición	"	119.156.39
Mercaderías vendidas .	"	594.742.94
Varias cuentas acreedoras	"	149.292.12
	$	1.481.577.43

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.00. — 8257.

Molinos San José S. A.

Balancete de saldos al 30 de Abril de 1946

Deudores—

Propiedades, maquinarias, útiles, etc.	$	238.670.55
Caja y Bancos	"	152.626.20
Gastos, intereses e impuestos	"	112.371.95
Trigos comprados ...	"	854.532.93
Varias cuentas deudoras	"	760.615.45
	$	2.118.817.08

Acreedores—

Capital subscripto y realizado	$	568.600.00
Reservas y utilidades a distribuir	"	49.785.98
Fondo de amortizaciones y reposiciones	"	119.156.39
Mercaderías vendidas .	"	1.368.006.36
Varias cuentas acreedoras	"	13.268.35
	$	2,118.817.08

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 8256.

Compañía Atlantis Ltd.

Balance de saldos al 31 de Enero de 1944

Debe—

Propiedad	$	44.709.09
Mobiliario, máquinas e instalaciones	"	11.364.17
Fábrica cuenta control .	"	81.977.06
Depósitos en garantía .	"	199.00
Mercadería elaborada .	"	5.065.18
Casa Matriz, cuenta capital	"	106.101.97
	$	249.416.47

Haber—

Capital	$	106.101.97
Cuentas a pagar	"	743.53
Casa Matriz, cuenta general	"	142.570.97
	$	249.416.47

Montevideo, 20 de Abril de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 8406.

Compañía Atlantis Ltd.

Balance de saldos al 30 de Abril de 1944

Debe—

Propiedad	$	44.709.09
Mobiliario, máquinas e instalaciones	"	11.378.03
Fábrica cuenta control.	"	79.527.87
Depósitos en garantía .	"	199.00
Casa Matriz, cuenta capital	"	106.101.97
Mercadería elaborada .	"	7.249.88
	$	249.165.89

Haber—

Capital	$	106.101.97
Cuentas a pagar	"	1.633.54
Casa Matriz, cuenta general	"	141.430.38
	$	249.165.89

Montevideo, 20 de Abril de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.00. — 8408.